

Edición Especial Nº 2.417 – Viernes 09 de  
Abril de 2.021.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

# 2021

## **DRA. BETTINA ROMERO**

INTENDENTE MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Dr. SANTIAGO LYNCH**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. AROLDO JESÚS TONINI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Dirección General Boletín Oficial Municipal**  
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.municipalidadesalta@gmail.com  
[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)

**Salta**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 25 MAR 2021

**DECRETO N° 0093**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**VISTO** el Acta Acuerdo firmada entre el Coordinador de Relaciones Políticas e Institucionales con la Provincia y Municipios, Sr. Fernando Palópoli en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Pedro Serrudo y Carlos Bernis en carácter de Secretario General y Secretario General Adjunto, respectivamente, en representación de la Unión de Trabajadores Municipales - U.T.M... y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Acta Acuerdo suscripta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, por el incremento y equidad salarial para los agentes de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Salta para el ejercicio 2.021, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociación, se establece el Acuerdo Salarial correspondiente.

**QUE** por razones de equidad y cumpliendo con el principio de igual remuneración por igual tarea, corresponde hacer extensivo el incremento salarial a todo el personal de Planta Transitoria -Estamento de Apoyo (Dto. N° 1357/09 y modificatorios y Dto. N°240/17)

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada el Coordinador de Relaciones Políticas e Institucionales con la Provincia y Municipios, Sr. Fernando Palópoli y la Unión de Trabajadores Municipales – U.T.M. representada por los señores Secretarios General, Pedro Serrudo y Secretario General Adjunto, Carlos Bernis, que se adjunta y forma parte integrante del presente Dejar establecido que las asignaciones e incrementos salariales convenidos en el Acta Acuerdo serán aplicables a todo el personal de Planta Transitoria - Estamento de Apoyo (Dto. N° 1357/09 y modificatorios y Dto. N°240/17), con los topes dispuestos en las ordenanzas vigentes

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR- ROMERO

SALTA, 30 MAR 2021

**DECRETO N° 0094**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**VISTO** el Decreto N° 0044/21, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el referido Decreto se designa personal para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, en distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE**deviene pertinente incluir en los términos del mencionado Decreto a los Sres. JESÚS ARIAS y HÉCTOR RAÚL COLQUE.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo.

**QUE** a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**



**ARTÍCULO 1°.** INCLUIR, a partir del 01/03/21, en el Anexo y los términos del Decreto N° 0044/21, a los agentes que se detallan a continuación y asignarles el nivel remunerativo que para cada uno se indica:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Nivel Remunerativo</u>
ARIAS Jesús	11.943.654	Art. 1°.2 del Dcto. N° 0240/17.
COLQUE Héctor Raúl	13.258.777	Nivel 25 del Dto. 0018/16.

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER que el agente Colque al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y el agente de planta permanente Arias retiene el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente

**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5°.** TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2021

DECRETO N° 0095  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 1235/19, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el referido Decreto se designa a la Sra. ADRIANA SEQUEIDA para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, con la remuneración correspondiente al Nivel 21 del Decreto N° 0018/16.

**QUE** atento a las funciones que se le encomendaron es necesario modificar el nivel retributivo de la citada agente, otorgándole el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo.

**QUE** a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** MODIFICAR el nivel remunerativo de la agente Sra. ADRIANA SEQUEIDA, DNI N° 27.905.509, dispuesto mediante el Decreto N° 1235/19, asignándole, a partir del día de la fecha, el Nivel 25 establecido en el Decreto N° 0018/16

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2021

DECRETO N° 0096  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°14253-SG-2021

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en razón de la idoneidad y capacidad del Sr. MANUEL MARCELO ABUD, se torna necesaria su designación para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR**, a partir del día 01/04/2021, al Sr. MANUEL MARCELO ABUD, DNI N° 12.790.202, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 24 del Decreto N° 0018/16

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4º.** El Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por el Sr. designado en el Artículo 1º, a los efectos de cubrir las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.796 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 7º.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2021

DECRETO N° 0097

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 060.408-SG-2019 y Expte. reconstruido y Nota SIGA N° 9260-2020.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. LAURA SUSANA GARCÍA**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del día 01/10/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/08/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01282 de fecha 24/06/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 07, 14 y 16/17 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Hacienda, manifestando que la agente García cumplió servicios hasta el 30/09/19 y a partir del 01/10/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, que se registra su baja interna desde la fecha citada en segundo término y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/19 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 08 la entonces Dirección de Sumarios expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** a fs. 09 la entonces Dirección Gral. de Patrimonio manifiesta que la Sra. García no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** de fs. 22 a 24 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos informa que se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen señalando que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/19.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DAR POR ACEPTADA**, a partir del **01/10/19**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sra. LAURA SUSANA GARCÍA**, DNI N° 12.790.639, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2021

DECRETO N° 0098  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 084.577-SG-2017 y Nota SIGA N° 9288/2019.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. LUIS SILVERIO CHILIGUAY**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** de fs. 16 a 19 la entonces Secretaría de Hacienda considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 27 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

**QUE** a fs. 31/32 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al **Sr. LUIS SILVERIO CHILIGUAY**, DNI N° 13.845.046, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu- puestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.**

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 30 MAR 2021

DECRETO N° 0099

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 076.552-SG-2018 y Nota SIGA N° 11.973/2019.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. LUIS VICENTE CHOCOBAR**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** de fs. 17 a 20 la entonces Secretaría de Hacienda considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 27 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

**QUE** a fs. 31/32 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al **Sr. LUIS VICENTE CHOCOBAR**, DNI N° 13.988.925, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 30 MAR 2021

DECRETO N° 0100

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 028.290-SG-2019 y Nota SIGA N° 9262/2019.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. IGNACIO ALBERTO ORCE**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Hacienda considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 23 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

**QUE** a fs. 35/36 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. OTORGAR** al Sr. **IGNACIO ALBERTO ORCE**, DNI N° 11.081.541, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos** la imputación presu- puestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2021

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0101 \_\_\_\_\_  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 028.296-SG-2019 y Nota SIGA N° 15.074/2019.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **OSCAR TOLENTINO LÓPEZ**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** de fs. 16 a 19 la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 26 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

**QUE** a fs. 38/39 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al Sr. **OSCAR TOLENTINO LÓPEZ**, DNI N° 20.651.603, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 2º.DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2021

DECRETO N° 0102

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 034.461-SG-2019 y Nota SIGA N° 13.865/2019.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **HÉCTOR LERA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Hacienda considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 23 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

**QUE** a fs. 35/36 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al Sr. **HÉCTOR LERA**, DNI N° 11.081.317, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 2º.DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2021

DECRETO N° 0103

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**REFERENCIA:** Expediente N° 060.995-SG-2018 y Nota SIGA N° 13.924/2019.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. NORA BEATRIZ RÍOS**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** de fs. 12 a 15 la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 22 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

**QUE** a fs. 26/27 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. OTORGAR** a la **Sra. NORA BEATRIZ RÍOS**, DNI N° 12.553.751, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-uestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2021

DECRETO N° 0104  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**REFERENCIA:** Expediente N° 037.708-SG-2019 y Nota SIGA N° 13.717/2019.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ILDA NÉLIDA OLIVERA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Hacienda considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 22 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

**QUE** a fs. 34/35 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** a la **Sra. ILDA NÉLIDA OLIVERA**, DNI N° 12.220.736, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2021

DECRETO N° 0105  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** la Carta de Intención de Cooperación celebrada entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la finalidad de la citada Carta de Intención es facilitarse mutuamente aquellos recursos que sirvan al mejor desarrollo de las relaciones institucionales de cada jurisdicción para el mejoramiento de la gestión de sus ciudades.

**QUE** en ese marco, las partes acuerdan llevar cabo acciones de promoción, capacitación, fomento e intercambio de experiencias orientadas al fortalecimiento de la gestión y la promoción de agendas innovadoras para los gobiernos locales.

**QUE** asimismo su propósito es desarrollar la cooperación y los intercambios en las áreas tales como: turismo, movilidad urbana y modernización de la gestión administrativa.

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde aprobar la presente Carta de Intención de Cooperación e incorporarla al derecho público municipal, emitiendo el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** la **CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN** celebrada entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Jefe de Gobierno Lic. Horacio Rodríguez Larreta y la Municipalidad de Salta, representada por la Intendenta Municipal, Dra. Bettina Inés Romero, la que forma parte integrante del presente

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Movilidad Ciudadana, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** copia legalizada del presente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Secretaría Legal y Técnica

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2021

DECRETO N° 0106  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Carta de Intención de Cooperación celebrada entre la Secretaría General y Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la finalidad de la citada Carta de Intención es facilitarse mutuamente aquellos recursos que sirvan a un óptimo desarrollo de las relaciones institucionales de cada jurisdicción para el mejoramiento de la gestión de sus ciudades, además de llevar a cabo acciones de promoción, capacitación, fomento e intercambio de experiencias orientadas al fortalecimiento de la gestión presupuestaria, financiera y contable, que permitan una administración eficiente del gasto público.

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde aprobar la presente Carta de Intención de Cooperación e incorporarla al derecho público municipal, emitiendo el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** la **CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN** celebrada entre la Secretaría General y Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretario Lic. Fernando Straface y la Municipalidad de Salta, representada por la Intendente Municipal, Dra. Bettina Inés Romero, la que forma parte integrante del presente

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** copia legalizada del presente a la Secretaría General y Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Secretaría Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2021

DECRETO N° 0107  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación Futuro, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las partes acuerdan respetar la planificación estratégica del proyecto "Soberanas. Inclusión financiera, digital y alimentaria con perspectiva de género", manteniendo los principios y valores con los que el proyecto fue creado. A tales efectos, reconocen como objetivos, acortar la brecha digital de género, generar espacios de intercambio de saberes colectivos de la comida regional y la cocina saludable, coordinar una red local de Facilitadoras Alimentarias que impulsen prácticas igualitarias de economía social y soberanía alimentaria y generar un espacio común de participación y contención entre mujeres, propiciando conciencia de la organización social.

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario aprobarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por su Intendente Dra. Bettina Inés Romero y la Fundación Futuro, representada por Vicepresidenta Sra. Silvia Nélica Kratky, el que se adjunta al presente Decreto

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Jefatura de Gabinete y las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Humano con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente a la Fundación Futuro por la Secretaría Legal y Técnica

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2021

DECRETO N° 0108

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 013.700-SG-2021.

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Termas de Río Hondo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objetivo general del presente Convenio es generar cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre las partes, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, realizando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos.

**QUE** para concretar los objetivos enunciados, se realizará un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar.

**QUE** la celebración del presente Convenio Marco no conlleva compromiso pecuniario alguno para las partes.

**QUE** a fs. 07 obra Dictamen jurídico de la Secretaría de Cultura y Turismo.

**QUE** a fin de incorporar el presente Convenio al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°. RATIFICAR** el **Convenio Marco de Cooperación** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando Garcia Soria y la Municipalidad de la Ciudad de Termas de Río Hondo, representada por su Intendente Sr. Jorge Alejandro Mukdise, el que forma parte integrante del presente

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°. REMITIR** por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada del presente a la Municipalidad de la Ciudad de Termas de Río Hondo

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 ABR 2021

DECRETO N° 0109

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, bajo la modalidad de Contrato con Aportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios de la Sra. Nancy Noelia Ríos Gómez, operó el 31/12/2020 y a los efectos de mantener los servicios laborales que actualmente presta en el municipio, el Poder Ejecutivo Provincial se ha comprometido financieramente a solventar el gasto que demanda la continuidad de los servicios de la citada agente en la Subsecretaría de Deportes.

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. NANCY NOELIA RÍOS GÓMEZ, DNI N° 36.912.838 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establece en su respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.---

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 05 ABR 2021

DECRETO N° 0110  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en razón de la idoneidad y capacidad de la Sra. VICTORIA ASTUDILLO SUÁREZ, se torna necesaria su designación para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** DESIGNAR, a partir del día 01/04/2021, a la Sra. VICTORIA ASTUDILLO SUÁREZ, DNI N° 34.244.707, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Desarrollo Humano**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 05 ABR 2021

DECRETO N° 0111  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 001.935-SG-2021.

**VISTO** lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Jefa de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en virtud de las necesidades de servicios habidas en la Jefatura de Gabinete, se requiere encomendar al agente de planta permanente Sr. EDUARDO MARTÍN QUIROGA, cumplir funciones en la Estructura Política de la citada dependencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

**QUE** atento a las tareas que desempeñará el nombrado agente, es preciso asignarle la remuneración correspondiente al Artículo 1, Punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**QUE** a tales fines, toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. ASIGNAR, a partir de la fecha del presente,** al agente de planta permanente **Sr. EDUARDO MARTÍN QUIROGA**, DNI N° 24.736.345, la remuneración contemplada en el Artículo 1 Punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y disponer que deberá cumplir funciones en la Planta Transitoria -Estamento de Apoyo en la Jefatura de Gabinete

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.\_

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ABR 2021

DECRETO N° 0112  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en razón de la idoneidad y capacidad de la Sra. **DEBORAH MARÍA ALEJANDRA MEDINA**, se torna necesaria su designación para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha,** a la Sra. **DEBORAH MARÍA ALEJANDRA MEDINA**, DNI N° 33.970.341, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Desarrollo Humano**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 06 ABR 2021

DECRETO N° 0113  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0310/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el citado acto administrativo se designa a la Sra. FABIANA NOEMÍ ABAN IPARRAGUIRRE, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano.

**QUE** se ha visto oportuno modificar la situación laboral de la agente, procediendo a su contratación, motivo por el cual es menester dejar sin efecto la designación efectuada por Decreto N° 0310/2020.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos.

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01/04/21 la designación de la Sra. FABIANA NOEMÍ ABAN IPARRAGUIRRE, DNI N° 21.312.229, dispuesta mediante Decreto N° 0310/2020.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, con monto fijo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. FABIANA NOEMÍ ABAN IPARRAGUIRRE, DNI N° 21.312.229 con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 06 ABR 2021

DECRETO N° 0114  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** entre los objetivos específicos del presente Convenio se encuentra el de promover y transmitir la cultura de la inocuidad, para conferir competencias y patrones de comportamiento que se relacionan con la importancia de obtener alimentos seguros en toda la cadena alimenticia, implementar un sistema de gestión de seguridad e inocuidad para evitar y erradicar las enfermedades transmitidas por alimentos (ETAs), promover capacitaciones a la comunidad que manipula alimentos y a los profesionales del medio, generar campañas preventivas dirigidas a la comunidad sobre buenas prácticas de manipulación (BPM) y enfermedades relacionadas a la manipulación de alimentos.

QUE para concretar los objetivos enunciados, se realizará un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar.

QUE a fin de incorporar el presente Convenio al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias**  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** el **Convenio Marco de Colaboración Mutua** celebrado entre la *Municipalidad de la Ciudad de Salta* y el *Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Salta*, el que forma parte integrante del presente

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** copia legalizada del presente al Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ABR 2021

DECRETO N° 0115  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0042/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se aprueban los contrato de locación de servicios, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se detallan en su anexo.

QUE el Sr. Segundo Casabella se encuentra vinculado a este municipio mediante el citado contrato, resultando necesario en virtud de las tareas encomendadas, modificar su nivel remunerativo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 35 de la Carta Municipal, la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias**  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **ADENDA** a la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios, *bajo la modalidad con Aportes*, suscripta entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **SEGUNDO CASABELLA**, DNI N° 20.707.600, aprobado por Decreto N° 0042/21, la que se adjunta y forma parte del presente, declarando subsistente las demás cláusulas del Contrato original

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ABR 2021

DECRETO N° 0116  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



VISTO la Ordenanza N° 15.796 que aprueba el Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** surge la necesidad de crear en el ámbito de Unidad de Intendencia, los siguientes programas: Secretaría Privada, Relaciones Institucionales, Administración, y Vinculación Territorial, y designar a las personas que ocuparán dichos cargos de conducción.

**QUE** en tal sentido, las agentes CAMILA CAMACHO, LAURA MARTÍNEZ AGUILAR, FLORENCIA GARCÍA RIERA y PAOLA ESTRADA, han demostrado reunir las condiciones de capacidad e idoneidad para la conducción de las dependencias mencionadas, por lo que previo a sus nuevos nombramientos corresponde dejar sin efecto sus actuales designaciones.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** CREAR en el ámbito de Unidad de Intendencia los siguientes programas: "Secretaría Privada", "Relaciones Institucionales", "Administración de Unidad Intendencia" y "Vinculación Territorial".

**ARTÍCULO 2°.** DEJAR sin efecto, a partir del día de la fecha, las designaciones de las agentes CAMILA CAMACHO, DNI N° 38.035.175, LAURA MARTÍNEZ AGUILAR, DNI N° 32.804.921, FLORENCIA GARCÍA RIERA, DNI N° 35.776.917 y PAOLA ESTRADA, DNI N° 35.477.165, dispuestas mediante Decreto N° 1237/19

**ARTÍCULO 3°.** DESIGNAR a partir del día de la fecha, en los cargos de conducción que para cada caso se indica, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y bajo la dependencia de Unidad de Intendencia, a las personas que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Dependencia</u>
<b>CAMACHO</b> Camila DNI N° 38.035.175	Programa Secretaría Privada
<b>MARTÍNEZ AGUILAR</b> Laura DNI N° 32.804.921	Programa Relaciones Institucionales
<b>GARCÍA RIERA</b> Florencia DNI N° 35.776.917	Programa Administración de Unidad Intendencia
<b>ESTRADA</b> Paola DNI N° 35.477.165	Programa Vinculación Territorial

**ARTÍCULO 4°.** ESTABLECER que las dependencias creadas en el Artículo 1° tendrán las siguientes misiones y funciones:

**PROGRAMA SECRETARÍA PRIVADA:**

- a) Coordinar y supervisar la ejecución de las labores del Despacho de la Intendente, conforme a sus indicaciones, e informar periódicamente el desarrollo de las mismas
- b) Otorgar audiencias y organizar la agenda de la Intendente, como así también entablar las relaciones públicas de la Intendente a través del área de Ceremonial y Protocolo.
- c) Asistir a la Intendente en las reuniones, juntas y comités que se efectúen, cuando ésta así lo considere.
- d) Garantizar el funcionamiento del sistema de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y demandas de la Administración Municipal, y establecer óptimos mecanismos de respuesta.
- e) Velar por la distribución y oportuna respuesta de la correspondencia del despacho de Intendencia.
- f) Recepcionar toda documentación dirigida a la Intendente a los fines de garantizar un correcto circuito administrativo interno.

**PROGRAMA RELACIONES INSTITUCIONALES:**

- a) Generar vínculos y estrategias que permitan una interacción efectiva entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal, Provincial y Nacional con el despacho de la Intendente.
- b) Dirigir, coordinar y controlar las relaciones intra-institucionales e interinstitucionales para fortalecer la gestión del Departamento Ejecutivo y su gobernabilidad.

- c) Definir objetivos y desarrollar programas que fortalezcan la relación de la Municipalidad con otras instituciones, empresas u organismos públicos y privados.
- d) Gestionar convenios de colaboración con diversas instituciones públicas y privadas que refuercen los valores y misiones del municipio.
- e) Coordinar eventos y actividades con las áreas de protocolo y comunicación.
- f) Asistir a la Intendente en todas aquellas cuestiones que le encomiende.

**PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE UNIDAD INTENDENCIA:**

- a) Coordinar con las Secretarías, Direcciones Administrativas y Oficinas Asesoras, el apoyo que requiera la Intendente para el logro de sus objetivos y verificar su óptimo y oportuno cumplimiento.
- b) Seleccionar los asuntos que se deban llevar al conocimiento directo de la Intendente, según los criterios impartidos por ésta, y resolver aquellos para los cuales esté autorizada.
- c) Promover y fortalecer alianzas con otras instituciones a solicitud de la Intendente cuando ésta lo requiera.
- d) Optimizar el funcionamiento de las diferentes áreas que integran el Departamento Ejecutivo Municipal para una efectiva articulación de los programas de Gobierno.
- e) Solicitar informes técnicos a las diferentes áreas de gobierno y efectuar el seguimiento de los mismos para que sean presentados según los términos y formas que se dispongan.
- f) Elaborar notas y cualquier otra manifestación de voluntad a ser suscripta por la Intendente cuando ésta lo requiera.
- g) Recepcionar toda documentación dirigida a la Intendente a los fines de garantizar un correcto circuito administrativo.

**PROGRAMA VINCULACIÓN TERRITORIAL:**

- a) Coordinar las juntas, comités y demás actividades en las cuales tenga participación la Intendente, tanto internas como externas.
- b) Impulsar tareas de vinculación entre la Municipalidad y los vecinos de la Ciudad de Salta.
- c) Dirigir y organizar el equipo humano de vinculación territorial a los fines de relevar barrios y diferentes zonas de la ciudad.
- d) Realizar informes técnicos y sociales sobre las distintas problemáticas existentes en la ciudad de Salta.
- e) Identificar y agrupar a jóvenes y vecinos valiosos para realizar acciones concretas en beneficio de la comunidad.
- f) Garantizar el funcionamiento del sistema de peticiones, quejas, reclamos o sugerencias dirigidas a la Intendente y establecer mecanismos para de respuesta.
- g) Asistir a la Intendente en todas aquellas cuestiones que le encomiende.

**ARTÍCULO 5°. ESTABLECER** que las funcionarias nombradas en el Artículo 3°, al revistar en la Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 6°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR** el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 8°. TOMAR** razón la Unidad de Intendencia y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 9°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 10. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 06 ABR 2021

DECRETO N° 0117

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 015.078-SG-2021.

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objetivo general del presente Convenio es promover entre las partes la cooperación institucional en temas de interés común, a fin de implementar programas de cooperación y asistencia recíproca tendientes a desarrollar proyectos de carácter académico, técnico, científico y cultural que involucren intercambios de experiencias y formación de recursos humanos, asistencia técnica y otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios.

**QUE** las condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen en el marco del presente Convenio, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes.

**QUE** a fin de incorporar el presente Convenio al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA



## D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación** celebrado entre la *Municipalidad de la Ciudad de Salta* y la *Municipalidad de San Salvador de Jujuy*, el que forma parte integrante del presente

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Cultura y Turismo

**ARTÍCULO 3°.** REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 06 ABR 2021

DECRETO N° 0118

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 035.036-SG-2019 y Nota SIGA N° 13.797/2019.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. GERARDO ÁNGEL ROMERO** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** de fs. 13 a 16 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 23 y 26/27 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.** OTORGAR al **Sr. GERARDO ÁNGEL ROMERO**, DNI N° 11.282.714, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-uestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 06 ABR 2021

DECRETO N° 0119

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 051.037-SG-2019 y Nota SIGA N° 15.189/2019.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. MIGUEL AGUSTÍN LÓPEZ VILLANUEVA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;



**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** de fs. 28 a 31 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 38 y 41/42 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al Sr. MIGUEL AGUSTÍN LÓPEZ VILLANUEVA, DNI N° 11.943.388, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puesta correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ABR 2021

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0120 \_\_\_\_\_

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 032.474-SG-2019 y Nota SIGA N° 15.336/2019.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. NOLBERTO LÓPEZ solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 22 y 25/26 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al Sr. **NOLBERTO LÓPEZ**, DNI N° 10.337.947, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ABR 2021

DECRETO N° 0121

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 034.332-SG-2019 y Nota SIGA N° 9049/2019.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **RICARDO EDUARDO MARÍN** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 23 y 26/27 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al Sr. **RICARDO EDUARDO MARÍN**, DNI N° 11.081.356, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ABR 2021

DECRETO N° 0122

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 035.030-SG-2019 y Nota SIGA N° 15.405/2019.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. HÉCTOR HUGO BONDURI solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 22 y 25/26 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. OTORGAR** al Sr. HÉCTOR HUGO BONDURI, DNI N° 11.283.536, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-uestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ABR 2021

DECRETO N° 0123  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 047.323-SG-2019 y Nota SIGA N° 15.950/2019.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. OSCAR ANTONIO RAMOS solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 25 y 28/29 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al Sr. **OSCAR ANTONIO RAMOS**, DNI N° 11.295.587, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ABR 2021

DECRETO N° 0124

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 033.206-SG-2019 y Nota SIGA N° 10.875/2019.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JOSÉ MARIO VELÁZQUEZ** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** de fs. 19 a 22 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 30 y 33/34 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al Sr. **JOSÉ MARIO VELÁZQUEZ**, DNI N° 14.303.718, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ABR 2021

DECRETO N° 0125  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 076.212-SG-2018 y Nota SIGA N° 12.230/2019.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **SERGIO OSCAR TEXTA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** de fs. 15 a 18 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 25 y 28/29 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al Sr. **SERGIO OSCAR TEXTA**, DNI N° 17.032.939, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puesta correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ABR 2021

DECRETO N° 0126  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 034.768-SG-2019 y Nota SIGA N° 16.649/2019.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **NÉSTOR RAMÓN JUÁREZ** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 23 y 26/27 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al Sr. **NÉSTOR RAMÓN JUÁREZ**, DNI N° 11.081.994, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ABR 2021

DECRETO N° 0127

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 009.894-SG-2021.

VISTO lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Jefa de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de la reorganización administrativa implementada recientemente, se requiere contar con los servicios laborales de la Sra. ROXANA BEATRIZ LIENDRO, para que se desempeñe en la Estructura Política de la Jefatura de Gabinete, a los fines de optimizar los servicios que se desarrollan en esa dependencia.

QUE a tales fines, toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR**, a partir del 26/02/2021, a la Sra. **ROXANA BEATRIZ LIENDRO**, DNI N° 24.556.075, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Jefatura de Gabinete**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 0240/17-modificadorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ABR 2021

DECRETO N° 0128

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

**QUE** en virtud de las necesidades de servicio imperantes en la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, se requiere encomendar a la agente de planta permanente Cra. PAOLA LORENA RUÍZ y al Dr. ELÍAS ARNALDO LÓPEZ, cumplir funciones en la Estructura Política de la citada dependencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

**QUE** atento a las tareas que desempeñarán los nombrados agentes, es preciso asignarles la remuneración correspondiente al Artículo 1, Punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ASIGNAR, a partir de la fecha del presente,** a la agente de planta permanente Cra. PAOLA LORENA RUÍZ, DNI N° 31.436.837, la remuneración contemplada en el Artículo 1 Punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y disponer que deberá cumplir funciones en la Planta Transitoria -Estamento de Apoyo en la Agencia de Recaudación Municipal de Salta

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente,** al Dr. ELÍAS ARNALDO LÓPEZ, DNI N° 34.066.641, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que la Cra. Ruiz de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista y el Dr. López al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 4°. EL** Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por los agentes mencionados en los Artículos 1° y 2°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Agencia

**ARTÍCULO 5°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 7°. TOMAR** razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 8°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 9°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 07 ABR 2021

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0129

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 043.149-SG-2020

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Salta y la Municipalidad de Villa de Merlo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objetivo general del presente Convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre las partes, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos.

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde aprobar el presente Convenio de Colaboración e incorporarlo al derecho público municipal, emitiendo el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el entonces Presidente del Ente de Turismo Lic. Fernando García Soria y la Municipalidad de Villa de Merlo, representada por el Secretario de Gestión, Calidad y Productos Turísticos, Sr. Santiago Martín Trobo, el que forma parte integrante del presente

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°.** REMITIR por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada del presente Decreto a la Municipalidad de Villa de Merlo

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 07 ABR 2021

DECRETO N° 0130  
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35° de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, bajo la modalidad de Contrato con Aportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales de los Sres. MIGUEL ÁNGEL TORRENTE, MARÍA LORENA SABAG y JOSÉ FERNANDO IBÁÑEZ, quienes reúnen las condiciones de capacidad e idoneidad para desempeñarse bajo la dependencia jerárquica del Coordinador de Relaciones Políticas e Institucionales con la Provincia y Municipios.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de imputar la presente erogación en la partida presupuestaria de Jefatura de Gabinete.

**QUE** en ese sentido corresponde disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con monto fijo**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. **MIGUEL ÁNGEL TORRENTE**, DNI N° 21.742.841, **MARÍA LORENA SABAG**, DNI N° 24.864.395 y **JOSÉ FERNANDO IBÁÑEZ**, DNI N° 37.163.902, con la función, dependencia, plazo y monto que se establecen en los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación de la presente erogación en la partida presupuestaria de Jefatura de Gabinete

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

# **I SECCION ADMINISTRATIVA**

## **RESOLUCIONES**



SALTA, 05 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0060**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Expediente N° 059.222-SV-2016, Nota SIGA N° 20.749/17-Sumario Administrativo 3396/17.

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Jorge Antonio Alacia, en contra de la Resolución N° 110/17 de la entonces Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada resolución se dispuso "APLICAR una SUSPENSIÓN DE VEINTE (20) DÍAS SIN GOCE DE HABERES al Inspector uniformado, Jorge Antonio Alacia, D.N.I. N° 20.327.753, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, por haber infringido al Artículo 62°, Inciso C) Punto 22 del Decreto N° 530/02".

**QUE** el recurso bajo análisis fue presentado en fecha 22-11-2017 –conf. escrito de fs. 44- y el acto administrativo contra el cual se articuló, la Resolución N° 110/2017, fue notificada en fecha 07-11-2017 –conf. cédula de fs. 51-; es decir que fue presentado en el plazo de 10 (diez) días que establece el Artículo 177 de la Ley 5348, resultando formalmente admisible.

**QUE** el recurrente en primer lugar, se agravia de que en el informe final del Artículo 76 del Decreto N° 0842/10: "la sumariante relata que la investigación sumarial se inicia por cuanto se informa que el inspector Alacia, labro dos actas en las cuales se consignaron los dominios ilegibles y hace referencia a los informes de fs. 01 y 04. ... No obstante esto, se sugiere y se aplica sanción por dos actas cuyo dominio sería ilegiblemente, lo que hace de la resolución arbitraria, pues en las actuaciones no existe copia de dos actas de infracción distintas".

**QUE** también se agravia en que "En las actuaciones no hay prueba alguna que acredite que los datos consignados en el acta sean erróneos o hayan sido alteradas. ...".

**QUE** del análisis de las actuaciones se constata que a fs. 04, en la nota de elevación del informe correspondiente al acta de comprobación incorporada, se consignó erróneamente el número de acta -300393513-, siendo el número correspondiente el 00393654, el cual coincide y se corresponde con el original del acta incorporada a fs. 02 y el cual fue también consignado por las autoridades de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial intervinientes a fs. 05, 06, 07.

**QUE** la Resolución N° 031/17 de la Secretaría de Gobierno, que dispuso ordenar la instrucción de sumario administrativo consigna que el acta que quedó en estado pendiente por encontrarse su dominio ilegible es la N° 00393654.

**QUE** le asiste razón al recurrente en cuanto a que el acta de comprobación, a partir de la cual se dispuso la apertura de sumario administrativo, por haber sido confeccionada de manera irregular es una y no dos.

**QUE** de la observación del acta de comprobación N° 3-00393654 incorporada a fs. 02 se aprecia que su contenido general no resulta legible, siendo su confección realizada en incumplimiento de las previsiones contenidas en la Ordenanza N° 14.136 - Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales-, cuyo Artículo 54 establece con precisión los contenidos y formalidades del acta de comprobación.

**QUE** se observa que en el acta mencionada no resultan legibles el lugar, fecha y hora de la comisión de la falta; la naturaleza y circunstancias de la misma; el dominio y las características del vehículo; el nombre y domicilio del imputado; la identificación del funcionario actuante, no habiéndose consignado la aclaración del nombre y el cargo que detenta.

**QUE** la confección manuscrita de manera ilegible, por parte del Inspector Alacia, de todos los datos contenidos en el acta de comprobación N° 3-00393654, incorporada a fs. 02, constituye un proceder negligente del inspector actuante, el cual se enmarca en la previsión contenida en el Artículo 62, A), punto 7 del Decreto N° 0530/2002 – Régimen Disciplinario del Personal Uniformado de la Dirección de Tránsito, en cuanto establece: "Son faltas disciplinarias las que se indican a continuación: A) Faltas Leves: ... 7.- Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores."

**QUE** en consecuencia, corresponde realizar un encuadramiento legal distinto al sugerido por la instrucción del sumario y efectivizado mediante Resolución N° 110/17 de la entonces Secretaría de Gobierno, atento a que el acta confeccionada de manera irregular es una y no dos, como fuera erróneamente consignado en la fundamentación del acto administrativo que dispuso hacer efectiva la sanción sugerida; como así también porque no se encuentra demostrado que los datos consignados de manera ilegible en el acta de comprobación sean erróneos o que hayan sido alterados maliciosamente.

**QUE** en el precedente orden de ideas, corresponde la aplicación un apercibimiento conforme a la graduación que consagra el Artículo 57 del mencionado cuerpo normativo.

**QUE** a fs. 66/68 obra Dictamen Jurídico del Programa de Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica.

**QUE** por Decreto N° 0024/21 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR PARCIALMENTE** al Recurso interpuesto por el Inspector Sr. JORGE ANTONIO ALACIA, en contra de la Resolución N° 110/17 de la entonces Secretaría de Gobierno

**ARTÍCULO 2º. REVOCAR** la resolución recurrida en cuanto dispuso aplicar una suspensión de veinte (20) días sin goce de haberes al inspector uniformado JORGE ANTONIO ALACIA, reduciendo la sanción que corresponde aplicar a un apercibimiento, en los términos establecidos por los Artículos 57, y 62, A), punto 7 del Decreto N° 530/02 – Régimen Disciplinario del Personal Uniformado de la Dirección de Tránsito

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a través de la Secretaria Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Movilidad Ciudadana, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0061**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**VISTO** el Decreto N° 0007/20, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el mencionado Decreto se designa al Sr. FRANCISCO LÁVAQUE en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a partir del 10/12/19.

**QUE** nos encontramos en un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

**QUE** según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

**QUE** en razón de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE** a tales fines, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha del presente,** la designación del Sr. FRANCISCO LÁVAQUE, DNI N° 35.264.867, dispuesta mediante el Decreto N° 0007/20.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0062**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**  
**REFERENCIA:** Nota SIGA N° 915/21.

**VISTO** el Expediente N° 031.384-SG-2019, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mismo se encuentra extraviado, por lo que se procedió a la búsqueda correspondiente y teniendo en cuenta que no se pudo encontrar la documentación referida, el Secretario Legal y Técnico ordena la reconstrucción del mismo.

**QUE** el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece que: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma, que será notificada".

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. ORDENAR** la reconstrucción del Expediente N° 031384-SG-2019, conforme a los parámetros establecidos en el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón el Programa de Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0063**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 016.506-SG-2021.

**VISTO** las presentes actuaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las mismas son iniciadas por el Asesor Profesional de Procesos Judiciales, quien eleva original de Denuncia Penal C004-488/2021 radicada por el Sr. Jorge Omar Castro, Director de la Planta Hormigonera de la Municipalidad de Salta, sobre la "comisión de un Robo efectuado en la Planta Hormigonera de

la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y donde sus autores fueron sorprendido IN FRAGANTI, en el lugar del hecho cuando ya habían desmontado de un Camión Mercedes Benz 1518 interno 16, la caja Hidráulica de vehículo en cuestión."

**QUE** también se informa que "Los hechos denunciados quedaron registrados en las cámaras de video que posee esa dependencia municipal, y puesta a disposición de la Fiscalía actuante, pero además se ordeno por el Fiscal y Juez actuante la detención de los imputados, dos de ellos se encontraban en el lugar y personal policial realizo las detenciones y levantamiento de rastros del delito junto a la División Criminalística...."

**QUE** a fs. 02 se incorpora el original de la Denuncia Penal C004-488/2021.

**QUE** a fs. 3/5 se acompaña noticia impresa de la página web [www.informatesalta.com.ar](http://www.informatesalta.com.ar) sobre la imputación de los empleados municipales de la planta hormigonera.

**QUE** obra en las presentes actuaciones Consulta Individual correspondiente a los agentes denunciados.

**QUE** en el orden de ideas anteriormente expuesto, pudiendo existir daño patrimonial grave a la administración municipal cometidas por dolo o culpa grave o delitos contra la municipalidad, conforme a lo establecido por el art. 71 del C.C.T., corresponde el inicio de sumario administrativo, en ejercicio del poder disciplinario de la Administración que tiende a mantener el debido funcionamiento de los servicios administrativos.

**QUE** asimismo, teniendo presente la gravedad de los hechos denunciados, el inicio de procedimiento judicial vinculado a hechos del servicio, la necesidad de resguardar pruebas conducentes al esclarecimiento del hecho y evitar el entorpecimiento de la investigación, tanto en sede judicial como administrativa, resulta necesario disponer la suspensión preventiva de los agentes, sin goce de haberes, en los términos establecidos por los Artículos 36 y 39 del Decreto N°0842/10, como así también la prohibición de ingreso de los mismos a todas las dependencias municipales.

**QUE** "La suspensión, expresa Marienhoff, consiste en la prohibición hecha al agente de ejercer la función, con la correlativa privación de sueldo durante el lapso de la suspensión, consecuencia esta última porque siendo el sueldo la retribución por los servicios prestados, su privación se impone dado que el agente suspendido no trabajó durante el respectivo período.. ..".

**QUE** en 'Dictámenes', 57:136 (1956), se sostuvo: La suspensión preventiva impuesta al interesado no puede considerarse como una sanción sino una medida precaucional que la Administración está facultada a disponer cuando la permanencia del empleado en el cargo puede entorpecer la labor de investigación administrativa o afecte el decoro en la función pública en el caso de procedimiento judicial." (Repetto, Alfredo L., Procedimiento administrativo disciplinario: EL SUMARIO, pag. 545, 547, 2° edición ampliada y actualizada, Cathedra Jurídica, 2014).

**QUE** el Artículo 1° del Decreto N° 0842/10 dispone que "El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente ...", condición que se encuentra acreditada en las presentes actuaciones.

**QUE** obra dictamen jurídico de Asesoría Legal de Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** la Ordenanza N° 15.796 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus misiones y funciones, disponiendo en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

**ARTÍCULO 2°. DISPONER** la suspensión preventiva sin goce de haberes de los agentes involucrados, en los términos de los Artículos 36 y 39 del Decreto N° 0842/10

**ARTÍCULO 3°. DEJAR** expresamente aclarado que la aplicación de la suspensión impuesta a los agentes denunciados, será efectiva a menos que se demuestre legalmente una representación sindical

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR** a todas las dependencias municipales la prohibición de ingreso de los agentes sumariados mientras se sustancia la investigación sumarial

**ARTÍCULO 5°. REMITIR** los antecedentes al Subprograma de Sumarios dependiente de la Secretaría Legal y Técnica

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 ABR 2021

RESOLUCION N° 0064  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



VISTO los Decretos N°s. 0398/19 y 0431/20, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante los citados Decretos se proroga el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017 y 2019, respectivamente.

**QUE** las necesidades de servicios existentes en las distintas dependencias de esta Comuna, han impedido, en muchas ocasiones, otorgar el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria 2017, 2018 y 2019 a los agentes municipales.

**QUE** respecto de las licencias del personal, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) en su artículo 89 establece: "La licencia anual se pierde si el agente no la utiliza dentro del plazo en que corresponda, salvo excepciones previstas en este Convenio, y/o cuando por razones de servicios fundadas y excepcionales se disponga su prórroga, medida ésta que deberá ser tomada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal."

**QUE** corresponde tener en cuenta que la licencia ha sido pensada con el fin de que el trabajador acceda a un descanso continuo y remunerado, protegiendo así su integridad psicofísica.

**QUE** a los fines de no resentir el normal desarrollo y funcionamiento de la gestión administrativa y con el objeto de no generar perjuicio alguno al personal, resulta oportuno prorrogar el usufructo de las licencias anuales reglamentarias correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019.

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** PRORROGAR, excepcionalmente, el usufructo de la **Licencia Anual Reglamentaria** correspondiente a los años **2017 y 2018 hasta el 31/07/2021** y la **Licencia Anual Reglamentaria 2019 hasta el 31/12/2021**, para todo el personal de planta permanente y contratados con aportes de esta Comuna

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**EXPEDIENTE N°5592-SG-21**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**RESOLUCION N° 027/21**

**LICITACION PUBLICA N° 04/21-2° LLAMADO**

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 04/21- 2° LLAMADO**, convocado para la: "ADQUISICION DE PINTURA TERMOPLASTICA PARA DEMARCACION DE CALLES"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$16.821.800,00 (Pesos Dieciséis Millones Ochocientos Veintiún Mil Ochocientos con 00/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$33.643,60 (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 60/100)

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir 15/04/21 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 12:30 hs.

**FECHA DE APERTURA:** 23 de Abril del año 2.021 – Horas: 11:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-



**CONSULTA DE PLIEGOS:** Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 15 de Abril del año en curso.

\*\*\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIO Y LICITACIONES PUBLICAS**

**EXPEDIENTE N° 7554-SG-21**  
**RESOLUCION N°400/21**

**LICITACION PUBLICA N° 06/21**

Llamase a LICITACION PUBLICA N° 06/21, convocado para la: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD CON DESTINO A LA BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL OPERARIO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$4.097.756,71 (Pesos Cuatro Millones Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 71/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$8.195,51 (Pesos Ocho Mil Ciento Noventa y Cinco con 71/100)

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir 12/04/21 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

**FECHA DE APERTURA:** 28 de Abril del año 2.021 – Horas: 11:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 12 de Abril del año en curso.

BALUT

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2021

RESOLUCION N° 057.-  
SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°012555-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 el Dr. Nicolás Kripper, Secretario de Protección Ciudadana solicita una partida especial por la suma de \$ 1.025.105,70 para la compra de insumos descartables para continuar con el servicio de atención veterinaria gratuitas;

**QUE** a fs. 10 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 1.025.105,70;

**QUE** a fs. 12 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Un Millón Veinticinco Mil Ciento Cinco con 70/100 (\$ 1.025.105,70), bajo la responsabilidad del Secretario de Protección Ciudadana **Dr. NICOLÁS KRIPPER D.N.I. N° 27.974.367**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

**ARTICULO 2°.- DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 06 de Abril de 2.021.-

**RESOLUCION N° 058.-**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPRES. 69876-SG-2019; 20266-SG-2020; 40382-SG-2020.**

**VISTO** las actuaciones de la referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en autos caratulados "**SIMONEK, Juan José Vs Municipalidad de la Ciudad de Salta s/ Contenciosos Administrativo – Expte. N° 5.294/20212**, de trámite por ante el Juzgado de 1ra Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1ra Nominación, ha recaído resolución que regula los honorarios profesionales de la Dra. Rocío Pamela Aguirre.

**QUE** en tal sentido Procuración General solicita la previsión presupuestaria para el ejercicio 2020 para el pago de los estipendios que están a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta revistiendo los mismos carácter alimentario, conforme constancias judiciales que obran en las actuaciones;

**QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal tomo conocimiento del interlocutorio regulatorio de honorarios mediante cedula de notificación cuya copia obra a fs. 03.

**QUE** en virtud de los oficios librados por el tribunal interviniente en autos "**AGUIRRE, Rocío Pamela Vs. Municipalidad de la Ciudad de Salta p/ Ejecución de Honorarios – Expte. N° 6884/2019**", en los que solicita información sobre la realización de la previsión presupuestaria e intimación para que en el plazo de 10 días se abone la suma determinada por honorarios, bajo apercibimiento de la imposición de una multa diaria por cada día de retardo en caso de incumplimiento;

**QUE** en ese marco se suscribió un Convenio de Pago con la Dra. Rocío Pamela Aguirre, a fin de abonar los honorarios correspondientes.

**QUE** a fs. 18 y 19 obra partida presupuestaria para la erogación pertinente, emitida por el Programa de Presupuesto de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente que disponga la aprobación del Convenio;

**POR ELLO:**

**EL SR. SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** **APROBAR** el **CONVENIO DE PAGO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General Adjunto Dr. Ramiro Carlos Angulo y la Dra. Rocío Pamela Aguirre DNI N°31.853.948, matrícula profesional 4367, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución

**ARTÍCULO 2°.** **DAR** por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** **POR** Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procédase a efectuar el pago a favor de la Dra. Rocío Pamela Aguirre.

**ARTÍCULO 4°.** **TOMAR** conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Procuración General con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°.** **NOTIFICAR** del presente por la Secretaria de Economía y Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

**CONVENIO DE PAGO Y CANCELACION**



Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, representada en este acto por el Sr. Procurador General Adjunto, Dr. RAMIRO ANGULO, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta ciudad (Centro Cívico Municipal), en adelante "La Deudora", por una parte, y la Dra. ROCIO PAMELA AGUIRRE, matrícula profesional N° 4367, con domicilio legal en Avda. Reyes Católicos N° 1224, 1er. Piso, Oficina "D" de esta ciudad, en adelante "La Acreedora", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO Y CANCELACION, el cual regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Deudora reconoce adeudar a la Acreedora, la suma de \$ 222.043,07 en concepto de honorarios originados por la actuación profesional en los autos "SIMONEK, JUAN JOSE VS. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA P/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Expte. N° 5294/2012, que tramitó ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1ª Nominación, mas la suma de \$ 45.000 por todo concepto incluido intereses, lo que hace un total de **\$ 267.043,07 (Pesos doscientos sesenta y siete mil cuarenta y tres con 07/100)**. Se deja constancia de que por los honorarios de referencia La Acreedora ha iniciado el Expte. N° 6.884/2019 de trámite por ante el mismo tribunal, caratulado "AGUIRRE, ROCIO PAMELA VS. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA P/ EJECUCION DE HONORARIOS", **renunciando expresamente La Acreedora** a cualquier importe en concepto de costas, intereses, como asimismo a los honorarios devengados por dicha ejecución.

**SEGUNDA:** La suma mencionada en la cláusula anterior se abonará en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 53.408,61 (Pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos ocho, con 61/100), mediante transferencia bancaria en la cuenta judicial CAJA DE AHORROS N° 5 – 151 – 0953244094 – 4 abierta por La Acreedora en el Banco Macro S.A.-

**TERCERA:** Las fechas estipuladas para la cancelación de cada cuota serán los días 18 de marzo de 2021, 19 de abril de 2021, 18 de mayo de 2021 y la última el 18 de junio de 2021, operando la mora automática ante la falta de cumplimiento de cualquiera de ellas.

**CUARTA:** Cualquiera de las partes podrá pedir la homologación judicial del presente acuerdo en el Expte. N° 6.884/2019 del juzgado de 1ra Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1ra. Nominación, caratulado "AGUIRRE, ROCIO PAMELA VS. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA P/ EJECUCION DE HONORARIOS", y ante su eventual falta de cumplimiento tramitará por vía de ejecución de sentencia.-

**QUINTA:** Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados supra, donde serán válidas todas las notificaciones.

**SEXTA:** Abonada que fuere la suma indicada en la cláusula primera del presente, nada tendrá que reclamar La Acreedora por el concepto que allí se indica.-

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 DE ABR

RESOLUCION N° 059.-  
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°15955-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 se solicita la liquidación viáticos y pasajes aéreos para la Sra. Intendente de la Municipalidad de Salta;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 53.048,08;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la liquidación de viatico y pasajes requeridos en las actuaciones de referencia con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos

**ARTICULO 2°.-DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

Salta, 22 de Febrero de 2021.-

**RESOLUCION N° 274/21****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19506-SG-2020****CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 250/2021 – 1° (primer) Llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1130/20, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria y Elementos de Seguridad", con destino al personal de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, dependiendo de la Secretaría arriba citada;

**Que** a fs. 63, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1130/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 731, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ **2.392.320,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Trescientos Veinte con 00/100)**;

**Que** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/02/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DAPER S.R.L.**, carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 101;

**Que** a fs. 166, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante en la cual informan que habiendo realizado el estudio, evaluación, análisis de la oferta propuesta por la firma **DAPER S.R.L.**, sugiriendo salvo mejor criterio su adjudicación en la totalidad de los ítems requeridos, todo ello por cuanto a calidad, características y por ajustarse a las necesidades requeridas;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora y la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de lo cotizado por la firma **DAPER S.R.L.**, por ser la única oferta, ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad y demás condiciones, como así también por cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria y Elementos de Seguridad", con destino al personal de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1130/20, con un presupuesto oficial Autorizado de \$ 2.392.320,00 (**Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Trescientos Veinte con 00/100**).

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **DAPER S.R.L.**-

**Artículo 3°: Adjudicar** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, a la firma **DAPER S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71464193-6**, por el monto total de \$ 2.478.280,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta con 00/100), monto que se encuentra en un 3.59% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Se Adjunta** ANEXO I a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5°: NOTIFICAR** a la firma **DAPER S.R.L.**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Total Adjudicado**.

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipaly Archivar.-

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

**ANEXO I****RESOLUCIÓN N° 274/21**

SIRVASE CITAR

Salta, 1 de Marzo de 2.021

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Protección Ciudadana			
Expte. N°	19506-SG-2020	Resol. N° 274/2021		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1130/2020	250/2021		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **DAPER S.R.L.**Domicilio: **PELLIGRINI N° 637****CUIT N° 30-71464193-6**

Objeto: **Adquisición de Indumentaria y Elementos de Seguridad con destino al personal de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo.**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		<b>Objeto: de Indumentaria y Elementos de Seguridad con destino al personal de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo.</b>			192	112	006
1	70	PANTALON BASE ANTIDES NEGRO C/REFLEC- MARCA: DAPER.	\$ 3.622,00	\$ 253.540,00			
2	55	CHAQUETILLA ANTIDES NEGRA C/BORD. Y REFLEC- MARCA: DAPER	\$ 4.974,00	\$ 273.570,00			
3	55	CHALECO TACTICO ANTID. NEGRO C/BORD Y RFLEC. MARCA DAPER	\$ 3.475,00	\$ 191.125,00			
4	55	CHOMBA PIQUE MANGAS CORTAS C/BORD. GRIS- MARCA DAPER	\$ 2.225,00	\$ 122.375,00			
5	55	CAMPERA ANORAK NEGRO C/BORD Y REFLEC. MARCA DAPER	\$ 6.642,00	\$ 365.310,00			
6	70	BORCEGUI TACTICO- MARCA HI FORCE S/MUESTRA.	\$ 6.746,00	\$ 472.220,00			
7	55	GORRA ALFA ANTID. NEGRO C/BORD MARCA DAPER	\$ 930,00	\$ 51.150,00			
8	70	CINTO NATO NEGRO- MARCA DAPER	\$ 1.230,00	\$ 86.100,00			
9	55	MAMELUCO TRABAJO- MARCA DAPER	\$ 5.560,00	\$ 305.800,00			
10	15	CHOMBA PIQUE M/CORTAS C/BORD. NEGRA- MARCA DAPER	\$ 2.225,00	\$ 33.375,00			
11	15	CHAQUETILLA ANTIDES NEGRA C/BORD Y REFLEC- MARCA DAPER	\$ 4.974,00	\$ 74.610,00			
12	15	CHALECO TACTICO ANTI DESGARRO COLOR NEGRO C/BORD Y REFLEC MARCA DAPER	\$ 3.475,00	\$ 52.125,00			
13	15	CAMPERA ANORAK NEGRO C/BORD Y REFLEC MARCA DAPER	\$ 6.642,00	\$ 99.630,00			
		<b>SUBTOTAL:</b>	.....	<b>\$ 2.380.930,00</b>			
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: \_\_\_\_\_

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay Nº 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I
RESOLUCIÓN Nº 274/21

SIRVASE CITAR

Salta, 1 de Marzo de 2.021

Señor/es: DAPER S.R.L.

Domicilio: PELLIGRINI Nº 637

CUIT Nº 30-71464193-6

Table with 5 columns: Dependencia, Expte. Nº, P. Interno, Nota de Pedido, Comp. Directa, Conc. Precios, Licit. Públicas, C.F., D.P.

Objeto: Adquisición de Indumentaria y Elementos de Seguridad con destino al personal de la Subsecretaría de Gestion Integral de Riesgo.

Table with columns: ITEM Nº, UNIDADES, DETALLE, PRECIO (UNITARIO, TOTAL), IMPUTACION (Inc., Item, Part.)

CONDICION DE PAGO: 50% CONTADO C.F.C. Y 50 % A 30 DIAS C.F.C.
PLAZO DE ENTREGA: Inmediato
LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes sito en Anselmo Rojo Nº 41.

Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.
Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100.

PROVEEDOR

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



**RESOLUCIÓN N° 0295.-****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: Expte. N° 33795-SG- 2020 Contratación Directa N° 262/21**

**VISTO** a fs.18 la Secretaria de Desarrollo Urbano solicita mediante Nota de Pedido N° 02046/2020 la contratación del Servicio Anual de Servidor Cloud (nube) para acceso del público en general y del Servicio Anual de Servidor Cloud (nube) para acceso exclusivo de la Municipalidad con el objetivo de implementar la plataforma digital para la gestión y control de Obras privadas en el Marco del convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación COPAIPA;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido y establece el presupuesto oficial;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras;

**QUE** a fs. 02 se adjunta presupuesto de la firma Srur, Rodolfo Hernán CUIT 20-23316017-3 por \$ 108.000 mensuales compuestos por : 1) \$ 54.000 mensuales para el servicio de Servidor Nube de Acceso público, incluyendo Datacenter Externo de respaldo y servicio de seguridad y administración de las bases de datos almacenadas , 2) \$ 54.000 mensuales para el servicio de Servidor Nube de Acceso Exclusivo Uso Municipal, incluyendo Datacenter Externo de respaldo y servicio de seguridad y administración de las bases de datos almacenadas;

**QUE** a fs. 08 hasta 11 se adjuntan presupuestos de diversas prestadores del servicio de Servidor Cloud o Nube, todos expresados en dólares y por lo tanto sujetos a variabilidad de dicha moneda extranjera;

**QUE** a fs. 21 la Fundación COPAIPA y el COPAIPA presentan nota, a través de Expediente 5967-SG-2021, advirtiendo respecto del cercano vencimiento de los plazos pactados en el protocolo adicional I del convenio celebrado entre la Municipalidad y las mencionadas instituciones;

**QUE** a fs. 24 la Secretaria de Desarrollo Urbano manifiesta apremio en la contratación de los Servicios de Servidores Nube para poder lograr la correcta implementación de la plataforma digital;

**QUE** a fs. 28 obra dictamen que encuadra la presente contratación en la modalidad de libre elección según artículo 13 inc. h de la Ley N° 6838.

**QUE** habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. ADJUDICAR**, la compra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma Srur, Rodolfo Hernán CUIT 20-23316017-3 por \$1.296.000 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil con 00/100) con plazo de entrega inmediato, duración de 12 meses y forma de pago contado contra factura conformada, con facturación mensual a mes anticipado.-

**ARTICULO 2º. REQUERIR** a la firma adjudicataria la constitución de una garantía de adjudicación del 10% (diez por ciento) sobre el monto de la contratación..-

**ARTICULO 3º. CONFECCIONAR** el contrato u orden de compra correspondientes.-

**ARTICULO 4º. IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación a las partidas correspondientes.

**ARTICULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
 Subsecretaría de Contrataciones  
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
 Tel./Fax: C387 - 4160900 -Int. 1557

**ANEXO**  
**Resolucion N° 0295/2021**

SIRVASE C TAR

Salta, 25 de Febrero de 2021

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES				
Dependencia	Sec. DE DESARROLLO URBANO			
Expte. N°	00-795-SG-2020 Resolución N° 0295/21			
P. Interno	Fecha de Pedido	Cont. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	02/03/2020	0262/2021		
	CF		D.P.	

Señor/es: **RODOLFO HERNAN SRUR**  
**"INETSU"**

Domicilio: **Santiago de Estero 191**  
**CUIT N° 20-23316017-3**

Objeto: **Servicio anual de servidor Cloud (en la Nube) para implementar la Plataforma digital para la gestion y control de Obras Privadas.-**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Pert
		Objeto: Servicio anual de servidor Cloud (en la Nube) para implementar la Plataforma digital para la gestion y control de Obras Privadas.-					113 016 002
1	2,00	<b>Servidor Nube- Acceso Publico en General (mensual)</b> 1.1 Procesador CPU INTEL XEON OCTA CORE 2.2 GHZ DISCO *4 X 146 GB SAS- MEMORIA de hasta 32 GB CONECTIVIDAD de ancho de banda de hasta 10 MBPS DEDICADOS Simetrico - IP PUBLICA2 IP -Disco adicional de 2 Tb -Panel Ubuntu Center Administrado con Panel de control de Setup y administracion - Servicio de Backup de hasta 500 gb, Snapshot y Mitigacion DDOS. 1.2 Idem a 1.1 en Datacenter externo (backup) 1.3 Administracion de Servicios, Políticas de seguridad, control de paridades,Aplicaciones y base de datos.Replicacion M-M, control de redundancias y balanceos de recursos.	\$ 54.000,00	\$ 648.000,00			
2	2,00	<b>Servidor Nube- Acceso exclusivo uso Municipal (mensual)-</b> 2.1 Procesador CPU INTEL XEON OCTA CORE 2.2 GHZ DISCO *4 X 146 GB SAS- MEMORIA de hasta 32 GB CONECTIVIDAD de ancho de banda de hasta 10 MBPS DEDICADOS Simetrico - IP PUBLICA2 IP -Disco adicional de 2 Tb -Panel Ubuntu Center Administrado con Panel de control de Setup y administracion - Servicio de Backup de hasta 500 gb, Snapshot y Mitigacion DDOS. 2.2 Idem a 2.1 en Datacenter externo. 2.3 Administracion de Servicios, Políticas de seguridad, control de paridades,Aplicaciones y base de datos.Replicacion M-M, control de redundancias y balanceos de recursos.	\$ 54.000,00	\$ 648.000,00			
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.296.000,00</b>			
		<b>CONDICION DE PAGO:</b> contra factura conformada 100% de contado, con facturacion mensual a mes anticipado.- <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato.-					
		* El proveedor deberá dentro de los 5 días hábiles subsiguientes a la recepción de la presente, constituir la garantía de adjudicación bajo apercibimiento de sanciones y el no pago de las facturas que se emitieran.					
		PARA EL COBRO DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA DEBERA PRESENTAR INDEFECTIBLEMENTE LIBRE DEUDA MUNICIPAL ACTUALIZADO (CADA TRES MESES)					
		Con la Aceptación de la presente Orden de Compra, deberá dar cumplimiento con el impuesto Prov. de Sellos Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la presente Orden de Compra, la suma de: **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100-----**

PROVEEDOR

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

NCTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.  
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.  
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ORDEN, identificarse como persona autorizada.

Lic. Alejandro Baciá  
 Subsecretario de Contrataciones  
 Sec. de Economía, Hacienda y RRHH



Salta, 25 de Febrero de 2021.-

**RESOLUCION N° 298/21**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 26103-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 977/2020 – 1° (primer) Llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1549/20, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de Folletos de Certificados de Vacunación con destino al Operativo que se realiza en los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta", requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1549/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1710 correspondiente al ejercicio 2020, por la suma total de \$ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100);

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/08/2020 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MUNDO GRAFICO S.A y ARTES GRAFICA S.A.**, según consta en acta de fs. 20,

**Que** a fs. 43, la dependencia solicitante solicita se deje sin efecto la contratación de referencia, por transcurrido el trámite y por extemporáneo;

**Que**, en vista a lo vertido en párrafo anterior, esta subsecretaria estima conveniente **DECLARAR FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (Primer) llamado de la Presente Contratación correspondiente para la "Contratación del Servicio de Impresión de Folletos de Certificados de Vacunación con destino al Operativo que se realiza en los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano y **DEJAR SIN EFECTO** la misma, por los motivos citados en el considerando.

**ARTICULO 2°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

**ARTÍCULO 3: NOTIFICAR** a las firmas **MUNDO GRAFICO S.A y ARTES GRAFICA S.A.**, lo resuelto por esta subsecretaria.

**ARTÍCULO 4°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo el comprobante de compras mayores N° 1710/20 de fs. 09.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR. –**

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Marzo de 2.021

**RESOLUCION N°324/21**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37338-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 128/2021 – 2° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1993/20, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos,y;



**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 6 (seis) motoguadañas y repuestos varios", requerido por la dependencia arriba citada.

**Que** a fs. 69 obra Resolución interna N° 199/21 emitido por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el 1° (primer) llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 09/02/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en Acta de fs. 82;

**Que** a fs. 121 obra informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la Subsecretaría de Espacios Verdes mediante el cual informan que según cotización presentada en fs. 116, alternativa 1 propuesta de los ítems N° 01 (Motoguadaña Honda UMK450 50CC 4T c/ cuchilla y cabezal) y 02 (cadena armada HVA 16" 3/8-050"/1.3mm 120-236E 1,05mts 56 eslabones 28Z) presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, se indica que la misma se ajusta en precio y calidad a las características de lo solicitado el cual no excede en su oferta al presupuesto oficial autorizado, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia requirente, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 y 02, de la oferta alternativa 1, a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, esta Subsecretaría estima conveniente declarar Fracasado el ítem n° 04, Desiertos los ítems N° 03 y 05 al 18, dejar sin efecto los mismos, por tratarse de precios desactualizados para realizar un nuevo llamado, solicitar al Programa de Presupuesto la Desafectación presupuestaria del Comprobante de Compra Mayores N° 467/21 de fs.10/11, y comunicara la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad de contar con lo requerido deberá adquirirlo por otro medio;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.** de los ítems N° 01, 02 y 04 (oferta base y alternativas 1 y 2).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADOS Y DESIERTOS** los ítems N° 03 al 18 y dejar **SIN EFECTO** los mismos por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de los ítems N° 01 y 02 (oferta alternativa 1) de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53615833-9**, por el monto total de **\$ 431.735,48 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Un Mil Setecientos Treinta y Cinco con 48/100)**, monto que se encuentra en un 14,68% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50 % Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: SE ADJUNTA ANEXO** a la presente Resolución de Adjudicación.

**ARTICULO 5°: NOTIFICAR** a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10% del monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 467/21 de fs. 10/11.-

**ARTICULO 8°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá adquirirlo por otros medios.

**ARTICULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I RESOLUCIÓN N° 324/21

SIRVASE CITAR

Salta, 10 de Marzo de 2021

Señor/es: **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**Domicilio: **RIOJA N° 834****CUIT N° 30-53615833-9**

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente			
Expte. N°	37338-SG-2020	Resol. N° 324/2021		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1993/2020	128/21 - 2° LLAMADO		
	C.F.		D.P.	

Objeto: Adquisición de 6 (seis) motoguadañas y repuestos varios.

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		Objeto: Adquisición de 6 (seis) motoguadañas y repuestos varios.				100	112	002
						100	211	001
1	6	MOTOGUADANA HONDA UMK450 50CC 4T C/ CUCHILLAS Y CABEZAL (OFERTA ALT 1)	\$ 68.365,83	\$ 410.194,98				
2	10	CADENA ARMADA HVA 16" 3/8-. 050" /1.3MM 120-236E 1.05 MTS 56 ESLABONES 28Z (OFERTA ALT 1)	\$ 2.154,05	\$ 21.540,50				
		<b>TOTAL:</b>	.....	<b>\$ 431.735,48</b>				
		<p><b>CONDICION DE PAGO:</b> 50% Contado Contra Factura Conformada y 50% a 30 Días Contado Contra Factura Conformada</p> <p><b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato</p> <p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento Almacenes - Anselmo Rojo N° 41</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.</p> <p>Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y****CINCO CON 48/100.**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.  
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.  
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

\*\*\*\*\*



Salta, 10 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N° 325 /21**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30450-SV-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 275 /2021 – 1° (primer) Llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1871/20, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos para Controladores (Semáforos) instalados dentro del circuito de la Ciudad de Salta" requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 17, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1871/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 871, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 477.000,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil con 00/100);

**Que** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) Llamado para el día 25/02/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TECNOTRANS S.R.L.**, encarácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 38;

**Que** a fs. 113, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante en la cual informan que habiendo realizado el análisis global de la propuesta por la firma **TECNOTRANS S.R.L.**, se concluye que la misma se ajusta a las necesidades requeridas, como así también presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado y por lo expuesto solicita se disponga de las medidas conducentes para aprobar la propuesta presentada por la firma;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora y la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de lo cotizado por la firma **TECNOTRANS S.R.L.**, por ser la única oferta, ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad y demás condiciones, como así también por cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos para Controladores (Semáforos) instalados dentro del circuito de la Ciudad de Salta", solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, mediante Nota de Pedido N° 1871/20, con un presupuesto oficial Autorizado de \$ 477.000,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil con 00/100).

**Artículo 2°:** Declarar admisible la oferta presentada por la firma **TECNOTRANS S.R.L.**-

**Artículo 3°:** Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **TECNOTRANS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65440517-0**, por el monto total de \$ 477.000,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°:** Se Adjunta ANEXO I a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5°:** NOTIFICAR a la firma **TECNOTRANS S.R.L.**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

**Artículo 6°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipaly Archivar.-

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
 Subsecretaría de Contrataciones  
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I RESOLUCIÓN N° 325/21

SIRVASE CITAR

Salta, 19 de Marzo de 2.021

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Movilidad Ciudadana			
Expte. N°	30450-SV-2020	Resol. N° 325/2021		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1871/2020	275/2021		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **TECNOTRANS S.R.L.**Domicilio: **Av. Moises Lebensohn N° 1081  
Bella Vista - Buenos Aires**

CUIT N° 30-65440517-0

Objeto: "Adquisición de Repuestos para controladores..."

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		<b>Objeto: Adquisición de Repuestos para Controladores (semáforos) instalados dentro del circuito de la Ciudad de Salta.</b>			190	112	002
1	5	REPUESTOS. MODULO GPS DE SINCRONIZACION (MODELO MT-5531) + ANTENA GP (PARA TODOS LOS MODELOS DE CONTROLADORES)	\$ 15.000,00	\$ 75.000,00			
2	10	REPUESTOS. MICROPROCESADOR PARA CONTROLADOR TEC618 F6 (PLACA DE ADAPTACION TQFP-48 A THRU HOLE 48 PINES CON SILABS SOLDADO)	\$ 5.760,00	\$ 57.600,00			
3	20	REPUESTOS. RELOJ Y PLACA DE TIEMPO REAL (PLACA DE ADAPTACION DE RELOJ DE TIEMPO REAL CONTROLADORES DE TRANSITO TEC618 + REAL TIME CLOCK DS12C887)	\$ 4.680,00	\$ 93.600,00			
4	4	REPUESTOS. PLACA DE CPU CONTROLADOR DE TRANSITO TEC618RF8	\$ 25.800,00	\$ 103.200,00			
5	10	REPUESTOS. PLACA DE POTENCIA CONTROLADOR DE TRANSITO TEC618RF8 + PLACA DE CONFLICTO VERDE	\$ 14.760,00	\$ 147.600,00			
		<i>En un todo de acuerdo a características técnicas adjuntas en fs. 107 al 109 (vta)</i>					
		<b>CONDICION DE PAGO:</b> 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.					
		<b>ENTREGA:</b> Inmediata					
		<b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento de Almacenes sito en Anselmo Rojo N° 41					
		<b>TOTAL:</b> .....		<b>\$ 477.000,00</b>			
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100.-**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.  
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.  
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 11 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N° 328/2021**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35373-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 234/2021 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°1944/20, solicitado por laSecretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a para la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo y Protección Personal" destinadas a operarios del Programa de Saneamiento e Higiene Urbana, los cuales cumplen tareas en camión atmosférico y levantamiento de animales cadavéricos, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs.18, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1944/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 770, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 56.099,73 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Noventa y Nueve con 73/100);

**Que**asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/02/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GRUPO H&S S.R.L. y NUEVA FORMA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

**Que** a fs. 47, rola informe técnico emitido por el Programa de Saneamiento e Higiene Urbana mediante el cual informan que la oferta presentada por la firma **GRUPO H&S S.R.L.** en relación a los ítems N° 01 al 05 y 07 se ajusta a las necesidades requeridas tales como calidad. Se aclara que la empresa **NUEVA FORMA S.R.L.** no presento muestra del calzado y que la calidad en la indumentaria es menor que la antes mencionada, poniendo en su conocimiento que en adquisiciones de años anteriores de dicha empresa no se logro establecer un dialogo para el cambio de indumentaria ya que en muchos casos las confecciones son chicas y el personal no puede utilizar el uniforme de trabajo por la negativa de la empresa a realizar los cambios, como así también el mal trato al personal que se constituyo en su casa de comercio a solicitar dicho cambio. Por todo lo expuesto se solicita la contemplación de lo requerido, lo cual se ajusta a las necesidades planteadas;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar la oferta de la firma **GRUPO H&S S.R.L.** de los ítems N° 01 al 05 y 07, por ajustarse a lo solicitado, calidad y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos. Asimismo se procede a desestimar el ítem N° 06, por lo expresado en ut-supra, declarar fracasado y dejar sin efecto el mismo, por tratarse de un monto ínfimo para realizar un nuevo llamado, solicitar la desafectación del mencionado ítem del comprobante de compra mayores N° 770 de fs. 18 y comunicar a la dependencia requirente que de persistir la necesidad, deberá adquirir por otros medios;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo y Protección Personal" destinadas a operarios del Programa de Saneamiento e Higiene Urbana, los cuales cumplen tareas en camión atmosférico y levantamiento de animales cadavéricos, solicitado por laSecretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 1944/20, con un presupuesto oficial de \$ 56.099,73 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Noventa y Nueve con 73/100).

**Artículo 2°: Desestimar** el ítem N° 06, **declarar Fracasado y Dejar Sin Efecto** el mismo, por los motivos expuestos en los considerando.

**Artículo 3°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, los ítems N° 01 al 05 y 07 de la firma **GRUPO H&S S.R.L.C.U.I.T. N°33-71249233-9**, por el monto total de \$ 55.519,23 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve con 23/100), monto que se encuentra en un 2,36% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO** a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 6°: Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 770/21 de fs. 18, correspondiente al ítem N° 06.

**Artículo 7°: Comunicar** a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

**Artículo 8°: Comunicar, publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN N° 328/21

SIRVASE CITAR

Salta, 11 de Marzo de 2.021

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente			
Expte. N°	35373-SG-2020		Resol. N° 328/2021	
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1944/2020	234/21		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **GRUPO H&S S.R.L.**Domicilio: **AV. CHILE N° 1.519****CUIT N° 33-71249233-9**

Objeto: Adquisición de Indumentaria de Trabajo y Protección Personal destinada...

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		<b>Objeto: Adquisición de Indumentaria de Trabajo y Protección Personal destinadas a operarios del Programa de Saneamiento e Higiene Urbana, los cuales cumplen tareas en camion atmosferico y levantamiento de animales cadavericos</b>				100	112	006
1	3	BOTAS DE GOMA P/ LLUVIA REFORZADA P/ HOMBRE CAÑA LARGA DE PVC ANTIDESLIZANTE COLOR NEGRO TALLES: 40 (DOS PARES) 41 (UN PAR)	\$ 1.428,63	\$ 4.285,89				
2	3	BOTIN DE SEGURIDAD DIELECTRICO TIPO FRANCES CON PUNTA DE PVC PLANTA DE GOMA, COSIDA Y PEGADA RESISTENTE A LOS ACIDOS DE HIDROCARBUROS CON RIGIDEZ DIELECTRICA A LOS 380 VOLTIOS, AMORTIGUACION AL IMPACTO RESISTENTE AL AGUA CON AISLACION AL CALOR Y AL FRIO, ANTIDESLIZANTE 100% CUERO COLOR MARRON. TALLES: 40 (TRES PARES)	\$ 3.820,00	\$ 11.460,00				
3	6	CAMISA DE TRABAJO DE GRAFA TIPO OMBU O SIMILAR CON 2 BOLSILLOS, COLOR BEIGE. TALLES: 46 (SEIS UNIDADES)	\$ 1.335,56	\$ 8.013,36				
4	3	CAMPERON DE ABRIGO PARKA IMPERMEABLE TIPO BIL-VEX O SIMILAR COLOR AZUL. TALLES: XXL (TRES UNIDADES)	\$ 4.460,00	\$ 13.380,00				
5	6	CONJUNTO DE LLUVIA (PANTALON, CHAQUETA Y CAPUCHA) COLOR AMARILLO. TALLES: XXL (SEIS UNIDADES)	\$ 1.640,00	\$ 9.840,00				
7	6	PANTALON DE TRABAJO TIPO GRAFA OMBU O SIMILAR BEIGE CON BOLSILLOS (INCLUIDO BOLSILLO RELOJERO) TELA 100% ALGODÓN, CERRADO EN 3 COSTURAS CON ATRAQUE DE SEGURIDAD Y 7 PASACINTOS. TALLES: 46 (CUATRO UNIDADES) 44 (DOS UNIDADES)	\$ 1.423,33	\$ 8.539,98				
		<b>TOTAL:</b>	.....	<b>\$ 55.519,23</b>				
		<p><b>CONDICION DE PAGO:</b> Contado C.F.C  <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato  <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento de Almacenes, sito en Alseldo Rojo N° 41  <b>VALIDEZ DE LA OFERTA:</b> 30 días hábiles</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.  Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 23/100**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 11 de Marzo de 2021

**RESOLUCION N°331/21**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7012-SV-2021**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 276/2021 – 2° (segundo) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 351/21, solicitada por la Secretaria de Movilidad Ciudadana,y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Eléctricos" necesarios para la instalación de 12 (doce) nuevas intersecciones semaforicas en la Ciudad, requerido por la dependencia arriba citada.

**Que** a fs. 41 obra Resolución interna N° 289/21 emitido por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Fracasado el 1° (primer) llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 10/03/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **M-ELECTRICIDAD de METALNOR S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta enActa de fs. 53, resultando el mismo FRACASADO por falta de documentación requerida en pliego de condiciones que rige para la contratación de referencia;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, esta Subsecretaria estima conveniente declarar Fracasado el 2° (segundo) llamado, dejar sin efecto el mismo, por tratarse de precios desactualizados para realizar un nuevo llamado, solicitar al Programa de Presupuesto la Desafectación presupuestaria del Comprobante de Compra Mayores N° 873/21 de fs.10, y comunicara la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad de contar con lo requerido deberá adquirirlo por otro medio;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **M-ELECTRICIDAD de METALNOR S.R.L.** por los motivos citados en los considerando.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 2° (segundo) llamado y dejar **SIN EFECTO** el mismo por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N°873/21 de fs. 10.-

**ARTICULO 4°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá adquirirlo por otros medios.

**ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 11 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 332/21**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009068-SG-2021.-**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 307/21 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 393/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. SANTIAGO ANDRES LOFEUDO, para la realización de un Spot Promocional de la Actividad Turística en la Ciudad de Salta, durante Semana Santa, con el siguiente plan de producción: 3 jornadas de hasta 6 horas de registro audiovisual; 3 jornadas de montaje, 1 jornada de musicalización, 1 jornada de Motion graph, 2 jornadas de hasta 2 horas de horas de drone MONUMENTOS, incluyendo honorarios del realizador, montajista, musicalizador, equipamiento de video, sonido, tripodes, drone, y traslado. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01, 07 y 08 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**; obrando a fs. 06 presupuesto del productor referido;



**Que** a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 393/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1009, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ **110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100)**;

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** a fs. 11 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 06, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01, 07 y 08 por la Secretaria de Cultura y Turismo, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del productor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la del Sr. SANTIAGO ANDRES LOFEUDO, para la realización de un Spot Promocional de la Actividad Turística en la Ciudad de Salta, durante Semana Santa, con el siguiente plan de producción: 3 jornadas de hasta 6 horas de registro audiovisual; 3 jornadas de montaje, 1 jornada de musicalización, 1 jornada de Motion graph, 2 jornadas de hasta 2 horas de horas de drone MONUMENTOS, incluyendo honorarios del realizador, montajista, musicalizador, equipamiento de video, sonido, trípodes, drone, y traslado, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 393/21 con un presupuesto oficial de \$ 110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc d) de la Ley 6838 al Sr. **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO – CUIT N° 20-27778761-0**, por el monto de \$ **110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente

**ARTÍCULO 4°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal** y Archivar.

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
 Subsecretaría de Contrataciones  
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN N° 332/21**

SIRVASE CITAR

Salta, 11 de Marzo de 2021

Señor/es: **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**

Domicilio: **Pje. LAS HORAS 2577 - B° LA LOMA**  
**CUIT N° 20-27778761-0**

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			
Expte. N°	009068-SG-2021	Resol. N° 332/2021		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	393/21	307/2021		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Spot Publicitario Semana Santa en la Ciudad de Salta**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	1	<p><b>Objeto: Contratación de un servicio de Spot Promocional de la Actividad Turística en la Ciudad de Salta, durante Semana Santa.</b></p> <p><b>Servicio de Spot Promocional de la Actividad Turística en la Ciudad de Salta, durante Semana Santa, con el siguiente plan de producción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 jornadas de hasta 6 horas de registro audiovisual;</li> <li>- 3 jornadas de montaje;</li> <li>- 1 jornada de musicalización;</li> <li>- 1 jornada de Motion graph;</li> <li>- 2 jornadas de hasta 2 horas de horas de drone</li> </ul> <p><b>MONUMENTOS.</b>                      Incluye honorarios del realizador, montajista, musicalizador, equipamiento de video, sonido, trípodes, drone, y traslado</p> <p style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></p> <p><b>CONDICION DE PAGO:</b> Contado Contra Factura Conformada  <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato  <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Indicado en Detalle</p>	\$ 110.000,00	\$ 110.000,00	160	131	009
				<b>\$ 110.000,00</b>			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100.**

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

\*\*\*\*\*



Salta, 12 de Marzo de 2.021

**RESOLUCION N° 334 /21**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37335-SG-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 191/2021 – 2° (segundo) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1991/20, solicitada por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de pintura con destino a la refacción de espacios verdes", requerido por la dependencia arriba citada.

**Que** a fs. 25 obra Resolución interna N° 189/21 emitido por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 05/02/21, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**, en carácter de único oferente según consta en Acta de fs. 33;

**Que** a fs. 47, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cuál verifican que la firma oferente **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS** se ajusta a las necesidades descritas de acuerdo a la nota de pedido y características técnicas;

**Que** a fs. 48, obra Certificado Definitivo de Proveedor Municipal de la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**;

**Que** en virtud al informe técnico de la dependencia solicitante y a los Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de pintura con destino a la refacción de espacios verdes", solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1991/20, con un presupuesto oficial de \$ 350.594,73 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 73/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**.

**Artículo 3°: Adjudicar** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**, por los motivos citados en los considerandos.-, **C.U.I.T. N° 20-26898278-8**, por el monto total de \$ 304.390,86 (Pesos Trescientos Cuatro Mil Trescientos Noventa con 86/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Notificar** a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10% del monto Adjudicado**.

**Artículo 5°: Se Adjunta** ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I RESOLUCIÓN N° 334/21

SIRVASE CITAR

Salta, 12 de Marzo de 2021

Señor/es: **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**Domicilio: **ALVEAR N° 686****CUIT N° 20-26898278-8**

Subsecretaría de Contrataciones				
Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente				
Dependencia	37335-SG-2020			
Expte. N°	Resol. N° 334/2021			
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1991/2020	191/21		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Elementos de Pintura**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
		<b>Objeto: Adquisición de Elementos de Pintureria con destino a la refaccion de espacios verdes, solicitado por la Secretaria de Servicios Publicos y Ambiente</b>			100	112	005
					100	112	010
1	24	BOLSA DE VIRUTA MEDIANA EKO	\$ 171,79	\$ 4.122,96			
2	50	RODILLO MINI PELO CORTO N° 5 ELEFANTE	\$ 95,00	\$ 4.750,00			
3	50	RODILLO MINI PELO CORTO N° 8 ELEFANTE	\$ 45,00	\$ 2.250,00			
4	9	LATA DE 4 LTS. DE PINTURA DE ESMALTE SINTETICO, COLOR ROJO SAN AGUSTIN	\$ 3.353,00	\$ 30.177,00			
5	8	LATA DE 4 LTS. DE PINTURA DE ESMALTE SINTETICO, COLOR VERDE SAN AGUSTIN	\$ 3.111,00	\$ 24.888,00			
6	9	LATA DE 4 LTS DE PINTURA DE ESMALTE SINTETICO, COLOR AMARILLO SAN AGUSTIN	\$ 3.947,29	\$ 35.525,61			
7	3	LATA DE 4 LTS DE PINTURA DE ESMALTE SINTETICO, COLOR BLANCO V	\$ 3.300,00	\$ 9.900,00			
8	8	LATA DE 4 LTS DE PINTURA DE ESMALTE SINTETICO, COLOR AZUL SAN AGUSTIN	\$ 3.077,00	\$ 24.616,00			
9	8	LATA DE 4 LTS DE PINTURA DE ESMALTE SINTETICO, COLOR NEGRO SAN AGUSTIN	\$ 2.953,42	\$ 23.627,36			
10	120	HOJAS DE LIJA TIPO RUBI O SIMILAR MEDIANA AA	\$ 46,00	\$ 5.520,00			
11	7	LATA DE 20 LITROS DE LATEX PARA EXTERIOR, COLOR BLANCO SAN AGUSTIN	\$ 5.333,85	\$ 37.336,95			
12	3	LATA DE 20 LITROS DE LATEX PARA EXTERIOR, COLOR GRIS CEMENTO SAN AGUSTIN	\$ 7.622,91	\$ 22.868,73			
13	12	LATA DE 4 LTS. DE PINTURA SINTETICA, COLOR VERDE INGLES SAN AGUSTIN	\$ 3.077,00	\$ 36.924,00			
14	16	RODILLO DE LANA PARA PINTAR N° 22 BAMBI	\$ 424,55	\$ 6.792,80			
15	10	AGUARRAS DILUYENTE POR 4 LTS. S10	\$ 855,94	\$ 8.559,40			
16	80	PINCELES P. 404 3" ELEFANTE	331,65	\$ 26.532,00			
		<b>TOTAL:</b>	.....	<b>\$ 304.390,81</b>			
		<b>CONDICION DE PAGO:</b> 50% CONTADO CONTRA FACTURA CONFORMADA Y 50% A 30 DIAS CONTRA FACTURA CONFORMADA <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41  Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA****CON 81/100**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

\*\*\*\*\*



Salta, 12 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 335/21**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011088-SG-2021.-**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 333/21 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 383/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del Escultor ALEXANDER GUERRA HURTADO, para la reposición de piezas del conjunto escultórico del Cuchi Leguizamón, ubicado en calle Caseros esquina calle Buenos Aires, frente a la plaza 9 de Julio, a partir del día 20 de marzo del corriente año, con una duración aproximadamente de 2 (dos) meses. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Escultor **ALEXANDER GUERRA HURTADO**; obrando a fs. 03, 04 y 05 presupuesto del productor referido;

Que a fs. 06 a 09 obra curriculum vitae del Escultor **ALEXANDER GUERRA HURTADO**;

**Que** a fs. 11, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 383/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1049, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100)**;

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** a fs. 13 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, 04 y 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Escultor **ALEXANDER GUERRA HURTADO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaria de Cultura y Turismo, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del escultor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la del Escultor ALEXANDER GUERRA HURTADO, para la reposición de piezas del conjunto escultórico del Cuchi Leguizamón, ubicado en calle Caseros esquina calle Buenos Aires, frente a la plaza 9 de Julio, a partir del día 20 de marzo del corriente año, con una duración aproximadamente de 2 (dos) meses, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 383/21 con un presupuesto oficial de **\$60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 al **Escultor ALEXANDER GUERRA HURTADO – CUIT N° 23-94603447-9**, por el monto de **\$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: Se Adjunta ANEXO** a la presente Resolución de Adjudicación.

**ARTÍCULO 4°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal** y Archivar.

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
 Subsecretaría de Contrataciones  
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN N° 335/21**

SIRVASE CITAR

Salta, 12 de Marzo de 2021

Señor/es: **GUERRA HURTADO ALEXANDER**

Domicilio: **NECOCHEA N° 1176**  
**CUIT N° 23-94603447-9**

<b>Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos</b>				
Dependencia	<b>SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO</b>			
Expte. N°	<b>011088-SG-2021</b>	Resol. N° 335/2021		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	<b>383/21</b>	<b>333/2021</b>		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Contratación del Escultor Alexander Guerra Hurtado**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
1	1	<p><b>Objeto: Contratación del Escultor Alexander Guerra Hurtado, para la reposición de piezas del conjunto escultórico del Cuchi Leguizamón</b></p> <p><b>Contratación del Alexander Guerra Hurtado para la reposición de piezas del conjunto escultórico del Cuchi Leguizamón, ubicado en calle Caseros esquina calle Buenos Aires, frente a la Plaza 9 de Julio, a partir del día 20/03/2021 con una duración aproximada de 2 meses. Se creará un grupo de piezas individuales las cuales serán instaladas in situ en el conjunto escultórico. Se instalarán armónicamente las diferentes piezas dándole a la obra en general un valor añadido. Las partes serán fijadas con pernos metálico y resina epoxica para garantizar su permanencia. Dimensiones del bloque 86x35x36 cm; conjunto de piezas integradas al bloque: 2 tamales tallados en piedra, 2 humitas talladas en piedra, 1 plato tallado en piedra, y 1 pañuelo plegado tallado en piedra. Conjunto de piezas individuales a intregradas al bloque principal: 1 botella de cerveza tallada en piedra, 1 vaso tallado en piedra, 2 tamales tallados en piedra, 2 humitas talladas en piedra. Duración 2 meses aproximadamente.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></p> <p><b>CONDICION DE PAGO:</b> Contado Contra Factura Conformada  <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato  <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Indicado en Detalle</p> <p style="text-align: center;">Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.                      Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	160	131	009
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 60.000,00</b>			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS SESENTA MIL CON 00/100.**

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

\*\*\*\*\*

RESOLUCION N°339/21.-  
 SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Salta, 15 de Marzo de 2021.-



**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7828-SG-2021**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 294/2021 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°338/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "ADQUISICION DE REPUESTOS Y REPARACION DE CAÑONERAS DE MOTONIVELADORA MN5 Y MN7, PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR", requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 13, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 338/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°923/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$176.463,82 (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil con 82/100)**;

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 05/03/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes;

**Que**, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N°340/21.-**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8996-SG-2021**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 315/2021 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°356/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA", requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 10, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 356/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1015/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$20.903,40 (Pesos Veinte Mil Novecientos Tres con 40/100)**;

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/03/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes;

**Que**, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N° 341 /21.-  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35806-SG-2020  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 320/2021**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1946/20, solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "**Adquisición de Insumos para Bicicletas**", requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 13, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1946/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1023/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ **110.250,00 (Pesos Ciento Diez Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**;

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/03/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 23;

**Que**, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Marzode 2021.-

**RESOLUCION N° 342/2021**

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7007-SV-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 297/2021 – 1° (primer) llamado

## VISTO

La Nota de Pedido N° 353/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a para la "Contratación del Servicio de Impresión de Formularios, para Exámenes Teóricos para la Obtención de la Licencia Nacional de Conducir", requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs.06, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 353/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 874, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 21.300,00 (Pesos Veintiún Mil Trescientos con 00/100);

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 05/03/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARTOON S.A., ARTES GRAFICAS S.A., y MUNDO GRAFICO S.A.**, siendo desestimada esta última firma, por superar en un 8,22 % el presupuesto oficial autorizado, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 15;

**Que** a fs. 28, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, que habiéndose realizado el análisis global de la propuesta de la firma **CARTOON S.A.** y que en tal sentido se ajusta de manera total a lo solicitado, puesto que resulta la más conveniente considerando la oferta y la calidad del servicio;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar la oferta de la firma **CARTOON S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Formularios, para Exámenes Teóricos para la Obtención de la Licencia Nacional de Conducir", solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 353/21, con un presupuesto oficial de \$ 21.300,00 (Pesos Veintiún Mil Trescientos con 00/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisibles las ofertas de las firmas **CARTOON S.A., y ARTES GRAFICAS S.A.**

**Artículo 3°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **CARTOON S.A.C.U.I.T. N°30-67306642-5**, por el monto total de \$ 19.480,90 (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta con 90/100), monto que se encuentran un 8,54% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Se Adjunta** ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 6°: Comunicar, publicar** en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

## ANEXO I RESOLUCIÓN N° 342/21

SIRVASE CITAR

Salta, 15 de Marzo de 2021

Señor/es: CARTOON S.ADomicilio: AVDA. CHILE N° 1820CUIT N° 30-67306642-5

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	SEC. DE MOVILIDAD CIUDADANA			
Expte. N°	7007-SV-2021	Resol. N° 342/2021		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	353/21	297/21		
	C.F.		D.P.	

Objeto: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN"

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		<b>Objeto: Contratacion del Servicio de Impresión de Formularios para Exámenes Teóricos Prácticos para la Obtención de la Licencia Nacional de Conducir</b>					190 113 012
1	1	Servicio de Impresión de 5,000 Formularios para Exámenes Teóricos para la Obtención de la Licencia Nacional de Conducir en Hoja Oficio doble Faz, ful color 4/4, numerados correlativamente desde el N° 01 al N° 5,000	\$ 19.480,90	\$ 19.480,90			
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 19.480,90</b>			
		<b>CONDICION DE PAGO:</b> Contado C.F.C <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Santa Fe N° 545					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 90/100.-----**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.  
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.  
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

\*\*\*\*\*



Salta, 16 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 343/21**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009060-SG-2021.-**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 335/21 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 394/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. SANTIAGO ANDRES LOFEUDO, para la realización de un Spot Promocional de la Actividad Turística en la Ciudad de Salta, "Circuito de la Cerveza y San Patricio", con el siguiente plan de producción: 2 jornadas de hasta 6 horas de registro audiovisual; 2 jornadas de montaje, 1 jornada de musicalización, 1 jornada de Motion graph, 1 jornadas de hasta 2 horas de horas de drone, incluyendo honorarios del realizador, montajista, musicalizador, equipamiento de video, sonido, trípodes, drone, y traslado. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01, 06 y 07 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**; obrando a fs. 03 presupuesto y a fs. 14 Curriculum Vitae del productor referido;

**Que** a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 394/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1046, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100)**;

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** a fs. 15 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 06, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01, 06 y 07 por la Secretaria de Cultura y Turismo, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del productor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la del Sr. SANTIAGO ANDRES LOFEUDO, para la realización de un Spot Promocional de la Actividad Turística en la Ciudad de Salta, "Circuito de la Cerveza y San Patricio", con el siguiente plan de producción: 2 jornadas de hasta 6 horas de registro audiovisual; 2 jornadas de montaje, 1 jornada de musicalización, 1 jornada de Motion graph, 1 jornadas de hasta 2 horas de horas de drone, incluyendo honorarios del realizador, montajista, musicalizador, equipamiento de video, sonido, trípodes, drone, y traslado, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 394/21 con un presupuesto oficial de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc d) de la Ley 6838 al Sr. **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO – CUIT N° 20-27778761-0**, por el monto de **\$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** el Anexo correspondiente

**ARTÍCULO 4°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN N° 343/21**

SIRVASE CITAR

Salta, 16 de Marzo de 2021

Señor/es: **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**Domicilio: **Pje. LAS HORAS 2577 - B° LA LOMA****CUIT N° 20-27778761-0**

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			
Expte. N°	009060-SG-2021	Resol. N° 343/2021		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	394/21	335/2021		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Spot Promocional**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
1	1	<p><b>Objeto: Contratación de un servicio de Spot Promocional de la Actividad Turística en la Ciudad de Salta "circuito de la Cerveza y San Patricio"</b></p> <p><b>Servicio de Spot Promocional de la Actividad Turística en la Ciudad de Salta "Circuito de la Cerveza y San Patricio", con el siguiente plan de producción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 jornadas de hasta 6 horas de registro audiovisual;</li> <li>- 2 jornadas de montaje;</li> <li>- 1 jornada de musicalización;</li> <li>- 1 jornada de Motion graph;</li> <li>- 1 jornadas de hasta 2 horas de horas de drone</li> </ul> <p><b>Incluye honorarios del realizador, montajista, musicalizador, equipamiento de video, sonido, trípodes, drone, y traslado</b></p> <p style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></p> <p><b>CONDICION DE PAGO:</b> Contado Contra Factura Conformada <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Indicado en Detalle</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	160	131	009
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 50.000,00</b>			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100.**

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.  
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.  
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta, 16 de Marzo de 2021.-



**RESOLUCION N° 345 /21**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8987-SG-2021**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 317/2021**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 375/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de Cubiertas" con destino al camión atmosférico AB197CE, perteneciente al Programa de Saneamiento e Higiene, requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 09, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 375/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1019/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 322.995,06 (Pesos Trescientos Veintidós Mil Novecientos Noventa y Cinco con 06/100);

**Que**asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/03/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 19;

**Que**, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 16 de Marzo de 2.021

**RESOLUCION N° 347/21**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9070-SG-2021**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 302/2021 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 391/21, solicitada por la Secretaria de Cultura y Turismo,y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Enmarcado de Cuadros con la imagen del General Martín Miguel de Güemes en el marco de las acciones del bicentenario de su fallecimiento", requerido por la dependencia arriba citada.

**Que** a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 391/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 995, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100);

**Que** así mismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la

autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 11/03/21, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FERNANDEZ, JORGE OSCAR.**, en carácter de único oferente según consta en Acta de fs. 25, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rigió para la presente contratación;

**Que** en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede a declarar **FRACASADO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **FERNANDEZ, JORGE OSCAR**, por los motivos expuestos en los considerando.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 3°: COMUNICAR** a la firma **FERNANDEZ, JORGE OSCAR** lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Marzo de 2.021

**RESOLUCION N° 348/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8992-SG-2021**

**CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 316/2021 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 378/21, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos" con destino al camión atmosférico AB 197 CE, requerido por la dependencia arriba citada.

**Que** a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 378/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1020, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 157.099,46 (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Noventa y Nueve con 46/100)**;

**Que** así mismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 15/03/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GOMAS SALTA S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en Acta de fs. 19, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rigió para la presente contratación;

**Que** en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede a declarar **FRACASADO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°:** DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **GOMAS SALTA S.R.L.** por los motivos expuestos en los considerando.

**ARTÍCULO 2°:** DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 3°:** COMUNICAR a la firma **GOMAS SALTA S.R.L.** lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°:** CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 5°:** COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 19 de Marzo de 2.021

RESOLUCION N° 350/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33643-SG-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 295/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1788/20, solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "**Adquisición de Insumos de Primeros Auxilios**", requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 20 obra Resolución interna N° 318/21 emitido por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° (segundo) con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 12/03/2021 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FARMACIA SANTA CRUZ DE DI PAULI, SANDRA ELIZABETH**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

**Que** a fs.32 rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, sugiere salvo su más elevado criterio y en virtud de las muestras presentadas, se adjudique a la firma **FARMACIA SANTA CRUZ DE DI PAULI, SANDRA ELIZABETH** los ítems N° 01 al 14 por ajustarse a las necesidades solicitadas;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia requirente, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 14 a la firma **FARMACIA SANTA CRUZ DE DI PAULI, SANDRA ELIZABETH**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "**Adquisición de Insumos de Primeros Auxilios**", solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N°1788/20, con un presupuesto oficial de **\$ 45.589,17 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 17/100)**.

**Artículo 2°:** Declarar admisible la oferta presentada por la firma **FARMACIA SANTA CRUZ DE DI PAULI, SANDRA ELIZABETH**.

**Artículo 3°:** Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, los ítems 01 al 14 de la firma **FARMACIA SANTA CRUZ DE DI PAULI, SANDRA ELIZABETH, C.U.I.T. N°27-20707213-9**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 38.495,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100)** monto que se encuentra un 15,56% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°:** Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 6°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Subsecretaría de Contrataciones  
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta  
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

**ANEXO I****RESOLUCIÓN N° 350/21****SIRVASE CITAR**

Salta, 10 de Marzo de 2021

Señor/es: **DI PAULI, SANDRA ELIZABETH**Domicilio: **ARTURO DAVALOS N° 98****CUIT N° 27-20707213-9**

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Protección Ciudadana			
Expte. N°	33643-SG-2020	Resol. N° 350/2021		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1788/20	295/21 - 2° LLAMADO		
	C.F.	D.P.		

Objeto: **Adquisición de insumos de Primeros Auxilios**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		<b>Objeto: Adquisición de insumos de Primeros Auxilios</b>					070 112 006	
							070 112 007	
1	20	Alcohol puro 96% Alcohol etílico alimenticio alcohol porta 96° x 500ml.	\$ 130,00	\$ 2.600,00				
2	20	Alcohol en gel frasco x 500ml.	\$ 215,00	\$ 4.300,00				
3	20	Agua oxigenada formula H2O O2 o dioxidano agua oxigenada x 100ml	\$ 35,00	\$ 700,00				
4	20	Iodo povidona solución 10% punto de fusión: 300°C frasco x 100ml.	\$ 270,00	\$ 5.400,00				
5	20	Vendas tipo Cambric o similar blancas tamaño 5cm x 3mts	\$ 30,00	\$ 600,00				
6	20	Vendas tipo Cambric o similar blancas tamaño 7cm x 3mts	\$ 41,00	\$ 820,00				
7	20	Vendas tipo Cambric o similar blancas tamaño 10cm x 3mts	\$ 55,00	\$ 1.100,00				
8	40	Sobres de Gasa tamaño 10cm x 10cm hidrofila de algodón esterilizada x 10 unidades	\$ 11,50	\$ 460,00				
9	3	Caja de Guantes de latex tipo cirujano descartables empolvados ligeramente tamaño chico x 100 unidades	\$ 1.605,00	\$ 4.815,00				
10	3	Caja de Guantes de latex tipo cirujano descartables empolvados ligeramente tamaño mediano x 100 unidades	\$ 1.605,00	\$ 4.815,00				
11	3	Caja de Guantes de latex tipo cirujano descartables empolvados ligeramente tamaño grandes x 100 unidades	\$ 1.605,00	\$ 4.815,00				
12	20	Algodón clásico paquete de 70g hidrófilo	\$ 68,50	\$ 1.370,00				
13	40	Cinta adhesiva antialérgica o hipolérgica de tela tipo Adhesur o similar tamaño 5cm x 9cm	\$ 127,00	\$ 5.080,00				
14	60	Apositos tela elástica curitas extra flexibles caja x 10 unidades	\$ 27,00	\$ 1.620,00				
		<b>TOTAL:</b>	.....	<b>\$ 38.495,00</b>				
		<b>CONDICION DE PAGO:</b> CONTADO CONTRA FACTURA CONFIRMADA. <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Inmediato <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS TREINTA Y OCHO MI CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON****CON 00/100**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.  
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.  
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Marzo de 2021.-

RESOLUCION N°\_351/21.-  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES



**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°008993-SG-2021 y 009004-SG-2021**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 323/2021 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

Las Notas de Pedido N°354/21 y 355/21/20, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Contratación del Servicio de Reparación y Service completo del Motor y mantenimiento del Camión Atmosférico Dominio AB197CE", perteneciente al Programa de Saneamiento e Higiene Urbana, requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 21, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 354/21 y 355/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1017/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ **102.930,46 (Pesos Ciento Dos Mil Novecientos Treinta con 46/100)**;

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/03/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes;

**Que, en vista** al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que, a tal efecto** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 19 de marzo de 2.021

**RESOLUCION N° 352 /21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7558-SG-2021**

**CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 293/2021 – 2° (segundo) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 330/21, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales con destino a obras que se realizarán en zonas de este ejido urbano, a cargo del Programa de Planta Fija Hormigonera", requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 19 obra Resolución interna N° 317/21 emitido por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° (segundo) con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 17/03/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes;

**Que, en vista** a lo vertido en párrafo anterior, esta subsecretaría estima conveniente **DECLARAR FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación correspondiente para "Adquisición de Materiales con destino a obras que se realizarán en zonas de este ejido urbano, a cargo del Programa de Planta Fija Hormigonera", solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por los motivos citados en el considerando.

**ARTICULO 2°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo el comprobante de compras mayores N° 924/21 de fs.08.-

**ARTICULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. -

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N° 353/21.-**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°037084-SG-2020**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 331/2021 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Notas de Pedido N°1994/20, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de Cubiertas" con destino a los móviles pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 21, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1994/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1047/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ **93.961,52 (Pesos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta y Uno con 52/100)**;

**Que** asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/03/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

**Que**, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Marzo de 2021

**RESOLUCION N° 355/21**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5356-SG-2021**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 282/2021 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 292/21, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Humano,y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino a las distintas Subsecretarías y dependencias pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Humano, requerido por la dependencia arriba citada.

**Que** a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 292/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 901, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 374.400,00 (Pesos Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);

**Que** así mismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 26/02/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ y CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA**, con sus respectivas propuestas según consta en Acta de fs. 20, siendo en este mismo acto desestimadas las ofertas presentadas por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rigió para la presente contratación;

**Que** en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede a declarar **FRACASADO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ y CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA** por los motivos expuestos en los considerando.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerando.

**ARTÍCULO 3°: CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Marzo de 2.021

**RESOLUCION N° 356/21**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35193-SV-2020**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 321/2021 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1958/20, solicitada por la Secretaria de Movilidad Ciudadana,y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Alcohóímetros Profesionales y Boquillas Descartables", requerido por la dependencia arriba citada.

**Que** a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1958/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1022, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 607.000,00 (Pesos Seiscientos Siete Mil con 00/100);

**Que** así mismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 19/03/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RAPID TEST S.A. y BALDOR S.R.L.**, con sus respectivas propuestas según consta en Acta de fs. 21, siendo en este mismo acto desestimadas las ofertas presentadas por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación;

**Que** en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede a declarar **FRACASADO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **RAPID TEST S.A. y BALDOR S.R.L.** por los motivos expuestos en los considerando.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 3°: COMUNICAR** a las firmas **RAPID TEST S.A. y BALDOR S.R.L** lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCION N°** 374

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10.696-SV-2.021.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 453/21 (fs. 03 a 04), mediante la cual la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicita "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA INSTALACION DE SEMAFOROS EN LA INTERSECCION DE AVENIDA TAVELLA Y MAR BLANCO", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 09/10, se encuentra comprobante de Compras Mayores N° 1045/21, lo cual asciende a un presupuesto oficial de \$ 3.593.170,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Ciento Setenta con 00/100);

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación que se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/14, modificado por Decreto N° 1196/14, posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 14 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

**QUE** a fs.15, la Secretaría de Movilidad Ciudadana proponen los miembros para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** a fs.16, la Subsecretaría de Contrataciones proponen los miembros para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.-APROBAR** el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA INSTALACION DE SEMAFOROS EN LA INTERSECCION DE AVENIDA TAVELLA Y MAR BLANCO", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** al SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$3.593.170,00).-

**ARTICULO 3°.-DESIGNAR** la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Ing. DI PIETRO GOMEZ FEDERICO MARTIN:** Dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana.

**ing. JOSE FRANCISCO HARO:** Dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana.

**Sr. GUSTAVO RAMON QUINTANA:** Dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana.

**Sr. RAUL EDUARDO PADILLA:** Dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones.

**Sra. MARTINA YURQUINA:** Dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones.

**ARTICULO 4°.-DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no recibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 6°.-DAR** por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 de Abril de 2021.-

**RESOLUCION N° 400**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7554-SG-2.021.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 297/21 (fs. 15 a 16), mediante la cual la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD CON DESTINO A LA BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL OPERARIO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 19, se encuentra comprobante de Compras Mayores N° 1039/21, lo cual asciende a un presupuesto oficial de \$ 4.097.756,71 (Pesos Cuatro Millones Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 71/100);

**QUE** a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación que se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/14, modificado por Decreto N° 1196/14, posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 23 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

**QUE** a fs.24, el Subsecretaria de Renovación Urbana proponen los miembros para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** a fs.25, la Subsecretaria de Contrataciones proponen los miembros para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD CON DESTINO A LA BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL OPERARIO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** al SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS a convocar el llamadoa LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de lapresente Resolución, por una inversión aproximadade PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 71/100 CENTAVOS (\$4.097.756,71).-

**ARTICULO 3°.-DESIGNAR** la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, laque estará integrada de la siguiente manera:

**Sra. SILVIA ANALIA LIENDRO: Dependiente de la Subsecretaria de Renovación Urbana.**

**Sra. NOEMI DEL CARMEN VILLAFANE: Dependiente de la Subsecretaria de Renovación Urbana.**

**Sr. RAUL EDUARDO PADILLA: Dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones.**

**Sra. MARTINA YURQUINA: Dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones.**

**ARTICULO 4°.-DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 6°.-DAR** por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 017

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 008821-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Santiago de la Cuesta, D.N.I. N° 37.601.209, solicita una ayuda económica para solventar el pago de inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimentarios y emitido por el Ministerio de Salud Pública de la provincia, para un micro emprendimiento de Productos de Conserva, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dichos gastos;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un SUBSIDIO por la suma de \$20.000,00 (pesos Veinte mil con 00/100), a favor del Sr. SANTIAGO DE LA CUESTA, D.N.I. N° 37.601.209, con domicilio en Block 46 Dpto. 2 de B° Bosque 2ª etapa de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 018

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 008825-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Sandra Elizabeth Yañez, D.N.I. N° 21.633.636, solicita una ayuda económica para solventar la compra de productos para la venta que perdió durante un temporal, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos Cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **YÁÑEZ SANDRA ELIZABETH**, D.N.I. N° 21.633.636, con domicilio en Mzna 475 B casa 24 de B° El Huaico de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 019  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 8826-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Tania Emilce Romero, D.N.I. N° 38.342.662, solicita una ayuda económica para solventar la compra de productos para la venta que perdió durante un temporal, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos Cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **TANIA EMILCE ROMERO**, D.N.I. N° 38.342.662, con domicilio en Mzna Avda. Costanera N° 2992 de Vª Los Sauces de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 020

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 8830-SG-2021.-

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Daniel Horacio Ortega, D.N.I. N° 24.258.189, solicita una ayuda económica para solventar la compra de productos para la venta que perdió durante un temporal, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos Cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **DANIEL HORACIO ORTEGA**, D.N.I. N° 24.258.189, con domicilio en Juan Muñoz Cabrera N° 93 de Vª El Sol de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 021

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 008832-SG-2021.-

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;



**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Marta Isabel Villanueva Vera, D.N.I. N° 24.196.527, solicita una ayuda económica para solventar la compra de productos para la venta que perdió durante un temporal, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos Cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARTA ISABEL VILLANUEVA VERA**, D.N.I. N° 24.196.527, con domicilio en Mzna I lote 05 de B° 15 de Setiembre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 022

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 8833-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Epifanía Dorado Yucra, D.N.I. N° 94.089.015, solicita una ayuda económica para solventar la compra de productos para la venta que perdió durante un temporal, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos Cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **EPIFANIADORADO YUCRA**, D.N.I. N° 94.089.015, con domicilio en Mzna O lote 08 de B° Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días



hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 023**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 009838-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Cuellar Edgardo Celestino, DNI N° 26.131.365, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **EDGARDO CELESTINO CUELLAR**, DNI N° 26.131.365, con domicilio en Etapa 2 mza. 400 A lote 19 de B° Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 024**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 024223-SG-2020.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Director General de Oficina Municipal San Luis, requiere se brinde asistencia a favor del Sr. Mauricio Benjamín Pedraza, DNI N° 30.186.614, solicitando una ayuda económica para solventar gastos de en relación a la situación habitacional y económica, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100), a favor del Sr. **MAURICIO BENJAMIN PEDRAZA**, DNI N° 30.186.614, con domicilio en lote 2 de B° Mi Refugio de San Luis de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 025**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 009342-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Eugenia Alfaro, DNI N° 36.925.016, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA ALFARO**, DNI N° 36.925.016, con domicilio en Manzana 7, Lote 13 de Barrio Gauchito Gil de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*  
SALTA, 10 MAR 2021

**RESOLUCION N° 026**.-  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

**VISTO** la Ordenanza N° 15.796 y el Decreto N° 1168/12 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** atento a las competencias establecidas en dicha ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Humano tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su Área;

**QUE** a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.796 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría;

**QUE** en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y el área en la que se desempeñara la persona designada en el respectivo cargo de conducción, que pertenece a la Secretaría de Desarrollo Humano;

**QUE** se considera al agente Sr. ENRIQUE MANUEL NEUFELD AGUIRRE, idóneo para ocupar el cargo en cuestión, contando el mismo con la Titularización en el cargo de Director mediante Decreto ut supra;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR** como Jefe del Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Desarrollo Humano, al Sr. ENRIQUE MANUEL NEUFELD AGUIRRE, DNI 17.175.698.-

**ARTICULO 2º.- DETERMINAR** las funciones y responsabilidades del Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Desarrollo Humano, según se detalla a continuación:

- a) Coordinar el seguimiento y control de los expedientes que se generen en todas las tramitaciones en el ámbito de la Secretaría;
- b) Asesorar al titular de la Secretaría en sus requerimientos sobre la adecuación de la estructura orgánica funcional y las acciones técnicas – administrativas del Área para mejorar la eficiencia operativa, administrativa y el logro de los objetivos programados;
- c) Asesorar en lo pertinente a la administración y desarrollo de los recursos humanos;
- d) Manejar el SAP dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano;
- e) Coordinar con las distintas Subsecretarías, tareas que lleven a la simplificación de los trámites administrativos, a la reducción de las cargas de trabajo, a la redistribución de actividades y demás que requiera la evolución institucional, proponiendo en su caso, las adecuaciones necesarias;
- f) Realizar las demás funciones que le asigne el titular de la Secretaría y el asesoramiento a necesidad y requerimiento de las dependencias de la Secretaría.

**ARTICULO 3º.- EN CONFORMIDAD** a lo dispuesto en la Circular N° 04/2020. Facultar al Sr. ENRIQUE MANUEL NEUFELD AGUIRRE, DNI 17.175.698 – Jefe del Programa Despacho Administrativo a firmar la documentación administrativa interna de pases y providencias, que no demanden erogación alguna y dentro de las competencias atribuidas. -

**ARTICULO 4º.- DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria pertinente.-

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR** de la presente a todas las áreas dependientes de la Secretaria de Desarrollo Humano. –

**ARTÍCULO 6º.- TOMAR** razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias. –

**ARTÍCULO 7º.- LA** presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. –

**ARTÍCULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*  
SALTA, 10 MAR 2021

RESOLUCION N° 027.-  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO la Ordenanza N° 15.796, los Decretos N°s 104/20, 208/20, 209/20 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** atento a las competencias establecidas en los citados instrumentos legales la Secretaría de Desarrollo Humano tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su Área;

**QUE** a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.678 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría;

**QUE** en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y las Áreas en las que se desempeñarán las personas designadas en los respectivos cargos de conducción, que pertenecen a la Secretaría de Desarrollo Humano;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- DETERMINAR** las funciones de conducción de las respectivas áreas, según se establece en el ANEXO I que se adjunta a la presente.-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** a las personas a cargo de las Áreas establecidas en el Anexo I, conforme se detalla a continuación:

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO
Barrera, Federico Alejandro	36.802.212	Responsable del Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales
<b>Subsecretaría de Promoción Social</b>		
Urquiza Karanicolas, Mauricio Andrés	35.263.926	Responsable del Subprograma de Promoción Social
Sosposa Avile, David Eduardo	30.225.244	Responsable del Subprograma de Discapacidad

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al personal citado en el Artículo 2° de la presente por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°.- LA** presente comenzará a regir a partir del día de la fecha.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

**ANEXO I**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO**

**AL PROGRAMA DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Coordinar la gestión operativa de los programas y subprogramas de las Secretarías de Promoción de Derechos y de Planificación, Gestión y Articulación de Programas de la Provincia de Salta transferidos mediante Convenio Marco aprobado por Decreto Provincial N° 1614/10, y especificados en el Inciso A) del Anexo I del Convenio aprobado mediante Decreto Municipal N° 69/20;
- b) Administrar los fondos transferidos a los fines de la gestión de los programas y sub programas sociales descentralizados del Gobierno de la Provincia de Salta;
- c) Favorecer el acceso a la alimentación de la población socialmente vulnerable;
- d) Apuntalar la reunión comunitaria de madres para la elaboración del pan, favoreciendo la integración social y barrial de las mismas;
- e) Proporcionar capacitación continua a las madres agrupadas referida a la elaboración de pan y a la manipulación de alimentos;
- f) Garantizar la seguridad alimentaria de las personas en riesgo social, mediante la entrega de una tarjeta magnética, para la compra de alimentos exclusivamente;
- g) Planificar, organizar y disponer las medidas necesarias para la adecuada distribución del beneficio establecido por la Secretaría de Planificación, Gestión y Articulación de Programas de la Provincia de Salta, a la población socialmente vulnerable;
- h) Colaborar en la administración de los fondos transferidos a los fines de la gestión de los programas y subprogramas sociales descentralizados de la provincia de Salta;

- i) Gestionar los recursos necesarios para brindar el Servicio de Sepelios a las personas de la ciudad de Salta de escasos recursos que lo requieran;
- j) Colaborar en el control de rendición, social y financiera, para su posterior elevación a la Secretaría de Desarrollo Humano.

### **SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL**

#### **AL SUBPROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIAL LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Promover, desarrollar y gestionar programas especiales para grupos de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo;
- b) Colaborar en la atención y asistencia a las personas que sufran consecuencias directas de emergencias sociales;
- c) Articular con las demás áreas de la municipalidad y organizaciones externas con el objetivo de orientar las acciones, mancomunadamente, hacia el desarrollo humano y el bienestar social;
- d) Definir guías o protocolos de cómo se deben resolver situaciones de emergencia en este ámbito;
- e) Coordinar las políticas, programas y proyectos dirigidos a buscar la protección integral de los derechos de las infancias, las adolescencias y las familias en el Municipio de Salta Capital;
- f) Diseñar e implementar la política social del municipio de salta capital en las áreas de infancias y adolescencias, así como coordinar la implementación de la política social municipal para las familias;
- g) Coordinar con las entidades públicas y privadas, provinciales, nacionales e internacionales, la realización de planes, programas y proyectos de desarrollo para la protección integral de los derechos de las infancias, niñez, adolescencias y familias del Municipio de Salta Capital;
- h) Difundir y promover en el Municipio los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como de los jóvenes conforme a la Carta Orgánica Municipal, Constitución Nacional y Provincial, y a la normativa vigente de nivel nacional e internacional ratificada por nuestro país;
- i) Desarrollar estrategias comunicacionales integrales para la difusión, valoración y reconocimiento de la primera infancia, niñez, adolescencia y familias;
- j) Implementar procesos de evaluación y seguimiento a las políticas y proyectos;
- k) Trabajar de manera coordinada con las diferentes áreas de gobierno municipal en los asuntos concernientes a la primera infancia, niñez, adolescencias y familias;
- l) Articulación de programas sociales para la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad.

### **ANEXO I**

#### **AL SUBPROGRAMA DE DISCAPACIDAD LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Diseñar, impulsar, coordinar, implementar políticas públicas inclusivas para las personas con discapacidad;
- b) Generar mecanismos y dispositivos, para la integración real, a fin de que las personas con discapacidad, accedan al ejercicio efectivo de derechos fundamentales;
- c) Impulsar y articular políticas de accesibilidad universal, derribando barreras urbanísticas y/o normativas que posibiliten el desarrollo integral, independencia y autonomía de personas con diversidad funcional;
- d) Coordinar acciones con la comunidad en su conjunto, de sensibilización y capacitación permanente, para prevenir situaciones de discriminación y avanzar hacia el objetivo de que la ciudad sea inclusiva;
- e) Articulación con organismos provinciales, nacionales, internacionales y organizaciones de la sociedad civil que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;
- f) Generar espacios aptos para asesoramiento y acompañamiento integral para personas con discapacidad, como así también para sus familias o entorno.

### **LYNCH**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 MAR 2021**

**RESOLUCION N° 028**.-  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

**VISTO** la Ordenanza N° Ordenanza N° 15.796 y el Decreto N° 159/20 y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** atento a las competencias establecidas en los citados instrumentos legales la Secretaría de Desarrollo Humano tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su Área;

**QUE** a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.796 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría;

**QUE** en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y las Áreas en las que se desempeñarán las personas designadas en los respectivos cargos de conducción, que pertenecen a la Secretaría de Desarrollo Humano;

**QUE** se considera al Sr. Maximiliano Gabriel Franch Vergara, idóneo para ocupar el cargo en cuestión, contando el mismo con una designación mediante Decreto ut supra;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión el instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO:**



**EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** como responsable del Programa Huertas Comunitarias de la Secretaría de Desarrollo Humano, al Señor MAXIMILIANO GABRIEL FRANCH VERGARA, DNI N° 36.912.281.

**ARTICULO 2°.- DETERMINAR** las funciones y responsabilidades del Programa Huertas Comunitarias de la Secretaría de Desarrollo Humano, según se detalla a continuación:

- a) Crear, promover y ejecutar todo lo relativo al emplazamiento de cultivos agroecológicos urbanos y periurbanos, bajo el formato de huertas, parques huerta, huertas jardines, entre otros afines;
- b) Fomentar el trabajo colaborativo y la economía familiar de cada zona, en especial las más vulnerables de la ciudad de Salta;
- c) Garantizar y promover la seguridad y soberanía alimentaria a través de la producción y acceso a productos saludables y a una alimentación adecuada;
- d) Desarrollar e institucionalizar programas de capacitación, concientización, acompañamiento técnico, formación de capacitadores a los vecinos de la comuna que estén interesados en conocimientos y prácticas;
- e) Coordinar acciones con centros vecinales, organizaciones sin fines de lucro, cooperativas, organizaciones intermedias y movimientos sociales para que participen del Programa;
- f) Gestionar la adquisición de los recursos e insumos necesarios para la ejecución de las actividades proyectadas por el Programa;

**ARTICULO 2°.- DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria pertinente.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al Sr. Franch Vergara de la presente por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°.- LA** presente comenzará a regir a partir del día de la fecha.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 029**.-

**SECRETARÍA DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: Expediente N° 006433-SG-2021.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Jorge Marcelo Gallo, CUIT N° 20-23652606-3, realiza la presentación de la Factura "C" N° 00000094, de fecha 07/01/2021, por la suma total de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) en concepto del servicio completo prestado al vehículo perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de la factura antes mencionada, dejando constancia que el servicio incluye SERVICE COMPLETO (FILTROS LIQUIDOS Y ACEITE) fueron efectivamente prestados al DOMINIO AA107DH, según ficha técnica que se adjunta y lo que resulta del hecho que la misma se encuentra debidamente conformada;

**QUE** a fs. 08/9 interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano, emitiendo dictamen legal sinobjeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** por lo expuesto y conforme a providencia que obra a fs. 13 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO** la suma de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) a favor del Sr. JORGE MARCELO GALLO, (CUIT N° 20-23652606-3), conforme a la Factura "C" N° 00000094 de fecha 07/01/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-



**ARTICULO 2º.- DAR** por Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** por la Secretaría de Desarrollo Humano al Sr. **JORGE MARCELO GALLO**, del contenido de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 4º.- TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 030**.-

**SECRETARÍA DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: Expediente N° 006431-SG-2021.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Jorge Marcelo Gallo, CUIT N° 20-23652606-3, realiza la presentación de la Factura "C" N° 00000098, de fecha 05/02/2021, por la suma total de \$ 22.000,00 (pesos veinte y dos mil con 00/100) en concepto del servicio completo prestado al vehículo perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de la factura antes mencionada, dejando constancia que el servicio incluye SERVICE COMPLETO (FILTROS, ACEITE, LIQUIDOS Y LAVADO) fueron efectivamente prestados al DOMINIO AB201BM, según ficha técnica que se adjunta y lo que resulta del hecho que la misma se encuentra debidamente conformada;

**QUE** a fs. 08/9 interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano, emitiendo dictamen legal sinobjeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiéndose que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** por lo expuesto y conforme a providencia que obra a fs. 13 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO** la suma de \$ 22.000,00 (pesos veinte y dos mil con 00/100) a favor del Sr. **JORGE MARCELO GALLO**, (CUIT N° 20-23652606-3), conforme a la Factura "C" N° 00000098 de fecha 05/02/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.- DAR** por Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** por la Secretaría de Desarrollo Humano al Sr. **JORGE MARCELO GALLO**, del contenido de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 4º.- TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 031**.-

**SECRETARÍA DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: Expediente N° 006434-SG-2021.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Jorge Marcelo Gallo, CUIT N° 20-23652606-3, realiza la presentación de la Factura "C" N° 00000093, de fecha 07/01/2021, por la suma total de \$ 130.200,00 (pesos ciento treinta mil doscientos con 00/100) en concepto del servicio completo prestado al vehículo perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de la factura ut supra, dejando constancia que el servicio incluye ROTULAS, AXIALES, EXTREMOS BUJES, KIT DE EMBRAGUE CON CABLE, AMORIGUADORES DELANTEROS, FUELLE SEMIEJE, REPARACION TREN TRASERO CON REPUESTOS, CAJA DE DIRECCION y MANO DE OBRA que fueron efectivamente prestados al DOMINIO NEE 618, FURGON MARCA CITROEN BERLINGO, según ficha técnica que se adjunta y lo que resulta del hecho que la misma se encuentra debidamente conformada;

**QUE** a fs. 08/9 interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano, emitiendo dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** por lo expuesto y conforme a providencia que obra a fs. 13 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO** la suma de \$ 130.200,00 (pesos ciento treinta mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. **JORGE MARCELO GALLO**, (CUIT N° 20-23652606-3), conforme a la Factura "C" N° 00000093 de fecha 07/01/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por la Secretaría de Desarrollo Humano al Sr. **JORGE MARCELO GALLO**, del contenido de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 032**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 009839-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Viveros Víctor Hugo, DNI N° 25.800.754, solicita una ayuda económica para solventar gastos de pago de impuestos varios de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 13 toma actuaciones el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100), a favor del Sr. **VICTOR HUGO VIVEROS**, DNI N° 25.800.754, con domicilio en mza. 619 C lote 17 de B° Finca Valdivia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-



**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 040**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 014982-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Marcela del Milagro Cachagua, DNI N° 22.253.248, solicita una ayuda económica para gastos de manutención y compra de remedios, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 9 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$12.000,00** (pesos doce mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARCELA DEL MILAGRO CACHAGUA**, DNI N° 22.253.248, con domicilio en calle Balcarce N° 1537 de Barrio El Pilar de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 041**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 014121-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. José Isidro Burgos, DNI N° 8.170.102, solicita una ayuda económica para solventar gastos de alquiler de una vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma actuaciones el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$7.000,00** (pesos siete mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE ISIDRO BURGOS**, DNI N° 8.170.102, con domicilio en calle Córdoba N° 758 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 042**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 014235-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Marcela Gabriela Aparicio, DNI N° 27.973.265, para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción para refaccionar su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARCELA GABRIELA APARICIO**, DNI N° 27.973.265, con domicilio en Manzana 515 "A", Lote 23 de Barrio Primera Junta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-



**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 043**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 014981-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María de Lourdes Diaz Rivas, DNI N° 22.146.750, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y educación de su hija, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA DE LOURDES DIAZ RIVAS**, DNI N° 22.146.750, con domicilio en Avenida Perón N° 841 de Barrio Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0205**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA**

**Y CONTROL AMBIENTAL**

**REF. A EXPTE. 2073-SG-2021**

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Legal y Técnica solicita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de instalación y funcionamiento de "**SERVICIO FUNERARIO Y CREMATORIO**" ubicado en Ruta Nacional N° 9 km 1578,2 de la provincia de Salta, presentado por la firma **PIEVE SALUD S.A.**;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de instalación y funcionamiento de "**SERVICIO FUNERARIO Y CREMATORIO**" ubicado en Ruta Nacional N° 9 km 1578,2 presentado por la firma **PIEVE SALUD S.A.**;

**QUE** a fs. 01 obra nota de presentación de la firma PIEVE SALUD S.A. y remisión del Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente al proyecto de instalación y funcionamiento de "SERVICIO FUNERARIO Y CREMATORIO";

**QUE** a fs. 219 la Secretaría de Legal y Técnica solicita a la Subsecretaría de Obras Privadas la emisión del Dictamen sobre la Localización, remitiéndose nuevamente el expediente a la Secretaría de Legal y Técnica sin la emisión de lo solicitado; y a fs. 223 vta se solicita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para dar continuidad con el trámite administrativo correspondiente;

**QUE** el Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado por la proponente, corresponde en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs.137 a fs. 142 obra informe de inspección en el lugar de referencia – Ruta Nacional N° 9 km 1578,2 – adjuntado fotografías de relevamiento, donde se observa que es una zona rural;

**QUE** a fs. 133 obra dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se realizan observaciones, las mismas son comunicadas al proponente mediante Notificación N° 009/2021. Referidas observaciones son salvadas desde fs. 145 a fs. 215; cumplimentando de esta manera lo oportunamente solicitado;

**QUE** mediante Resolución N° 0129/2021 la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental;

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXTENDER** a favor de la firma **PIEVE SALUD S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.607** correspondiente al proyecto de instalación y funcionamiento de "SERVICIO FUNERARIO Y CREMATORIO" a desarrollarse en el domicilio de calle ubicado en Ruta Nacional N° 9 km 1578,2 de la Ciudad de Salta

**ARTUCULO 2°.- EL** titular del proyecto deberá dar estricto cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En especial deberá cumplir con los requisitos necesarios y contar con los Certificados de uso conforme y de localización expedidos por las áreas competentes de la municipalidad de la ciudad de Salta previos al inicio de la actividad solicitada y del proyecto ejecutivo de la obra necesaria para la instalación del Crematorio

**ARTICULO 3°.- PARA** el supuesto de incumplimiento por parte del proponente de algunos de los requisitos legales y técnicos mencionados en el artículo anterior, la Subsecretaría de Política y Control Ambiental de la Municipalidad de Salta, hace expresa reserva del derecho de dejar sin efecto el presente instrumento legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745, quedando revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal otorgado de pleno de derecho

**ARTICULO 4° NOTIFICAR** a la firma **PIEVE SALUD S.A.**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0206  
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA**



**Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE A LEGAJO N° 208**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **JACARANDA S.A. CUIT N° 33-61122668-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL CON EXPENDIO DE GNC – CONFITERIA – AUTOSERVICIO – VENTA DE LUBRICANTES – ACCESORIOS PARA VEHICULOS – TALLER DE LUBRICANTES**", a desarrollarse en un local sito en avda. **ENTRE RÍOS N° 1958 B° LUJÁN Catastro N° 139.316**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0036/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 13/01/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se realizan observaciones. En fecha 30/03/2021 presenta respuesta a las observaciones y en fecha 31/03/2021 referido programa sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **JACARANDA S.A. CUIT N° 33-61122668-9** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL CON EXPENDIO DE GNC – CONFITERIA – AUTOSERVICIO – VENTA DE LUBRICANTES – ACCESORIOS PARA VEHICULOS – TALLER DE LUBRICANTES**", desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RÍOS N° 1958 B° LUJÁN Catastro N° 139.316**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **JACARANDA S.A. CUIT N° 33-61122668-9**, la presente Resolución

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0207  
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA**



**Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE A LEGAJO N° 208**

**VISTO** ellegajo de referencia mediante el cual la firma **JACARANDA S.A. CUIT N° 33-61122668-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL CON EXPENDIO DE GNC – CONFITERIA – AUTOSERVICIO – VENTA DE LUBRICANTES – ACCESORIOS PARA VEHICULOS – TALLER DE LUBRICANTES**", en un local sito en avda. **ENTRE RÍOS N° 1958 B° LUJÁN Catastro N° 139.316**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL CON EXPENDIO DE GNC – CONFITERIA – AUTOSERVICIO – VENTA DE LUBRICANTES – ACCESORIOS PARA VEHICULOS – TALLER DE LUBRICANTES**", desarrollada en avda. **ENTRE RÍOS N° 1958 B° LUJÁN Catastro N° 139.316**.

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL CON EXPENDIO DE GNC – CONFITERIA – AUTOSERVICIO – VENTA DE LUBRICANTES – ACCESORIOS PARA VEHICULOS – TALLER DE LUBRICANTES**", desarrollada en avda. **ENTRE RÍOS N° 1958 B° LUJÁN Catastro N° 139.316**.

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL CON EXPENDIO DE GNC – CONFITERIA – AUTOSERVICIO – VENTA DE LUBRICANTES – ACCESORIOS PARA VEHICULOS – TALLER DE LUBRICANTES**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0036/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 13/01/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se realizan observaciones. En fecha 30/03/2021 presenta respuesta a las observaciones y en fecha 31/03/2021 referido programa sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL CON EXPENDIO DE GNC – CONFITERIA – AUTOSERVICIO – VENTA DE LUBRICANTES – ACCESORIOS PARA VEHICULOS – TALLER DE LUBRICANTES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma **JACARANDA S.A. CUIT N° 33-61122668-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50054** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL CON EXPENDIO DE GNC – CONFITERIA – AUTOSERVICIO – VENTA DE LUBRICANTES – ACCESORIOS PARA VEHICULOS – TALLER DE LUBRICANTES**", desarrollada en avda. **ENTRE RÍOS N° 1958 B° LUJÁN Catastro N° 139.316** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.-** EL proponente para la próxima renovación del CAAM deberá presentar en el Informe de Auditoría Ambiental y Social la siguiente documentación:

- Registros que respalden el cumplimiento del Cronograma Interno de Retiro de Efluentes propuestos.
- Registro de Capacitación del Personal en cuanto a la correcta Gestión de Residuos. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **JACARANDA S.A. CUIT N° 33-61122668-9** la presente Resolución

**ARTICULO 6 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0208**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 14972**

**VISTO** el Legajo N° 14972 mediante el cual la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCACION AMERICA LTDA. C.U.I.T. N° 30-64397739-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COLEGIO PRIVADO (DE 1° A 5° AÑO NIVEL SECUNDARIO) - DESPENSA**", en un local sito en calle **CASEROS N° 1978 B° CAMPO CASEROScatastro N° 27.540** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 64744, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COLEGIO PRIVADO (DE 1° A 5° AÑO NIVEL SECUNDARIO) - DESPENSA**", desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1978 B° CAMPO CASEROScatastro N° 27.540** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 4828 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/10/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COLEGIO PRIVADO (DE 1° A 5° AÑO NIVEL SECUNDARIO) -DESPENSA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**COLEGIO PRIVADO (DE 1° A 5° AÑO NIVEL SECUNDARIO) - DESPENSA**", presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCACION AMERICA LTDA. C.U.I.T. N° 30-64397739-3**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1978 B° CAMPO CASEROScatastro N° 27.540** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCACION AMERICA LTDA. C.U.I.T. N° 30-64397739-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59596** correspondiente a la actividad "**COLEGIO PRIVADO (DE 1° A 5° AÑO NIVEL SECUNDARIO) - DESPENSA**", a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 1978 B° CAMPO CASEROScatastro N° 27.540** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.- \_\_\_\_\_



**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCACION AMERICA LTDA. C.U.I.T. N° 30-64397739-3** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0209**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 1242**

**VISTO** el Legajo N° 1242 mediante el cual el Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO D.N.I. N° 8.169.787**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ENVIO DE COMIDAS A DOMICILIO**", en un local sito en calle **PJE. ZORRILLA N° 1 B° AREA CENTROcatastro N° 106.934** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 80699, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ENVIO DE COMIDAS A DOMICILIO**", desarrollada en un local sito en calle **PJE. ZORRILLA N° 1 B° AREA CENTROcatastro N° 106.934** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 44180 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/06/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ENVIO DE COMIDAS A DOMICILIO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ENVIO DE COMIDAS A DOMICILIO**", presentada por el Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO D.N.I. N° 8.169.787**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. ZORRILLA N° 1 B° AREA CENTROcatastro N° 106.934** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO D.N.I. N° 8.169.787**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57602** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ENVIO DE COMIDAS A DOMICILIO**", a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. ZORRILLA N° 1 B° AREA CENTROcatastro N° 106.934** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO D.N.I. N° 8.169.787** la presente Resolución

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0210**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 9212**

**VISTO** el Legajo N° 9212 mediante el cual el Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO D.N.I. N° 8.169.787**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 91 Y 95 B° AREA CENTROcatastro N° 5.997** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 83743, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 91 Y 95 B° AREA CENTROcatastro N° 5.997** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 46316 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/11/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", presentada por el Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO D.N.I. N° 8.169.787**, desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 91 Y 95 B° AREA CENTROcatastro N° 5.997** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO D.N.I. N° 8.169.787**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55123** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 91 Y 95 B° AREA CENTROcatastro N° 5.997** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO D.N.I. N° 8.169.787** la presente Resolución

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0211**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 21924**

**VISTO** el Legajo N° 21924 mediante el cual el Sr. **CARLOS ALBERTO MANZUR D.N.I. N° 8.177.381**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE INSUMOS GRAFICAS**", en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 621 B° AREA CENTROcatastro N° 10.941** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 78116, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE INSUMOS GRAFICAS**", desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 621 B° AREA CENTROcatastro N° 10.941** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 12185 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE INSUMOS GRAFICAS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE INSUMOS GRAFICAS**", presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO MANZUR D.N.I. N° 8.177.381**, desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 621 B° AREA CENTROcatastro N° 10.941** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO MANZUR D.N.I. N° 8.177.381**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63982** correspondiente a la actividad "**VENTA DE INSUMOS GRAFICAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **BUENOS AIRES N° 621 B° AREA CENTROcatastro N° 10.941** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO MANZUR D.N.I. N° 8.177.381** la presente Resolución

ARTICULO 5 º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0212**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 39979**

**VISTO** el Legajo N° 39979 mediante el cual la firma **CASAL ABERTURAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71477864-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICACION Y VENTA DE ABERTURAS METALICAS**", en un local sito en calle **MZNA A CASA 301 25 VIVIENDAS B° ISLA LIMACHE catastro N° 177.595** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 73314, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FABRICACION Y VENTA DE ABERTURAS METALICAS**", desarrollada en un local sito en calle **MZNA A CASA 301 25 VIVIENDAS B° ISLA LIMACHE catastro N° 177.595** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 11641 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FABRICACION Y VENTA DE ABERTURAS METALICAS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FABRICACION Y VENTA DE ABERTURAS METALICAS**", presentada por la firma **CASAL ABERTURAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71477864-8**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA A CASA 301 25 VIVIENDAS B° ISLA LIMACHE catastro N° 177.595** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-\_\_\_\_\_

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **CASAL ABERTURAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71477864-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77930** correspondiente a la actividad "**FABRICACION Y VENTA DE ABERTURAS METALICAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA A CASA 301 25 VIVIENDAS B° ISLA LIMACHE catastro N° 177.595** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **CASAL ABERTURAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71477864-8** la presente Resolución

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0213**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 67749**

**VISTO** el Legajo N° 67749 mediante el cual la Sra. **PATRICIA NOEMI SERRANO D.N.I. N° 20.706.381** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" en un local sito en avda. **ZACARIAS YANCI N° 741 LOCAL N° 2 B° EL ROSEDAL Catastro N° 31.131**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 74969, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en avda. **ZACARIAS YANCI N° 741 LOCAL N° 2 B° EL ROSEDAL Catastro N° 31.131**, en la ciudad de Salta;

**QUE** la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" en un local sito en avda. **ZACARIAS YANCI N° 741 LOCAL N° 2 B° EL ROSEDAL Catastro N° 31.131**, en la ciudad de Salta;

**QUE** la inspección conjunta realizada en el Local comercial de referencia en fecha 17/12/2019 adjunta al Reporte N° 52534, mediante la cual el Departamento de Inspecciones Ambientales realizó la inspección en el local comercial con su correspondiente informe en el que se menciona "...se trata de un local de unos 12 m2 aproximadamente, cerrado en su totalidad, con techo de losa y piso con cerámicos...al momento de la inspección no se observa la presencia de pirotecnia para la venta. No cuenta con depósito";

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE**, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 13076 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

**QUE**, el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 26/03/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por la Sra. **PATRICIA NOEMI SERRANO D.N.I. N° 20.706.381** en un local sito en avda. **ZACARIAS YANCI N° 741 LOCAL N° 2 B° EL ROSEDAL Catastro N° 31.131** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **PATRICIA NOEMI SERRANO D.N.I. N° 20.706.381**, correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en avda. **ZACARIAS YANCI N° 741 LOCAL N° 2 B° EL ROSEDAL Catastro N° 31.131**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).

**ARTICULO 3°.-EXTENDER** a favor de la Sra. **PATRICIA NOEMI SERRANO D.N.I. N° 20.706.381** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79605** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en avda. **ZACARIAS YANCI N° 741 LOCAL N° 2 B° EL ROSEDAL Catastro N° 31.131** en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- EL** solicitante deberá cumplimentar con la obra de adecuación eléctrica conforme a las normas de la AEA en cuanto a:

- **Cambio de caja estanco por la de material aislante,**
- **Tapa y contratapa de material aislante,**
- **Instalación de jabalina y puesta a tierra en toda la instalación eléctrica.**

**Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntarse en el Informe de Auditoría los Registros fotográficos correspondientes al cumplimiento de estos compromisos.**

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la Sra. **PATRICIA NOEMI SERRANO D.N.I. N° 20.706.381** la presente Resolución

**ARTICULO 7°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0214**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 4804**

**VISTO** el Legajo N° 4804 mediante el cual la firma **BANCO COLUMBIA S.A. C.U.I.T. N° 30-51763749-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BANCO", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 550 B° AREA CENTRO catastro N° 3.912** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 75110, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BANCO", desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 550 B° AREA CENTRO catastro N° 3.912** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 11727 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "BANCO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO", presentada por la firma **BANCO COLUMBIA S.A. C.U.I.T. N° 30-51763749-8**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 550 B° AREA CENTRO catastro N° 3.912** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **BANCO COLUMBIA S.A. C.U.I.T. N° 30-51763749-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52930** correspondiente a la actividad "BANCO", a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 550 B° AREA CENTRO catastro N° 3.912** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **BANCO COLUMBIA S.A. C.U.I.T. N° 30-51763749-8** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0215  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 2262**

**VISTO** ellegajo de referencia, en el que se tramita la renovación de habilitación comercial, para desarrollar la actividad "**SERVICIOS EDUCATIVOS – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA – GOLOSINAS – GASEOSAS – SANDWICHES FRIOS**", en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 759 B° AREA CENTRO** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** en fecha 28 de Junio de 2019 la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos ha emitido Resolución N° 1121/2019, mediante la cual se ha otorgado el CAAM a la Sra. **LUISA CLEDIA TORRES D.N.I. N° 1.640.188** para la actividad "**SERVICIOS EDUCATIVOS – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA – GOLOSINAS – GASEOSAS – SANDWICHES FRIOS**", desarrollada en calle **RIVADAVIA N° 759 B° AREA CENTRO**;

**QUE** en fecha 02 de octubre de 2020, se labra Acta de Inspección del Departamento de Inspecciones, en las que se informa que la ubicación del rubro "**SERVICIOS EDUCATIVOS – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA – GOLOSINAS – GASEOSAS – SANDWICHES FRIOS**" es desarrollado por la firma **COLEGIO SAN AGUSTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71662803-1** en el domicilio de calle **RIVADAVIA N° 759 B° AREA CENTRO**;

**QUE** mediante Certificado de Localización N° 11904 de fecha 29/12/2020 se hace constar que el rubro "**SERVICIOS EDUCATIVOS – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA – GOLOSINAS – GASEOSAS – SANDWICHES FRIOS**" se encuentra como USO NO CONFORME en la zona oportunamente denunciada;

**QUE** visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que se realizó una cesión del padrón comercial N° 37829, por lo cual la anterior titular, la Sra. **LUISA CLEDIA TORRES D.N.I. N° 1.640.188** transfiere referido padrón comercial a la firma **COLEGIO SAN AGUSTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71662803-1** y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al titular del local comercial, la Resolución N° 1121/2019, de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos; por lo cual se le extendió al contribuyente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA-61549 para un local que desarrolla el rubro "**SERVICIOS EDUCATIVOS – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA – GOLOSINAS – GASEOSAS – SANDWICHES FRIOS**" el cual no conlleva un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** parcialmente la Resolución N° 1121/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el titular del local comercial ubicado en calle **RIVADAVIA N° 759 B° AREA CENTRO** es la firma **COLEGIO SAN AGUSTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71662803-1**, la cual desarrolla el rubro **"SERVICIOS EDUCATIVOS – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA – GOLOSINAS – GASEOSAS – SANDWICHES FRIOS"**.-

**ARTICULO 2º.-ESTABLECER** que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1121/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (28/06/2021). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3º.-LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **COLEGIO SAN AGUSTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71662803-1** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0216  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 45**

**VISTO** el Legajo N° 45 mediante el cual la firma **CORRALON CEDRORAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-55287775-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CORRALON"**, en un local sito en calle **CASEROS N° 1750 B° CAMPO CASEROS catastro N° 97.528** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 73953, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CORRALON"**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1750 B° CAMPO CASEROS catastro N° 97.528** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 11744 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"CORRALON"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CORRALON", presentada por la firma **CORRALON CEDROGAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-55287775-2**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1750 B° CAMPO CASEROS catastro N° 97.528** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **CORRALON CEDROGAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-55287775-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59741** correspondiente a la actividad "CORRALON", a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 1750 B° CAMPO CASEROS catastro N° 97.528** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **CORRALON CEDROGAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-55287775-2** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0217**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 45012**

**VISTO** el Legajo N° 45012 mediante el cual la firma **CORDOBA Y ROMERO C.U.I.T. N° 30-63385122-7**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**EDUCACION NIVEL INICIAL – PILETA DE NATACION**", en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 48 B° AREA CENTRO catastro N° 4.070**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 69747, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**EDUCACION NIVEL INICIAL – PILETA DE NATACION**", desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 48 B° AREA CENTRO catastro N° 4.070** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 4869, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/11/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**EDUCACION NIVEL INICIAL – PILETA DE NATACION**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "EDUCACION NIVEL INICIAL – PILETA DE NATACION", desarrollada por la firma **CORDOBA Y ROMERO C.U.I.T. N° 30-63385122-7** en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 48 B° AREA CENTRO catastro N° 4.070** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CORDOBA Y ROMERO C.U.I.T. N° 30-63385122-7**, correspondiente a la actividad "EDUCACION NIVEL INICIAL – PILETA DE NATACION" desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 48 B° AREA CENTRO catastro N° 4.070** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.-EXTENDER** a favor de la firma **CORDOBA Y ROMERO C.U.I.T. N° 30-63385122-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79610** correspondiente a la actividad "EDUCACION NIVEL INICIAL – PILETA DE NATACION", desarrollada, en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 48 B° AREA CENTRO catastro N° 4.070** en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **CORDOBA Y ROMERO C.U.I.T. N° 30-63385122-7** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCION N° 0218**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 728**

**VISTO** el Legajo N° 22662 mediante el cual la firma **SANATORIO SAN ROQUE S.A., C.U.I.T. N° 30-70793833-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SANATORIO (CON COCINA)**, en un local sito en Avda. Reyes Católicos N° 1.516 entre Las Palmeras y Los Carolinos, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 86.211, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1357/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 72.064** para la actividad **SANATORIO (CON COCINA)**, desarrollada en un local sito en Avda. Reyes Católicos N° 1.518 entre Las Palmeras y Los Carolinos de la Cuidad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SANATORIO (CON COCINA)** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL**



DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma **SANATORIO SAN ROQUE S.A.**, la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0219**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 64060**

**VISTO** el Legajo N° 64060 mediante el cual el Sr. **DARIO JOSE OCAMPO D.N.I. N° 25.375.907** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GIMNASIO**", en un local sito en calle **PJE ZORREGUIETA N° 53 ESQUINA PJE. IBARGUREN B° EL CARMEN catastro N° 149.197**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 68016 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GIMNASIO**" desarrollada en un local sito en calle **PJE ZORREGUIETA N° 53 ESQUINA PJE. IBARGUREN B° EL CARMEN catastro N° 149.197** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 10975 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/10/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/11/2020 y 05/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;



**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"GIMNASIO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GIMNASIO"**, desarrollada por el Sr. **DARIO JOSE OCAMPO D.N.I. N° 25.375.907** en un local sito en calle **PJE ZORREGUIETA N° 53 ESQUINA PJE. IBARGUREN B° EL CARMEN catastro N° 149.197** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DARIO JOSE OCAMPO D.N.I. N° 25.375.907**, correspondiente a la actividad **"GIMNASIO"** desarrollada en un local sito en calle **PJE ZORREGUIETA N° 53 ESQUINA PJE. IBARGUREN B° EL CARMEN catastro N° 149.197** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.-EXTENDER** a favor del Sr. **DARIO JOSE OCAMPO D.N.I. N° 25.375.907** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79611** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO"**, desarrollada, en un local sito en calle **PJE ZORREGUIETA N° 53 ESQUINA PJE. IBARGUREN B° EL CARMEN catastro N° 149.197** en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **DARIO JOSE OCAMPO D.N.I. N° 25.375.907** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0220  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJOS N° 44666**

**VISTO** el Legajo N° **44666** mediante el cual la Sra. **NELLY ROSA RIVERA D.N.I. N° 25.375.907** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS"**, en un local sito en calle **MZNA 422 D LOTE 12 B° 17 DE OCTUBRE catastro N° 94.610**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 68203 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 422 D LOTE 12 B° 17 DE OCTUBRE catastro N° 94.610** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 11142 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/11/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/03/2021 y 05/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS", desarrollada por la Sra. **NELLY ROSA RIVERA D.N.I. N° 25.375.907** en un local sito en calle **MZNA 422 D LOTE 12 B° 17 DE OCTUBRE catastro N° 94.610** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **NELLY ROSA RIVERA D.N.I. N° 25.375.907**, correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 422 D LOTE 12 B° 17 DE OCTUBRE catastro N° 94.610** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.-EXTENDER** a favor de la Sra. **NELLY ROSA RIVERA D.N.I. N° 25.375.907** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79612** correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 422 D LOTE 12 B° 17 DE OCTUBRE catastro N° 94.610** en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **NELLY ROSA RIVERA D.N.I. N° 25.375.907** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0221**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 26062**

**VISTO** el Legajo N° 26062 mediante el cual la firma **CORDERO GNC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71171209-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1463 B° VILLA CHARTAS catastro N° 10.473** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 68204, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1463 B° VILLA CHARTAS catastro N° 10.473** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 11147 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/11/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC – DEPOSITO AUXILIAR**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por la firma **CORDERO GNC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71171209-3**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1463 B° VILLA CHARTAS catastro N° 10.473** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. - \_\_\_\_\_

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **CORDERO GNC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71171209-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66877** correspondiente a la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1463 B° VILLA CHARTAS catastro N° 10.473** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. - \_\_\_\_\_

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **CORDERO GNC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71171209-3** la presente Resolución

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 07 ABR 2021



**RESOLUCIÓN N° 0222**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 67453**

**VISTO** el Legajo N° 67453 mediante el cual el Sr. **EMILIO EDUARDO MIÑO D.N.I. N° 32.805.108** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PINTURERIA Y FERRETERIA (VENTA POR MENOR)**", en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 764 LOCAL A B° AREA CENTRO catastro N° 8.455**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 76099 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PINTURERIA Y FERRETERIA (VENTA POR MENOR)**" desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 764 LOCAL A B° AREA CENTRO catastro N° 8.455** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 12169 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciativa entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PINTURERIA Y FERRETERIA (VENTA POR MENOR)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PINTURERIA Y FERRETERIA (VENTA POR MENOR)**", desarrollada por el Sr. **EMILIO EDUARDO MIÑO D.N.I. N° 32.805.108** en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 764 LOCAL A B° AREA CENTRO catastro N° 8.455** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **EMILIO EDUARDO MIÑO D.N.I. N° 32.805.108**, correspondiente a la actividad "**PINTURERIA Y FERRETERIA (VENTA POR MENOR)**" desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 764 LOCAL A B° AREA CENTRO catastro N° 8.455** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **EMILIO EDUARDO MIÑO D.N.I. N° 32.805.108** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79609** correspondiente a la actividad "**PINTURERIA Y FERRETERIA (VENTA POR MENOR)**", desarrollada, en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 764 LOCAL A B° AREA CENTRO catastro N° 8.455** en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **EMILIO EDUARDO MIÑO D.N.I. N° 32.805.108** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0223**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 66765**

**VISTO** el Legajo N° 66765 mediante el cual la Sra. **QUIHONG LI D.N.I. N° 94.023.972** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO - DEPOSITO**", en un local sito en calle **LOTE 18 MZNA 468 A B° PORTAL DE LESSER catastro N° 169.059**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 78042 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SUPERMERCADO - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **LOTE 18 MZNA 468 A B° PORTAL DE LESSER catastro N° 169.059** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 12250 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SUPERMERCADO - DEPOSITO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SUPERMERCADO - DEPOSITO**", desarrollada por la Sra. **QUIHONG LI D.N.I. N° 94.023.972** en un local sito en calle **LOTE 18 MZNA 468 A B° PORTAL DE LESSER catastro N° 169.059** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **QUIHONG LI D.N.I. N° 94.023.972**, correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **LOTE 18 MZNA 468 A B° PORTAL DE LESSER catastro N° 169.059** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.-EXTENDER** a favor de la Sra. **QIUHONG LI D.N.I. N° 94.023.972** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79608** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO - DEPOSITO"**, desarrollada, en un local sito en calle **LOTE 18 MZNA 468 A B° PORTAL DE LESSER catastro N° 169.059** en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **QIUHONG LI D.N.I. N° 94.023.972** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0224**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 21592**

**VISTO** el Legajo N° 21592 mediante el cual la Sra. **BASILIA CHAVEZ BRAVO D.N.I. N° 92.722.486**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN – FABRICA DE PALITOS HELADOS"** en un local sito en calle República de Siria N° 1424, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 78912 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN – FABRICA DE PALITOS HELADOS"** desarrollada en un local sito en Avda. Entre Ríos N° 1958 B° Luján Catastro N° 139.316, en la ciudad de Salta;

**QUE** la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió el Certificado de Localización N° 16764 en cual se establece que la Actividad **"ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN – FABRICA DE PALITOS HELADOS"** es de **USO PERMITIDO**, en un local ubicado en calle República de Siria N° 1424, en la ciudad de Salta;

**QUE** la actividad en cuestión fue categorizada como de Bajo Impacto Ambiental y Social mediante Resolución N° 736/2015 de la ex Subsecretaría de Ambiente, en el mismo acto se extiende el CAAM;

**QUE** mediante Resolución N° 1130/2017 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos se otorga la renovación del CAAM con vigencia hasta el día 15/06/2019;

**QUE** de las inspecciones ambientales realizadas con la supervisión del Jefe de Programa de Inspecciones Ambientales en respuesta a denuncias de vecinos ingresadas por el Sistema Salta Activa y por Whatsapp, y teniendo presente la solicitud de renovación de CAAM por parte del solicitante; se emite un Informe Final de Inspección Ambiental de fecha 22/03/2021 en el cual se realizan las siguientes observaciones: denuncias de vecinos por malos olores y ruidos molestos a raíz de la actividad, se solicita la realización de trabajos para mitigar las referidas denuncias, sin embargo y a pesar de las modificaciones sugeridas continúan los reclamos, razón por la cual no se pueden cerrar las denuncias y/o reclamos;

**QUE** en función de no poder cerrar las denuncias vecinales, el Jefe de Programa de Inspecciones Ambientales sugiere la recategorización de la actividad a mediano impacto ambiental y social, a los fines de contar, a través de la presentación de un IAAS, con información técnica necesaria para poder dar solución a los impactos generados por la actividad y que afectan a los vecinos del área de influencia directa;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 6° apartado II inc. b) de la Ordenanza N° 12.745, y considerando así también lo establecido en el art. 10° de la misma, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Re Categorización de la actividad;

**QUE** en fecha 23/03/2021 el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. i) y 10°, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN – FABRICA DE PALITOS HELADOS** desarrollada por la Sra. **BASILIA CHAVEZ BRAVO D.N.I. N° 92.722.486**, en un local sito en calle República de Siria N° 1424, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTUCULO 2°.- EL** proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Informe de Auditoria Ambiental y Social** de seguimiento, acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Deberá incluirse como parte de análisis de los Impactos del desarrollo de la actividad:

- **Análisis de generación de efluentes, RSU, AVUS, emisiones gaseosas y ruidos.**
- **Informes de laboratorios acreditados sobre las corrientes de desechos mencionadas en el ítem anterior.**
- **Análisis de Percepción social de la actividad.**
- **El Plan de Gestión Ambiental propuesto en función al análisis objetivo de los impactos generados por la actividad (mediciones de los parámetros de desempeño ambiental en función al Marco Legal Municipal, Provincia y/o Nacional). En este punto deberán incluirse las mejoras edilicias y de infraestructura necesaria para evitar las molestias ocasionadas a los vecinos, y para cumplimentar con los Parámetros establecidos por la Legislación Ambiental vigente aplicable a los tipos de emisiones y corrientes de desechos de la actividad.**

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar el Instrumento firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que la Auditoria Ambiental y Social sea realizada con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del referido Instrumento deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Instrumento sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Las Auditorias Ambiental y Social realizadas por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la Sra. **BASILIA CHAVEZ BRAVO D.N.I. N° 92.722.486**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0225**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE EXPTE. N° 33943-SG-2020**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Control de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 21, Parcela 25, Matrícula 4021.-, localizado en calle Dean Funes N° 1172, de la Ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva para un edificio destinado a edificio de viviendas 36 departamentos;

**QUE** a fs. 04 y 05 el presentante agrega la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 21, Parcela 25, Matrícula 4021.-, localizado en calle Dean Funes N° 1172, de la Ciudad de Salta, cuyo titulares son los Sres. Lucio Jorge Marmol DNI N° 18.230.354 y Nestor Riise DNI N° 17.582.140;

**QUE** a fs. 12 y 16 obra informe de inspección del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 02/12/2020 en el que se menciona "PROYECTO NO INICIADO" y se adjunta foto del sitio con cerramiento y Cartel reglamentario;

**QUE** a fs. 07 a 09 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "EDIFICIO DE VIVIENDAS 36 DEPARTAMENTOS";

**QUE** a fs. 18 obra el requerimiento del Subprograma de Control de Obras Menores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** a fs. 19 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS 36 DEPARTAMENTOS", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 21, Parcela 25, Matrícula 4021.-, localizado en calle Dean Funes N° 1172 de la Ciudad de Salta, propiedad de los Sres. Lucio Jorge Marmol DNI N° 18.230.354 y Nestor Riise DNI N° 17.582.140.-

**ARTUCULO 2°.- EL** proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá contar con el análisis de todas las etapas del cronograma de obra, incluyendo la etapa de demolición.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al Sr. **LUCIO JORGE MARMOL DNI N° 18.230.354**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0226**  
**SUBSECRETARIA DE POLÍTICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REF. A EXPTE. 68506/07**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual, la Sra. **ANALIA EDITH MARTINEZ MEDINA D.N.I. N° 28.261.981**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14)**", en un local sito en calle **SANTA FE N° 270 B° AREA CENTRO catastro N° 66.079** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14)**", desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 270 B° AREA CENTRO catastro N° 66.079**, en la ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 159 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 160/161 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

**QUE** a fs. 149 obra Certificado de Localización N° 49100, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/07/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección practicada en fecha 22/03/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14)**", presentada por la Sra. **ANALIA EDITH MARTINEZ MEDINA D.N.I. N° 28.261.981**, desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 270 B° AREA CENTRO catastro N° 66.079** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **ANALIA EDITH MARTINEZ MEDINA D.N.I. N° 28.261.981** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 56149** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14)**", a desarrollarse en el local sito en calle **SANTA FE N° 270 B° AREA CENTRO catastro N° 66.079** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **ANALIA EDITH MARTINEZ MEDINA D.N.I. N° 28.261.981** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0227**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 37651**

**VISTO** el Legajo N° 37651 mediante el cual la firma **MEGA NORTH S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71635152-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAZAR – REGALERIA – JUGUETERIA – HERRAMIENTAS – ARTICULOS DE LIBRERÍA – PERFUMERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA – ROPA NUEVA – BLANCA (ROPA DE CAMA) DEPOSITO**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 543 B° AREA CENTRO catastro N° 134.692** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 69106 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAZAR – REGALERIA – JUGUETERIA – HERRAMIENTAS – ARTICULOS DE LIBRERÍA – PERFUMERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA – ROPA NUEVA – BLANCA (ROPA DE CAMA) DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 543 B° AREA CENTRO catastro N° 134.692** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 10552, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/11/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se ha localizado como Uso No Conforme en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAZAR – REGALERIA – JUGUETERIA – HERRAMIENTAS – ARTICULOS DE LIBRERÍA – PERFUMERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA – ROPA NUEVA – BLANCA (ROPA DE CAMA) DEPOSITO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**



DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAZAR – REGALERIA – JUGUETERIA – HERRAMIENTAS – ARTICULOS DE LIBRERÍA – PERFUMERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA – ROPA NUEVA – BLANCA (ROPA DE CAMA) DEPOSITO**" desarrollada por la firma **MEGA NORTH S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71635152-8** en un local sito en calle **URQUIZA N° 543 B° AREA CENTRO catastro N° 134.692** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MEGA NORTH S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71635152-8**, correspondiente a la actividad "**BAZAR – REGALERIA – JUGUETERIA – HERRAMIENTAS – ARTICULOS DE LIBRERÍA – PERFUMERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA – ROPA NUEVA – BLANCA (ROPA DE CAMA) DEPOSITO**", desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 543 B° AREA CENTRO catastro N° 134.692**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.-EXTENDER** a favor de la firma **MEGA NORTH S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71635152-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79606** correspondiente a la actividad "**BAZAR – REGALERIA – JUGUETERIA – HERRAMIENTAS – ARTICULOS DE LIBRERÍA – PERFUMERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA – ROPA NUEVA – BLANCA (ROPA DE CAMA) DEPOSITO**", desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 543 B° AREA CENTRO catastro N° 134.692** en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **MEGA NORTH S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71635152-8** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0228**  
**SUBSECRETARIA DE POLÍTICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REF. A EXPTE. 22989-SG-2018**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual, la Sra. **YAEL YESICA URQUIETA CORRALES D.N.I. N° 32.045.628**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONSULTORIOS EXTERNOS (05)**", en un local sito en calle **CATAMARCA N° 782 B° AREA CENTRO catastro N° 7.676** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONSULTORIOS EXTERNOS (05)**", desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 782 B° AREA CENTRO catastro N° 7.676**, en la ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 80 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 81/82 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

**QUE** a fs. 103 obra Certificado de Localización N° 48357, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección practicada en fecha 02/03/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONSULTORIOS EXTERNOS (05)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONSULTORIOS EXTERNOS (05)", presentada por la Sra. **Yael Yesica Urquieta Corrales D.N.I. N° 32.045.628**, desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 782 B° AREA CENTRO catastro N° 7.676** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **Yael Yesica Urquieta Corrales D.N.I. N° 32.045.628** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78405** correspondiente a la actividad "CONSULTORIOS EXTERNOS (05)", a desarrollarse en el local sito en calle **CATAMARCA N° 782 B° AREA CENTRO catastro N° 7.676** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **Yael Yesica Urquieta Corrales D.N.I. N° 32.045.628** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0229  
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REF. A EXPTE. 52895-SG-2018

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual, la firma **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO C.U.I.T. N° 30-54336263-4**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SEDE GREMIAL Y FARMACIA**", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1090 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 2.948** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SEDE GREMIAL Y FARMACIA**", desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1090 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 2.948**, en la ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 129 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 130/131/132 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

**QUE** a fs. 103 obra Certificado de Localización N° 49799, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/09/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección practicada en fecha 24/02/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SEDE GREMIAL Y FARMACIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SEDE GREMIAL Y FARMACIA", presentada por la firma SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO C.U.I.T. N° 30-54336263-4, desarrollada en un local sito en calle ESPAÑA N° 1090 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 2.948 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO C.U.I.T. N° 30-54336263-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 56523 correspondiente a la actividad "SEDE GREMIAL Y FARMACIA", a desarrollarse en el local sito en calle ESPAÑA N° 1090 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 2.948 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO C.U.I.T. N° 30-54336263-4 la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0230  
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REF. A EXPTE. 1725-SG-2018**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual, el Sr. **ROBUSTIANO FIGUEROA REYES D.N.I. N° 4.515.505**, solicita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CENTRO CULTURAL Y MUSICAL – CONFITERIA CON ESPECTACULO", en un local sito en calle MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA N° 78 B° VILLA BELGRANO catastro N° 22.804 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CENTRO CULTURAL Y MUSICAL – CONFITERIA CON ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA N° 78 B° VILLA BELGRANO catastro N° 22.804, en la ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 19/20 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Solicitud de Categorización, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

**QUE** a fs. 187 obra Certificado de Localización N° 50726, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/12/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección practicada en fecha 12/02/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CENTRO CULTURAL Y MUSICAL – CONFITERIA CON ESPECTACULO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CENTRO CULTURAL Y MUSICAL – CONFITERIA CON ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **ROBUSTIANO FIGUEROA REYES D.N.I. N° 4.515.505** en un local sito en calle **MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA N° 78 B° VILLA BELGRANO catastro N° 22.804** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ROBUSTIANO FIGUEROA REYES D.N.I. N° 4.515.505**, correspondiente a la actividad **"CENTRO CULTURAL Y MUSICAL – CONFITERIA CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA N° 78 B° VILLA BELGRANO catastro N° 22.804**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.-EXTENDER** a favor del Sr. **ROBUSTIANO FIGUEROA REYES D.N.I. N° 4.515.505** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTALS LA-79604** correspondiente a la actividad **"CENTRO CULTURAL Y MUSICAL – CONFITERIA CON ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA N° 78 B° VILLA BELGRANO catastro N° 22.804** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. Realizar al menos una (1) vez al año controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de espectáculos en el local (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, o el órgano que en el futuro lo reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.**
2. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
3. La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
4. Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
5. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
6. En el caso de que la actividad de bar o confitería genere Aceites Vegetales Usados (AVUS), los mismos deberán ser retirados por un Transportista Habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575. Así también deberá presentar para la próxima renovación del CAAM los manifiestos de disposición final de dichos residuos.
7. En el caso de incumplimiento de los incisos 1 a 5 se procederá a la revocación, sin más trámite, del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal oportunamente otorgado.

**ARTICULO 5°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** al Sr. **ROBUSTIANO FIGUEROA REYES D.N.I. N° 4.515.505** la presente Resolución

**ARTICULO 7°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO



SALTA, 07 ABR 2021

RESOLUCION N° 0231  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 12128

VISTO el Legajo N° 12128 mediante el cual la firma **WALLMART ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67813830-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – FINANCIERA – SEGUROS GENERALES – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES – ALINEADO Y BALANCEO – VENTA DE NEUMATICOS – GOMERIA – VENTA DE REPUESTOS – REPARACION DE FRENOS Y SUSPENSION – VENTA DE AUDIOS E INSTALACION DE LOS MISMOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRIO (8) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – COLCHONES – BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – ARTICULOS DE CAMPING – FERRETERIA - JUGUETERIA**, en un local sito en Avda. Paraguay N° 1.260, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE**, mediante Reporte N° 79.673, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0402/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 56.344** para la actividad **SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – FINANCIERA – SEGUROS GENERALES – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES – ALINEADO Y BALANCEO – VENTA DE NEUMATICOS – GOMERIA – VENTA DE REPUESTOS – REPARACION DE FRENOS Y SUSPENSION – VENTA DE AUDIOS E INSTALACION DE LOS MISMOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRIO (8) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – COLCHONES – BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – ARTICULOS DE CAMPING – FERRETERIA - JUGUETERIA**, desarrollada en un local sito en Avda. Paraguay N° 1.260 de la Ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – FINANCIERA – SEGUROS GENERALES – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES – ALINEADO Y BALANCEO – VENTA DE NEUMATICOS – GOMERIA – VENTA DE REPUESTOS – REPARACION DE FRENOS Y SUSPENSION – VENTA DE AUDIOS E INSTALACION DE LOS MISMOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRIO (8) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – COLCHONES – BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – ARTICULOS DE CAMPING – FERRETERIA – JUGUETERIA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

#### POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y  
CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)



- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR**a la firma **WALLMART ARGENTINA S.R.L.**, la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0232**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 47237**

**VISTO** el Legajo N° 47237 mediante el cual la Sra. **XUEMEI CHEN D.N.I. N° 95.571.333**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES**", en un local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 2950 catastro N° 151.678** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 79693, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES**", desarrollada en un local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 2950 catastro N° 151.678** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 47632 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/03/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES", presentada por la Sra. **XUEMEI CHEN D.N.I. N° 95.571.333**, desarrollada en un local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 2950 catastro N° 151.678** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **XUEMEI CHEN D.N.I. N° 95.571.333**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78126** correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES", a desarrollarse en el local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 2950 catastro N° 151.678** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **XUEMEI CHEN D.N.I. N° 95.571.333** la presente Resolución

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0233**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 10797**

**VISTO** el Legajo N° 10797 mediante el cual la Sra. **MARGARITA ANTONIA MORENO D.N.I. N° 6.163.418**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (FUMIGACION) DEPOSITO AUXILIAR PARA GUARDA DE EQUIPOS E INDUMENTARIA DEL RUBRO**", en un local sito en calle **ACEVEDO N° 125 B° VILLA SOLEDAD** catastro N° 9.979 en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 75956, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (FUMIGACION) DEPOSITO AUXILIAR PARA GUARDA DE EQUIPOS E INDUMENTARIA DEL RUBRO**", desarrollada en un local sito en calle **ACEVEDO N° 125 B° VILLA SOLEDAD** catastro N° 9.979 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 44581 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/07/0217, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (FUMIGACION) DEPOSITO AUXILIAR PARA GUARDA DE EQUIPOS E INDUMENTARIA DEL RUBRO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (FUMIGACION) DEPOSITO AUXILIAR PARA GUARDA DE EQUIPOS E INDUMENTARIA DEL RUBRO", presentada por la Sra. MARGARITA ANTONIA MORENO D.N.I. N° 6.163.418, desarrollada en un local sito en calle ACEVEDO N° 125 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 9.979 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. MARGARITA ANTONIA MORENO D.N.I. N° 6.163.418, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-50498 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (FUMIGACION) DEPOSITO AUXILIAR PARA GUARDA DE EQUIPOS E INDUMENTARIA DEL RUBRO", a desarrollarse en el local sito en calle ACEVEDO N° 125 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 9.979 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. MARGARITA ANTONIA MORENO D.N.I. N° 6.163.418 la presente Resolución

**ARTICULO 5 º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0234**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 47235**

**VISTO** el Legajo N° 47235 mediante el cual el Sr. JORGE ANDRES CAHISA D.N.I. N° 35.478.521, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (PIZZAS)", en un local sito en avda. CONTRERAS N° 1485 B° PALACIOS catastro N° 44.088 en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 71595, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (PIZZAS)", desarrollada en un local sito en avda. CONTRERAS N° 1485 B° PALACIOS catastro N° 44.088 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 11456 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (PIZZAS)";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (PIZZAS)", presentada por el Sr. **JORGE ANDRES CAHISA D.N.I. N° 35.478.521**, desarrollada en un local sito en avda. **CONTRERAS N° 1485 B° PALACIOS** catastro N° 44.088 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **JORGE ANDRES CAHISA D.N.I. N° 35.478.521**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78064** correspondiente a la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (PIZZAS)", a desarrollarse en el local sito en avda. **CONTRERAS N° 1485 B° PALACIOS** catastro N° 44.088 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **JORGE ANDRES CAHISA D.N.I. N° 35.478.521** la presente Resolución

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2021

**RESOLUCION N° 017**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**VISTO** la Resolución N° 014 emitida por esta Subsecretaría en fecha 12.03.21, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mencionado instrumento legal, se otorga al Sr. Miguel Ángel Buhid DNI N° 17.549.526, la autorización de forma Excepcional la venta en la vía pública con para fija permanente, la instalación de Kiosco de chapa, sobre el espacio público situado en calle Diagonal 9 de Julio y Manuel Alberti Plaza 1° de Mayo B° San José;

**QUE** por Decreto N° 0449/20 y Resolución N° 001/21 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, se establecen las competencias de la Subsecretaría de Espacios Públicos, respecto a emitir autorizaciones y/o permisos para el uso del espacio público;

**QUE** habiéndose recibido diversas denuncias por parte de los vecinos de la zona por el mal uso del espacio público otorgado a favor del Sr. Miguel Ángel Buhid;

**QUE** en el Art. 2° de la Resolución N° 014/21: "Establecer que la presente tiene carácter de estrictamente Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo"

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo proceder a dejar sin efecto dicha autorización;

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR** sin efecto la **Resolución N° 014/21** emitida a favor del Sr. Miguel Ángel Buhid DNI N° 17.549.526, de acuerdo a lo establecido en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución al Sr. Miguel Ángel Buhid y que de forma inmediata proceda a retirar el kiosco instalado sobre el espacio público situado en calle Diagonal 9 de Julio y Manuel Alberti Plaza 1° de Mayo B° San José.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las Áreas que comprenden la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0117**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE:D.A. N° 31316-2020 y Reporte N° 65051-2020**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA, el cual se encuentra implantado en la calle Del Milagro N° 347 entre Paseo Güemes y República de Israel;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia Ambiental mediante la cual la Sra. Echenique Gladys, D.N.I. N°3.280.783 solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 Y 03, obra reporte, mediante el cual la Sra. Echenique, Gladys, solicita extracción de un forestal

**QUE**, a fs. 04 obra nota de la Sra. Echenique Gladys, quien solicita AUTORIZACION para realizar la extracción del forestal que se encuentra en su vereda

**QUE**, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie, JACARANDA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 06/10 rol en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 11 obra informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra en mal estado, superficialmente en una vereda angosta por lo que sus raíces levantaron la vereda y desplazaron totalmente el cordón, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO; ;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irreversibles;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,**

**QUE**, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 04, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15675 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art° 46 dispone:

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** – **AUTORIZAR** a la Sra. Echenique, Gladys, D.N.I. N°3.280.783, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en calle Del Milagro N° 347, entre Paseo Güemes y República de Israel, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** – **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo amarillo. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** – **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, deberán ser trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 5°.** - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0118

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 414-SG- 2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle San Luis N° 387;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Nota mediante la cual la Sra. Karina Elizabeth Villarroel, DNI N° 24.857.541, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO AUREO de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 06/08 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra informe de la Sra. Inspectora de Arbolado Urbano, quien procedió a realizar ACTA DE COMPROBACION N° 4616, por haber realizado trabajos de poda sin previa autorización y provocando daños en la zona de fuste;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra con decrepitud irreversible y ahuecado en su fuste, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:*

*Extracción:*

*a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*

*b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;*

*d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*

*e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*

*g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*

*h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en calle San Luis N° 387, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.** -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.** -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.** -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0119**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: W.P. calle Alsina N° 227**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de extracción del forestal el cual se encuentra implantado en calle Alsina N° 227;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie Jabonero de la China de GRAN porte.

**QUE**, a fs. 02, 03, 05 y 06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**; a fs. 04, obra informe del Inspector de Arbolado Urbano, quien constato que al forestal se le efectuó una poda indiscriminada tendiente a una futura extracción, al momento de la inspección se desconoce el propietario de la vivienda en estado de construcción, lo que impide labrara Acta de Comprobación de Inspección.

**QUE**, fs.07 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual informa que es necesario realizar un Acta de Infracción debido a que se realizó una poda ilegal e indiscriminada, en cuanto al forestal no se le debe realizar ninguna intervención para cuidarlo y preservarlo;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** -RECHAZAR, el pedido de extracción de un forestal ubicado en calle Alsina N° 227;

**ARTICULO 2°.** TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 3°.** - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.** - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0120**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 23072-2018 y 30027-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Sarmiento N° 464-462;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obran Denuncias Ambientales por medio de las cuales la Sra. Melendes, Andrea Nancy, D.N.I. N° 32.242.407, solicita la inspección de un forestal;

**QUE**, a fs. 03, 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02, 04/05 07/10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.11 obra dictamen e informe dela Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie JACARANDA, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, bien implantado, deberá realizar PODA DE FORMACION, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservandoal forestal, además es necesario que se agrande la cazuela para evitar problemas con las raíces

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitudde PODAde un forestal de la especieJACARANDA, ubicado enSarmiento N° 464-462 deberá realizarse PODA DE FORMACION, PODA DE DESPEJEY PODA DE DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie Jacaranda.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0121**

**SUBSECRETARIA DEESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 30525-2020 y O. I. B° Los Pinos, calle Ricardo Dávalos N° 3202**

**VISTO** las actuaciones dereferencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dosforestales pertenecientesa lasespecies GREVILLEA Y ROBLE,los cuales se encuentran implantadosen B° Los Pinos, calle Ricardo Dávalos N° 3202;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obraDenuncia Ambiental, en la cual la Sra. Claudia Núñez,solicita la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 02 obra Orden de Inspección, donde se solicita la poda o extracción de forestales;

**QUE**,a fs. 03 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dosforestalesde las especies GREVILLEA Y ROBLE,ambos de GRAN porte;

**QUE**, a fs.04/06 y 08/11rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 12obra análisis e informe dela Jefa del Subprograma de Planificación y ForestaciónUrbana, el cual hace lugar a la extracción deambos forestales, debido a que setratan de especies no aptas para ser implantadas en veredas, deberá realizar la reposición delos forestales extraídos con dos ejemplares de la especie Lapacho rosado;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedentehacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN,dedos forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA Y ROBLE, ubicados en B° Los Pinos, calle Ricardo Dávalos N° 3202 extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0122**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 48713-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Abetos N° 247;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra Reporte por medio de la culla Sra. Contreras, Emilce Ana, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 04/06 obra rol de fotos de los presentes actuados donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie JACARANDA, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo y bien implantado en una vereda adecuada para su porte, deberá realizar, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitudde PODAde un forestal de la especieJACARANDA, ubicado enB°Tres Cerritos, calle Los Abetos N° 247, deberá realizarse PODA DE FORMACION, PODA DE DESPEJEY PODA DE DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0123**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:**Orden de Inspección B° Portezuelo Sur calle Corina Lona N° 631

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de unforestal, el cual se encuentra implantado enB°Portezuelo Sur, calle Corina Lona N° 631;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01Orden de Inspección por medio de la cualesolicita la extracción de un forestal;

**QUE**,a fs.02obralnforme Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especiePACARAdeGRANporte;

**QUE**,a fs.03/06rola en los presentesactuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.07obradictamen e informe dela Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie PACARA, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE SANEAMIENTO Y PODA DE COMPENSACION, en caso de ser necesario, únicamente cuidando y preservandoalforestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitudde PODAde un forestal de la especiePACARA, ubicado enB°Portezuelo Sur, calle Corina LonaN°631, deberárealizarse PODA DE DESPEJE,PODA DESANEAMIENTO Y PODA DE COMPENSACION en caso de ser necesario,quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0124

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N°66209-2020, D.A. N° 30987-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un TOCON ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Mandarinos N°393;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual la Sra. Radix, Isabel, solicita la extracción de un forestal;

QUE a fs. 03 obra Denuncia Ambiental, por medio de la cual se solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe de la Inspectoría de Arbolado Urbano, quien informa que en la calle Los Mandarinos N° 393, constato la existencia de un tocón de 0,90 cm y que el personal de emergencias quien procedió al corte del forestal y dejó el tocón;

QUE, a fs. 05 y 06 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa que, con ubicación en calle Los Mandarinos N° 393, el forestal ya no se encuentra, fue extraído por emergencias, deberá realizar la extracción del tocón que quedo ahí y reemplazar con un forestal de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:*

*Extracción:*

*a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*

*b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*

*d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*

*e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*

*g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*

*h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un TOCON, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Mandarinos N° 393 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente\_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0125**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 28196-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita labrar Acta de Infracción, correspondiente al forestal ubicado en V° San Antonio, calle Florida N° 1379, ya que el forestal fue extraído sin autorización;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Aparicio Marina DNI N° 25.218.783, solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Orden de Inspección, realizado en el lugar de referencia;

**QUE**, a fs. 03 obra informe del Inspector de Arbolado Urbano, quien comunica que se realizó inspección en calle Florida N° 1379, V° San Antonio, llegando a la conclusión que no se encontró el forestal por haber sido extraído sin previa autorización;

**QUE**, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual indica LABRAR ACTA DE INFRACCION, ya que el forestal fue extraído sin autorización;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ORDENAR** la confección del **ACTA DE INFRACCION** correspondiente al domicilio V° San Antonio calle Florida N° 1379, ya que el forestal fue extraído sin autorización.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0126**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 31932-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PEZUÑA DE VACA ubicado en V° San Antonio, calle Ituzaingó N° 1375;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Zambrano, Juliana Bernardina, DNI N° 29.934.452, solicita permiso para la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: PEZUÑA DE VACA de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 03 y 05 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra informe del Inspector de Arbolado Urbano, quien comunica que se realizó inspección en calle Ituzaingó N° 1375, V° San Antonio, orden de inspección N° 31392, donde se pide la permiso para la extracción de dos forestales, habiendo encontrado solo uno, el vecino aduce que el forestal se quebró y se cayó solo, por los años de vejez que poseía. No se encuentran marcas o rasgos de haber sido cortado, se adjuntan fotos;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar presenta una decrepitud irreversible, con el fuste carcomido y ahuecado, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PEZUÑA DE VACA, ubicado en V° San Antonio, calle Ituzaingó N° 1375, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0127**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: D.A. N°33027-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Los Alelíos N° 484;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Carabajal, Ely, DNI N°24.875.350, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: FRESNO de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 03, obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04, obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado municipal y su sistema radicular provocó severos levantamientos de vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:*

**Extracción:**

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.** -**HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Los Alelíos N° 484, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**ARTICULO 2°.** -**ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.** -**NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0128**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: D.A. N° 20481-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal de la especie PARAISO, y la PODA de un forestal perteneciente a la especie TIPALoscuales se encuentran implantados enB° Universitario, calle Perito Moreno N° 399 esquina Marcone;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obraDenuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Zalazar, Silvia Noemí, D.N.I. N° 14.820.629 solicita laPODA de dosforestales;

**QUE**,a fs. 02, 06 y 10 obranInformes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de TRESforestales pertenecientes a lasespeciesTIPA de gran porte, PARAISO de gran porte y un FRESNO de mediano porte;

**QUE**, a fs. 03/05, 07/09, 11 y 12rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionadoprecedentemente;

**QUE**, a fs. 13obra análisis e informes del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana,la cual hace lugar a la extracción y poda de tres forestales, el forestal de la especie Paraiso, deberá ser extraído debido ya que se encuentra en estado de decrepitud irreversible y no es necesaria su reposición ya que el domicilio cuenta con dos forestales más, al ejemplar de la especie TIPA, se le debe realizar PODA DE LEVANTE DE LAS RAMAS BAJAS, PODA DE DESPEJE DE LAS RAMAS QUE VAN AL TENDIDO ELECTRICO, Y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservándolo, en cuanto al forestal de la especie FRESNO no necesita ser intervenido;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN,deun forestal perteneciente a la especiePARAISO,ubicadoen Universitario, calle Perito Moreno N° 399 esquina Marcone;extracciónque puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Saltao por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de lasespecies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-



**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie TIPA ubicado en B° Universitario, calle Perito Moreno N° 399 esquina Marcone, debe realizarse PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0129**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Orden de Inspección B° Portezuelo Sur, calle Corina Lona N° 618**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal de la especie LAPACHO, y a la extracción de dos forestales de las especies SAUCE Y SERENO los cuales se encuentran implantados en B° Portezuelo Sur, calle Corina Lona N° 618;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la extracción y la poda de forestales;

**QUE**, a fs. 02, 05 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO de mediano porte, un SAUCE de gran porte y un SERENO COMUN de mediano porte;

**QUE**, a fs. 03, 04, 06/08, 10 y 11 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 12 obra análisis e informes del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual informa que con respecto al forestal de la especie LAPACHO deberá realizarle PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal. en cuanto a los forestales de las especies SAUCE Y SERENO deberán ser extraídos debido a que se trata de especies no aptas para ser implantadas en vereda, además se encuentran: el sauce con ahuecamiento en su fuste y el sereno bifurcado desde la base, deberá reponer solamente uno de los forestales debido a que poseen poco espacio entre uno y otro con un forestal de la especie LAPACHO ROSADO.

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies SAUCE Y SERENO, ubicados en B° Portezuelo Sur, calle Corina Lona N° 618; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ubicado en B° Portezuelo Sur, calle Corina Lona N° 618, debe realizarse PODA DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3°.** -**ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.** -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0130**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 33720-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Alvarado N° 1443;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Felisa Villalobo DNI N° 5.139.013, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 03 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra mal implantado superficialmente lo que provoca que sus raíces rompan y levanten la vereda y el cordón, además de provocar daños en la pared del inmueble, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Alvarado N° 1443, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0131**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 76866-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Urquiza N° 1331;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02, obra Reporte, mediante el cual el Sr. Escobar, Denis Nahuel, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 04 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra mal estado fitosanitario y de desarrollo, con ahuecamiento, decrepitud y raíces superficiales que rompen y levantan la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Urquiza N° 1331, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0132**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 16289-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCIÓN de los forestales que se encuentran implantados en B° Hernando de Lerma, calle Lerma N° 1610;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Villegas, Petrona D.N.I. N° 5.583.758 solicita la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 03 y 06 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales de las especies SERENO COMUN y FRESNO, ambos de MEDIANO porte.

**QUE**, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 09 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza la extracción de dos forestales de las especies Fresno y sereno común, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo e implantados en una vereda amplia de acorde a sus necesidades, deberá realizarle el agrandamiento de cazuela para que continúen su correcto desarrollo sin afectar la vereda;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, el pedido de EXTRACCIÓN de dos forestales ubicados en B° Hernando de Lerma, calle Lerma N° 1610;

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista el agrandamiento de las cazuelas de los forestales de las especies FRESNO y SERENO COMUN, ubicados en B° Hernando de Lerma, calle Lerma N° 1610, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos Y Ambiente;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0133

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:D.A. N°31620-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de unforestal, el cual se encuentra implantado enB°Tres Cerritos, calle Los Almendros N° 79 esquina Los Nogales;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por medio de la cualla Sra. Jorge Díaz, Claudia Inés, DNI N° 14.304.165,solicita la extracción de un forestal;

QUE,a fs.02obralnforme Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especieTIPA deGRANporte;

QUE,a fs.03/05rola en los presentesactuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.06obradictamen e informe dela Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie TIPA, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACIONúnicamente cuidando y preservandoalforestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

*"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitudde PODAde un forestal de la especieTIPA, ubicado enB°Tres Cerritos, calle Los Almendros N° 79 esquina Los Nogales deberá realizarse PODA DE FORMACION, PODA DE DESPEJEY PODA DE DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0134

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:D.A. N°32807-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de unforestal, el cual se encuentra implantado enB° El Tribuno, calle Diario La RazónN° 3881;

Y CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por medio de la cual Sr. Facundo Aranda, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie LAPACHO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal, además es necesario que se agrande la cazuela para que continúe con su correcto desarrollo radicular sin causar daños;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en B° El Tribuno, calle Diario La Razón N° 3881 deberá realizarse PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie LAPACHO.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0135**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 27347-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentran implantados en, calle Ibazeta N° 753;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por medio de la cual el Sr. Víctor Castillo, solicita la autorización para la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 Y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie SERENO AUREO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal y PODA DE FORMACION, además es necesario que se agrande la cazuela para que continúe con su correcto desarrollo;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en calle Ibazeta N° 753 deberá realizarse PODA DE FORMACION, PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.-ORDENAR** al propietario frentista la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie SERENO AUREO

**ARTICULO 3º. -TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0136**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 32397-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Carolinos N° 150;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por medio de la cual la Sra. Micaela Eloiza Plaza Amado, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/05 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie LAPACHO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Carolinos N° 150 deberá realizarse PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0137**  
**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: D.A. N° 32324-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle República de Israel N° 132;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra., Exeni Silvia Evelina, DNI N° 18.229.660, solicita la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO ambos de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 y 05 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual informa que: ambos ejemplares no presentan decrepitud que requiera extracción como asimismo no se evidencia en los registros fotográficos daño alguno en la vereda, se pueden observar ramificaciones que interfieren el cableado aéreo por lo que se indica PODA DE DESPEJE DE LINEAS;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO, ubicados en calle República de Israel N° 132, deberá realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0138**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: D.A. N° 32341-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en V° Mitre, Pasaje Armando Soliz N° 1315;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Montes Anastasia, DNIN°17.582.125 solicita la autorización para la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO COMUN de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra mal implantado, fuera de la línea de arbolado urbano y superficialmente por lo que sus rices levantaron y rompieron totalmente la vereda y el cordón, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO, bien implantado en dentro de la línea de arbolado urbano;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en V° Mitre, Pasaje Armando Soliz N° 1315, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA



SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0139**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: D.A. N° 33789-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie PALTA los cuales se encuentran implantados en V° Mitre, calle Virgilio Figueroa N° 1484;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Rodríguez Ramón, D.N.I. N° 12.542.489 solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie: PALTA de GRAN y MEDIANO PORTE;

**QUE**, a fs. 02, 04, 06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe del Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de DOS forestales de la especie PALTA, debido a que se encuentran totalmente secos, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie JACARANDA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie PALTA, ubicados en V° Mitre, calle Virgilio Figueroa N° 1484 extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicarlo fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA. 22 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0140

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:D.A. N° 33453-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un TOCON ubicado en V° Mitre, calle Amalia Aybar N° 1369;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Muceda Lia Elizabeth, DNI N° 12790576, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un TOCON;

QUE, a fs. 03 y 04 rol en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar a la extracción de un TOCON, sin reposición por no corresponder;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:*

*Extracción:*

*a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*

*b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*

*d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*

*e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*

*g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*

*h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN de un TOCON, ubicado en V° Mitre, calle Amalia Aybar N° 1369 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2º.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0141

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. B° Las Rosas calle Los Amancay N° 171

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA a los cuales se encuentran implantados en B° Las Rosas, calle Los Amancay N° 171;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie: GREVILLEA de GRANPORTE;

QUE, a fs. 03 y 05 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de DOS forestales de la especie GREVILLEA, debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantada en vereda, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPCHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en B° Las Rosas, calle Los Amancay N° 171 extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.** -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.** -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.** -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0142**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: D.A. N° 26752-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en V° Soledad, calle Manuela G de Tood N° 1065;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Hauchana, Rubén Abdula DNI N° 16.883.281, solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies: SERENO COMUN Y TEVETHIA, ambos de MEDIANO PORTE;

**QUE**, a fs. 02, 04, 05 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO COMUN, debido a que el ejemplar presenta una decrepitud irreversible en su fuste, con obligatoria reposición por un forestal de la especie TARCO, Se encuentra un segundo forestal de la especie THEVETIA, para el cual no se indica ninguna intervención;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.** -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en V° Soledad, calle Manuela G de Tood N° 1065, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0143**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: D.A. N° 32024-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en calle Uruguay N° 646;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: OLMO de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 02, 03, 05/08 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular provocó daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO o PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en calle Uruguay N° 646, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO o PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0144**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Oficio calle Deán Funes N° 596

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Deán Funes N° 596;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota del Inspector de Arbolado Urbano, informando sobre la inspección realizada en el domicilio de calle Deán Funes N° 596;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 02, 04/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario, sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo y la vivienda y su cazuela es angosta, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE DE LINEAS, PODA DE DESPUNTE Y AMPLIACION DE CAZUELA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Deán Funes N° 596, deberá realizarse PODA DE LINEAS, PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle Deán Funes N° 596, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0145**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: D.A. N° 27753-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en V° Mitre, calle Flavio García N° 1399 esquina Pompilio Guzmán;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual los Sres. Herrera Mario Cesar y Herrera Mario, DNI N° 38.213.251 solicitan la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra ahuecado y con decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º. -HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en V° Mitre, calle Flavio García N° 1399 esquina Pompilio Guzmán, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2º.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0146

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. V° Mitre, calle Amalia Aybar N° 1497

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CIPRES ubicado en V° Mitre, calle Amalia Aybar N° 1497;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: CIPRES de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 03/05, obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción de un forestal de la especie CIPRES, debido a que el ejemplar no es una especie apta para ser implantada en vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JACARANDA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CIPRES, ubicado en V° Mitre, calle Amalia Aybar N° 1497, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.** –**ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente\_

**ARTICULO 4°.** -**NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.** -**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0147**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 31853-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° San Francisco, calle San Nicolás N° 1707;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Aramayo, Miguel, DNI N° 7.257.142 solicita la poda o extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de MEDIANO PORTE;

**QUE**, a fs. 03 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar presenta decrepitud irreversible, con el fuste completamente ahuecado, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PATA DE VACA ROSADA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° San Francisco, calle San Nicolas N° 1707, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PATA DE VACA ROSADA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0148**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 33427-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en V° 25 de mayo, Pasaje Rosario de la Frontera N° 731;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Carrasco Hugo, DNI N° 20.858.535 solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO de MEDIANO PORTE;

**QUE**, a fs. 03 y 04 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra totalmente seco, es necesario que se realice la multa correspondiente ya que fue podado sin ninguna autorización, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN,deun forestal perteneciente a la especieSERENO, ubicadoenV° 25 de mayo, Pasaje Rosario de la Frontera N° 731, extracciónque puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Saltao por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de lasespecies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada:LAPACHILLO AMARILLOde altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0149  
SUBSECRETARIA DEESPACIOS VERDES  
REFERENTE:D.A. N°32636-2020**

**VISTO** las actuaciones dereferencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de unforestal pertenecientea la especieSERENOubicado encalleRivadavia N° 247;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obraDenuncia Ambiental,mediantela cual la Sra. Volante Vera Adriana, DNI N°27.972.990 solicita la extracción de un forestal;

**QUE**,a fs. 02obraInforme Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de unforestal perteneciente a la especie: SERENO deGRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 03rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe dela Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción delforestal, debido a que el ejemplar se encuentra en malas condiciones fitosanitarias y su sistema radicular provoco daños en la vereda , deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedentehacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**



- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN,deun forestal perteneciente a la especieSERENO, ubicadoen calle Rivadavia N°247, extracciónque puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Saltao por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de lasespecies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada:LAPACHO ROSADOde altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0150  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE:D.A. N°18097-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle V° Mitre, calle Carmen Salas N° 1347;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual los Sres.: Báez Jimena y Vázquez Mariana Nancy Beatriz, DNI N°26993531, solicitan la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: FRESNO de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 03/06, en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07, obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción de un forestal, debido a que el ejemplar se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado municipal y su sistema radicular provocó daños en la estructura de la vivienda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO o PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN,de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en V° Mitre, calle Carmen Salas N° 1347, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO o PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0151**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 13321-2016 y 28667-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Los Pinos I, calle Carlos Franco Sosa N° 1355;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 07 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales la Sra. Mirta Herrera, DNI N° 11.287.619 solicita la poda de un forestal en su primera denuncia y en la segunda la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obran Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO AUREO de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 03/06, 08 y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano, con raíces superficiales que levantan y rompen la vereda, además de afectar el inmueble vecino, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Los Pinos I, calle Carlos Franco Sosa N° 1355, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0152**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Oficio calle Juan Martín Leguizamón N° 365**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUNICADO en calle Juan Martín Leguizamón N° 365;

**Y CONSIDERANDO:**



**QUE**, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO COMUN de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 02/04 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie no apta para ser plantada en el arbolado urbano, además sus raíces superficiales levantan la vereda, se encuentra bifurcado desde la base, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en calle Juan Martín Leguizamón N° 365, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0153**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 9195-SG-2019**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de dosforestales, los cuales se encuentran implantados enB° Parque Belgrano, II Etapa Mza E, Casa 14, calle Chiriguano;

#### Y CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Cintia Soria, DNI N° 29.409.702, solicita la poda de dedos forestales;

QUE, a fs.06 y 09obranInformes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especieFRESNO ambosdeMEDIANOporte;

QUE, a fs.02, 07, 08, 10 y 11rola en los presentesactuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.12obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual informa queambos ejemplares son juveniles y se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias por tal motivo se hace lugar a la PODA DE FORMACION únicamente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitudde PODAde DOS forestales de la especieFRESNO, ubicados encalle B° Parque Belgrano, etapa II, Mza E, casa 14, calle Chiriguano, deberárealizarse PODA DE FOMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.** -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0154**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:D.A. N°16519-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido dePODA del forestal el cual se encuentra implantadoen calle Manuela G de ToodN° 1658;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Quiroga Elva, D.N.I. N°10.718.876 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie CALLISTEMON de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.05Obrainformede la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual informa que el forestal no requiere intervención alguna debido a que se encuentra bien implantado y en excelente estado fitosanitario y de desarrollo;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**



ARTICULO 1°. -RECHAZAR, el pedido de PODA de un forestal ubicado en calle Manuela G de Tood N° 1658;

ARTICULO 2°. TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos Y Ambiente

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0155

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 32495-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Juan Martín Leguizamón N° 450;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra., Josefina Almagro, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 05 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual informa que ambos ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y presentan ramificaciones que interfieren la vivienda, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPUNTE Y DE DESPEJE DE LINEAS;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO, ubicados en calle Leguizamón N° 450, deberá realizarse PODA DE DESPUNTE Y DE DESPEJE DE LINEAS, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0156

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 29906-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en Avenida Uruguay N° 460;

Y CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Guerra, Rogelio Alfredo, DNI N°21.313.767 solicita la inspección de dos forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 04, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a la especie FRESNO de GRAN y MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obran dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, ambos ejemplares presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y FORMACION cuidando y preservando los forestales, además es necesario hacerle agrandamiento a las cazuelas para que continúen con su correcto desarrollo;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO ubicados en Avenida Uruguay N° 460, debe realizarse PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y FORMACION, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria ampliación de cazuela en los ejemplares de la especie FRESNO, ubicados en Avenida Uruguay N° 460, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0157**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 27907-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Autódromo, calle Domingo Marimón N° 462;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Cusi, Marcela Adriana, solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obran Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obran dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie ARCE, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y PODA LEVANTE Y PODA DE FORMACION únicamente, cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitudde PODAde un forestal de la especieARCE, ubicado enB° Autódromo, calle Domingo Marimon N° 462, deberárealizarse PODA DE LEVANTE,DE DESPEJE Y DE FORMACION,quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.** -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0158**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:**Expediente N° 41001-SG-2018, D.A. N° 31492-2020, 33749-2021, Expediente N°5901-SG-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de unforestal, el cual se encuentra implantadoen callePueyrredónN° 268;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE,** a fs. 01, obran notas de la Sra. Tamayo, Blanca, donde solicita la poda de un forestal,

**QUE,** a fs. 06 obra Denuncia ambiental, mediante la cual, la Sra. WalquiriaAppelhans, DNI N° 20.399.371, solicita la extracción y reposición de un forestal;

**QUE,** a fs. 07 obran Denuncias Ambientales, de la Sra. Tamayo Blanca Nelly, solicitando la poda de un forestal;

**QUE,**a fs.02 y 08obranInformes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especiePEZUÑA DE VACAdeMEDIANOporte;

**QUE,**a fs.03, 09, 11 y 12 rola en los presentesactuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE,** a fs.04 y 15obra dictamen e informe dela Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie PEZUÑA DE VACA, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y algunas bajas, deberá realizar,PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION;

**QUE,** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitudde PODAde un forestal de la especiePEZUÑA DE VACA, ubicado encalle PueyrredónN° 268, deberárealizarse PODA DE LEVANTE,DE DESPUNTE Y DE FORMACION,quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0159

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:D.A.N° 31421-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de dosforestales, los cuales seencuentran implantadosen B° Grand Bourg, calle Francisco Beiro N° 994;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante lacual el Sr. Avendaño José Domingo, DNI N° 10.563.565 solicita la autorización para la poda de dos forestales y corte de una raíz;

QUE,a fs.02y06, obranInformes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOSforestales, pertenecientes a la especieSERENO de GRAN y MEDIANOporte;

QUE,a fs. 03/05, 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obradictamen e informe delaJefe del Subprograma dePlanificación y Forestación Urbana,ambos ejemplares presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y corte mínimo de raíces superficiales para arreglo de vereda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitudde PODAde DOS forestales de la especieSERENO AUREOubicadosen B° Grand Bourg, calle Francisco Beiro N° 994, debe realizarse PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPEJE Y CORTE MINIMO DE RAICES, quedando a cargo de lasmismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente Servicios Públicos.

ARTICULO 3º. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0160

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Expediente N° 25831-SG\_2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de dosforestales, los cuales seencuentran implantadosenB° Parque Gral. Belgrano, Block 68, V etapa;

Y CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Vaccari, Paola Andrea, DNI N° 25.885.084, mediante lacual solicita la poda de varios forestales;

**QUE**, a fs.05 y 08 obranInformes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOSforestales, pertenecientes a la especieFRESNO ambos deMEDIANOporte;

**QUE**,a fs. 06, 07, 09 y 10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 11 obradictamen e informe delaJefe del Subprograma dePlanificación y Forestación Urbana,ambos ejemplares presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, y PODA DE LEVANTE de las ramas bajas únicamente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitudde PODAde DOS forestales de la especieFRESNOubicadosen B° Parque Belgrano, Block 68, V Etapa, debe realizarse PODA DE DESPEJE Y PODA DE LEVANTE, quedando a cargo de lasmismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2° -TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°. - NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0161**

**SUBSECRETARIA DEESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:Reporte N° 69310-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal de la especie KATALPA y la podade DOS forestalespertenecientes a la especie LAPACHO ROSADOloscuales se encuentran implantados en calle Adolfo GüemesN° 199;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/03 obraReporte, mediante el cual el Sr. Lautizzi, Leonel Sebastián solicita lapodade unforestal;

**QUE**,a fs. 05, 09 y 13, obranInformes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie LAPACHO ROSADO y un KATALPA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 06/08, 10/12, 14 y 15rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionadoprecedentemente;

**QUE**, a fs. 16obra análisis e informes delJefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana,la cual hace lugar a la poda de dosforestales de la especie LAPACHO ROSADO, que presentan ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y la propiedad, por lo que se indica PODA DE DESPEJE DE LINEAS Y PODA DE DESPUNTE de ambos forestales. El caso del ejemplar de KATALPA, se encuentra seco ya que cumplió su ciclo vital por lo que corresponde su extracción con obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie KATALPA, ubicado en calle Adolfo Güemes N° 199 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de dos forestales de las especies LAPACHO ROSADO ubicados en calle Adolfo Güemes N° 199 debe realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS Y PODA DE DESPUNTE de ambos forestales quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3°.-ORDENAR** al propietario frentista la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0162**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 31841-SG-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un ARCE ubicado en calle Belgrano N° 356;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra NOTA del Sr. Lavín Rubén, mediante la cual solicita la extracción de un árbol sobre la vereda de calle Belgrano N° 356;

**QUE**, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 06 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual rechaza la extracción y hace lugar a la poda de un forestal de la especie ARCE, ya que se verifica que el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias presentando algunas

ramificaciones bajas que interfieren el cableado aéreo. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPEJE DE LINEAS AEREAS. Se informa asimismo que la presente Subsecretaría prioriza la preservación del arbolado urbano en caso de que el mismo no presente características que deriven en una extracción;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores".**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el pedido de extracción de un forestal de la especie ARCE, ubicado en calle Belgrano N° 356.

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPEJE DE LINEAS de UN forestal de la especie ARCE ubicado en calle Belgrano N° 356, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta. \_

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos Y Ambiente.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0163**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:D.A. 26609-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Pueyrredón N° 881;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Barrionuevo, Elva Esther, DNI N° 2.537.155, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a las especies BRAQUIQUITO de MEDIANO porte y FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02, 04, 05, 07, 08 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de dos forestales de las especies BRAQUIQUITO Y FRESNO, el ejemplar de la especie Braquiquito, debe realizarse PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, y PODA DE FORMACION, en cuanto al forestal de la especie FRESNO, deberá realizar PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE FORMACION y ampliación de cazuela para que continúe su correcto desarrollo cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores".**

**POR ELLO:**

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitudde PODAde dos forestales de lasespeciesBRAQUIQUITO y FRESNO ubicadosen callePueyrredónN° 881, deberá realizarsePODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE Y PODA DEFORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria ampliación de cazuela en la especie FRESNO.

**ARTICULO 3° -TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0164**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:D.A. N°27343-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de unforestal, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 125;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por medio de la cualla Sra. Loprestti Ana Sabrina, DNI N°31.548.426,solicita la extracción de un forestal;

**QUE**,a fs.02obralnforme Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especieSERENO COMUNdeGRANporte;

**QUE**,a fs.03 y 04rola en los presentesactuados fotografias donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.07obra dictamen e informe dela Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual rechaza la extracción de un forestal de la especie SERENO, ya que el ejemplar se encuentra en buenas condiciones, no se evidencian motivos que argumente el pedido de extracción como indica en la denuncia. Por tal motivo se recomienda PODA DE LEVANTE Y DE FORMACION;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitudde PODAde un forestal de la especieSERENO, ubicado en calle Santiago del Estero N° 137, deberá realizarse PODA DE FORMACION Y PODA DE LEVANTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0165**  
**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: D.A. N°27108-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Los Lapachos, Mza. 475 B, casa 12;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por medio de la cual la Sra. Olea Analía Valeria, DNI N° 23.159.834, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie TIPA, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Los Lapachos, Mza 475 B, casa 12, deberá realizarse PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPEJE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0166**  
**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Expediente N° 32880-SG-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Las Tipas N° 415;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, por medio de la cual el Sr. Valdez, Luis Gabriel, DNI N° 25.069.321, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ALCANFOR de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 02, 06, 07 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie ALCANFOR, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, además bien implantado, deberá realizar, PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ALCANFOR, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Tipas N° 415, deberá realizarse PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPEJE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0167**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 33395-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita el corte racional de raíces de dos ejemplares de la especie LIQUIDAMBAR ubicados en calle Belgrano N° 1676;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Raquel Vilanova, solicita inspección de dos forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR ambos de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03, 04 y 06 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar al corte racional de raíces de dos ejemplares de la especie LIQUIDAMBAR, ambos forestales presentan buenas condiciones fitosanitarias, pero se verifica que poseen un sistema radicular que provoca daños en la vereda, por tal motivo se indica CORTE RACIONAL DE RAICES, sin perjudicar el anclaje y la estabilidad de ambos ejemplares;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de CORTE RACIONAL DE RAICES de DOS forestales de la especie LIQUIDAMBA Rubicados en calle Belgrano N° 1676, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0168**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: D.A. N° 27405-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de PODA del forestal el cual se encuentra implantado en calle Balcarce N° 1344;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Forniels, Encarnación D.N.I. N° 6.342.939 solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte.

**QUE**, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual informa que el forestal no requiere intervención alguna debido a que se encuentra en excelentes condiciones de desarrollo y fitosanitario. Es necesario realizar Acta de Infracción debido a que ya fue podado con anterioridad sin autorización y dándole forma;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, el pedido de PODA de un forestal ubicado en calle Balcarce N° 1344;

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos Y Ambiente;

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0169**  
**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: D.A. N° 29932-2020 y 29973-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita labrar Acta de Infracción, correspondiente al forestal ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Paraísos N° 99, ya que el forestal fue podado sin autorización;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales el Sr. Bustos Eduardo, DNI N° 24.321.402, solicita en la primera denuncia autorización para realizar la extracción de un forestal y en la segunda la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra nota de la Sra. Capitano, Ana Laura, DNI N° 23.079.269, en la que solicita con urgencia la extracción del forestal, informando que la misma correría por cuenta del propietario de la vivienda;

**QUE**, a fs. 04 obra informe de inspección, en el cual se verifica la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 05, 06 y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs.07 Obrainforme de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual RECHAZA en el primer informe la extracción de, forestal, y solicita informe del organismo correspondiente e idóneo sobre los daños existentes para reevaluar la denuncia, en el segundo informe, se verifica la PODA sin autorización por lo que se indica LABRAR ACTA DE INFRACCION, correspondiente, además se ratifica el informe ambiental elaborado el día 13 de marzo del 2020;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** -ORDENAR la confección del ACTA DE INFRACCION correspondiente al domicilio Tres Cerritos, calle Los Paraísos N° 99, ya que el forestal fue podado sin autorización

**ARTICULO 2°.** - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 3°.** - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.** - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0170**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 17445-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Pilar, calle Zuviria N° 1633;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. López, Sergio Rubén, DNI N° 21633600, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 obra en los presentes actuaciones fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar, PODA DE FORMACION únicamente y la ampliación de cazuela cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** -HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Zuviria N° 1633, deberá realizarse PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.** -ORDENAR al propietario del forestal la ampliación de la cazuela, del forestal Ubicado en calle Zuviria N° 1633.

**ARTICULO 3°.** -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.** - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0171

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:D.A. N° 26806-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de unforestal, el cual se encuentra implantado enB°20 de febrero, calle Ibazeta N° 1224;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Potoczniak, José Luis, DNI N° 23.521.145, solicita la poda de un forestal;

QUE,a fs.02obralnforme Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especieARCEdeMEDIANOporte;

QUE,a fs.03 y 04rola en los presentesactuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05obradictamen e informe dela Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie ARCE, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizar, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION únicamente, cuidando y preservandoalforestal, es necesario también que se agrande la cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitudde PODAde un forestal de la especieARCE ubicado enB°20 de febrero, calle Ibazeta N°1224, deberárealizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION,quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-ORDENAR frentista al agrandamiento de la al propietario cazuela, del forestal de la especie ARCE;

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0172

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:D.A. N° 25935-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de unforestal, el cual se encuentra implantado enB°Los Pinos, calle Aldo Saravia N° 1388, calle 2, casa 3 F;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Natalia Lorenzetti, solicita la poda de un forestal;

QUE,a fs.02obralnforme Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especieSERENO COMUNdeGRANporte;

QUE, a fs. 03 y 04, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie SERENO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar, PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPEJE únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO, ubicado en B° Los Pinos, calle Aldo Saravia N° 1388, calle 2 casa 3 F, deberá realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPEJE, en caso de ser necesario, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0173**  
**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: D.A. N° 29955-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Ciudad del Milagro, Avenida de las Américas N° 1362;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por medio de la cual el Sr. Sardina, Emilio Augusto, DNI N° 28.051.570 solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 03, 05/07, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda de un forestal de la especie MOLLE, ya que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarse PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda PODA DE DESPEJE de las ramas que van al tendido eléctrico y PODA DE FORMACION cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MOLLE, ubicado en B° Ciudad del Milagro, Avenida de las Américas N° 1362, deberá realizarse PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE Y PODA DE FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0174

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 18583-2017

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Manuela G de Tood N° 768;

**Y CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por medio de la cual el Sr. Fortunato, Luis Fernando, DNI N° 14.489.317, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/05 obra en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual rechaza la extracción de un forestal de la especie FRESNO, ya que el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por tal motivo se recomienda PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MOLLE, ubicado en calle Manuela G de Tood N° 768, deberá realizarse PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE Y PODA DE FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0175**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: D.A. N° 15794-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal de la especie PALMERA y la podada DOS forestales pertenecientes a las especies FRESNO Y SERENO los cuales se encuentran implantados en B° San Remo, calle Mar Blanco N° 246;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Fader, Cintia, DNI N° 31.647.742 solicita la podada de forestales;

**QUE**, a fs. 04, 07, 10 y 13 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PEZUÑA DE VACA de MEDIANO porte, FRESNO de GRAN porte, SERENO COMUN de GRAN porte y una PALMERA de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03, 05, 06, 08, 09, 11, 12, 14, 15rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 16 obra análisis e informes del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la poda de un forestal de la especie FRESNO y un forestal de la especie SERENO, y a la extracción de una PALMERA, ubicados en Mar Blanco N° 246, B° San Remo, Los ejemplares de FRESNO Y SERENO presentan ramificaciones bajas por lo que requieren de PODA DE LEVANTE, el ejemplar de PALMERA no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, por lo que se indica Extracción y se verifica la presencia de un cuarto forestal de la especie PATA DE VACA que no requiere ninguna intervención;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALMERA, ubicado en B° San Remo calle Mar Blanco N° 246 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

**ARTICULO 2°.- HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de dos forestales de las especies FRESNO Y SERENO ubicados en B° San Remo, calle Mar Blanco N° 246 debe realizarse PODA DE LEVANTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3°.** -ORDENAR al propietario frentista la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.** -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 5°.** -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.** -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0176**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 26240-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de dosforestales, los cuales seencuentran implantadosen calle 20 de febrero N° 421;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Herrera Mercedes, DNI N° 3.773.254, solicita la poda de dos forestales;

**QUE**, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOSforestales, pertenecientes a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obradictamen e informe del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, ambos ejemplares presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE DE LAS RAMAS BAJAS, PODA DE DESPEJE DE LAS RAMAS QUE VAN AL TENDIDO ELECTRICO Y PODA DE DESPUNTE DE LAS RAMAS QUE VAN AL DOMICILIO, cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -HACER LUGAR a la solicitudde PODAde DOS forestales de la especie FRESNOubicado en calle20 de febrero N°421, debe realizarse PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y DESPUNTE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3°** -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.** - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.** -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0177**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 29912-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de dosforestales, los cuales seencuentran implantadosen Itzaingón N°1325;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Yapura, Gustavo solicita la inspección de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obradictamen e informe del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, ambos ejemplares presentan buen estado fitosanitario, una cazuela angosta y algunas ramificaciones que ingresan a la vivienda. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPUNTE, FORMACION, LEVANTE Y AMPLIACION DE CAZUELA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO ubicado en calle Ituzaingón N° 1325, debe realizarse PODA DE DESPUNTE, FORMACION Y LEVANTE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria ampliación de cazuelas en los ejemplares de la especie FRESNO, ubicados en calle Ituzaingón N° 1325, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0178**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 2124-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Docente Sur, Mza 13, casa 15;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/03 obra Reporte, mediante la cual el Sr. Vicenti, Jorge, solicita la inspección de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 05/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obradictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie BRAQUIQUITO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar, PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitudde PODAde un forestal de la especieBRAQUIQUITO, ubicadoen B° Docente Sur, manz 13, casa 15, deberéalizarse PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPUNTE,quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.** -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0179**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:**O.I. V° Mitre, calle MarialnésJándulaN° 1470

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de unforestal, el cual seencuentra implantado enV°Mitre, calleMarialnésJándulaN°1470;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la Autorización para la poda de un forestal;

**QUE**,a fs.02 obralInforme Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UNforestal, perteneciente a la especieJACARANDA deGRANporte;

**QUE**,a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obradictamen e informe delaJefe del Subprograma dePlanificación y Forestación Urbana,el ejemplar es de gran porte, sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo y no tiene la cazuela adecuada. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE DE LINEAS PODA DE FORMACION Y AMPLIACION DECAZUELA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitudde PODAde UN forestal de la especie JACARANDA ubicado en V°Mitre, calle MarialnésJándulaN° 1470, debe realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS Y PODA DE FORMACION, quedando a cargo de lasmismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta. \_

**ARTICULO 2°.** - ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie JACARANDA, ubicado en V° Mitre, calle MarialnésJándulaN°1470, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3° -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0180

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Denuncia Ambiental N°32670-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de unforestal, el cual se encuentra implantado encalle Apolinario Saravia N°278;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Juárez Viviana Elizabeth del Valle, DNI N°14.865.436, solicita la poda de un forestal;

QUE,a fs.02obralnforme Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especieSERENO AUREOdeGRANporte;

QUE,a fs.03 y 04rola en los presentesactuados fotografias donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.05 obradictamen e informe dela Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie SERENO AUREO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar,PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitudde PODAde un forestal de la especieSERENO AUREO, ubicadoen calleApolinario Saravia N° 278, deberárealizarse PODA DE DESPEJE Y PODA DE FORMACION,quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0181

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Denuncia Ambiental N°25812-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de unforestal, el cual se encuentra implantado enB° 20 de febrero, Pje. Rio Bamba N° 783;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Del Olmo María Elena, DNIN°6.509.151, solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs.02 obrainforme Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs.03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar, PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° 20 de Febrero, Pje Rio Bamba N° 783, deberá realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0182**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 23763-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita labrar Acta de Infracción, correspondiente al forestal ubicado en B° 20 de febrero, calle Ameghino N° 1272, ya que el forestal fue podado sin autorización;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales los Sres. Delgado, María Jimena, DNI N° 38.211.125, y Bravo Roberto, DNI N° 21.313.671, solicitan la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs.03 obra Orden de Inspección, realizado en el lugar de referencia, donde se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO AUREO de GRAN porte;

**QUE**, a fs.04 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs.06 obrainforme de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual indica LABRAR ACTA DE INFRACCION, ya que el forestal fue podado y se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle ampliación de cazuela para que continúe su correcto desarrollo; ;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ORDENAR** la confección del ACTA DE INFRACCION correspondiente al domicilio B° 20 de febrero, calle Ameghino N°1272, ya que el forestal fue podado sin autorización.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista la ampliación de la cazuela correspondiente al forestal de la especie SERENO AUREO ubicado en B° 20 de febrero, calle Ameghino N° 1272, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0183**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE:D.A. N°27157-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de un forestal que se encuentra implantado en calle Lerma N°1148;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Corrales Merida Yolanda, D.N.I. N°13.701.064 solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales de las especies FRESNO MEDIANO porte.

**QUE**, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual informa que el forestal de la especie FRESNO, no requiere ninguna intervención debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo solamente será necesario realizarle el agrandamiento de cazuela;

**POR ELLO**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, el pedido de EXTRACCION de un forestal ubicado en calle Lerma N° 1148;

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista el agrandamiento de la cazuela del Forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Lerma N° 1148; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0184**  
**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE:Denuncia Ambiental N° 26028-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se informa que el forestal ubicado en calle Alsina N° 1092, se cayó con el viento y fue retirado por el personal municipal;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Debrin, Gustavo Anibal, DNI N° 16.658.828, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual informa que de acuerdo al pedido de extracción de un forestal con domicilio en calle Alsina N° 1092, que se cayó con el viento y fue retirado por personal municipal, deberá reponer el forestal con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-ORDENAR** al propietario frentista la reposición del árbol caído con un forestal de la especie Lapachillo amarillo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 0185

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:D.A. N° 31609-2020

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de unforestal, el cual se encuentra implantado enB°El Pilar, calle Mitre N° 1183;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Rolando Ralto, DNI N°20.210.655, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**,a fs.02obraInforme Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especieFRESNOdeGRANporte;

**QUE**,a fs.03/06 rola en los presentesactuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.07obra dictamen e informe dela Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar, PODA DE LEVANTE de ramas bajas, PODA DE DESPEJEde las ramas que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION únicamente, cuidando y preservando al foresta , además es necesario la ampliación de la cazuela para que continúe el correcto desarrollo de las raíces;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitudde PODAde un forestal de la especieFRESNO, ubicado enB°El Pilar, calle Mitre N° 1183, deberárealizarse PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACION,quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado enB° El Pilar, calle Mitre N° 1183, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0186****SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:**Oficio V° Belgrano, calle AnzoáteguiN° 90

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de unforestal, el cual se encuentra implantado enV° Belgrano, calle AnzoáteguiN° 90;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**,a fs.01obralnforme Técnico de Inspección, realizado en el lugar dereferencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especieSERENO COMUNdeGRANporte;

**QUE**,a fs.02/04rola en los presentesactuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.05obradictamen e informe dela Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie SERENO COMUN, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar,PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION únicamente, cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitudde PODAde un forestal de la especieSERENO COMUN, ubicado enV° Belgrano, calle AnzoáteguiN° 90, deberárealizarse PODA DE LEVANTE,DE DESPEJE Y DE FORMACION,quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0187****SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:**D.A. N°16034-2017

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita lapoda de unforestal, el cual se encuentra implantadoen, calle Corrientes N° 341;

**Y CONSIDERAND:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. BlanesNelly D.N.I. N° 2.434.446, solicita la poda de un forestal;

**QUE**,a fs.02obralnforme Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte;

**QUE**,a fs.03/05 rola en los presentesactuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.06 obra dictamen e informe dela Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie SERENO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar PODA DE FORMACIONúnicamente cuidando y preservandoal forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO, ubicado en, calle Corrientes N° 341, deberá realizarse PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.-ORDENAR** al propietario frentista la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie SERENO.

**ARTICULO 3º. -TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0188**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Expediente N° 66956-SG-2018

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Los Tarcos, Manz 816 A, casa 13;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. María Magdalena Gálvez, D.N.I. N° 26.701.644 solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03 y 06/08 obra Rol de los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie MOLLE, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MOLLE, ubicado en B° Los Tarcos, Manz 816 A, casa 13, deberá realizarse PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJEY PODA DEFORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. \_

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie MOLLE.\_

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 MAR 2021

**RESOLUCION N° 0026**

**REFERENCIA:** EXPTE. N° 75240-SV, NOTA SIGA N° 8579/20, 8590/20, 8628/20 y 8754/20.-

**VISTO.** Las presentes actuaciones que obran a fs. 01 y 02, informe del Ex. Director Gral. De Coordinación Mayor Miguel Sosa, quien relata los pormenores de los hechos que ocurrieran en fecha 21/11/19, en los que se viera involucrado el Insp. Soria Sebastián quien tenía a su cargo la motocicleta N° 94 dominio A035SOV, quien al realizar una maniobra imprevista provoca la caída de un motociclista el cual resulta con lesiones, interviniendo en el hecho personal policial y Samec quedando el rodado de esta repartición retenido en sede policial para las pericias de rigor, además Soria no realizó informe alguno por el hecho y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03, obra Informe de Servicio 11333 de fecha 30/11/19 con la descripción de los hechos.-

**QUE** a fs. 04, obra Exposición realizada por el Insp. Soria Sebastián en sede policial CRIA. 15.-

**QUE** a fs. 05, rola Denuncia Penal C015 – 2134/2019.-

**QUE** a fs. 06 y 07, rola copia de las pericias realizadas a ambos vehículos (moto oficial y particular).-

**QUE** a fs. 10, rola providencia dictada por esta Asesoría y en fojas subsiguientes las pruebas recolectadas.-

**QUE** de la totalidad de las declaraciones testimoniales producidas surge la omisión por parte del Inspector Soria de comunicar del Siniestro Vial sufrido u ocultar detalles de importancia.-

**QUE** a fs. 26, rola comparendo del Insp. Soria Sebastián quien manifiesta "que tuvo participación del siniestro denunciado... que en circunstancia que lo hacía para prestar servicio observa un camión que realiza una maniobra indebida por lo cual toma intervención y en ese momento es que una persona de sexo masculino que circulaba detrás del compareciente derrapa este motociclista y cae por lo que al sentir el ruido detiene su marcha el inspector y presta la debida atención al conductor y llama al servicio de emergencia, y se toman las medidas de rigor como todo accidente, peritaje, traslado de la unidad a la dependencia policial, aclarando que la unidad quedo detenida en sede policial hasta el día siguiente... además si dio aviso terminado los tramites de rigor a la Inspectoría Pereyra por lo cual no hizo informe alguno... que no presto servicio ese día por estar en dependencia policial a disposición de la autoridad interviniente y del lesionado hasta las 19 hs. Aproximadamente, y para que quede plasmado lo sucedido se realizó exposición en sede policial".-

**QUE** de los comparendos y de la información sumaria que obra en el expediente la conducta que tuvo el inspector no deja de merituar su actitud de solidaridad y responsabilidad con la persona lesionada no dejando a la víctima en situación de desamparo, pero no por ello deja de ser negligente a la hora de actuar con la responsabilidad que ameritaba la situación de dar aviso de lo ocurrido a la dependencia a la cual pertenece, más aun habiendo quedado el bien que le proporcionó el Municipio, la motocicleta, secuestrada en Sede Policial.-

**QUE** a fs. 31 y 32, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, en el cual se sugiere la sanción de 2 días de suspensión.-

**QUE** el Insp. Soria de acuerdo a lo manifestado estuvo varias horas en sede policial, nunca estuvo detenido ni incomunicado, cabía por parte de él comunicar a la superioridad que dicha unidad quedo detenida y por ende no presto servicio en la delegación San Luis perjudicando cualquier servicio que se debiera prestar en dicha comunidad y según sus dichos alrededor de las 19 hs. dio aviso a la Sra. Insp. Pereyra Norma a la cual informó parcialmente lo ocurrido según manifestaciones en párrafo 5° de fs. 01 informe que realizara el Mayor Sosa.-

**QUE** asimismo, el siniestro provocó lesiones al Sr. Arias, con Politraumatismo y quemadura de pierna izquierda, habiendo intervenido personal de SAMEC, móvil 608 y siendo trasladado al Hospital San Bernardo, quedando la motocicleta secuestrada. Todo esto denota una total irresponsabilidad y negligencia en el cumplimiento de su obligación de informar adecuadamente lo sucedido a su superior y desinterés con los bienes que el estado municipal le provee.-

**QUE** de conformidad a lo establecido en el Decreto 530 TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES, Capítulo I, DE LOS DEBERES, ARTICULO 6°, sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: Pto. 5.- Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes, a intereses de la administración confiados a su guarda, uso o administración.-

**QUE** conforme lo establece el Instrumento mencionado en la Sección IV SANCIONES, en su ARTICULO 19°, el personal podrá ser suspendido hasta diez días, sin sustanciación de sumario previo, siendo causal para aplicar la sanción, conforme el inc. 2, la negligencia en el cumplimiento de sus funciones.-

**QUE** teniendo en cuenta la totalidad de las circunstancias detalladas, esta Secretaria de Movilidad Ciudadana considera oportuno encuadrar la conducta en el Art. 19 inc. 2 y siendo que la conducta desplegada permite la aplicación de una sanción de suspensión de 1 (UNO) a 10 (DIEZ) días, por ello se estima como adecuada una sanción de 2 (DOS) días de SUSPENSIÓN, al Inspector Uniformado SEBASTIAN SERGIO SORIA.-

**QUE** por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del Instrumento Legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APLICAR** al Insp. **SEBASTIAN SERGIO SORIA, D.N.I. N° 27.974.468**, la sanción de **SUSPENSION de 2 (dos) días**, en virtud de lo expuesto en los considerando

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 MAR 2021

**RESOLUCION N° 0027**

**REFERENCIA:** EXPTE. N° 81807-SV-17, NOTA SIGA N°16516/18, NOTA SIGA N° 18398/18, NOTA SIGA N° 18397/17, NOTA SIGA N° 9055/20 y  
NOTA SIGA N° 365/21.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la RESOLUCION N° 0032/20, de esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, por el Agente Daniel Alejandro Segovia, D.N.I. N° 21.542.650, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 103 a 105, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho del cual se desprende que el recurso interpuesto en contra de la Resolución N° 0032/20, debe ser rechazado.-

**QUE** inicia el recurrente su relato con afirmaciones genéricas, como la que indica que los subordinados deben "rendir pleitesía" a su superior (sin indicar circunstancias de tiempo, modo, lugar, etc.). Afirma también en forma genérica que no se produjeron pruebas (sin indicar qué prueba se omitió producir, en qué lo perjudica, etc)

**QUE** estos planteos, no resisten el menor análisis ya que carecen de todo fundamento fáctico y jurídico.

**QUE** estas afirmaciones además de su generalidad que impiden toda consideración, resultan manifiestamente falsas, ya que conforme surge de la totalidad de las constancias de estos obrados, se produjeron múltiples pruebas.

**QUE** resalta el recurrente que a fs. 7 rola declaración testimonial de Manuel Alvarez quien manifiesta que ambos realizaron cruce de palabras. Asimismo, aclara que a fs 28 declara más ampliamente Alvarez indicando que el recurrente insultó y agravió a su superior. Indica que esto implica un cambio en la declaración.

**QUE** al respecto es dable destacar que ocurrido un hecho que pudiese dar lugar a sanción, el mismo es objeto de una investigación preliminar en esta Sede. Es en el marco de dicha investigación preliminar que se cita a descargo, el que se produce a fs. 7.

**QUE** culminada dicha investigación preliminar y a fin de determinar la continuidad del trámite o su archivo, se produce dictamen jurídico previo a fs. 08, recomendando a Instrucción de Sumario, dictándose como consecuencia, Resolución N 87/2018 que rola agregada a fs. 10.

**QUE** a los fines de garantizar los derechos del acusado, se producen nuevamente las declaraciones recibidas en esta Sede, en Sede de la Instrucción de Sumario.

**QUE** contrariamente a lo que afirma el imputado, las declaraciones no se contradicen, porque la falta de respeto a la que alude el testigo en esta sede, es nuevamente descripta en oportunidad de la Instrucción del Sumario. Resulta irrelevante que en una declaración haya mencionado una supuesta falta disciplinaria de otro agente y en la que se produce en marco de Sumario Administrativo no se haya mencionado, ya que lo que se investiga en estos obrados es el hecho cometido por el imputado.

**QUE** afirma el recurrente que la resolución recurrida vulnera el debido proceso ya que se probó fehacientemente con dos testigos "los dichos en mi contra Inspector Guerra" agregando que se obvia considerar las declaraciones testimoniales de los testigos ofrecidos por su parte.

**QUE** respecto de este argumento, no alcanzan las impugnaciones oportunamente formuladas para desacreditar las pruebas producidas y tenidas en cuenta, mucho menos con la pretensa superioridad de dos testigos ofrecidos a última hora que indicaban que no se encontraban en el lugar de los hechos. Tampoco las nuevas testimoniales contradicen a la ya producida.

**QUE** las pruebas que se tuvieron en cuenta para el dictado del acto impugnado, son concordantes, objetivas, circunstanciadas, sin que obste a dicha conclusión, la declaración de testigos que nada aportan, porque tal circunstancia no descalificaba los testimonios analizados per se, ni lleva a dudar de la veracidad de lo dicho por los deponentes.

**QUE** quedó acreditado fehacientemente que se produjo prueba suficiente y conducente.

**QUE** en relación a la declaración testimonial de Alvarez, la circunstancia que resalta, de que ambos, tanto el denunciante como el acusado hayan cruzado palabras, no exime al recurrente de responsabilidad en el hecho que en el presente se investiga y es la falta de respeto a su superior.

**QUE** las afirmaciones respecto del inspector Guerra, son inconducentes para la investigación del hecho, el análisis de las pruebas.

**QUE** el recurrente realiza un análisis doctrinario de los plazos de una supuesta norma y su reglamentación sin mencionarla, afirmando que se encuentra prescripta la acción. Cita el RIA- Reglamento de Investigaciones Administrativas para con esta cita, pretender que la acción está prescripta. El REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, aprobado por Decreto 467/99, reglamenta la Ley Nacional Ley N° 22.140, dicha Ley, establece en su art. 1 el Ámbito de aplicación Artículo 1° — El presente Régimen comprende a las personas que, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, presten servicios remunerados en dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, inclusive entidades jurídicamente descentralizadas. Asimismo, es de aplicación al personal que se encuentra amparado por regímenes especiales, en todo lo que éstos no previeran.

**QUE** el ámbito de aplicación de las nomas mencionadas no es el Municipio de Salta.

**QUE** por último, también indicando que la acción se encuentra prescripta cita los arts. 61 del Dcto 530, y el 86 del Dcto. 842.

**QUE** al respecto se destaca que dentro de los plazos establecidos en el art. 61 del Dto 530, correlacionado a su vez con el art. 17 del Decreto 842/2010, se dictó Resolución ordenando la Instrucción de Sumario, en el marco de la información Sumaria iniciada, ya que de conformidad a lo establecido por el art. 24, por el tipo de falta, se realiza este tipo de procedimiento.

**QUE** en cuanto al Decreto 842, art. 86, de conformidad a la letra del mismo, desde el 13 de agosto de 2.018, fecha de la notificación de su designación al instructor sumariante (fs. 17) hasta el informe del art 76 que rola a fs. 39 de fecha 26 de Octubre de 2.018, transcurre menos de tres meses.

**QUE** por lo expuesto, no corresponde la declaración de prescripción.

**QUE** la crítica al acto administrativo que impugna el recurrente debe suponer un análisis de la resolución mediante racionios que demuestren el error técnico, la incongruencia normativa o la contradicción lógica de la relación de los hechos que el Sr. Secretario consideró conducentes para la resolución justa de la cuestión, su calificación jurídica y los fundamentos de derecho que sustentan su decisión, lo cual no se cumple en el recurso presentado.

**QUE** por lo expuesto precedentemente se rechaza el recurso interpuesto y resulta necesario el dictado del Instrumento Legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Inspector **Daniel Alejandro Segovia, D.N.I. N° 21.542.650**, en contra de la Resolución N° 0032/20, por los motivos expuestos en los considerandos

**ARTICULO 2°.- CONFIRMAR** lo resuelto en la Resolución N°0032/20 emitida por esta Secretaría

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución al Sr. Daniel Alejandro Segovia a través del Dpto. Organización de Personal

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 MAR 2021

**RESOLUCION N° 0028**

**VISTO:** que constantemente el Personal Superior de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana recibe elogios y muestras de agradecimiento para con los Agentes: CLARA ELENA COLQUE, RAMIRO EMILIO AGUIRRE y LILIANA BEATRIZ FLORES y;

**CONSIDERANDO:**



**QUE** constantemente el Personal Superior de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana recibe elogios y muestras de agradecimiento para con los Agentes: CLARA ELENA COLQUE, RAMIRO EMILIO AGUIRRE y LILIANA BEATRIZ FLORES, quienes vienen realizando sus tareas de un modo eficiente en este contexto hostil que se generó a partir de la Declaración de Emergencia Sanitaria.

**QUE** esta Secretaría de Movilidad, está en permanente contacto con los vecinos de la Ciudad de Salta y la calidad de la relación es un factor determinante de la eficacia de su actuación de la calidad

**QUE** esta gestión está auténticamente al servicio de los vecinos de la Ciudad de Salta, siendo receptiva a las demandas de los mismos y por ello, valora y reconoce a quienes responden a las necesidades reales de las personas, son accesibles y coadyuvan a facilitarles sus gestiones.

**QUE** es Objetivo de la Administración Municipal en general y de esta Secretaria en particular servir a la Comunidad de la mejor manera posible, facilitándoles la vida a los vecinos y mejorar constantemente la calidad de los Servicios Públicos, siendo necesario para ello la colaboración de los agentes públicos.

**QUE** si bien el trabajo con eficiencia resulta un deber constitucional, es necesario destacar la labor de los Agentes dispuestos a buscar día a día la mejora continua de los servicios al vecino de la Ciudad de Salta, y se encuentra por otra parte contemplado en el Decreto 530, art. 69.

**QUE** el reconocimiento resulta necesario y justo y estimula la búsqueda de la excelencia, así como también incluye en la trasmisión de valores y objetivos.

**QUE** los Agentes mencionados cuentan con buen concepto de conducta y asistencia sugiriendo la necesidad de un reconocimiento formal de las circunstancias descriptas como recompensa y a los fines de incentivar al personal en general.

**QUE** en virtud de las facultades que tiene esta Secretaría de Movilidad, se ha determinado emitir el Acto Administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- FELICITAR** a los Inspectores Uniformados CLARA ELENA COLQUE, DNI N° 25.834.422, RAMIRO EMILIO AGUIRRE, DNI N° 30.235.781 y LILIANA BEATRIZ FLORES, DNI N° 23.243.847 por las razones invocadas en los considerandos

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** el contenido del presente a los interesados por el Dpto. ORGANIZACIÓN DE PERSONAL

**ARTICULO 3º.-REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Administración de Personal para el registro en su legajo personal

**ARTÍCULO 4 º.- COMUNICAR** a las Áreas correspondientes, publicar en elBoletín Oficial Municipal y Archivar

PEREYRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 MAR 2021**

**RESOLUCION N° 0029**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 10262-SV-21.-**

**VISTO.** Las presentes actuaciones que obran a fs. 01, Novedad Interna 19746 en la cual se informa que el Insp. René Rojas encontró un celular en calle España y Adolfo Güemes dejando el aparato en la guardia para su devolución al propietario en caso que reclamara, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 obra copia del Documento Nacional de Identidad del Sr. Cruz Sergio Juan.-

**QUE** a fs. 03 obra Informe del Dpto. de Planificación que se procedió a la entrega del celular al hijo del propietario quien se identificó como Sergio Juan Cruz DNI N° 40.515.079.-

**QUE** a fs. 05 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, en el cual se sugiere felicitar al Agente René Rojas.-

**QUE** al analizar la conducta desplegada por el Inspector René Rojas, denota su correcto comportamiento al encontrar un bien ajeno en la vía pública y proceder a la devolución del mismo, esta Secretaria reconoce esa conducta por lo que se sugiere el reconocimiento formal de tales circunstancias a los fines de incentivar al personal en general.-

**QUE** es objetivo de la Administración Municipal en general y de esta Secretaria en particular servir a la Comunidad de la mejor manera posible, facilitándoles la vida a los vecinos y mejorar constantemente la calidad de los Servicios Públicos, siendo necesario para ello la colaboración de los agentes públicos.

**QUE** si bien el trabajo con eficiencia resulta un deber constitucional, es necesario destacar la labor de los Agentes dispuestos a buscar día a día la mejora continua de los servicios al vecino de la Ciudad de Salta, y se encuentra por otra parte contemplado en el Decreto 530, art. 69.

**QUE** esta Secretaría de Movilidad Ciudadana entiende que es necesario el reconocimiento el cual estimula la búsqueda de la excelencia, buscando la trasmisión de valores y objetivos, por ello se procede a felicitar al personal nombrado precedentemente, dictando el Instrumento Legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- FELICITAR** al Inspector RENE ROJAS, D.N.I. N° 27.700.714 por las razones invocadas en los considerandos

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** el contenido del presente al interesado por el Dpto. ORGANIZACIÓN DE PERSONAL

**ARTICULO 3°.-REMITIR** copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el registro en su legajo personal

**ARTÍCULO 4 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 MAR 2021

**RESOLUCION N° 0030**

**REFERENCIA: COD- 82- EXPTE.: 11.985-SV-2021.**

**VISTO** las actuaciones de referencia, en las cuales se investigan múltiples hechos de indisciplina presuntamente cometidos por el Insp. RICARDO RAMON BARRERA, D.N.I. N° 18.123.419, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02, rola denuncia formulada por la Inspectora Uniformada AMÉRICA YOLANDA CARDOZO la que acusa al Inspector RICARDO RAMON BARRERA, su superior, de gravísimos hechos, entre los cuales se podrían enumerar la persecución y el maltrato hacia su personal inferior, hacer uso indebido del lugar de trabajo y bienes del Municipio, hostigar al personal femenino, consumir bebidas alcohólicas y embriagarse en el lugar de trabajo, permitir el ingreso de personas ajenas a la Institución, no mantener la higiene del lugar de trabajo, discriminara las mujeres, extraer elementos de los autos y motos secuestrados para vender, utilizar lenguaje inadecuado, expresarse con palabras irreproducibles, obscenas y soeces, entre otros hechos.

**QUE** a fs. 03 /04, rola declaración testimonial de MARIA ANTONIA ROBLEDO, quien describe los hechos, coincidiendo en la mayoría de los dichos con la denunciante, indicando que el denunciado es agresivo, autoritario, impone su voluntad, que utiliza los bienes del Municipio y el lugar de trabajo para un uso personal e indebido, que armó una especie de Departamento particular, que la agresividad del denunciado es exclusivamente con las mujeres, que omite mantener la higiene del lugar de trabajo, que maltrata y hostiga a las mujeres, explayándose en su declaración, y describiendo hechos de extrema gravedad. Agrega que el denunciado permite el acceso de personas ajenas a la Institución, describe actos de agresión verbal que le generaron miedo y dieron lugar a su pedido de traslado, indica que el lenguaje del Inspector es inadecuado y sus palabras soeces.

**QUE** a fs.08, rola denuncia policial de la Sra. América Yolanda Cardozo en Comisaría Novena.

**QUE** a fs.09/15, rola fotografías y CD con material fotográfico y filmico.

**QUE** a fs. 16, rola Acta de la que surge que las Cámaras de Seguridad del lugar fueron desconectadas de la fuente de alimentación.

**QUE** a fs. 17/20, rola Descargo del Insp. Ricardo Ramón Barrera, expresa prestar servicios en esta Secretaría de Movilidad y que la denunciante se encuentra a su cargo y, en relación a la testigo, se encontraba a su cargo y que actualmente cumple funciones en otro depósito.

Luego de negar los hechos descriptos, relata supuestos errores en el trabajo de la denunciante, pero reconociendo otras circunstancias, como el hecho de comer en el lugar de trabajo, consumir bebidas alcohólicas (aun cuando exprese que es un litro), que se cocinaba estofado, que además participaba personal de señalización, que se trata de un lugar en el que hay atención al público, que participo de los hechos que describe una mujer, su ex pareja, etc. Asimismo reconoce las fotografías y el material filmico acompañados a estos obrados como pertenecientes al lugar de trabajo, de las que se puede inferir la falta de higiene, la participación de personas ajenas a la institución, la existencia de bebidas alcohólicas, el recostarse a dormir en un vehículo.

**QUE** a fs. 21, rola Acta de entrega de fotocopias del Expte. all Insp. Ricardo Ramón Barrera.

**QUE** a fs. 22/23, rola informe del Sr. Jefe de Programa de Gestión del Tránsito y Seguridad Vial, del que surgen las manifestaciones de la denunciante, las que luego son reproducidas en Asuntos Legales y Despacho y que los dichos de la Inspectora son espontáneos, que se encontraba en un estado emocional de llanto, así como también temor.

**QUE** a fs. 24/26, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo Instrucción de Sumario.

**QUE** de las constancias que ya surgen en estos obrados, como la declaración testimonial completamente compatible con la denunciante, el reconocimiento de hechos y circunstancias en el descargo, el informe del Director Alvarado, las Fotografías y videos acompañados y reconocidos, el descargo, surge la presunta comisión, con un grado importante de probabilidad, de una serie de hechos que a su vez encuadran en faltas disciplinarias, como la persecución y el maltrato hacia su personal inferior, el uso indebido de bienes del Municipio o lugar de trabajo, el ingreso y la consumición de bebidas alcohólicas, el

ingreso de personas ajenas a la Institución, la falta de mantenimiento en condiciones de higiene el lugar de trabajo, la utilización de lenguaje inadecuado, etc.

**QUE** ello implica que el Inspector denunciado, habría incurrido en faltas disciplinarias, todas ellas del Decreto 530/2002, resultando de aplicación al caso: 1.- El ART. 6 inc. 3 que establece como deberes del personal, el de guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas, e inc. 5 que establece el deber de vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes, e intereses de la administración confiados a su guarda uso o administración; 2.- El Art. 7 inc. 5 que establece como prohibición la de utilizar con fines particulares los elementos de transporte y útiles de trabajo destinados al servicio oficial y los servicios del personal a sus órdenes para gestiones particulares, ajenas a la función del Municipio; 3.- El art. 19 inc. 4) que establece sanción de suspensión para hechos graves; el art. 20 inc. 4) que establece como sanción de cesantía a quien incurra en falta grave de respeto al superior, al subordinado y/o al compañero de trabajo en la oficina o en acto de servicio; 5.- Art. 62, inc. C pto 3 que describe como falta muy grave a cualquier falta que comprometa el decoro y el buen nombre del personal de la Institución; inc. 4 que califica de igual manera al hecho de embriagarse en actos de servicio o fuera de ellos, vistiendo el uniforme o en público; inc. 16 del mismo art. e inciso, que establece como falta muy grave la de introducir o permitir la introducción de bebidas alcohólicas coca, etc.; inc. 18 que califica de falta muy grave la de permitir la permanencia de personas ajenas a la Dirección, fuera del horario de atención al público dentro de los edificios de la dirección.

**QUE** de acreditarse la conducta que se le atribuye al Inspector, correspondería aplicar una sanción de suspensión de más de 10 días o la cesantía, por lo que, por aplicación del art. 24, del mismo Instrumento legal, se debe ordenar la apertura del Sumario Administrativo. A su vez por aplicación del art. 25 del mismo cuerpo legal, el agente, por la magnitud de los hechos y por encontrarse prestando servicios con la denunciante, siendo ella personal inferior.

**QUE** atento al informe emitido por el Director Alvarado, debe ser trasladado, dentro de esta Secretaría de Movilidad, a un Área diferente, ello durante la sustanciación del sumario sin que la medida importe pronunciamiento sobre su responsabilidad, conforme el artículo 58, inciso 13 del Decreto 530/02 y Art. 74 del CCT.

**QUE** la medida de traslado dentro de esta Secretaría de Movilidad reviste el carácter de cautelar y tiende a mantener un orden en esta dependencia, proteger la labor de quien es llamado a investigar en un proceso sumario y a esclarecer los hechos que se investigan, siendo, en algunos casos como en el presente, necesarias o útiles mientras se tramita el sumario señalado, que se encuentra aún en trámite.

**QUE** sugiere la Directora General de Asuntos Legales y Despacho, Dra. Claudia Benavidez, la apertura de Sumario y el Traslado preventivo del Agente.

**QUE** en virtud de las facultades que tiene esta Secretaría de Movilidad, se ha determinado emitir el Acto Administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ORDENAR LA APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO** en contra del Inspector **RICARDO RAMON BARRERA, D.N.I. N° 18.123.419** a los fines de determinar su responsabilidad en los hechos descriptos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.-ELEVAR** estas actuaciones a la Procuración General para la continuidad del trámite

**ARTICULO 3º.-DISPONER** el **TRASLADO PREVENTIVO** del Agente **RICARDO RAMON BARRERA, D.N.I. N° 18.123.419** y de acuerdo a su Categoría de Revista y a los fines de mantenerla, asignar la función de Jefe en la Guardia de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana.

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber de lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. de Organización de Personal.

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2021

**RESOLUCION N° 0031**

**REFERENCIA: Expte. N° 7579-SV-21**

**VISTO** la presentación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, rola solicitud de baja de la Licencia de Taxi Flet N° 117 Ambulante, presentación realizada por el Sr. Enrique Ismael Rodríguez, con DNI N° 5.094.184, asimismo se desafecte al dominio AC960HM.

**QUE** a fs. 02, rola Informe del Dpto. de Pericia Mecánica que a la unidad que se dará de baja con dominio AC960HM, no tiene característica de Taxi Flet.

**QUE** a fs. 03, rola informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, que la unidad dada de baja no tiene característica, sugiriendo que se dicte el Instrumento Legal pertinente, declarando vacante la Licencia y la baja de la titularidad.



**QUE** a fs. 05 rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 117 Ambulante y desafectando al dominio AC960HM;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA** ala Licencia de Taxi Flet N° 117 Ambulante, que le fuere otorgada a favor al Sr. Enrique Ismael Rodríguez, con DNI N° 5.094.184, con domicilio en B° Tres Cerritos calle Los Nogales 642 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

**ARTICULO 2°.-DISPONER** que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio AC960HM por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet

**ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE** la Licencia de Taxi Flet N° 117 Ambulante y en su mérito desafectar del servicio al Dominio AC960HM, correspondiente al Sr. Enrique Ismael Rodríguez

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Enrique Ismael Rodríguez

**ARTICULO 5°.-TOMAR** razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PEREYRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 MAR 2021**

**RESOLUCION N° 0032**

**VISTO** los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020 y los decretos 099/2020, 100/2020, 107/2020, 121/2020, 123/2020 y 125/2020 del Ejecutivo Municipal, sus modificatorios y las consecuentes Disposiciones DI- 2020-109-APN-ANSV-MTR, DI- 2020-135-APN-ANSV-MTR, DI- 2020-145-APN-ANSV-MTR, DI- 2020-170-APN-ANSV-MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y los diferentes plazos y prórrogas dispuestas, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

**QUE** a través del Decreto N° 297/20 el PODER EJECUTIVO NACIONAL estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada, sucesivamente, por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, y 493/20.

**QUE** mediante el artículo 2° del Decreto N° 520/20 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableció el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios; mientras que por su artículo 10°, prorrogó hasta el día 28 de junio inclusive la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° del mencionado decreto.

**QUE** la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, quien se vincula a la Municipalidad de la Ciudad de Salta a través del convenio que regula la emisión de Licencias de conducir, ha dictado las Disposiciones referidas en el Visto, tendientes a favorecer el cumplimiento de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria vigente, correspondiendo adoptar idéntica medida en esta jurisdicción.

**QUE** en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales, con relación a las actividades que resultan competentes de esta Secretaría.

**QUE** ante esta situación deviene imperativo el trabajo articulado de las autoridades de gobierno en todos sus niveles y en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger la salud de la población y minimizar los efectos perjudiciales de esta situación -

**QUE** en relación a ello, como consecuencia de las medidas detalladas que hacen imposible una atención normal al ciudadano, resulta necesario ampliar lo resuelto por la Resolución 043 de fecha 19 de Octubre de 2.020, y 071 del 28 de Diciembre de 2020, hasta el 31 de Julio de 2021.

**QUE** por Decreto DEM 125/2020 se autorizó a esta Secretaría, ex Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, a readecuar los plazos de las prórrogas dispuestas mediante Decreto DEM 113/2020 y Decreto DEM 123/2020.

**QUE** en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AMPLIAR** el plazo establecido por el artículo 4° del Decreto 113/2020 y modificatorios, dejando aclarado que se DIPONE LA PRORROGA por el término de 1 (UN) año, contado a partir de su fecha de vencimiento, de la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, cuyo vencimiento haya operado u opere entre el 13 de Marzo de 2020 y el 31 de Julio de 2021

**ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** a partir del día 1 de Abril de 2021, lo dispuesto por el ARTICULO 1° de la Resolución 040 del 1 de Septiembre de 2020 en lo que respecta a los Certificados que son exigidos para el otorgamiento y Renovación de Licencia Nacional de Conducir

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** a las distintas áreas pertinentes, a la ANSV- AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, al Ministerio de Seguridad de la Provincia, Policía de la Provincia de Salta y Agencia Provincial de Seguridad Vial

**ARTICULO 4°.- PUBLICAR** oportunamente en el Boletín Oficial Municipal Yarchivar

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2021

**RESOLUCION N° 0033**

**REFERENCIA: COD- 82- EXPTE.: 23169-SV-2020 y Nota Siga N° 5.527-2020.**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme surge de fs. 21, quedó acreditado que, por un error, resulta necesario rectificar la Resolución de fs. 19.

**QUE** debido a que la modificación solamente se refiere al nombre, se trata de la denominada corrección material del acto

**QUE** la corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da, como en el caso, cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc.

**QUE** el funcionario competente para rectificar el acto, es el mismo que lo dictó ya que la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra.

**QUE** la presente rectificación no constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección que se realiza deja igual el contenido del acto

**QUE** en virtud de las facultades que tiene esta Secretaría de Movilidad, se ha determinado emitir el Acto Administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** los Artículos 1, 3, 4 y 6, los que quedarán redactados de la siguiente manera: **ARTICULO 1:** DAR DE BAJA al vehículo Marca: Volkswagen, Modelo: Suran, Año: 2010, Dominio: JHH-006, que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Especial N° 037, que pertenece a la Sra. Electra Argentina Herrero, D.N.I.N° 5.474.184, con Domicilio en calle Junín N° 1.126 de esta ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerando; **ARTICULO 3:** INCORPORAR al servicio la Unida Marca: Volkswagen, Modelo Suran, Año 2012, Dominio: LZD-819, manteniendo la Licencia de Transporte Especial N° 037 para Transporte especial correspondiente a la Sra. Electra Argentina Herrero; **ARTÍCULO 4:** La Adjudicada de la Licencia de Transporte Especial N° 037 la Sra. Electra Argentina Herrero, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 037"; **ARTICULO 6:** NOTIFICAR por el Subprograma de Servicios Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Electra Argentina Herrero.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en los Arts. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 DE FEBRERO DE 2021.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 012/2021.-**

**REFERENCIA: Expediente N° 007721 –SH- 2021,**



**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 02 a 12, y que forman parte del "**Grupo Habitacional 100 VIVIENDAS Barrio El Huaico - IVT - GRUPO 4 -**", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

**QUE** respecto a la **Tasa General de Inmueble** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

**QUE** en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva";

**QUE** en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 96 establece las distintas Categorías correspondientes a la Tasa General de Inmueble y reza: "Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio";

**QUE** así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE** la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 99 y 100 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171;

**QUE** en base a los informes técnicos producidos por el Instituto Provincial de la Vivienda (fs. 18 a 24); por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 29); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (fs. 38), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 42) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 44 a 45), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORIAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 3 del Expediente N° 078524-SG-2012, correspondiéndole a todos la **Categoría 4**;

**QUE** respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que constituyen el "**Grupo Habitacional 100 VIVIENDAS Barrio El Huaico – IVT - GRUPO 4 -**";

**QUE** desde fs. 47 a 48, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46.168, el cual en su parte final expresa: "... se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 02/12, en la que la fecha de liquidación para el impuesto inmobiliario será 06/2016 en Zona 3 y para TGI 06/2016 en Categoría 4 del Grupo Habitacional 100 Viviendas Barrio El Huaico – IVT – GRUPO 4 -";

**QUE** la Ordenanza N° 15.648 expresa: "DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal";

**QUE** la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

**QUE** en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. DISPONER** la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**100 Viviendas Barrio El Huaico - IVT - GRUPO 4 -**", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano

**ARTICULO 2°. ESTABLECER** que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**, con la debida observancia a la Ordenanza N° 15.648 citada en los considerandos

**ARTÍCULO 3°. TENER** porcondonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos impositivos y hasta la publicación de la presente

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°.NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

**ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 12/2021.-**  
**MANZANA 458A - EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -GRUPO 4 – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723**

N° CUENTA	NIS	SEC CION	MANZANA	LETRA MANZANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
419.799	5261042	J	MANZANA 458	A	0001	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	JUAN RODRIGO BELBRUNO	27221501	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.800	5260396	J	MANZANA 458	A	0002	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	MARIA SOLEDAD RUEDA	28393041	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.801	5260425	J	MANZANA 458	A	0003	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	LUCIA CRISTINA QUINTAR	26898139	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.802	5260730	J	MANZANA 458	A	0004	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	GABRIEL ESTEBAN ARGANARAZ MEDINA	26373285	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.803	5260175	J	MANZANA 458	A	0005	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	RAMIRO JOSE GUILLERMO SANDOVAL	22146877	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.804	5260223	J	MANZANA 458	A	0006	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	MARIO HERNAN VERA	25662196	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.805	5260527	J	MANZANA 458	A	0007	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	MARIELA BEATRIZ SAIQUITA	21633656	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.806	5260407	J	MANZANA 458	A	0008	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	NELSON EZEQUIEL IVAN MAZA	32162053	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.807	5260253	J	MANZANA 458	A	0009	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	LEONARDO GUTIERREZ	28886811	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.808	5260414	J	MANZANA 458	A	0010	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	MARIA DEL PILAR PEÑALBA SALAZAR	31130607	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.809	5260245	J	MANZANA 458	A	0011	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	SILVANA CLAUDIA CABRERA	17131220	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.810	526026	J	MANZANA 458	A	0012	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -	SILVIA ESTHER VENDRAMINI	25735739	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016



	1					GRUPO 4							
419.8 11	526 022 4	J	MANZA NA 458	A	00 13	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	MARIO ISMAEL CHACON	2818 7944	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 12	526 041 1	J	MANZA NA 458	A	00 14	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	FERNANDO OMAR GARCIA	2705 9328	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 13	526 031 7	J	MANZA NA 458	A	00 15	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	VICENTE DARIO JUAREZ MIRANDA	3124 9903	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 14	526 027 5	J	MANZA NA 458	A	00 16	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	RAUL ERNESTO GUTIERREZ	3224 2281	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 15	526 018 0	J	MANZA NA 458	A	00 17	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	ESTEBAN ADRIAN LAZARTE	2989 3065	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 16	526 021 4	J	MANZA NA 458	A	00 18	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	GUSTAVO ERNESTO QUINTERO	2255 3097	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 17	526 022 0	J	MANZA NA 458	A	00 19	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	CINTIA YANELA GERONIMO	3084 2059	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 18	526 020 9	J	MANZA NA 458	A	00 20	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	GLORIA LILIANA REYNAGA	1430 4326	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 19	526 024 9	J	MANZA NA 458	A	00 23	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	LUCIANA SOLEDAD SASTRE BENEDICTO	3063 6016	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 20	526 028 0	J	MANZA NA 458	A	00 24	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	MARIA VERONICA LLACER BLOSER	2973 8105	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 21	526 051 3	J	MANZA NA 458	A	00 25	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	CARINA MABEL CRUZ	2463 8100	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 22	526 027 6	J	MANZA NA 458	A	00 26	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	JORGE RAUL JURADO	1311 8828	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 23	526 047 6	J	MANZA NA 458	A	00 27	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	PATRICIA FERNANDA CHAVARRIA	2737 6967	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 24	526 019 7	J	MANZA NA 458	A	00 28	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	VICTOR LEOPOLDO CARO	2225 3133	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 25	526 040 5	J	MANZA NA 458	A	00 29	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	RICARDO LUIS CABEZAS	1675 3467	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 26	526 017 3	J	MANZA NA 458	A	00 30	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	CRISTHIAN ADRIAN ORTIZ	2296 9778	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 27	526 071 3	J	MANZA NA 458	A	00 31	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	ROMINA MORONI	2927 6878	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 28	526 037 8	J	MANZA NA 458	A	00 32	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	JORGE HERNAN VELAZCO	2557 1798	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 29	526 025 5	J	MANZA NA 458	A	00 33	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	ELVIRA ALBORNOZ	1115 3595	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 30	526 035 4	J	MANZA NA 458	A	00 34	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	ANA MARIA SOLEDAD MARQUEZ	3366 1490	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	

## MANZANA 466A - EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -GRUPO 4 - INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723

N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	LETRA MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
419.831	5260371	J	MANZANA 466	A	0001	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	ANALIA DEL VALLE PAZ	31948617	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.832	5260309	J	MANZANA 466	A	0002	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	MARIA VICTORIA RIVERO RODO	32165924	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.833	5269729	J	MANZANA 466	A	0003	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	FRANCISCA DEL PILAR CORREGIDOR	30080591	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.834	5260452	J	MANZANA 466	A	0004	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	LUIS GUSTAVO REARTE	20858902	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.835	5260430	J	MANZANA 466	A	0005	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	PAULA CECILIA ANDRADA	23163513	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.836	5260320	J	MANZANA 466	A	0006	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	SIXTO MANSILLA	8183741	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.837	5260303	J	MANZANA 466	A	0007	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	ANTONELA ESTEFANIA BRUNOTTO BALACCO	36128629	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.838	5260217	J	MANZANA 466	A	0008	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	LUIS CESAR FERNANDEZ	23318446	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.839	5260321	J	MANZANA 466	A	0009	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	EDUARDO ALFREDO GARAY	25571144	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.840	5260192	J	MANZANA 466	A	0010	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	CARLOS ALBERTO GUAYMAS	23524211	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.841	5275286	J	MANZANA 466	A	0011	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	CARMEN ANGELICA BEECHE	18311290	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.842	5260528	J	MANZANA 466	A	0012	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	CLAUDIA ROSANA MIRANDA	23653311	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.843	5260273	J	MANZANA 466	A	0013	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	ADRIANA DEL VALLE COSTILLA	27972568	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.844	5260262	J	MANZANA 466	A	0014	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	LORENA BELEN RIVERO MONTERO	30325855	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.845	5260727	J	MANZANA 466	A	0015	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	MARTA ELENA CRUZ	16695923	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.846	5260239	J	MANZANA 466	A	0016	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	CESAR GUERRA PABLO	26993668	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.847	5260171	J	MANZANA 466	A	0017	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	MARIA FERNANDA SKAF	20399257	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.848	5314154	J	MANZANA 466	A	0018	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	VIVIANA PATRICIA FIGUEROA	31897955	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.849	526020	J	MANZANA 466	A	0019	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -	MARIA NOELIA ESTRADA	30099367	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016

	3		466			GRUPO 4							
419.8 50	526 034 3	J	MANZ ANA 466	A	00 20	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	ESTELA MARIBEL FERNANDEZ	2993 7115	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 51	526 020 5	J	MANZ ANA 466	A	00 21	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	CAROLINA MARIELA ARROYO	2588 4464	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 52	526 034 0	J	MANZ ANA 466	A	00 22	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	JUAN EMILIO BARRAGAN	2768 1610	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 53	526 029 4	J	MANZ ANA 466	A	00 23	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	JOSE MANUEL PEREZ	5076 136	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 54	526 042 3	J	MANZ ANA 466	A	00 24	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	RUBEN FERNANDO FLORES	2163 3165	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 55	526 021 1	J	MANZ ANA 466	A	00 25	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	DAMIAN RUBEN LAVAYEN	2255 3195	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 56	526 026 6	J	MANZ ANA 466	A	00 26	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	OLGA FABIANA ESPINOSA	3122 8237	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 57	526 026 4	J	MANZ ANA 466	A	00 27	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	PABLO MARTIN CRUZ	2578 3418	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 58	526 026 5	J	MANZ ANA 466	A	00 28	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	NATALIA REGINA BASQUEZ	2628 9555	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 59	526 033 3	J	MANZ ANA 466	A	00 29	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	MONICA ELIANA RODRIGUEZ	2680 4408	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 60	526 028 8	J	MANZ ANA 466	A	00 30	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	MARIA CECILIA RAMOS LICO	2214 6002	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 61	526 026 3	J	MANZ ANA 466	A	00 31	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	GILDA CAROLINA BRAVO	2487 5462	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 62	526 036 6	J	MANZ ANA 466	A	00 32	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	MARIA FLORENCIA PEREZ BELLETTINI	3119 4264	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 63	526 108 2	J	MANZ ANA 466	A	00 33	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	MARIA EMILIA ALBORNOS PALACIOS	2512 2196	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 64	526 035 9	J	MANZ ANA 466	A	00 34	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	JULIANA MARIA GINE SOLER	3034 4573	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	

## MANZANA 466B - EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -GRUPO 4 - INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723

N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MANZ ANA	LETRA MANZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
419.8 65	526 028 7	J	MANZ ANA 466	B	00 01	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	FEDERICO JOSE MONTOLFO RODRIGUEZ	263 884 82	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 66	526 028	J	MANZ ANA	B	00 02	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -	GABRIEL NICOLAS ALVAREZ	285 438	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016

	2		466			GRUPO 4	87					
419.8 67	526 038 5	J	MANZ ANA 466	B	00 03	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	SILVIA MONICA DI PASQUALI	167 222 89	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 68	526 022 8	J	MANZ ANA 466	B	00 04	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	CESAR PABLO MEDINA	235 711 47	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 69	526 021 8	J	MANZ ANA 466	B	00 05	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	ANGELA DEL MILAGRO DI ROSA	302 224 99	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 70	526 581 4	J	MANZ ANA 466	B	00 06	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	TANIA KARINA ELIAS LEDES	327 412 05	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 71	526 019 3	J	MANZ ANA 466	B	00 07	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	ALEJANDRA ESMERALDA AGULAR	265 962 47	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 72	526 039 9	J	MANZ ANA 466	B	00 08	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	PAOLA NATALIA SUMBAINE	323 473 17	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 73	526 020 2	J	MANZ ANA 466	B	00 09	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	CARLA CECILIA RODAS BELTRAN	350 482 88	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 74	526 022 6	J	MANZ ANA 466	B	00 10	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	MARCELO AGUSTIN LAMI	339 708 23	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 75	526 023 7	J	MANZ ANA 466	B	00 11	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	RAMIRO EUGENIO JORGE CARRANZA	115 395 98	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 76	526 052 3	J	MANZ ANA 466	B	00 12	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	CLAUDIA BEATRIZ COLLADO	170 743 57	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 77	526 037 5	J	MANZ ANA 466	B	00 13	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	MARGARITA ESTER VALDES	246 380 21	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 78	526 073 5	J	MANZ ANA 466	B	00 14	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	ADRIANA DEL ROSARIO QUINTEROS	136 618 05	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 79	526 045 4	J	MANZ ANA 466	B	00 15	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	CARINA MARCELA ROSAS	255 227 21	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 80	526 042 9	J	MANZ ANA 466	B	00 16	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	SILVIA LUCIA BRIZUELA	302 211 78	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 81	526 028 1	J	MANZ ANA 466	B	00 17	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	ANDREA HAYDEE CARABAJAL LESCHINSKI	282 623 04	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 82	526 035 2	J	MANZ ANA 466	B	00 18	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ	282 617 67	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 83	526 020 4	J	MANZ ANA 466	B	00 19	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	STELLA MARIS MIMESSI SORMANI	254 110 46	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 84	526 266 9	J	MANZ ANA 466	B	00 20	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	GLORIA DEL VALLE GUAYMAS	139 170 54	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 85	526 027 9	J	MANZ ANA 466	B	00 21	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	GUILLERMO ERNESTO ALANCAY	277 906 24	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 86	526 033 6	J	MANZ ANA 466	B	00 22	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	ROCIO SOLEDAD AGUILAR	289 965 82	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 87	526 022 2	J	MANZ ANA 466	B	00 23	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	MIRIAM ELIZABETH FLORES	254 112 08	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.8 88	526 042 J	J	MANZ ANA	B	00 24	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -	KARINA DEL HUERTO CARDOZO	243 389	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016

	6		466			GRUPO 4	27					
419.8 89	526 020 0	J	MANZ ANA 466	B	00 25	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	224 553 42	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 90	526 021 0	J	MANZ ANA 466	B	00 26	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	344 130 37	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 91	526 029 7	J	MANZ ANA 466	B	00 27	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	251 404 66	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 92	526 026 8	J	MANZ ANA 466	B	00 28	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	286 331 69	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 93	526 030 7	J	MANZ ANA 466	B	00 29	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	210 046 71	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 94	526 025 1	J	MANZ ANA 466	B	00 30	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	252 796 56	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 95	526 039 4	J	MANZ ANA 466	B	00 31	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	207 568 83	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 96	526 028 4	J	MANZ ANA 466	B	00 32	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	303 388 05	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 97	526 022 7	J	MANZ ANA 466	B	00 33	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	186 908 02	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.8 98	526 038 2	J	MANZ ANA 466	B	00 34	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 4	264 852 27	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 DE FEBRERO DE 2021.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 013/2021.-**

**REFERENCIA:** Expediente N° 007697 –SH- 2021.-

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 02 a 12 , y que forman parte del "Grupo Habitacional 100 VIVIENDAS Barrio El Huaico - IVT - GRUPO 3 - ", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

**QUE** respecto a la Tasa General de Inmuebles el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

**QUE** en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva";

**QUE** en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 96 establece las distintas Categorías correspondientes a la Tasa General de Inmueble y reza: "Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio";

**QUE** así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE** la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 99 y 100 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171;

**QUE** en base a los informes técnicos producidos por el Instituto Provincial de la Vivienda (fs. 18 a 25); por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 30); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (fs. 39), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 44) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 45 a 46), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORIAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 3 del Expediente N° 078524-SG-2012, correspondiéndole a todos la **Categoría 4**;

**QUE** respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que constituyen el "**Grupo Habitacional 100 VIVIENDAS Barrio El Huaico – IVT - GRUPO 3 -**";

**QUE** desde fs. 48 a 49, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46.167, el cual en su parte final expresa: "... se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 02/12, en la que la fecha de liquidación para el impuesto inmobiliario será 06/2016 en Zona 3 y para TGI 06/2016 en Categoría 4 del Grupo Habitacional 100 Viviendas Barrio El Huaico – IVT – GRUPO 3 –";

**QUE** la Ordenanza N° 15.648 expresa: "**DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal**";

**QUE** la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..." todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

**QUE** en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado;

**QUE** la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. DISPONER** la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**100 Viviendas Barrio El Huaico - IVT – GRUPO 3 -**", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano

**ARTICULO 2°. ESTABLECER** que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**, con la debida observancia a la Ordenanza N° 15.648 citada en los considerandos

**ARTÍCULO 3°. TENER** por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables y hasta la publicación de la presente

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

**ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 13/2021.-**  
**MANZANA 460A - EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -GRUPO 3 – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723**

N° CUENTA	NIS	SEC CION	MANZANA	LETRA MANZANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
419.699	5278359	J	MANZANA 460	A	0001	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	JESUS ESTEBAN MARQUEZ	30420087	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.700	5278432	J	MANZANA 460	A	0002	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	GRACIELA ANDREA CELESTE MAMANI	25884688	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.701	5278415	J	MANZANA 460	A	0003	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	MARIA ISABEL GUANCA	13346083	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.702	5278849	J	MANZANA 460	A	0004	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	CLAUDIA NATALIA NUÑEZ	24453006	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.703	5278377	J	MANZANA 460	A	0005	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	LELIA GRACIELA MEAYAR	17580411	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.704	5278412	J	MANZANA 460	A	0029	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	LUIS MATIAS SALVATIERRA	29336808	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.705	5278741	J	MANZANA 460	A	0030	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	NORA BEATRIZ PACHECO	17581196	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.706	5278785	J	MANZANA 460	A	0031	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	GABRIELA ADRIANA LOCURATOLO	21579532	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016

**MANZANA 465A - EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -GRUPO 3 – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723**

N° CUENTA	NIS	SEC CION	MANZANA	LETRA MANZANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
419.707	5278452	J	MANZANA 465	A	0001	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	SANDRA RAQUEL ROLERO	26897389	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.708	5278406	J	MANZANA 465	A	0002	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	FRANCISCO ALBERTO LEON	27552341	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.709	5278824	J	MANZANA 465	A	0003	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	ROSA ETELVINA GOMEZ	10426341	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.710	5278449	J	MANZANA 465	A	0004	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	CRISTIAN ALEJANDRO ACLUD	32475285	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.711	5278451	J	MANZANA 465	A	0005	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	RAUL FEDERICO LOPEZ	24464685	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.712	5278363	J	MANZANA 465	A	0006	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	FERNANDO VICENTE CASTILLA	23652896	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.713	5278385	J	MANZANA 465	A	0007	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	MONICA DANIELA VARGAS	29459125	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.714	5279095	J	MANZANA 465	A	0008	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	ANA CECILIA DIAZ	29816190	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.715	5278362	J	MANZANA 465	A	0009	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	MARIA FLORENCIA SIERRA	28261687	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.716	5278467	J	MANZANA 465	A	0010	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	DIEGO RAMON ALBERTO PALAVECINO	28396978	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7	527	J	MANZANA	A	00	EL HUAICO 100	BEATRIZ NORA	2088	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016

17	840 8		NA 465		11	VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	MARTINEZ ARAMBURU	1487					
419.7 18	527 883 6	J	MANZA NA 465	A	00 12	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	HERNAN DURAN	2689 8182	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 19	527 923 9	J	MANZA NA 465	A	00 13	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	LOURDES CECILIA REYES	2670 6612	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 20	527 842 0	J	MANZA NA 465	A	00 14	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	MARIA EMILIA LAMI	3022 2984	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 21	527 846 3	J	MANZA NA 465	A	00 15	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	MARCELO DANIEL GARAY AYARDE	2514 0474	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 22	527 881 8	J	MANZA NA 465	A	00 16	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	OMAR SEBASTIAN REZOLA	2654 5178	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 23	527 848 0	J	MANZA NA 465	A	00 17	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	PATRICIA ELIZABETH SANSO	1802 0626	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 24	527 851 8	J	MANZA NA 465	A	00 18	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	MARIA MARTA GUZMAN	2703 4521	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 25	527 841 8	J	MANZA NA 465	A	00 19	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	HECTOR ULISES CERIDONO	2822 3711	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 26	527 879 3	J	MANZA NA 465	A	00 20	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	VANESA ALEJANDRA ORTIZ	3063 6254	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 27	527 843 6	J	MANZA NA 465	A	00 21	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	BEATRIZ LILIANA RODA	1822 9252	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 28	527 846 2	J	MANZA NA 465	A	00 22	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	VICTORIA CHAPUR	0368 9989	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 29	527 927 5	J	MANZA NA 465	A	00 23	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	VANESA SOLEDAD PONCE	3236 5079	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 30	527 836 6	J	MANZA NA 465	A	00 24	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	ROMINA BEATRIZ VARGAS	2873 5630	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 31	527 848 1	J	MANZA NA 465	A	00 25	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	JORGELINA MARIA SPAHR	2670 1716	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 32	527 842 1	J	MANZA NA 465	A	00 26	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	ORLANDO JAVIER SORIA	2267 0806	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 33	527 838 8	J	MANZA NA 465	A	00 27	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	RAUL CLAUDIO ACUÑA	1108 0027	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 34	527 858 9	J	MANZA NA 465	A	00 28	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	JORGE NESTOR RAUL ALMARAS	2486 4167	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 35	527 911 2	J	MANZA NA 465	A	00 29	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	ESTELA DEL CARMEN FRIAS	5152 236	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 36	527 843 4	J	MANZA NA 465	A	00 30	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	SANDRA NATALIA ACOSTA	2826 1881	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 37	527 836 7	J	MANZA NA 465	A	00 31	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	MIRTHA ANA CONTRERAS CALDERON	1872 0982	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7 38	527 839 5	J	MANZA NA 465	A	00 32	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	NOELIA ELIZABETH VARGAS RIVERO	2631 3422	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.7	527	J	MANZA	A	00	EL HUAICO 100	VANESA	2888	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	

39	844 7		NA 465		33	VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	GUADALUPE CARRIZO	6540				
419.7 40	527 846 0	J	MANZA NA 465	A	00 34	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	CRISTINA DEL VALLE ALVAREZ	2154 2803	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 41	527 904 0	J	MANZA NA 465	A	00 35	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	CLAUDIO JESUS FERREYRA	2445 3510	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 42	527 840 2	J	MANZA NA 465	A	00 36	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	EDITH VANESA BAEZ	2888 7816	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016

**MANZANA 465C - EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -GRUPO 3 – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723**

N° CUENTA	NIS	SEC CIO N	MANZ ANA	LETRA MANZAN A	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACIO N - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
419.7 43	527 851 1	J	MANZ ANA 465	C	00 01	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	CLAUDIA ESTARLI	2309 3367	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 44	527 848 9	J	MANZ ANA 465	C	00 02	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	LAURA GRACIELA PADILLA	3119 3206	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 45	527 883 4	J	MANZ ANA 465	C	00 03	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	ALEJANDRINA FELIPA VILLA	2365 3691	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 46	527 845 7	J	MANZ ANA 465	C	00 04	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	MARIA LILIANA DEL CARMEN PALOMEQUE	1334 7255	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 47	527 868 7	J	MANZ ANA 465	C	00 05	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	FLAVIO GABRIEL SARAVIA	3234 7813	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 48	527 909 6	J	MANZ ANA 465	C	00 06	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	CLAUDIA ELIZABETH OCAMPO	2189 6568	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 49	527 836 9	J	MANZ ANA 465	C	00 07	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	CARLOS FACUNDO MORALEZ BARRIONUEVO	3173 3593	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 50	527 842 5	J	MANZ ANA 465	C	00 08	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	GLADIS HORTENCIA VACA	6343 484	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 51	527 843 3	J	MANZ ANA 465	C	00 09	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	FABIANA VALERIA MOLINA	3119 3279	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 52	527 843 0	J	MANZ ANA 465	C	00 10	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	EDITH ANALIA CHANAMPA	2580 1560	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 53	527 851 0	J	MANZ ANA 465	C	00 11	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	VICTOR HUGO TORREJON	2070 7485	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 54	527 882 7	J	MANZ ANA 465	C	00 12	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	GONZALO ARIOSTO FIGUEROA	2479 8582	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 55	527 864 8	J	MANZ ANA 465	C	00 13	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	GUSTAVO MAURO GONZALEZ MONTENEGRO	3251 0319	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 56	527 842 8	J	MANZ ANA 465	C	00 14	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	CLEMENTINA VELARDE	1809 1897	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016

419.7 57	527 955 2	J	MANZ ANA 465	C	00 15	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	JOSE ALBERTO CRUZ	2890 2587	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 58	527 843 8	J	MANZ ANA 465	C	00 16	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	CAROLINA GRISELDA HOYOS	2678 4716	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 59	527 851 3	J	MANZ ANA 465	C	00 17	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	MARIA ISABEL VILLANUEVA	3060 7708	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 60	527 839 1	J	MANZ ANA 465	C	00 18	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	DIEGO MIGUEL FERNANDO RUIZ	2888 6021	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 61	527 869 0	J	MANZ ANA 465	C	00 19	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	DANIEL ALBERTO MAMANI	2402 9615	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 62	527 838 4	J	MANZ ANA 465	C	00 20	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	MARIANA DE LOS ANGELES ROJAS	2933 5947	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 63	527 894 0	J	MANZ ANA 465	C	00 21	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	LUIS OSCAR BILLONE	8386 856	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 64	527 840 5	J	MANZ ANA 465	C	00 22	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	MARIANA SUSANA PEREYRA CHECA	3113 0526	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 65	527 838 2	J	MANZ ANA 465	C	00 23	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	PEDRO GABRIEL PUKMIGURA	2294 6719	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 66	527 838 1	J	MANZ ANA 465	C	00 24	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	HERMINIA DEL MILAGRO GIMENEZ	1303 4065	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016

**MANZANA 460B - EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -GRUPO 3 – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723**

N° CUENTA	NIS	SEC CIO N	MANZ ANA	LETRA MANZAN A	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACIO N - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
419.7 67	527 838 0	J	MANZ ANA 460	B	00 01	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	MARIA DOLORES ZIGARAN	2737 6876	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 68	527 842 9	J	MANZ ANA 460	B	00 02	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	RUBEN GUSTAVO ALVEIRA	2131 9342	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 69	527 844 2	J	MANZ ANA 460	B	00 03	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	ANA MARIA TOLABA	5782 331	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 70	527 847 6	J	MANZ ANA 460	B	00 04	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	ESTELA DEBORA CRUZ	2933 6973	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 71	527 836 0	J	MANZ ANA 460	B	00 05	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	MAURICIO OMAR AGUILERA SHLOTTER	3023 5967	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 72	527 889 3	J	MANZ ANA 460	B	00 06	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	JORGE ELBIO LAUXMANN	2820 5584	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 73	527 879 8	J	MANZ ANA 460	B	00 07	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	FEDERICO ANTONIO QUIROGA GONZALEZ	2307 9384	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 74	527 955 7	J	MANZ ANA 460	B	00 08	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	ORLANDO EMILIO LEDESMA	1795 8694	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016

419.7 75	527 868 1	J	MANZ ANA 460	B	00 09	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	ANDRES MARTIN MOYA	2580 2440	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 76	527 850 6	J	MANZ ANA 460	B	00 10	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	ROBERTO SANDOVAL	2021 6566	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 77	527 849 6	J	MANZ ANA 460	B	00 11	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	MARCELO GERARDO CHUCHUY	2012 5117	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 78	527 847 2	J	MANZ ANA 460	B	00 12	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	PABLO MATIAS VALLEJO	2973 8832	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 79	527 843 9	J	MANZ ANA 460	B	00 13	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	LETICIA ROMINA GUZMAN BULRICH	3063 7490	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 80	527 864 9	J	MANZ ANA 460	B	00 14	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	DIEGO ISMAEL FARFAN	2851 4870	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 81	527 848 4	J	MANZ ANA 460	B	00 15	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	FANNY VIVIANA AGUILAR	2433 8387	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 82	527 839 7	J	MANZ ANA 460	B	00 16	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	LAURA ROMINA APROSOFF	2954 5856	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 83	527 870 8	J	MANZ ANA 460	B	00 17	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	CAMILA RUIZ DE LOS LLANOS KLIX	3510 6816	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 84	527 844 5	J	MANZ ANA 460	B	00 18	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	RAUL MARIO ERNESTO ARGA?ARAZ	2253 0874	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 85	527 844 4	J	MANZ ANA 460	B	00 19	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	DIEGO MAURICIO UMBIDES	3250 5308	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 86	527 887 0	J	MANZ ANA 460	B	00 20	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	MARIA ROSA LOPEZ	1222 0717	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 87	527 844 8	J	MANZ ANA 460	B	00 21	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	RAMONA DEL VALLE JIMENEZ	1396 8604	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 88	527 835 7	J	MANZ ANA 460	B	00 22	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	LORENA ANDREA DEL MILAGRO LOPEZ TAPIA	2588 5967	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 89	527 838 3	J	MANZ ANA 460	B	00 23	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	CINTIA FABIOLA CABEZAS	2964 5360	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 90	527 840 4	J	MANZ ANA 460	B	00 24	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	MIGUEL ALBERTO MORAZO CASTRO	2933 6419	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 91	527 841 7	J	MANZ ANA 460	B	00 25	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	RICARDO DANIEL VILLAGRA	3154 8206	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 92	527 838 7	J	MANZ ANA 460	B	00 26	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	SILVIA ROSANA RODRIGUEZ	2225 3729	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 93	527 838 9	J	MANZ ANA 460	B	00 27	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	VERONICA VIVAS	1688 3006	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 94	527 839 4	J	MANZ ANA 460	B	00 28	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	NELSON FEDERICO MOLINA	2663 5006	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 95	527 846 1	J	MANZ ANA 460	B	00 29	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	GERARDO ANTONIO MONTOYA	2263 7933	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 96	527 844 1	J	MANZ ANA 460	B	00 30	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	JOSEFA MARIA MARINARO	1384 5400	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016

419.7 97	527 844 0	J	MANZ ANA 460	B	00 31	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	WALTER SEGOVIA	2131 9736	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.7 98	527 876 1	J	MANZ ANA 460	B	00 32	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 3	ALADINO GERMAN ROMERO	2868 6763	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 DE FEBRERO DE 2021.-

#### RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 007684 –SH- 2021;

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 02 a 15 , y que forman parte del "**Grupo Habitacional 100 VIVIENDAS Barrio El Huaico - IVT - GRUPO 2 -**", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

**QUE** respecto a la **Tasa General de Inmueble** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

**QUE** en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva";

**QUE** en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 96 establece las distintas Categorías correspondientes a la Tasa General de Inmueble y reza: "Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio";

**QUE** así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE** la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 99 y 100 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171;

**QUE** en base a los informes técnicos producidos por el Instituto Provincial de la Vivienda (fs. 21 a 28); por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 33); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (fs. 42), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 46) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 48 a 49), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORIAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 3 del Expediente N° 078524-SG-2012, correspondiéndole a todos la **Categoría 4**;

**QUE** respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que constituyen el "**Grupo Habitacional 100 VIVIENDAS Barrio El Huaico – IVT - GRUPO 2 -**";

**QUE** desde fs. 51 a 52, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46.165, el cual en su parte final expresa: "... se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 02/15, en la que las fecha de liquidación para el impuesto inmobiliario será 06/2016 en Zona 3 y para TGI 06/2016 en Categoría 4 del Grupo Habitacional 100 Viviendas Barrio El Huaico – IVT – GRUPO 2 –";

**QUE** la Ordenanza N° 15.648 expresa: "**DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal**";

**QUE** la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

...///

**QUE** en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado;

**QUE** la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. DISPONER** la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**100 Viviendas Barrio El Huaico - IVT - GRUPO 2 -**", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano

**ARTICULO 2°. ESTABLECER** que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**, con la debida observancia a la Ordenanza N° 15.648 citada en los considerandos

**ARTÍCULO 3°. TENER** porcondonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables y hasta la publicación de la presente

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

**ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 14/2021.-**  
**MANZANA 471E - EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -GRUPO 2 – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723**

N° CUENTA	NIS	SEC CION	MANZANA	LETRA MANZANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
419.598	5283256	J	MANZANA 471	E	0018	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MARIA BELEN BONAPARTE FIGUEROA	26898160	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.599	5283080	J	MANZANA 471	E	0019	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	CARLOS GUSTAVO DOMINGO AGUILAR	30806858	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.600	5283200	J	MANZANA 471	E	0020	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	GUSTAVO ESTEBAN WIERNA	31733044	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.601	5283339	J	MANZANA 471	E	0021	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MARIA ELISA CARDOZO	25140336	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.602	5283120	J	MANZANA 471	E	0022	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MIRIAM MERCEDES ALURRALDE	17581777	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.603	5283141	J	MANZANA 471	E	0023	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MARIA MARTA BRIZUELA VIÑAZCA	26897988	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.604	5283211	J	MANZANA 471	E	0024	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	GUADALUPE SOFIA COSTA GOYTIA	31517989	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.605	5283287	J	MANZANA 471	E	0025	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	JUAN MARIO UZQUEDA	10218765	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016



419.6 06	528 317 6	J	MANZA NA 471	E	00 26	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	PABLO OSCAR ZORZIN	3050 6119	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
-------------	-----------------	---	-----------------	---	----------	---	-----------------------	--------------	---	------------	---	------------

## MANZANA 471C - EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -GRUPO 2 – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723

N° CUEN TA	NIS	SEC CIO N	MANZ ANA	LETRA MANZAN A	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACIO N - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
419.6 07	528 322 6	J	MANZA NA 471	C	00 01	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	NESTOR BERNARDINO SANCHEZ	2680 4066	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 08	528 318 0	J	MANZA NA 471	C	00 02	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	LORENA FABIANA NAVARRETE	3376 2115	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 09	528 356 1	J	MANZA NA 471	C	00 03	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	DAVID ANIBAL GUANCA	2255 4330	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 10	528 312 6	J	MANZA NA 471	C	00 04	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	LUCIA SOLEDAD VELEZ	3080 6043	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 11	528 311 6	J	MANZA NA 471	C	00 05	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	JENNIFER JEZABEL VIDELA MONTEROS	3022 2303	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 12	528 326 4	J	MANZA NA 471	C	00 06	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	ANA VALERIA DI BELLO	2506 9739	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 13	528 495 8	J	MANZA NA 471	C	00 07	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	ORLANDO ESTEBAN MORALES	1280 3007	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 14	528 323 2	J	MANZA NA 471	C	00 08	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	TANIA LUZ RAMOS	2933 4418	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 15	528 315 7	J	MANZA NA 471	C	00 09	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	VIRGINIA CATANIA	3353 5755	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 16	528 323 0	J	MANZA NA 471	C	00 10	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MONICA MABEL CARDOZO	2705 9152	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 17	528 324 1	J	MANZA NA 471	C	00 11	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	NORA ELENA BARBOZA	1400 7492	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 18	528 318 6	J	MANZA NA 471	C	00 12	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	FELIPE RIVELLI BIXQUERT	2888 7766	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 19	528 401 5	J	MANZA NA 471	C	00 13	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	NICOLAS ALEJANDRO DIEZ	2487 5825	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 20	528 352 5	J	MANZA NA 471	C	00 14	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	LAURA CECILIA DIAZ HERRERA	3022 1616	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 21	528 324 0	J	MANZA NA 471	C	00 15	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MARIANA DE LOS ANGELES AVALOS	3119 4191	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 22	528 310	J	MANZA NA 471	C	00 16	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -	RAFAEL ALEJANDRO	2469 7854	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016

8		GRUPO 2				BURGOS						
419.6 23	528 319 0	J	MANZA NA 471	C	00 17	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MARIA MILAGRO ROJAS MARTINEZ	2588 4232	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 24	528 315 1	J	MANZA NA 471	C	00 18	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	RAMON OMAR ACUÑA	2578 3918	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 25	528 327 3	J	MANZA NA 471	C	00 19	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	CINTHIA VANESA SAENZ	2508 6944	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 26	528 306 0	J	MANZA NA 471	C	00 20	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	NATALIA MARIEL CHAVES	3634 5971	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 27	528 365 3	J	MANZA NA 471	C	00 21	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	ANTONIA BEATRIZ VALLEJOS	1162 4152	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 28	528 310 7	J	MANZA NA 471	C	00 22	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	CRISTINA DEL VALLE GUTIERREZ	2566 2988	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 29	528 337 0	J	MANZA NA 471	C	00 23	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	FLORENCIA ANAHI MOCCHI	3185 3465	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 30	528 317 2	J	MANZA NA 471	C	00 24	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	PAOLA JULIETA MOISES ROMERO	2433 8065	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016

**MANZANA 471D - EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -GRUPO 2 – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723**

N° CUENTA	NIS	SEC CION	MANZANA	LETRA MANZANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
419.6 31	528 387 7	J	MANZA NA 471	D	00 01	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	CRISTINA TERESA OLGUIN	5415 155	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 32	528 347 3	J	MANZA NA 471	D	00 02	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MONICA LILIANA SILVESTRE	1719 6872	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 33	528 307 3	J	MANZA NA 471	D	00 03	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	EDITH CORINA QUEVEDO	2989 2757	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 34	528 323 7	J	MANZA NA 471	D	00 04	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	FABIANA BELEN ROLDAN	3246 3412	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 35	528 306 3	J	MANZA NA 471	D	00 05	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MARIA GABRIELA JIMENEZ	3063 7004	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 36	528 309 8	J	MANZA NA 471	D	00 06	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	PAMELA GISEL CORDOBA	3443 1195	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 38	528 311 4	J	MANZA NA 471	D	00 07	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	HAYDEE CHUCHUY	1665 9482	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 39	528 320 2	J	MANZA NA 471	D	00 08	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	FRANCISCO ALEJANDRO CRUZ	2163 4945	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 40	528 370 1	J	MANZA NA 471	D	00 09	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	ARIEL ALEJANDRO LIENDRO	2324 3992	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 41	528 353	J	MANZA NA 471	D	00 10	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -	MARISOL ANGELICA RETAMBAY	3133 8508	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016

	0					GRUPO 2							
419.6 42	528 316 1	J	MANZA NA 471	D	00 11	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MARIA ESTHER OLIVARES	1337 3249	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 43	528 399 2	J	MANZA NA 471	D	00 12	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	ANA LAURA RAMOS	2689 7553	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 44	528 309 3	J	MANZA NA 471	D	00 13	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	ESTHER UVALDINA FLORES	1016 5518	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 45	528 317 5	J	MANZA NA 471	D	00 14	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	LENKA KATHERINE TALAMILLA TALAMILLA	9273 2921	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 46	528 305 8	J	MANZA NA 471	D	00 15	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	ANDREA LORENA BARBOZA	2588 4576	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 47	528 308 3	J	MANZA NA 471	D	00 16	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	GERMAN CANO	3013 3455	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 48	528 323 8	J	MANZA NA 471	D	00 17	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MARIA ELISA ALEGRE	2779 0616	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 49	528 317 8	J	MANZA NA 471	D	00 18	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	LUCIANA ISABEL BENITO	3216 5902	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 50	528 308 4	J	MANZA NA 471	D	00 19	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	RENZO MARCELO GUTIERREZ	2973 7423	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 51	528 307 7	J	MANZA NA 471	D	00 20	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	ALEJANDRO OSCAR GUERRERO	2664 8655	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 52	528 319 8	J	MANZA NA 471	D	00 21	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MARIO JORGE MOSCO	2639 5071	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 53	528 386 1	J	MANZA NA 471	D	00 22	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	SERGIO ALEJANDRO TERAN	2358 4910	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 54	528 486 6	J	MANZA NA 471	D	00 23	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	NESLSON PASTOR CAMPEROS	2682 0844	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 55	528 323 6	J	MANZA NA 471	D	00 24	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MARIA SOLEDAD PELOC	3008 0509	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 56	528 389 0	J	MANZA NA 471	D	00 25	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	SABRINA PAOLA CABRAL	2391 7976	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 57	528 306 9	J	MANZA NA 471	D	00 26	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	CAROLINA DE LOS ANGELES MAIDANA	2588 4777	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 58	528 401 0	J	MANZA NA 471	D	00 27	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	ALDO RAMON ABAN	3063 6255	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 59	528 315 5	J	MANZA NA 471	D	00 28	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MARCELA CRISTINA BELLIDO	3122 8645	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 60	528 310 1	J	MANZA NA 471	D	00 29	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	JUAN ESTEBAN PEÑA	2666 2795	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 61	528 312 1	J	MANZA NA 471	D	00 30	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	SILVIA BEATRIZ JAUREGUINA	1367 4248	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 62	528 311 1	J	MANZA NA 471	D	00 31	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	ALFREDO DANIEL MOGRO	2463 8898	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	
419.6 63	528 313	J	MANZA NA 471	D	00 32	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -	IVANA ROSANA DEL VALLE RUIZ	2331 9850	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016	

	0					GRUPO 2						
419.6 64	528 322 1	J	MANZA NA 471	D	00 33	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	CARLOS SEBASTIAN FLORES	2603 1293	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 65	528 314 7	J	MANZA NA 471	D	00 34	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	ELIANA NOEMI COPA	3204 5126	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016

**MANZANA 464C - EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -GRUPO 2 – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723**

N° CUEN TA	NIS	SEC CIO N	MANZ ANA	LETRA MANZAN A	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACIO N - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
419.6 66	528 319 7	J	MANZA NA 464	C	00 01	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MATIAS SEBASTIAN LEONARDO CEJAS	3263 0501	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 67	528 606 5	J	MANZA NA 464	C	00 02	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	NESTOR HORACIO MADRID	2242 8987	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 68	528 308 2	J	MANZA NA 464	C	00 03	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	IVIS MARIA SOLEDAD AGUIRRE	3063 7640	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 69	528 597 0	J	MANZA NA 464	C	00 04	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MONICA ALEJANDRA SAIDT	2309 2476	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 70	528 338 6	J	MANZA NA 464	C	00 05	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MARIA ESTER FARFAN	2375 6711	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 71	528 306 5	J	MANZA NA 464	C	00 06	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	FLAVIA IVANA VILTE	2791 6371	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 72	528 346 7	J	MANZA NA 464	C	00 07	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	RAMON FEDERICO GUAYMAS TORNERO	2912 0268	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 73	528 307 6	J	MANZA NA 464	C	00 08	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	SILVIA ESTER COLQUE	1735 4851	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 74	528 315 3	J	MANZA NA 464	C	00 09	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	AMERICA MARIA AGUIRRE	1079 6920	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 75	528 319 4	J	MANZA NA 464	C	00 10	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	TELMA FLORENCIA GOMEZ	2933 4760	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016

**MANZANA 460A - EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -GRUPO 2 – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723**

N° CUEN TA	NIS	SEC CIO N	MANZ ANA	LETRA MANZAN A	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACIO N - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
419.6 76	528 315 9	J	MANZA NA 460	A	00 06	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	JORGELINA SOLEDAD SORIA	27096 333	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 77		J	MANZA NA 460	A	00 07	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA	30999 01332 1	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.6 78	528 308 5	J	MANZA NA 460	A	00 08	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	CRISTIAN ORLANDO TAPIA	30235 469	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016

419.679	5283092	J	MANZANA 460	A	0009	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	JOSE LUIS RAMON	16883004	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.680	5283243	J	MANZANA 460	A	0010	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	ANDREA CECILIA TORO LAGUNA	32347632	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.681	5283106	J	MANZANA 460	A	0011	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	ALBA NORA SORIA	13977040	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.682	5283113	J	MANZANA 460	A	0012	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	JUANA BELINDA VILLAGRA	11467685	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.683	5283056	J	MANZANA 460	A	0013	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	GRACIELA INES LAMAS	30222958	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.684	5283222	J	MANZANA 460	A	0014	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	JOSE GUILLERMO DANIEL GUANTAY	28886860	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.685	5283290	J	MANZANA 460	A	0015	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	CAROLINA CONCEPCION ROMERO	27972713	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.686	5284057	J	MANZANA 460	A	0016	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MARIA AGUSTINA VALDEZ DIEZ	30292794	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.687	5283214	J	MANZANA 460	A	0017	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	VICTOR RICARDO VIRRUETA	32804060	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.688	5283560	J	MANZANA 460	A	0018	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MAURICIO JAVIER ACOSTA	20707156	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.689	5284063	J	MANZANA 460	A	0019	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	SILVIA SUSANA LLAMPA	25069499	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.690	5283523	J	MANZANA 460	A	0020	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	PAMELA VICTORIA DIAZ	29296246	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.691	5283385	J	MANZANA 460	A	0021	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	EDUARDO VICTOR CIANCI	25218523	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.692	5283913	J	MANZANA 460	A	0022	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	ANA CLAUDIA CARRIZO	30222826	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.693	5283611	J	MANZANA 460	A	0023	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	NATALIA FERNANDA MUÑOZ CUELLO	27974685	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.694	5283488	J	MANZANA 460	A	0024	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MARISA LOURDES ORTEGA	24009845	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.695	5284869	J	MANZANA 460	A	0025	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	CARLOS GUILLERMO GUZMAN MORELLI	23598907	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.696	5283050	J	MANZANA 460	A	0026	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	MARCELO SEBASTIAN POZZI	26849852	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.697	5283068	J	MANZANA 460	A	0027	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	ANDREA CAROLINA WELZ	26030123	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016
419.698	5286622	J	MANZANA 460	A	0028	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 2	CARLOS FEDERICO RUSSO	29334435	3	JUNIO 2016	4	JUNIO 2016

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 DE FEBRERO DE 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 015/2021.-  
REFERENCIA: Expediente N° 007665 –SH- 2021.

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 02 a 13, y que forman parte del "Grupo Habitacional 100 VIVIENDAS Barrio El Huaico - IVT - GRUPO 1 -", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

**QUE** respecto a la Tasa General de Inmuebles el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

**QUE** en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva";

**QUE** en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 96 establece las distintas Categorías correspondientes a la Tasa General de Inmueble y reza: "Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio";

**QUE** así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII Impuesto Inmobiliario que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE** la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 99 y 100 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171;

**QUE** en base a los informes técnicos producidos por el Instituto Provincial de la Vivienda (fs. 19 a 25); por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 30); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (fs. 39), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 43) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 45 a 46), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las CATEGORIAS que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la Tasa General de Inmueble. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 3 del Expediente N° 078524-SG-2012, correspondiéndole a todos la Categoría 4;

**QUE** respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del Impuesto Inmobiliario Urbano a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándoles la ZONA 3 para todos los inmuebles que constituyen el "Grupo Habitacional 100 VIVIENDAS Barrio El Huaico – IVT - GRUPO 1 -";

**QUE** desde fs. 48 a 49, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46.146, el cual en su parte final expresa: "...se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 02/13, en la que la fecha de liquidación para el impuesto inmobiliario será 02/2015 en Zona 3 y para TGI 01/2016 en Categoría 4 del Grupo Habitacional 100 Viviendas Barrio El Huaico – IVT – GRUPO 1 –";

**QUE** la Ordenanza N° 15.648 expresa: "DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal";

**QUE** la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

**QUE** en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado;

**QUE** la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. DISPONER** la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**100 Viviendas Barrio El Huaico - IVT - GRUPO 1 -**", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano

**ARTICULO 2°. ESTABLECER** que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**, con la debida observancia a la Ordenanza N° 15.648 citada en los considerandos

**ARTÍCULO 3°. TENER** porcondonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

**ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 15/2021.-  
 MANZANA 471B - EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -GRUPO 1– INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723**

N° CUENTA	NIS	SEC CION	MANZANA	LETRA MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
419.500	5283095	J	MANZANA 471	B	0001	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	SIXTO SANTIAGO VILLAFañE	10661334	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.501	5283146	J	MANZANA 471	B	0002	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	FEDERICO JAVIER BARNES	26030459	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.502	5283112	J	MANZANA 471	B	0003	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	JUAN CARLOS CAMPOS	24012514	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.503	5283703	J	MANZANA 471	B	0004	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ROSA HERMINIA GUAYMAS	29398169	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.504	5283431	J	MANZANA 471	B	0005	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	IVANA ESTER FRESCO	23941383	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.505	5283078	J	MANZANA 471	B	0006	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	EDITH TATIANA HUAILLA	29893567	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.506	5283187	J	MANZANA 471	B	0007	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	JULIA LORENA FARFAN	24638067	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.507	5283103	J	MANZANA 471	B	0008	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	CARMEN DEL VALLE RODRIGUEZ	26713519	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.508	5283102	J	MANZANA 471	B	0009	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	MONICA ROSANA DEL VALLE TASCAS	21581246	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.509	5283117	J	MANZANA 471	B	0010	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	HECTOR PABLO DAVID LOPEZ	28259966	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.510	5283313	J	MANZANA 471	B	0011	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	CARINA ROSALBA OYARZU	24875379	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.511	5283124	J	MANZANA 471	B	0012	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	EDUARDO PRIETO	28261610	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016

419.5 12	528 323 5	J	MANZA NA 471	B	00 13	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	JOSE DANIEL PAYO	2514 0424	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 13	528 314 4	J	MANZA NA 471	B	00 14	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ANA LUJAN ANDRADA	3063 7435	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 14	528 321 7	J	MANZA NA 471	B	00 15	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	LUIS MARIO BILLONE	2823 6768	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 15	528 320 5	J	MANZA NA 471	B	00 16	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	RICARDO MIGUEL TANCARA	1735 4111	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 16	528 318 2	J	MANZA NA 471	B	00 17	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	CINTIA MARIANA GOMEZ	2847 2454	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 17	528 349 8	J	MANZA NA 471	B	00 18	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	GONZALO ALBERTO SANCHEZ	3212 4754	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 18	528 308 9	J	MANZA NA 471	B	00 19	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	SANDRA ISABEL SCHEDLER	1466 2903	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 19	528 375 0	J	MANZA NA 471	B	00 20	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ESTEBAN ABEL FERRO PODESTA	2958 6305	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 20	528 322 0	J	MANZA NA 471	B	00 21	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	MARTIN MIGUEL AGUIRRE	2154 0083	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 21	528 351 5	J	MANZA NA 471	B	00 22	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ABELARDO HUMBERTO ONTIVERO JUAREZ	2413 8385	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 22	528 318 8	J	MANZA NA 471	B	00 23	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	FABIAN ARIEL PEREYRA	2539 2306	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 23	528 314 9	J	MANZA NA 471	B	00 24	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	CLAUDIO GABRIEL CAUZARANO	2826 1156	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016

## MANZANA 471A - EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -GRUPO 1- INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723

N° CUENTA	SEC CION	MANZANA	LETRA MANZANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IUU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI	
419.5 24	528 385 4	J	MANZA NA 471	A	00 06	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	MARTA LILIAN LOPEZ	1279 0905	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 25	528 312 9	J	MANZA NA 471	A	00 07	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	MARIA VERONICA RABAGLIA WALL	2525 1590	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 26	528 311 8	J	MANZA NA 471	A	00 08	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ALBERTO FEDERICO CRUZ	3245 5130	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 27	528 307 9	J	MANZA NA 471	A	00 09	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ADRIANA VERONICA VILLAFANE	2662 7829	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 28	528 312 7	J	MANZA NA 471	A	00 11	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	LUISA ANGELICA DEL VALLE CORTEZ	2204 3832	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 29	528 321 0	J	MANZA NA 471	A	00 12	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ADRIANA CAROLA HURTADO	2391 7991	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 30	528 305 2	J	MANZA NA 471	A	00 13	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	EUGENIA LEONOR ACEVEDO	3418 4850	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 31	528 318 9	J	MANZA NA 471	A	00 14	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	GUSTAVO MIGUEL ONTIVEROS	2307 9695	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016

419.5 32	528 361 3	J	MANZA NA 471	A	00 15	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ANALIA VERONICA LAXI MARTINEZ	2395 3744	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 33	528 322 7	J	MANZA NA 471	A	00 16	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ANGELA SILVANA MONTEROS	2709 6245	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 34	528 318 3	J	MANZA NA 471	A	00 17	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	CARLOS ALBERTO ZILLI	2797 3640	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 35	528 305 4	J	MANZA NA 471	A	00 18	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ALEJANDRA SILVIA ALDERETE	2955 3805	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 36	528 335 6	J	MANZA NA 471	A	00 19	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	PEDRO ALFREDO CHACANA	2226 3002	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 37	528 309 6	J	MANZA NA 471	A	00 20	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	MARIANELA DE LOS ANGELES JACQUET	3403 1760	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 38	528 310 0	J	MANZA NA 471	A	00 21	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ROBERTO NAIME MIRANDA	2442 3995	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 39	528 311 9	J	MANZA NA 471	A	00 22	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	MARIO ALBERTO SACARIAS	2822 0363	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 40	528 310 9	J	MANZA NA 471	A	00 23	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ELEUTERIA OFELIA LOPEZ	2768 2394	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 41	528 361 0	J	MANZA NA 471	A	00 24	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	RAMON ARIEL BAYES	2461 9824	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016

## MANZANA 471F - EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -GRUPO 1- INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723

N° CUEN TA	NIS	SEC CIO N	MANZ ANA	LETRA MANZAN A	C AS A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO N A	INICIO LIQUIDACIO N - IJU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
419.5 42	528 306 4	J	MANZ ANA 471	F	00 01	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	AZUCENA GRACIELA OCHOA	2743 0661	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 43	528 305 7	J	MANZ ANA 471	F	00 02	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	MANUEL FERNANDO CAMARA RIVELLI	3060 7423	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 44	528 305 9	J	MANZ ANA 471	F	00 03	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	MARIA DE LOS ANGELES DIAZ	3103 5840	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 45	528 309 4	J	MANZ ANA 471	F	00 04	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	MARIA LUJAN GAUNA BAUAB	3022 1229	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 46	528 324 4	J	MANZ ANA 471	F	00 05	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	NATALIA ISABEL ZAPANA	2797 3600	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 47	528 359 6	J	MANZ ANA 471	F	00 06	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	MARCELA BEATRIZ TAPIA	2374 9256	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 48	528 306 1	J	MANZ ANA 471	F	00 07	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	NATALIA GUADALUPE DEL ROSARIO DIAZ	3280 5637	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 49	528 366 4	J	MANZ ANA 471	F	00 08	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	IRMA ELSA DIEZ	1151 6859	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 50	528 307 5	J	MANZ ANA 471	F	00 09	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ADRIANA VERONICA VILLAFANE	2662 7829	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5	528	J	MANZ	F	00	EL HUAICO 100	ROSA EUSEBIA	1430	3	FEBRERO	4	ENERO 2016

51	305 3		ANA 471		10	VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ARREDES	3705		2015		
419.5 52	528 307 0	J	MANZ ANA 471	F	00 11	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	IVANA ANALIA RIOS	2689 7169	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 53	528 311 5	J	MANZ ANA 471	F	00 12	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	NELSON JAVIER GUTIERREZ	2797 4107	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 54	528 324 2	J	MANZ ANA 471	F	00 13	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ISABEL DEL VALLE MORALES	1255 3025	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 55	528 312 2	J	MANZ ANA 471	F	00 14	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	FLAVIA MARCELA GEREZ	3042 0120	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 56	528 487 9	J	MANZ ANA 471	F	00 15	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	EZEQUIEL ARIEL TESCONI	2703 2625	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 57	528 352 9	J	MANZ ANA 471	F	00 16	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	TRISTAN SANCHEZ	2617 1248	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 58	528 337 4	J	MANZ ANA 471	F	00 17	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	PAOLA ALEJANDRA RUIZ	2512 2058	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 59	528 313 6	J	MANZ ANA 471	F	00 18	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	OSVALDO MATIAS MIRANDA MARENGO	3022 1452	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 60	528 314 5	J	MANZ ANA 471	F	00 19	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	LUIS ENRIQUE ALE	1094 3264	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 61	528 357 5	J	MANZ ANA 471	F	00 20	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	DANIELA MONICA SEGURA	2807 1653	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 62	528 353 4	J	MANZ ANA 471	F	00 21	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	SANDRA ELIZABETH FLORES	2566 2725	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 63	528 317 9	J	MANZ ANA 471	F	00 22	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	SERGIO PABLO TAGLIOLI VILLAGRA	2662 7904	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 64	528 323 4	J	MANZ ANA 471	F	00 23	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	MARIA XIMENA MARINA	3375 3019	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 65	528 314 2	J	MANZ ANA 471	F	00 24	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ROMINA MAGALI PASTRANA	3224 2469	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 66	528 328 2	J	MANZ ANA 471	F	00 25	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	MARIA FLORENCIA ROUSSELLE	3280 4103	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 67	528 329 2	J	MANZ ANA 471	F	00 26	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ADAN RICARDO MONTENEGRO	3791 6922	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 68	528 310 4	J	MANZ ANA 471	F	00 27	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	IVAN FEDERICO ALFARO	2463 8750	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 69	528 318 5	J	MANZ ANA 471	F	00 28	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ADRIANA DEL VALLE COPA	2092 0105	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 70	528 512 0	J	MANZ ANA 471	F	00 29	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	LILIANA EMILIA COLEONI	1476 1024	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 71	528 324 8	J	MANZ ANA 471	F	00 30	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	GABRIEL OSVALDO SEGURONDO MOYANO CIRES	2526 7471	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 72	528 494 2	J	MANZ ANA 471	F	00 31	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ESTEBAN EZEQUIEL CATALANO	3304 6644	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016

## MANZANA 471E - EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT -GRUPO 1- INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723

N° CUENTA	NIS	SEC CION	MANZANA	LETRA MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
419.573	5283066	J	MANZANA 471	E	0001	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	MARIA SILVIA COLLIVANIDO NAVARRO	24453634	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.574	5283086	J	MANZANA 471	E	0002	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	CRISTIAN MARCELO MIRANDA	23202845	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.575	5283228	J	MANZANA 471	E	0003	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	EUGENIA SOLEDAD DEL CONT	29336380	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.576	5283081	J	MANZANA 471	E	0004	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	MARIA EUGENIA GUZMAN	20706403	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.577	5283088	J	MANZANA 471	E	0005	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	CESAR GUSTAVO JORGE	26627578	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.578	5283072	J	MANZANA 471	E	0006	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	CINTIA GABRIELA GARCIA	30344575	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.579	5283138	J	MANZANA 471	E	0007	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	OSVALDO DANIEL ONTIVEROS	32043007	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.580	5283074	J	MANZANA 471	E	0008	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	CLAUDIO DANIEL CRUZ	27376985	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.581	5284532	J	MANZANA 471	E	0009	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	NELSON ARIEL GONZALEZ	23271437	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.582	5283581	J	MANZANA 471	E	0010	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ZULMA FERNANDA LOPEZ	22125417	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.583	5283199	J	MANZANA 471	E	0011	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	FABIAN MATIAS FERNANDEZ	30636115	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.584	5283336	J	MANZANA 471	E	0012	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ENRIQUE MANUEL NEUFELD AGUIRRE	17175698	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.585	5283347	J	MANZANA 471	E	0013	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	CRISTINA GRACIELA SERAPIO	24697948	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.586	5283067	J	MANZANA 471	E	0014	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	HIPOLITO YEGROS	25699709	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.587	5283403	J	MANZANA 471	E	0015	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ANA KARINA PEREZ	23163919	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.588	5283110	J	MANZANA 471	E	0016	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	CRISTIAN RENE PRADA	31093142	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.589	5283134	J	MANZANA 471	E	0017	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	CINTIA PATRICIA LOPEZ	24456963	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.590	5283218	J	MANZANA 471	E	0027	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	JUDITH DEL VALLE CHAMBI	27439731	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.591	5283131	J	MANZANA 471	E	0028	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ANIBAL ANTONIO NAVAMUEL	16297361	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.592	5283071	J	MANZANA 471	E	0029	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	CLAUDIA ALEJANDRA VILTE	26030835	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016

419.5 93	528 331 1	J	MANZA NA 471	E	00 30	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	MARINA NOEMI ROMERA	2565 5929	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 94	528 320 6	J	MANZA NA 471	E	00 31	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	WALTER EDUARDO LOPEZ	2487 5124	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 95	528 354 5	J	MANZA NA 471	E	00 32	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	LUIS NICOLAS ASSENATO	3103 0336	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 96	528 318 4	J	MANZA NA 471	E	00 33	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	ELENA FLORA SCHIRADO	1295 8563	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016
419.5 97	528 321 9	J	MANZA NA 471	E	00 34	EL HUAICO 100 VIVIENDAS - IVT - GRUPO 1	VANESA MABEL CAMACHO ONESTI	2888 7430	3	FEBRERO 2015	4	ENERO 2016

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 DE FEBRERO DE 2021.-

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 016/2021.-

**REFERENCIA:** Expedientes Ns° 007722 –SH- 2021, Expte. IPV N° 0110068- 54911 /2020.

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 02 a 07, y que forman parte del "Grupo Habitacional 90 VIVIENDAS Barrio El Huaico – Etapa 7 - ", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

**QUE** respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

**QUE** en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva";

**QUE** en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 96 establece las distintas Categorías correspondientes a la Tasa General de Inmueble y reza: "Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio";

**QUE** así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE** la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 99 y 100 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171;

**QUE** en base a los informes técnicos producidos por el Instituto Provincial de la Vivienda (fs. 13 a 17); por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 23); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (fs.30), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs.36) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs.38 a 39), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORÍAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 3 del Expediente N° 078524-SG-2012, correspondiéndole a todos la **Categoría 4**;

**QUE** respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que constituyen el "Grupo Habitacional 90 VIVIENDAS Barrio El Huaico – Etapa 7 - ";

**QUE** desde fs. 41 a 42, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46169, el cual en su parte final expresa: "...se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs 02/07, en las que las fechas de liquidación para el impuesto inmobiliario sera 05/2018 en Zona 3 y para TGI 07/2018 en categoría 4 del Grupo Habitacional 90 Viviendas Barrio El Huaico – Etapa 7 - ;

**QUE** la Ordenanza N° 15.648 expresa: "DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal";

**QUE** la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

**QUE** en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado;

**QUE** la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. DISPONER** la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "90 Viviendas Barrio El Huaico - Etapa 7 - ", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano

**ARTICULO 2°. ESTABLECER** que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**, con la debida observancia a la Ordenanza N° 15.648 citada en los considerandos

**ARTÍCULO 3°. TENER** porcondonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

**ANEXO A – RESOLUCION GENERAL N° 016/2021  
MANZANA 473D - 90 DUPLEX BARRIO EL HUAICO 7MA ETAPA – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723**

N° CUENTA	NIS	SEC CION	MANZ ANA	LETRA MANZANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/ CUIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION IJU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION TGI
419.899	5304855	J	473	D	0001	EL HUAICO - 7 ETAPA	HUGO GUILLERMO ROMERO	24138127	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.900	5304977	J	473	D	0002	EL HUAICO - 7 ETAPA	MARIA LUISA BORJA	30636215	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.901	5304919	J	473	D	0003	EL HUAICO - 7 ETAPA	SERGIO ARIEL ABREGU	27586684	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.902	5304776	J	473	D	0004	EL HUAICO - 7 ETAPA	SILVIA GALLO	20688123	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.903	5304897	J	473	D	0005	EL HUAICO - 7 ETAPA	GUILLERMO JOSE RICARDO RENDL	25884724	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.904	5304864	J	473	D	0006	EL HUAICO - 7 ETAPA	ANA KARINA FABBRONI	22624593	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.905	5304610	J	473	D	0007	EL HUAICO - 7 ETAPA	ORLANDO FEDERICO MUNIZAGA	17582057	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.906	5304764	J	473	D	0008	EL HUAICO - 7 ETAPA	LUIS VICTOR PEREZ CASALI	10167685	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.90	5304	J	473	D	0000	EL HUAICO -	DANIEL RICARDO	1334	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018



7	850				09	7 ETAPA	SALVA	7126					
419.908	5304684	J	473	D	0010	EL HUAICO - 7 ETAPA	DIEGO ROLANDO GALLO	27552458	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.909	5304841	J	473	D	0011	EL HUAICO - 7 ETAPA	RODOLFO DONATO FLORES PEÑARANDA	18720991	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.910	5304705	J	473	D	0012	EL HUAICO - 7 ETAPA	MERCEDES DEL VALLE LOBO	22785778	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.911	5304856	J	473	D	0013	EL HUAICO - 7 ETAPA	GLADYS PARADA	14651894	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.912	5304995	J	473	D	0014	EL HUAICO - 7 ETAPA	ZULMA EDITH ABUD	12308540	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.913	5304767	J	473	D	0015	EL HUAICO - 7 ETAPA	CLAUDIO ALBERTO DEL PINO MORE	25022043	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.914	5304884	J	473	D	0016	EL HUAICO - 7 ETAPA	EDGARDO ROLANDO VILLAGOMEZ	20169231	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.915	5304746	J	473	D	0017	EL HUAICO - 7 ETAPA	NOELIA CAROLINA LEDESMA	31904325	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.916	5304989	J	473	D	0018	EL HUAICO - 7 ETAPA	ELBA NELI LAMAS	22122407	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.917	5305463	J	473	D	0019	EL HUAICO - 7 ETAPA	PATRICIA DEL VALLE MOLINA	26963135	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.918	5307894	J	473	D	0020	EL HUAICO - 7 ETAPA	OMAR EDUARDO SIRVEN	17581842	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.919	5304611	J	473	D	0021	EL HUAICO - 7 ETAPA	CLAUDIA PAOLA LOPEZ	27493145	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.920	5304807	J	473	D	0022	EL HUAICO - 7 ETAPA	FABIAN EDUARDO MORON	23584334	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.921	5304881	J	473	D	0023	EL HUAICO - 7 ETAPA	ORLANDO FARID GERON	31399295	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.922	5304905	J	473	D	0024	EL HUAICO - 7 ETAPA	ANDREA LORENA GALAN	27598358	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.923	5304851	J	473	D	0025	EL HUAICO - 7 ETAPA	MARIA EUGENIA LOPEZ SCHEDA	13346530	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.924	5305061	J	473	D	0026	EL HUAICO - 7 ETAPA	LUCRECIA ELIZABETH CACIMIRO	29892405	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.925	5304729	J	473	D	0027	EL HUAICO - 7 ETAPA	EDITH SOLEDAD FLORES	30607007	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.926	5304780	J	473	D	0028	EL HUAICO - 7 ETAPA	JORGELINA DEL HUERTO CASTILLO	28633315	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.927	5305461	J	473	D	0029	EL HUAICO - 7 ETAPA	SILVANA EUGENIA VACCARI	24338372	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.928	5304686	J	473	D	0030	EL HUAICO - 7 ETAPA	FABIAN ALFREDO SAUAD	25884939	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	
419.929	5305275	J	473	D	0031	EL HUAICO - 7 ETAPA	MARCELA IVANA CACERES	22945120	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018	

**MANZANA 480A - 90 DUPLEX BARRIO EL HUAICO 7MA ETAPA - INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723**

N° CUENTA	NIS	SEC CION	MANZANA	LETRA MANZANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/ CUIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION IJU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION TGI
419.930	5305378	J	480	A	0001	EL HUAICO - 7 ETAPA	ANA ALICIA CEDRON	32857913	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.931	5304968	J	480	A	0002	EL HUAICO - 7 ETAPA	GRISELDA ELIZABETH FRANCK	28288073	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.932	5304902	J	480	A	0003	EL HUAICO - 7 ETAPA	CLAUDIA ALEJANDRA ALVAREZ	23079371	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.933	5304736	J	480	A	0004	EL HUAICO - 7 ETAPA	JOVITA DELFINA VELARDEZ	22496405	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.934	5305495	J	480	A	0005	EL HUAICO - 7 ETAPA	RODOLFO GERARDO CANTO	14127901	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.935	5304786	J	480	A	0006	EL HUAICO - 7 ETAPA	SERGIO OMAR TULA	13845603	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.936	5304794	J	480	A	0007	EL HUAICO - 7 ETAPA	JOSE ERNESTO PATRICIO CABRERA	26627719	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018

419.93 7	5304 991	J	480	A	000 8	EL HUAICO - 7 ETAPA	HECTOR OMAR CARPIO	2278 5858	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.93 8	5304 860	J	480	A	000 9	EL HUAICO - 7 ETAPA	SIMON ALBERTO ESPINOZA	3063 8235	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.93 9	5304 634	J	480	A	001 0	EL HUAICO - 7 ETAPA	SANDRA PAOLA SANCHEZ	2933 7613	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.94 0	5307 063	J	480	A	001 1	EL HUAICO - 7 ETAPA	VICTOR HUGO ROMANO	1678 4145	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.94 1	5304 657	J	480	A	001 2	EL HUAICO - 7 ETAPA	EDITH CRISTINA VASQUEZ	1600 0397	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.94 2	5304 773	J	480	A	001 3	EL HUAICO - 7 ETAPA	ANA FANNY CHALUP	1474 1725	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.94 3	5305 193	J	480	A	001 4	EL HUAICO - 7 ETAPA	ANGELICA ROSA ARAYA	1464 9871	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.94 4	5304 932	J	480	A	001 5	EL HUAICO - 7 ETAPA	IVANA GABRIELA D'ANGELIS	3194 8221	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.94 5	5304 679	J	480	A	001 6	EL HUAICO - 7 ETAPA	CRISTIAN ERNESTO GUITIAN	3080 6730	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.94 6	5307 740	J	480	A	001 7	EL HUAICO - 7 ETAPA	MARIA ROSARIO FIGUEROA PAZ	3803 2802	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.94 7	5304 744	J	480	A	001 8	EL HUAICO - 7 ETAPA	CARLOS MAXIMILIANO KUMIKE	3119 3840	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.94 8	5305 367	J	480	A	001 9	EL HUAICO - 7 ETAPA	ERIKA AMALIA PERDIGON WEBER	3274 1276	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.94 9	5304 689	J	480	A	002 0	EL HUAICO - 7 ETAPA	OSCAR SANTOS FERNANDEZ	1183 4421	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.95 0	5304 898	J	480	A	002 1	EL HUAICO - 7 ETAPA	ELBIO DARIO URO D ANTONIO	2413 8979	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.95 1	5305 029	J	480	A	002 2	EL HUAICO - 7 ETAPA	JOHANNA LORENA BAUTISTA	3074 3799	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.95 2	5304 843	J	480	A	002 3	EL HUAICO - 7 ETAPA	NESTOR ALEJANDRO MARIN	2023 2631	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.95 3	5304 665	J	480	A	002 4	EL HUAICO - 7 ETAPA	DANIEL ADOLFO RIOS	2435 4316	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.95 4	5304 716	J	480	A	002 5	EL HUAICO - 7 ETAPA	RAMON OSCAR RUIZ	2154 2051	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.95 5	5304 749	J	480	A	002 6	EL HUAICO - 7 ETAPA	PABLO CESAR AVILA	2615 4549	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.95 6	5304 671	J	480	A	002 7	EL HUAICO - 7 ETAPA	JULIA TERESA SANCHEZ	1240 9006	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.95 7	5304 795	J	480	A	002 8	EL HUAICO - 7 ETAPA	NOELIA CAROLINA CORDOBA	3231 3504	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.95 8	5305 248	J	480	A	002 9	EL HUAICO - 7 ETAPA	NICOLAS ANDRES ESPINOSA	2752 9193	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.95 9	5305 001	J	480	A	003 0	EL HUAICO - 7 ETAPA	CLAUDIO ALEJANDRO RAMIREZ	2843 7720	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.96 0	5305 033	J	480	A	003 1	EL HUAICO - 7 ETAPA	IRMA ESTER CHAUQUE	1735 4920	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018

## MANZANA 480B - 90 DUPLEX BARRIO EL HUAICO 7MA ETAPA - INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723

N° CUENTA	NIS	SEC CION	MANZANA	LETRA MANZANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/ CUIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION IJU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION TGI
419.96 1	5311 633	J	480	B	00 01	EL HUAICO - 7 ETAPA	ALBERTO DIONICIO FERNANDEZ	1194 4125	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.96 2	5305 862	J	480	B	00 02	EL HUAICO - 7 ETAPA	FLORENTINA CAMPOS	1307 9000	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.96 3	5305 855	J	480	B	00 03	EL HUAICO - 7 ETAPA	GASTON EMMANUEL CONTRERA	3163 5184	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.96 4	5305 254	J	480	B	00 04	EL HUAICO - 7 ETAPA	LILA DEL VALLE SILES	1713 1047	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.96 5	5304 771	J	480	B	00 05	EL HUAICO - 7 ETAPA	MARCOS LUIS CORDOBA ALBA	3023 5753	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018

419.96 6	5304 683	J	480	B	00 06	EL HUAICO - 7 ETAPA	NORMA ANDREA LAMAS	2358 4213	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.96 7	5305 731	J	480	B	00 07	EL HUAICO - 7 ETAPA	RICARDO AUGUSTO WILDE	3022 2729	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.96 8	5304 929	J	480	B	00 08	EL HUAICO - 7 ETAPA	ANA CRUZ	2109 2152	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.96 9	5304 751	J	480	B	00 09	EL HUAICO - 7 ETAPA	CARMEN BEATRIZ VEGA	1601 6356	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.97 0	5304 933	J	480	B	00 10	EL HUAICO - 7 ETAPA	JOSE NICOLAS ROBERI	2580 1282	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.97 1	5304 793	J	480	B	00 11	EL HUAICO - 7 ETAPA	MARIO ESTEBAN GASPAR	2964 5432	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.97 2	5304 911	J	480	B	00 12	EL HUAICO - 7 ETAPA	MARIO ALBERTO GUTIERREZ	2732 7651	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.97 3	5304 789	J	480	B	00 13	EL HUAICO - 7 ETAPA	CARLOS DAVID LOPEZ	1470 7966	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.97 4	5304 972	J	480	B	00 18	EL HUAICO - 7 ETAPA	SOFIA ANGELICA RODRIGUEZ CABANILLA	3700 3354	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.97 5	5305 093	J	480	B	00 19	EL HUAICO - 7 ETAPA	MARIA LAURA SALAS	2551 6275	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.97 6	5304 675	J	480	B	00 20	EL HUAICO - 7 ETAPA	SALVADOR PALACIOS	1600 0088	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.97 7	5304 603	J	480	B	00 21	EL HUAICO - 7 ETAPA	MARIA FERNANDA RAMIREZ	3194 8770	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.97 8	5304 814	J	480	B	00 22	EL HUAICO - 7 ETAPA	RAUL ALBERTO RAMIREZ	2599 3954	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.97 9	5304 852	J	480	B	00 23	EL HUAICO - 7 ETAPA	SILVIA BEATRIZ GONZALEZ	3263 0251	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.98 0	5304 782	J	480	B	00 24	EL HUAICO - 7 ETAPA	SILVIO ORLANDO NOLASCO	1801 9665	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.98 1	5304 617	J	480	B	00 25	EL HUAICO - 7 ETAPA	MATIAS AGUSTIN MALCO	3190 2025	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.98 2	5304 754	J	480	B	00 26	EL HUAICO - 7 ETAPA	BEATRIZ MARGARITA ESQUIBEL	1470 8230	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.98 3	5304 819	J	480	B	00 27	EL HUAICO - 7 ETAPA	MIRIAN EMILSE PINTO	2503 1046	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.98 4	5304 673	J	480	B	00 28	EL HUAICO - 7 ETAPA	ROQUE ANTONIO PADILLA	2933 5751	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.98 5	5304 695	J	480	B	00 29	EL HUAICO - 7 ETAPA	EXEQUIEL DOMINGO GUANCA	3022 2057	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.98 6	5304 707	J	480	B	00 30	EL HUAICO - 7 ETAPA	HUGO ALFREDO DURNELI	2613 1096	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.98 7	5304 959	J	480	B	00 31	EL HUAICO - 7 ETAPA	CLAUDIO ARIEL MONTAÑEZ	2433 8693	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018
419.98 8	5304 774	J	480	B	00 32	EL HUAICO - 7 ETAPA	DEBORA NATALIA LUNA	3008 0507	3	MAYO 2018	4	JULIO 2018

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 DE FEBRERO DE 2021.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 017/2021.-****REFERENCIA:** Expedientes Ns° 007723 -SH- 2021, Expte. IPV N° 0110068- 54919 /2020.

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 02 a 10, y que forman parte del "Grupo Habitacional 100 VIVIENDAS Barrio El Huaico - Etapa 8 -", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

**QUE** respecto a la Tasa General de Inmuebles CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos,



conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

**QUE** en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva";

**QUE** en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 96 establece las distintas Categorías correspondientes a la Tasa General de Inmueble y reza: "Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio";

**QUE** así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE** la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 99 y 100 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171;

**QUE** en base a los informes técnicos producidos por el Instituto Provincial de la Vivienda (fs.17 a 23); por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 33); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (fs.40), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs.51) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs.53/54), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORIAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 3 del Expediente N° 078524-SG-2012, correspondiéndole a todos la **Categoría 4**;

**QUE** respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que constituyen el "**Grupo Habitacional 100 VIVIENDAS Barrio El Huaico – Etapa 8 -**";

**QUE** desde fs. 56/57, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N°46170/21, el cual en su parte final expresa: "...se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 02/10, en la que las fechas de liquidación para el impuesto inmobiliario será 12/2017 en Zona 3 y para la TGI 01/2018 en Categoría 4 para los inmuebles que no dan a la calle principal y a los inmuebles que dan al frente por la calle principal según fs. 43 y 48 tendrán la Categoría 3 del Grupo Habitacional **100 Viviendas Barrio El Huaico – Etapa 8 -**";

**QUE** la Ordenanza N° 15.648 expresa: "**DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal**";

**QUE** la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

**QUE** en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado;

**QUE** la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. DISPONER** la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**100 Viviendas Barrio El Huaico - Etapa 8 -**", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano

**ARTICULO 2°. ESTABLECER** que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**, con la debida observancia a la Ordenanza N° 15.648 citada en los considerandos

**ARTÍCULO 3°.** TENER porcondonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos impositivos y hasta la publicación de la presente

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

**ANEXO A – RESOLUCION GENERAL N° 017/2021.-**

**MANZANA 482A - 100 VIVIENDAS BARRIO EL HUAICO 8VA ETAPA – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723**

N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	LETRA MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION IJU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION TGI
419.989	5300792	J	482	A	0001	EL HUAICO - 8 ETAPA	SARA BEATRIZ GIMENEZ	14146200	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
419.990	5300767	J	482	A	0002	EL HUAICO - 8 ETAPA	DANIELA ERCILIA CARDOS	24138062	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
419.991	5300732	J	482	A	0003	EL HUAICO - 8 ETAPA	GUSTAVO DAVID AIMA SARACHO	31067266	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
419.992	5301028	J	482	A	0004	EL HUAICO - 8 ETAPA	EMILCE DE LAS MERCEDES LOPEZ	28308357	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
419.993	5300866	J	482	A	0005	EL HUAICO - 8 ETAPA	VALERIA DEL VALLE MEDINA SOSA	27034714	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
419.994	5300894	J	482	A	0006	EL HUAICO - 8 ETAPA	CARLOS ANDRES MAIDANA	31686369	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
419.995	5301541	J	482	A	0007	EL HUAICO - 8 ETAPA	CLAUDIA LIDIA GONZALEZ CALIBA	17791195	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
419.996	5300680	J	482	A	0008	EL HUAICO - 8 ETAPA	EDITH SUSY HOYOS	16006212	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
419.997	5300752	J	482	A	0009	EL HUAICO - 8 ETAPA	ROMINA VALERIA CASTRO ZEA	21634105	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
419.998	5300749	J	482	A	0010	EL HUAICO - 8 ETAPA	SANDRA FABIOLA RUIZ	21620976	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
419.999	5300664	J	482	A	0011	EL HUAICO - 8 ETAPA	FERNANDO SEBASTIAN JAIME	28810476	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.000	5300686	J	482	A	0012	EL HUAICO - 8 ETAPA	NICOLAS DEL ROSARIO RIOS	30389065	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.001	5300745	J	482	A	0013	EL HUAICO - 8 ETAPA	ISABEL BENIGNA BAUTISTA	13640769	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.002	5300888	J	482	A	0014	EL HUAICO - 8 ETAPA	TERESA DEL VALLE ALZOGARAY	18568289	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.003	5300781	J	482	A	0015	EL HUAICO - 8 ETAPA	CARLOS EDUARDO BEJARANO	27974428	3	DICIEMBRE 2017	3	ENERO 2018
420.004	5300972	J	482	A	0016	EL HUAICO - 8 ETAPA	ROBERTO GERMAN ROJAS DURAND	33090793	3	DICIEMBRE 2017	3	ENERO 2018
420.005	5300985	J	482	A	0017	EL HUAICO - 8 ETAPA	ESTEBAN DANIEL GORDILLO	29251311	3	DICIEMBRE 2017	3	ENERO 2018
420.006	5300855	J	482	A	0018	EL HUAICO - 8 ETAPA	ENZO MARTIN MARTINEZ	29738712	3	DICIEMBRE 2017	3	ENERO 2018
420.007	5300877	J	482	A	0019	EL HUAICO - 8 ETAPA	RITA JORGELINA BARCONTE	30344621	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.008	5300704	J	482	A	0020	EL HUAICO - 8 ETAPA	FERNANDO OSCAR NEQUI	29051800	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.009	5300753	J	482	A	0021	EL HUAICO - 8 ETAPA	SARA MABEL TEBES	13845579	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.010	5300885	J	482	A	0022	EL HUAICO - 8 ETAPA	HUMBERTO JAVIER DAVALOS	28616960	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.011	5300756	J	482	A	0023	EL HUAICO - 8 ETAPA	HUGO MARCOS CEJAS	12185860	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.012	5301370	J	482	A	0024	EL HUAICO - 8 ETAPA	ROQUE URBANO AZUA	11197708	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.013	5300	J	482	A	0025	EL HUAICO - 8 ETAPA	RUBEN ALEJANDRO	2705	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018

3	687				5	8 ETAPA	ALVAREZ	9061		2017		
420.01 4	5300 790	J	482	A	002 6	EL HUAICO - 8 ETAPA	OSCAR ALBERTO LEON GUERRERO	1260 5143	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.01 5	5300 824	J	482	A	002 7	EL HUAICO - 8 ETAPA	MARIA SILVIA ENCALADA	2669 6929	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.01 6	5300 840	J	482	A	002 8	EL HUAICO - 8 ETAPA	JORGE FABIAN ZAPATA	2411 3007	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018

## MANZANA 482B - 100 VIVIENDAS BARRIO EL HUAICO 8VA ETAPA – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723

N° CUENTA	NIS	SEC CION	MANZANA	LETRA MANZANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/ CUIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION IJU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION TGI
420.01 7	5301 168	J	482	B	000 1	EL HUAICO - 8 ETAPA	ESTER ALBINA MOYA	1045 1702	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.01 8	5300 678	J	482	B	000 2	EL HUAICO - 8 ETAPA	CARLOS ALBERTO CASASOLA	1285 7810	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.01 9	5300 765	J	482	B	000 3	EL HUAICO - 8 ETAPA	ALIDA RAQUEL SANCHEZ	2293 5250	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.02 0	5300 777	J	482	B	000 4	EL HUAICO - 8 ETAPA	LUIS ALBERTO VAZQUEZ	2861 8012	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.02 1	5300 825	J	482	B	000 5	EL HUAICO - 8 ETAPA	MIRIAM MILAGRO LEMONS	1827 1453	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.02 2	5300 748	J	482	B	000 6	EL HUAICO - 8 ETAPA	ISABEL VANESA ISA CORTEZ	2981 5445	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.02 3	5300 808	J	482	B	000 7	EL HUAICO - 8 ETAPA	LILIANA ANDREA DEL VALLE DIAZ	2613 1091	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.02 4	5300 760	J	482	B	000 8	EL HUAICO - 8 ETAPA	LAURA CAROLINA LIENDRO	2776 4976	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.02 5	5300 813	J	482	B	000 9	EL HUAICO - 8 ETAPA	CLAUDIO JAVIER MORALES	2409 2796	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.02 6	5300 717	J	482	B	001 0	EL HUAICO - 8 ETAPA	PABLO UBALDO GONZALEZ	2725 3412	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.02 7	5300 682	J	482	B	001 1	EL HUAICO - 8 ETAPA	ABEL FABIAN COPA	2797 4238	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.02 8	5306 145	J	482	B	001 2	EL HUAICO - 8 ETAPA	ANA CARINA MARTINEZ	2349 3244	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.02 9	5300 761	J	482	B	001 3	EL HUAICO - 8 ETAPA	SILVIA DEL VALLE GALLARDO	2535 2166	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.03 0	5300 876	J	482	B	001 4	EL HUAICO - 8 ETAPA	CRISTIAN DAVID DIAZ	3011 0191	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.03 1	5300 671	J	482	B	001 5	EL HUAICO - 8 ETAPA	MIRTA YOLANDA CALERMO	1350 7071	3	DICIEMBRE 2017	3	ENERO 2018
420.03 2	5300 830	J	482	B	001 6	EL HUAICO - 8 ETAPA	ESTEBAN FERNANDO CHOQUE	2091 9505	3	DICIEMBRE 2017	3	ENERO 2018
420.03 3	5300 743	J	482	B	001 7	EL HUAICO - 8 ETAPA	PABLO ALFONSO CHOQUE	1758 1669	3	DICIEMBRE 2017	3	ENERO 2018
420.03 4	5300 821	J	482	B	001 8	EL HUAICO - 8 ETAPA	MABEL ALEJANDRA COLLAR GODOY	2717 5498	3	DICIEMBRE 2017	3	ENERO 2018
420.03 5	5300 719	J	482	B	001 9	EL HUAICO - 8 ETAPA	GLORIA AMERICA QUIROGA	1049 4755	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.03 6	5300 688	J	482	B	002 0	EL HUAICO - 8 ETAPA	GRISELDA MARCELA GONZALEZ	2092 0504	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.03 7	5300 679	J	482	B	002 1	EL HUAICO - 8 ETAPA	VIOLETA CLEOFE AVILA	1805 6253	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.03 8	5300 968	J	482	B	002 2	EL HUAICO - 8 ETAPA	SANDRA DEL MILAGRO OLA	2070 6016	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.03 9	5300 891	J	482	B	002 3	EL HUAICO - 8 ETAPA	ANDREA VALERIA SUAREZ	2255 4324	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.04 0	5300 815	J	482	B	002 4	EL HUAICO - 8 ETAPA	LEONOR VERONICA DE JESUS IBARRA	2933 5768	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.04 1	5300 744	J	482	B	002 5	EL HUAICO - 8 ETAPA	LUIS ROBERTO RAMOS	1295 8340	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018

420.04 2	5300 731	J	482	B	002 6	EL HUAICO - 8 ETAPA	NORMA GRISELDA SUAREZ	1708 8167	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.04 3	5300 656	J	482	B	002 7	EL HUAICO - 8 ETAPA	SILVIO EUGENIO PANIAGUA	2403 9628	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.04 4	5300 718	J	482	B	002 8	EL HUAICO - 8 ETAPA	MARIA ESTHER TORRES	1049 3768	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018

**MANZANA 531B - 100 VIVIENDAS BARRIO EL HUAICO 8VA ETAPA – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723**

N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	LETRA MANZANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION_IU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION_TGI
420.04 5	5301 066	J	531	B	002 8	EL HUAICO - 8 ETAPA	SEBASTIAN TEN LOPEZ	3063 5780	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.04 6	5300 865	J	531	B	002 9	EL HUAICO - 8 ETAPA	VIRGINIA VERA	1230 5081	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.04 7	5300 791	J	531	B	003 0	EL HUAICO - 8 ETAPA	MARGARITA ELIZABETH AGUIRRE	1448 8221	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018

**MANZANA 531D - 100 VIVIENDAS BARRIO EL HUAICO 8VA ETAPA – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723**

N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	LETRA MANZANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION_IU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION_TGI
420.04 8	5300 820	J	531	D	000 1	EL HUAICO - 8 ETAPA	RAUL RAFAEL RODRIGUEZ	2435 4420	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.04 9	5301 004	J	531	D	000 2	EL HUAICO - 8 ETAPA	VIRGINIA DEL CARMEN CRUZ GRANDON	1730 8969	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.05 0	5300 823	J	531	D	000 3	EL HUAICO - 8 ETAPA	JUAN CARLOS PRIETO	1859 3829	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.05 1	5300 677	J	531	D	000 4	EL HUAICO - 8 ETAPA	ALEJANDRA GABRIELA ABADIE	3054 9468	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.05 2	5300 926	J	531	D	000 5	EL HUAICO - 8 ETAPA	OSCAR ARMANDO SATUE	1600 0627	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.05 3	5300 737	J	531	D	000 6	EL HUAICO - 8 ETAPA	MIRIAM LEONOR POLANCO	1823 0946	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.05 4	5300 778	J	531	D	000 7	EL HUAICO - 8 ETAPA	JOHANA MARISEL YUGRA	3380 8611	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.05 5	5300 816	J	531	D	000 8	EL HUAICO - 8 ETAPA	MARCELA FABIANA MONTEL PUERTAS	2509 0077	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018

**MANZANA 532B - 100 VIVIENDAS BARRIO EL HUAICO 8VA ETAPA – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723**

N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	LETRA MANZANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION_IU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION_TGI
420.05 6	5300 929	J	532	B	001 8	EL HUAICO - 8 ETAPA	MARIO GUSTAVO COPA	1802 0076	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.05 7	5301 212	J	532	B	001 9	EL HUAICO - 8 ETAPA	MARIBEL CASTEDO	2945 9101	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.05 8	5300 918	J	532	B	002 0	EL HUAICO - 8 ETAPA	ADRIANA DEL MILAGRO TANCARA	2409 2084	3	DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018

**MANZANA 532C - 100 VIVIENDAS BARRIO EL HUAICO 8VA ETAPA – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723**

N° CUEN	NIS	SECION	MANZANA	LETRA MANZANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION
---------	-----	--------	---------	---------------	-------	--------	------------------------	-----------	------	--------------------	-----------	--------------------

TA											IIU	TGI	
420.05 9	5300 882	J	532	C	000 1	EL HUAICO - 8 ETAPA	CELEDONIA SANCHEZ	1221 1155	3		DICIEMBRE 2017	3	ENERO 2018
420.06 0	5300 874	J	532	C	000 2	EL HUAICO - 8 ETAPA	NOEMI GISELA GOMEZ	2929 3295	3		DICIEMBRE 2017	3	ENERO 2018
420.06 1	5300 676	J	532	C	000 3	EL HUAICO - 8 ETAPA	PATRICIA CAROLINA FABIOLA GARCIA	3106 7566	3		DICIEMBRE 2017	3	ENERO 2018
420.06 2	5300 735	J	532	C	000 4	EL HUAICO - 8 ETAPA	NILDA PATRICIA MARTINEZ	3204 3300	3		DICIEMBRE 2017	3	ENERO 2018
420.06 3	5300 683	J	532	C	000 5	EL HUAICO - 8 ETAPA	CLAUDIA ELIZABET GOMEZ POSSE	2916 4778	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.06 4	5300 703	J	532	C	000 6	EL HUAICO - 8 ETAPA	VICTOR RAMIRO BARBOZA	2628 9541	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.06 5	5300 799	J	532	C	000 7	EL HUAICO - 8 ETAPA	CLAUDIA ELIZABETH TOLABA	2225 4430	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.06 6	5300 668	J	532	C	000 8	EL HUAICO - 8 ETAPA	MIRIAM CORDOBA	1665 8783	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.06 7	5300 920	J	532	C	000 9	EL HUAICO - 8 ETAPA	CLAUDIA VERONICA VELEZ	2369 3217	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.06 8	5300 834	J	532	C	001 0	EL HUAICO - 8 ETAPA	MIRTA ANALIA CUSE	2912 0049	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.06 9	5301 144	J	532	C	001 1	EL HUAICO - 8 ETAPA	AZUCENA DEL VALLE CARRIZO	1341 4309	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.07 0	5300 772	J	532	C	001 2	EL HUAICO - 8 ETAPA	DOMINGO TOCONAS	1084 2951	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.07 1	5300 989	J	532	C	001 3	EL HUAICO - 8 ETAPA	MARIA FERNANDA BRITOS	2991 7721	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.07 2	5300 933	J	532	C	001 4	EL HUAICO - 8 ETAPA	VIVIANA ALINA FABIANA MARTINEZ	2331 6266	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.07 3	5300 785	J	532	C	001 5	EL HUAICO - 8 ETAPA	CESAR WALDO CARDOZO	2707 0260	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.07 4	5300 927	J	532	C	001 6	EL HUAICO - 8 ETAPA	RAFAEL ALFREDO ALMARAZ	2765 1659	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.07 5	5300 675	J	532	C	001 7	EL HUAICO - 8 ETAPA	MIRTA LILIANA CHOQUE	3204 5912	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.07 6	5301 284	J	532	C	001 8	EL HUAICO - 8 ETAPA	MARINA BEATRIZ ALVAREZ	2163 3930	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.07 7	5300 685	J	532	C	001 9	EL HUAICO - 8 ETAPA	ISAIAS SEBASTIAN LARA PANTOJA	3304 6042	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.07 8	5300 729	J	532	C	002 0	EL HUAICO - 8 ETAPA	ADRIAN OSCAR PUCHETA	2361 6154	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.07 9	5300 684	J	532	C	002 1	EL HUAICO - 8 ETAPA	ALEJANDRA CONSEPCION CEJAS	2671 4156	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.08 0	5300 742	J	532	C	002 2	EL HUAICO - 8 ETAPA	MAURICIO JESUS DIAZ	2717 5627	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.08 1	5300 740	J	532	C	002 3	EL HUAICO - 8 ETAPA	SONIA SOLEDAD RODRIGUEZ	2933 5199	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.08 2	5300 852	J	532	C	002 4	EL HUAICO - 8 ETAPA	DARIO AREA	2216 8716	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.08 3	5300 746	J	532	C	002 5	EL HUAICO - 8 ETAPA	JOSE ROBERTO MAMANI	2225 3119	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.08 4	5300 726	J	532	C	002 6	EL HUAICO - 8 ETAPA	PATRICIA SILVANA GUAYMAS	3366 1589	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.08 5	5300 818	J	532	C	002 7	EL HUAICO - 8 ETAPA	LAURA MARIELA FERNANDEZ	2331 6194	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.08 6	5300 734	J	532	C	002 8	EL HUAICO - 8 ETAPA	JUAN TADEO AVILE	8177 032	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.08 7	5300 889	J	532	C	002 9	EL HUAICO - 8 ETAPA	MAGDALENA MARTIN	3194 8521	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018
420.08 8	5300 930	J	532	C	003 0	EL HUAICO - 8 ETAPA	SILVANA CAROLINA ACOSTA	2939 8292	3		DICIEMBRE 2017	4	ENERO 2018

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 DE FEBRERO DE 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 018/2021.-

**REFERENCIA:** Expedientes Ns° 007724 –SH- 2021, Expte. IPV N° 0110068- 54925 /2020.

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 02 a 11, y que forman parte del "**Grupo Habitacional 100 VIVIENDAS Barrio El Huaico – Etapa 9 -**", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

**QUE** respecto a la **Tasa General de Inmueble** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

**QUE** en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva";

**QUE** en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 96 establece las distintas Categorías correspondientes a la Tasa General de Inmueble y reza: "Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio";

**QUE** así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE** la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 99 y 100 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171;

**QUE** en base a los informes técnicos producidos por el Instituto Provincial de la Vivienda (fs.17 a 23); por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs.33); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (fs.40), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 46) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs.48/49), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORIAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 3 del Expediente N° 078524-SG-2012, correspondiéndole a todos la **Categoría 4**;

**QUE** respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que constituyen el "**Grupo Habitacional 100 VIVIENDAS Barrio El Huaico – Etapa 9 -**";

**QUE** desde fs.51/52, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N°46171/21, el cual en su parte final expresa: "...se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs 02/11, en la que las fechas de liquidación para el impuesto inmobiliario será 02/2018 en Zona 3 y para la TGI 02/2018 en Categoría 4 para los inmuebles del Grupo Habitacional **100 VIVIENDAS Barrio El Huaico – Etapa 9 -**";

**QUE** la Ordenanza N° 15.648 expresa: "DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal";

**QUE** la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

**QUE** en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. DISPONER** la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "100 VIVIENDAS Barrio El Huaico - Etapa 9- ", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano

**ARTICULO 2º. ESTABLECER** que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**, con la debida observancia a la Ordenanza N° 15.648 citada en los considerandos

**ARTÍCULO 3º. TENER** porcondonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

**ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 018/2021-  
MANZANA 453C - 100 VIVIENDAS BARRIO EL HUAICO 9NA ETAPA – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723**

Nº CUENTA	NIS	SEC CION	MANZ ANA	LETRA MANZAN A	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/ CUIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION IJU	CATE GORIA	INICIO LIQUIDACION TGI
420.089	5301999	J	453	C	0001	EL HUAICO - 9 ETAPA	VIVIANA ANDREA VALLICA	23772407	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.090	5302808	J	453	C	0002	EL HUAICO - 9 ETAPA	OSCAR JAVIER MARTINEZ	25548410	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.091	5302691	J	453	C	0003	EL HUAICO - 9 ETAPA	NORMA BEATRIZ PLAZA	17792664	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.092	5302540	J	453	C	0004	EL HUAICO - 9 ETAPA	CLELIA ELENA VANESA PITICCHIO CEBALLOS	30662165	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.093	5302246	J	453	C	0005	EL HUAICO - 9 ETAPA	SILVANA GABRIELA VARGAS	26485740	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.094	5302710	J	453	C	0006	EL HUAICO - 9 ETAPA	JULIA EVELIA LOPEZ	14573051	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.095	5302852	J	453	C	0007	EL HUAICO - 9 ETAPA	MIRTA MERCEDES LOPEZ	18589818	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.096	5303369	J	453	C	0008	EL HUAICO - 9 ETAPA	NOELIA BETSABE ALONSO	30221539	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.097	5302059	J	453	C	0009	EL HUAICO - 9 ETAPA	YOLANDA GRACIELA CRUZ	18020661	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.098	5302544	J	453	C	0010	EL HUAICO - 9 ETAPA	TERESA AMELIA VARGAS	4221433	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.099	5302568	J	453	C	0011	EL HUAICO - 9 ETAPA	JOSE EDUARDO PEÑALVA	23353105	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.100	5303512	J	453	C	0012	EL HUAICO - 9 ETAPA	CRISTIAN RODOLFO PISTAN	25411357	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.101	5302505	J	453	C	0013	EL HUAICO - 9 ETAPA	ANA MERCEDES LOPEZ	20407638	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.102	5302551	J	453	C	0014	EL HUAICO - 9 ETAPA	MARIANA VIRGINIA ARROYO	32242430	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.103	5302785	J	453	C	0015	EL HUAICO - 9 ETAPA	ROQUE DANIEL OVANDO	17131615	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.104	5302500	J	453	C	0016	EL HUAICO - 9 ETAPA	LUISA FERNANDA SANCHEZ BUSTAMANTE	29738573	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.105	5302706	J	453	C	0017	EL HUAICO - 9 ETAPA	SILVIA ANALIA SANTANDER	27160406	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018

420.10 6	5302 618	J	453	C	00 18	EL HUAICO - 9 ETAPA	BEATRIZ ELIZABETH HERRERA	3234 7278	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.10 7	5302 027	J	453	C	00 19	EL HUAICO - 9 ETAPA	VICTORIA CASTRO	1874 7027	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.10 8	5302 509	J	453	C	00 20	EL HUAICO - 9 ETAPA	ESTELA NOEMI COPA	1735 5376	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.10 9	5302 577	J	453	C	00 21	EL HUAICO - 9 ETAPA	LUCAS RAMON DE CASTRO LANUZA	2989 3167	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.11 0	5302 610	J	453	C	00 22	EL HUAICO - 9 ETAPA	RUBEN SERGIO ALEJANDRO CARRASCO	2563 3724	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.11 1	5302 528	J	453	C	00 23	EL HUAICO - 9 ETAPA	MARIELA ADRIANA CARI	2595 4226	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.11 2	5302 020	J	453	C	00 24	EL HUAICO - 9 ETAPA	ALBERTO ALEJANDRO BARVOSA	2294 5202	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.11 3	5302 519	J	453	C	00 25	EL HUAICO - 9 ETAPA	FERNANDA SOLEDAD ZERPA	3060 7406	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.11 4	5302 541	J	453	C	00 26	EL HUAICO - 9 ETAPA	RODRIGO JAVIER ACUÑA	2779 0761	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.11 5	5302 595	J	453	C	00 27	EL HUAICO - 9 ETAPA	GLADYS DEL VALLE PIZA	1762 4651	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.11 6	5303 539	J	453	C	00 28	EL HUAICO - 9 ETAPA	MARIA SOFIA CABRERA	1792 7655	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.11 7	5302 480	J	453	C	00 29	EL HUAICO - 9 ETAPA	NESTOR FABIAN ZALAZAR	2062 1582	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.11 8	5302 201	J	453	C	00 30	EL HUAICO - 9 ETAPA	CRISTIAN FRANCO LUNDA	2861 5573	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.11 9	5302 406	J	453	C	00 31	EL HUAICO - 9 ETAPA	MARIA LEONIDA VARGAS	2048 8859	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.12 0	5302 761	J	453	C	00 32	EL HUAICO - 9 ETAPA	SANDRA CECILIA MAGNO	2154 2782	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.12 1	5302 582	J	453	C	00 33	EL HUAICO - 9 ETAPA	GABRIELA NATIVIDAD LOPEZ	2689 8141	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.12 2	5302 679	J	453	C	00 34	EL HUAICO - 9 ETAPA	CAROLA MARIEL PEREZ	2656 5132	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018

## MANZANA 453A - 100 VIVIENDAS BARRIO EL HUAICO 9NA ETAPA - INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723

N° CUENTA	NIS	SEC CION	MANZ ANA	LETRA MANZANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/ CUIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION TGI
420.12 3	5302 547	J	453	A	000 1	EL HUAICO - 9 ETAPA	HUGO ALEJANDRO RAMIREZ	3022 2458	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.12 4	5302 442	J	453	A	000 2	EL HUAICO - 9 ETAPA	NANCY NATALIA GUANTAY	2435 4635	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.12 5	5302 566	J	453	A	000 3	EL HUAICO - 9 ETAPA	ROSA LILIANA MUÑOZ	1384 5887	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.12 6	5302 419	J	453	A	000 4	EL HUAICO - 9 ETAPA	CARLOS ENRIQUE REDONDO	1630 8020	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.12 7	5302 609	J	453	A	000 5	EL HUAICO - 9 ETAPA	ROSA MABEL CHAPARRO	2552 2717	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.12 8	5302 195	J	453	A	000 6	EL HUAICO - 9 ETAPA	LINDA JUDITH YAPURA	2933 4208	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.12 9	5302 331	J	453	A	000 7	EL HUAICO - 9 ETAPA	IRIS CECILIA CUTIPA	2863 3602	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.13 0	5302 141	J	453	A	000 8	EL HUAICO - 9 ETAPA	RICARDO DANIEL APAZA	2912 0029	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.13 1	5302 513	J	453	A	000 9	EL HUAICO - 9 ETAPA	JORGE ARIEL SERRANO	2390 0789	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.13 2	5302 521	J	453	A	001 0	EL HUAICO - 9 ETAPA	DANIEL NORBERTO MENDEZ	1845 1423	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.13 3	5302 076	J	453	A	001 1	EL HUAICO - 9 ETAPA	NESTOR LUCAS EDUARDO PALACIOS	2689 7131	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.13 4	5302 602	J	453	A	001 2	EL HUAICO - 9 ETAPA	TERESA PISTAN	1303 7722	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018

420.13 5	5302 775	J	453	A	001 3	EL HUAICO - 9 ETAPA	SANTOS GABRIEL ARIAS	3827 3081	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.13 6	5305 442	J	453	A	001 4	EL HUAICO - 9 ETAPA	CRISTINA ELENA GONZALEZ	3063 7468	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.13 7	5302 652	J	453	A	001 5	EL HUAICO - 9 ETAPA	SANDRA DEL VALLE ZAMORANO	2016 4013	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.13 8	5302 655	J	453	A	001 6	EL HUAICO - 9 ETAPA	ROBERTO FRANCISCO CARO	2566 2901	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.13 9	5302 576	J	453	A	001 7	EL HUAICO - 9 ETAPA	PAULA FERNANDA LOPEZ	2749 6582	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.14 0	5302 760	J	453	A	001 8	EL HUAICO - 9 ETAPA	CLAUDIO ALEJANDRO PASTRANA	2311 8784	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.14 1	5302 626	J	453	A	001 9	EL HUAICO - 9 ETAPA	JUAN IGNACIO FERNANDEZ HARO	3309 0349	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.14 2	5302 606	J	453	A	002 0	EL HUAICO - 9 ETAPA	MARTIN LEONARDO GAVILAN	3192 0419	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.14 3	5302 030	J	453	A	002 1	EL HUAICO - 9 ETAPA	JUAN RICARDO SACARIAS	2933 5896	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.14 4	5303 004	J	453	A	002 2	EL HUAICO - 9 ETAPA	CATALINA ARGENIA BERON	1672 2140	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018

## MANZANA 458B - 100 VIVIENDAS BARRIO EL HUAICO 9NA ETAPA - INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723

N° CUENT A	NIS	SECC ION	MANZ ANA	LETRA MANZANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/C UIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION IIU	CATEG ORIA	INICIO LIQUIDACION TGI
420.14 5	5302 025	J	458	B	000 1	EL HUAICO - 9 ETAPA	CHRISTIAN DANIEL SUBIA	2689 7054	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.14 6	5304 013	J	458	B	000 2	EL HUAICO - 9 ETAPA	FLAVIO JOEL CASTILLO	3356 4773	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.14 7	5302 142	J	458	B	000 3	EL HUAICO - 9 ETAPA	CESAR ARIEL DUARTE	2366 2984	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.14 8	5302 022	J	458	B	000 4	EL HUAICO - 9 ETAPA	RICARDO LUIS ALFARO	2868 7980	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.14 9	5302 277	J	458	B	000 5	EL HUAICO - 9 ETAPA	PABLO RAUL CASTILLO	2283 7145	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.15 0	5302 473	J	458	B	000 6	EL HUAICO - 9 ETAPA	ROSANA LORENA GOMEZ	2603 1596	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.15 1	5302 495	J	458	B	000 7	EL HUAICO - 9 ETAPA	PABLO MATIAS NAVARRO	3240 0471	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.15 2	5302 527	J	458	B	000 8	EL HUAICO - 9 ETAPA	MONICA NATALIA GONZALEZ	2257 4391	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.15 3	5302 526	J	458	B	000 9	EL HUAICO - 9 ETAPA	ISABEL DORIN JAIME	2304 8075	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.15 4	5302 589	J	458	B	001 0	EL HUAICO - 9 ETAPA	JUAN HORACIO VILTE	1728 9218	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.15 5	5302 014	J	458	B	001 1	EL HUAICO - 9 ETAPA	MARIELA YOLANDA GUTIERREZ	2481 0363	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.15 6	5302 622	J	458	B	001 2	EL HUAICO - 9 ETAPA	SILVANA PAOLA GONZALEZ	2656 5270	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.15 7	5302 088	J	458	B	001 3	EL HUAICO - 9 ETAPA	AZUCENA CRISTINA CARDOZO	2085 8750	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.15 8	5302 621	J	458	B	001 4	EL HUAICO - 9 ETAPA	SILVIA BEATRIZ AYBAR	2205 6862	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.15 9	5302 015	J	458	B	001 5	EL HUAICO - 9 ETAPA	JULIO DARIO TARITOLAY	1847 4477	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.16 0	5302 701	J	458	B	001 6	EL HUAICO - 9 ETAPA	DANIEL JORGE CRUZ	2163 3555	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.16 1	5302 122	J	458	B	001 7	EL HUAICO - 9 ETAPA	ALEJANDRO CONRADO BOLIVAR	1733 7591	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.16 2	5302 357	J	458	B	001 8	EL HUAICO - 9 ETAPA	JUAN RAUL BURGOS	1377 2046	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.16 3	5302 002	J	458	B	001 9	EL HUAICO - 9 ETAPA	CARLA VANESA DELGADO	3285 6307	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018

420.16 4	5302 605	J	458	B	002 0	EL HUAICO - 9 ETAPA	LUCIA LEONOR ARAMAYO	2892 1225	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.16 5	5302 535	J	458	B	002 1	EL HUAICO - 9 ETAPA	MATIAS ALBERTO CHAILE	3375 3046	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.16 6	5302 800	J	458	B	002 2	EL HUAICO - 9 ETAPA	ALVARO IGNACIO GAMARRA	2717 6239	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.16 7	5302 474	J	458	B	002 3	EL HUAICO - 9 ETAPA	CESAR MARTIN AGUERO	2890 2628	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.16 8	5302 366	J	458	B	002 4	EL HUAICO - 9 ETAPA	JORGE RENE LOMBA	7850 796	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.16 9	5302 578	J	458	B	002 5	EL HUAICO - 9 ETAPA	EVELIA CARINA CASTELLANO	2671 2594	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.17 0	5302 593	J	458	B	002 6	EL HUAICO - 9 ETAPA	LEONEL MARIO CUELLAR	3119 3513	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.17 1	5302 558	J	458	B	002 7	EL HUAICO - 9 ETAPA	WALTER MARCELINO OLARTE	1385 1418	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.17 2	5302 604	J	458	B	002 8	EL HUAICO - 9 ETAPA	MARCELO ISMAEL GONZALEZ	2464 5568	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.17 3	5303 506	J	458	B	002 9	EL HUAICO - 9 ETAPA	ALEJANDRO DEL VALLE CUZ	2933 7463	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.17 4	5302 567	J	458	B	003 0	EL HUAICO - 9 ETAPA	RENE JOAQUIN MENDIETA	2470 6005	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.17 5	5302 549	J	458	B	003 1	EL HUAICO - 9 ETAPA	GLORIA MARIA AGUERO	2205 6690	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.17 6	5305 158	J	458	B	003 2	EL HUAICO - 9 ETAPA	SOFIA ALEJANDRA SARMIENTO	2588 4956	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.17 7	5303 536	J	458	B	003 3	EL HUAICO - 9 ETAPA	VANESA SANDRA ORTIZ	3245 5427	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.17 8	5302 390	J	458	B	003 4	EL HUAICO - 9 ETAPA	MARIA MERCEDES TARCAYA	2933 6262	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018

## MANZANA 452A - 100 VIVIENDAS BARRIO EL HUAICO 9NA ETAPA – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723

N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	LETRA MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION IJU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION TGI
420.17 9	5305 037	J	452	A	000 1	EL HUAICO - 9 ETAPA	RITA ELIZABETT GARCIA	2746 5992	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.18 0	5302 637	J	452	A	000 2	EL HUAICO - 9 ETAPA	GERARDO MAXIMILIANO MARTINEZ	2402 7696	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.18 1	5302 707	J	452	A	000 3	EL HUAICO - 9 ETAPA	XIOMARA BEATRIZ YAPURA	3199 8874	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.18 2	5302 607	J	452	A	000 4	EL HUAICO - 9 ETAPA	TEODORA FLORES	6383 109	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018
420.18 3	5302 494	J	452	A	000 5	EL HUAICO - 9 ETAPA	NATALIA FABIANA FERNANDEZ	3309 0959	3	FEBRERO 2018	4	FEBRERO 2018

## MANZANA 459B - 100 VIVIENDAS BARRIO EL HUAICO 9NA ETAPA – INMUEBLES N°s 168.754 y 177.723

N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	LETRA MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO
420.184	5302663	J	459	B	0001	EL HUAICO - 9 ETAPA	YANINA GUADALUPE TORO
420.185	5305239	J	459	B	0002	EL HUAICO - 9 ETAPA	NANCY LAURA LEIZAN
420.186	5302665	J	459	B	0003	EL HUAICO - 9 ETAPA	MARIELA IVANA LERA
420.187	5302207	J	459	B	0004	EL HUAICO - 9 ETAPA	PAMELA ANTONIETA QUISPE GU

420.188	5302125	J	459	B	0005	EL HUAICO - 9 ETAPA	CARINA ALEJANDRA SCHIRAI
---------	---------	---	-----	---	------	------------------------	--------------------------

\*\*\*\*\*  
SALTA, 17 DE FEBRERO DE 2021.-**RESOLUCIÓN GENERAL N° 019/2021.-****REFERENCIA:** Expedientes Ns° 008007 –SH- 2021, Expte. IPV N° 0110068 – 15392 /2020.**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 03 a 06 , y que forman parte del "Grupo Habitacional 38 VIVIENDAS Barrio Sanidad – Etapa II -", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IU) y;**CONSIDERANDO:****QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";**QUE** así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";**QUE** la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 99 y 100 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171;**QUE** respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que constituyen el "Grupo Habitacional 38 VIVIENDAS Barrio Sanidad – Etapa II -";**QUE** desde fs. 15, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N°46172/21, el cual en su parte final expresa: "...se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 03/06, en la que la fecha de liquidación para el impuesto inmobiliario será 11/2007 en Zona 3 para los inmuebles Grupo Habitacional 38 VIVIENDAS Barrio Sanidad – Etapa II -";**QUE** la Ordenanza N° 15.648 expresa: "DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal";**QUE** la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos impositivos hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.**QUE** en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado;**QUE** la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. DISPONER** la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "Grupo Habitacional 38 VIVIENDAS Barrio Sanidad – Etapa II -", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano**ARTICULO 2°. ESTABLECER** que la liquidación del Impuesto Inmobiliario referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**, con la debida observancia a la Ordenanza N° 15.648 citada en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°. TENER** porcondonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos impositivos y hasta la publicación de la presente

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

C.P.N. RODOLFO PAZ MOYA  
DIRECTOR EJECUTIVO ARMSa  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 019/2021**

**MANZANA 503A - Grupo Habitacional 38 viviendas Barrio SANIDAD –ETAPA II – INMUEBLE N°138.526**

N° CUENT A	NIS	SECC ION	MANZAN A	LETRA MANZANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.189	5095 763	P	MANZAN A 503	A	000 1	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	JAVIER ALEJANDRO MARTIN SABA	23353 042	3	NOVIEMBRE 2007
420.190	5098 247	P	MANZAN A 503	A	000 2	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	HECTOR ADRIAN DAUD	18608 458	3	NOVIEMBRE 2007
420.191	5095 823	P	MANZAN A 503	A	000 3	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	EDUARDO FIGUEROA	10435 824	3	NOVIEMBRE 2007
420.192	5095 733	P	MANZAN A 503	A	000 4	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	EMILIO JULIAN GARVIZU MOYATA	17581 472	3	NOVIEMBRE 2007
420.193	5095 735	P	MANZAN A 503	A	000 5	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	BEATRIZ DE VALLE MONTENEGRO	13917 060	3	NOVIEMBRE 2007
420.194	5095 731	P	MANZAN A 503	A	000 6	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	HUMBERTO LEONARDO VAZQUEZ	27493 133	3	NOVIEMBRE 2007
420.195	5095 820	P	MANZAN A 503	A	000 7	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	EPIFANIA VARGAS	17580 927	3	NOVIEMBRE 2007
420.196	5097 614	P	MANZAN A 503	A	000 8	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	ANA MARIA RODRIGUEZ	37059 31	3	NOVIEMBRE 2007
420.197	5096 462	P	MANZAN A 503	A	000 9	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	MARIA EUGENIA DEL CARMEN FLORES	26899 073	3	NOVIEMBRE 2007
420.198	5095 729	P	MANZAN A 503	A	001 0	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	CARINA VALERIA RIVERO	27840 207	3	NOVIEMBRE 2007
420.199	5096 206	P	MANZAN A 503	A	001 1	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	PATRICIA DEL VALLE CRUZ	17940 331	3	NOVIEMBRE 2007
420.200	5095 757	P	MANZAN A 503	A	001 2	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	VALERIA GABRIELA OROZCO	27376 954	3	NOVIEMBRE 2007
420.201	5095 765	P	MANZAN A 503	A	001 3	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	NANCY ESTHER QUIROGA	13893 796	3	NOVIEMBRE 2007
420.202	5096 463	P	MANZAN A 503	A	001 4	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	OLGA OFELIA SANGUINO DE GUARDIA	10493 769	3	NOVIEMBRE 2007
420.203	5095 826	P	MANZAN A 503	A	001 5	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	ROSALIA VERONICA UÑATE	20247 859	3	NOVIEMBRE 2007
420.204	5097 955	P	MANZAN A 503	A	001 6	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	ROXANA VERONICA HUERTAS	26268 649	3	NOVIEMBRE 2007
420.205	5095 819	P	MANZAN A 503	A	001 7	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	SILVIA SUSANA QUINTEROS	21896 822	3	NOVIEMBRE 2007
420.206	5095 736	P	MANZAN A 503	A	001 8	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	SERGIO GUSTAVO ASTORGA	23584 946	3	NOVIEMBRE 2007
420.207	5095 764	P	MANZAN A 503	A	001 9	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	SERGIO FEDERICO CORTEZ	16182 891	3	NOVIEMBRE 2007
420.208	5095 818	P	MANZAN A 503	A	002 0	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	RENE HUMBERTO RETAMBAY	13346 704	3	NOVIEMBRE 2007

**MANZANA 503B - Grupo Habitacional 38 viviendas Barrio SANIDAD –ETAPA II – INMUEBLE N°138.526**

N° CUENT A	NIS	SECC ION	MANZAN A	LETRA MANZANA	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.209	5095 758	P	MANZAN A 503	B	000 1	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	ISABEL DEL VALLE VALOR	16170 438	3	NOVIEMBRE 2007

420.210	5095 811	P	MANZAN A 503	B	000 2	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	CRISTINA DEL VALLE DIAZ	26565 291	3	NOVIEMBRE 2007
420.211	5096 209	P	MANZAN A 503	B	000 3	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	GERARDO WALTER GOMEZ	16753 207	3	NOVIEMBRE 2007
420.212	5096 782	P	MANZAN A 503	B	000 4	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	PAULA ANDREA NAVARRO	21896 460	3	NOVIEMBRE 2007
420.213	5095 768	P	MANZAN A 503	B	000 5	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	ELVIRA AMALIA ARNEDO	11538 241	3	NOVIEMBRE 2007
420.214	5096 659	P	MANZAN A 503	B	000 6	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	SILVINA FABIANA GUTIERREZ	23652 002	3	NOVIEMBRE 2007
420.215	5096 235	P	MANZAN A 503	B	000 7	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	PATRICIA RAQUEL VALDIVIEZO	26131 753	3	NOVIEMBRE 2007
420.216	5096 446	P	MANZAN A 503	B	000 8	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	FERNANDO ALFREDO RAFAEL SORUCO	26899 506	3	NOVIEMBRE 2007
420.217	5096 666	P	MANZAN A 503	B	000 9	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	MARCELO FERNANDO TORRES	26031 203	3	NOVIEMBRE 2007
420.218	5095 760	P	MANZAN A 503	B	001 0	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	JORGE ECONOMO	12959 609	3	NOVIEMBRE 2007
420.219	5095 759	P	MANZAN A 503	B	001 1	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	ALICIA NOEMI PANELO	10494 278	3	NOVIEMBRE 2007
420.220	5096 210	P	MANZAN A 503	B	001 2	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	AGOSTINA MARIA COSTELLO	31948 728	3	NOVIEMBRE 2007
420.221	5095 827	P	MANZAN A 503	B	001 3	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	SANDRA VIVIANA MONTAÑEZ	22450 149	3	NOVIEMBRE 2007
420.222	5095 825	P	MANZAN A 503	B	001 4	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	GABRIELA SANDOVAL	21792 021	3	NOVIEMBRE 2007
420.223	5095 728	P	MANZAN A 503	B	001 5	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	CECILIA INES MARTIN	38295 104	3	NOVIEMBRE 2007
420.224	5095 824	P	MANZAN A 503	B	001 6	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	EDGARDO ROBERTO VILLANUEVA	21319 733	3	NOVIEMBRE 2007
420.225	5095 734	P	MANZAN A 503	B	001 7	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	SANTOS ROBERTO CANCHI	11834 093	3	NOVIEMBRE 2007
420.226	5096 465	P	MANZAN A 503	B	001 8	38 VIVIENDAS BARRIO SANIDAD ETAPA II	FELIX OMAR SOTO	18020 583	3	NOVIEMBRE 2007

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 DE FEBRERO DE 2021.-

#### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 020/2021.-**

**REFERENCIA:** Expedientes Ns° 008020 –SH- 2021, Expte. IPV N° 0110068 - 314616 /2019.

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 03 a 05, y que forman parte del "Grupo Habitacional 29 VIVIENDAS Barrio Pereyra Rozas – Etapa 12 -", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

**QUE** así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII Impuesto Inmobiliario que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE** la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 99 y 100 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171;

**QUE** respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del Impuesto Inmobiliario Urbano a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándoles la ZONA 3 para todos los inmuebles que constituyen el "Grupo Habitacional 29 VIVIENDAS Barrio Pereyra Rozas – Etapa 12 -";

**QUE** desde fs. 28, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46173/21, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 03/05, en la que la fecha de liquidación para el impuesto inmobiliario será 12/2019 en Zona 3 para los inmuebles del Grupo Habitacional 29 VIVIENDAS Barrio Pereyra Rozas – Etapa 12 -";

**QUE** la Ordenanza N° 15.648 expresa: "DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las



causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal";

**QUE** la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..." todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

**QUE** en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado;

**QUE** la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. DISPONER** la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**Grupo Habitacional 29 VIVIENDAS Barrio Pereyra Rozas – Etapa 12**", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano

**ARTICULO 2°. ESTABLECER** que la liquidación del Impuesto Inmobiliario referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**, con la debida observancia a la Ordenanza N° 15.648 citada en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°. TENER** porcondonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

**ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 020/2021  
MANZANA 636 - 29 viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS –ETAPA 12 – INMUEBLE N°164.320**

N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.227	5323066	J	MANZANA 636	0001	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	CAROLINA CORNEJO	20707314	3	DICIEMBRE 2019
420.228	5321932	J	MANZANA 636	0002	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	EDITH ISaura RUEDA	31499063	3	DICIEMBRE 2019
420.229	5322025	J	MANZANA 636	0003	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	ANA ELIZABETH BURGOS	16308413	3	DICIEMBRE 2019
420.230	5322001	J	MANZANA 636	0004	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	EMA DEL MILAGRO FLORES	12750133	3	DICIEMBRE 2019
420.231	5321985	J	MANZANA 636	0005	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	ADRIANA SOLEDAD LESCOANO	24887791	3	DICIEMBRE 2019
420.232	5322653	J	MANZANA 636	0006	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	MARIA ALEJANDRA DIAZ	22056994	3	DICIEMBRE 2019
420.233	5322040	J	MANZANA 636	0007	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	SILVIA SOCORRO PALAVECINO	12712020	3	DICIEMBRE 2019
420.234	5321974	J	MANZANA 636	0008	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	CAROLINA DEL MILAGRO CABA	30110284	3	DICIEMBRE 2019
420.235	5321972	J	MANZANA 636	0009	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	MARIA CANDELARIA DURRUTY	18429628	3	DICIEMBRE 2019
420.236	5322004	J	MANZANA 636	0010	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	IVANA GABRIELA CARRAL	35105219	3	DICIEMBRE 2019

420.237	53221 86	J	MANZANA 636	001 1	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	ELDA VIRGINIA CORIA	16000 321	3	DICIEMBRE 2019
420.238	53219 89	J	MANZANA 636	001 2	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	NATALIA VERONICA TEMPORINI	27058 166	3	DICIEMBRE 2019
420.239	53220 06	J	MANZANA 636	001 3	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	NORMA BEATRIZ ALVARADO	29164 630	3	DICIEMBRE 2019
420.240	53219 93	J	MANZANA 636	001 5	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	JORE FRANCISCO GUANCA	11944 898	3	DICIEMBRE 2019
420.241	53219 87	J	MANZANA 636	001 6	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	MONICA ROSARIO RIOS	18020 811	3	DICIEMBRE 2019
420.242	53219 90	J	MANZANA 636	001 7	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	RITA NATALIA VERA	30221 664	3	DICIEMBRE 2019
420.243	53220 77	J	MANZANA 636	001 8	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	ANA MARISOL QUIROGA ROMERO	32534 998	3	DICIEMBRE 2019
420.244	53222 06	J	MANZANA 636	001 9	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	MARIA ALBIANA PALMA	10379 759	3	DICIEMBRE 2019
420.245	53219 81	J	MANZANA 636	002 0	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	ROSAURA RODRIGUEZ	17328 762	3	DICIEMBRE 2019
420.246	53224 66	J	MANZANA 636	002 1	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	CAROLINA MARTA IGLESIAS	18019 472	3	DICIEMBRE 2019
420.247	53219 97	J	MANZANA 636	002 2	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	FRANCISCA ESTELA CHAPARRO	11834 954	3	DICIEMBRE 2019
420.248	53219 79	J	MANZANA 636	002 3	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	CRISTINA JEREZ LEDA	26585 861	3	DICIEMBRE 2019
420.249	53220 64	J	MANZANA 636	002 4	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	CLAUDIA ROSANA ROBLE	23295 685	3	DICIEMBRE 2019
420.250	53220 49	J	MANZANA 636	002 5	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	VERONICA NATALIA BONADER	28832 883	3	DICIEMBRE 2019
420.251	53219 94	J	MANZANA 636	002 6	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	GUILLERMO RODRIGO DUVA	30110 100	3	DICIEMBRE 2019
420.252	53220 71	J	MANZANA 636	002 7	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	NORMA DEL MILAGRO MEDINA	31338 524	3	DICIEMBRE 2019
420.253	53222 20	J	MANZANA 636	002 8	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	GRISelda MOSERRAT ZOTELO	35783 078	3	DICIEMBRE 2019
420.254	53220 16	J	MANZANA 636	002 9	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	MARIANA LAURA CRUZ	28262 083	3	DICIEMBRE 2019

**MANZANA 635 - 29 viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS –ETAPA 12 – INMUEBLE N°164.320**

N° CUENTA	NIS	SECCI ON	MANZANA	CAS A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZON A	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.255	53222 55	J	MANZANA 635	000 1	29 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 12	ANGEL EDUARDO JAIME	33713 824	3	DICIEMBRE 2019

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 DE FEBRERO DE 2021.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 021/2021.-**

**REFERENCIA:** Expedientes Ns° 008030 –SH- 2021, Expte. IPV N° 0110068 - 229965 /2020.

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 03 a 08, y que forman parte del "Grupo Habitacional 84 VIVIENDAS Barrio Pereyra Rozas – Etapa 2 -", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

**QUE** así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE** la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 99 y 100 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171;

**QUE** respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que constituyen el "**Grupo Habitacional 84 VIVIENDAS Barrio Pereyra Rozas – Etapa 4 -**";

**QUE** desde fs. 21, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46190/21, el cual en su parte final expresa: "...se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs 03/08, en la que la fecha de liquidación para el impuesto inmobiliario será 08/2020 en Zona 3 para los inmuebles del **Grupo Habitacional 84 VIVIENDAS Barrio Pereyra Rozas – Etapa 4 -**";

**QUE** la Ordenanza N° 15.648 expresa: "**DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal**";

**QUE** la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

**QUE** en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado;

**QUE** la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. DISPONER** la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**Grupo Habitacional 84 VIVIENDAS Barrio Pereyra Rozas – Etapa 4 -**", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano

**ARTICULO 2°. ESTABLECER** que la liquidación del Impuesto Inmobiliario referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**, con la debida observancia a la Ordenanza N° 15.648 citada en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°. TENER** por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

**ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 021/2021.-**  
**MANZANA 662 - 84 viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS –ETAPA 2 – INMUEBLE N°164.320**

N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.256	5327097	J	MANZANA 662	0001	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	IVANA LUCIA LUNA	32231038	3	AGOSTO 2020
420.257	5326913	J	MANZANA 662	0002	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MIRTHA ALEJANDRA VARGA	33144806	3	AGOSTO 2020
420.258	5326927	J	MANZANA 662	0003	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ANGEL LESCANO	7850010	3	AGOSTO 2020
420.259	5327005	J	MANZANA 662	0004	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	LOURDES PAMELA TORRES	31547844	3	AGOSTO 2020
420.260	5326901	J	MANZANA 662	0005	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	CLAUDIA DEL VALLE CARRIZO	20126528	3	AGOSTO 2020



420.26 1	5327 366	J	MANZA NA 662	000 6	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	GUILLERMO SEBASTIAN REINOSO	239536 61	3	AGOSTO 2020
420.26 2	5326 958	J	MANZA NA 662	000 7	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	FLAVIO DANTE RODRIGO GUITIAN	273276 69	3	AGOSTO 2020
420.26 3	5327 032	J	MANZA NA 662	000 8	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ADRIANA MARCELA HERBAS	258856 13	3	AGOSTO 2020
420.26 4	5327 622	J	MANZA NA 662	000 9	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ELIO RAUL LACCI	208585 59	3	AGOSTO 2020
420.26 5	5327 132	J	MANZA NA 662	001 0	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MARCOS ANTONIO SAJAMA	294096 02	3	AGOSTO 2020
420.26 6	5327 064	J	MANZA NA 662	001 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	PATRICIA GABRIELA TOLABA	310207 16	3	AGOSTO 2020
420.26 7	5327 194	J	MANZA NA 662	001 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	LUCIA MARCELA NUÑEZ	185885 87	3	AGOSTO 2020
420.26 8	5326 946	J	MANZA NA 662	001 3	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	DANIEL CARMELO GUERRA	163075 90	3	AGOSTO 2020
420.26 9	5327 192	J	MANZA NA 662	001 4	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	CLAUDIA GRACIELA ARROYO PALACIO	180206 41	3	AGOSTO 2020
420.27 0	5326 881	J	MANZA NA 662	001 5	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	IGNACIO PIMENTEL SOLA	321654 78	3	AGOSTO 2020
420.27 1	5327 343	J	MANZA NA 662	001 6	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	SILVIA AZUCENA TAPIA	247430 45	3	AGOSTO 2020
420.27 2	5327 096	J	MANZA NA 662	001 7	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	JORGE ROBERTO LUJAN	101665 00	3	AGOSTO 2020
420.27 3	5327 218	J	MANZA NA 662	001 8	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	SILVINA ROSANA GUAYMAS	286182 76	3	AGOSTO 2020
420.27 4	5327 052	J	MANZA NA 662	001 9	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	JAVIER ALVARO VERA	233168 04	3	AGOSTO 2020
420.27 5	5327 007	J	MANZA NA 662	002 0	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	LORENA ELIZABETH GUANTAY	315451 76	3	AGOSTO 2020
420.27 6	5326 899	J	MANZA NA 662	002 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	CINTIA NATALIA ALEJANDRA MARTINEZ	315459 34	3	AGOSTO 2020
420.27 7	5326 948	J	MANZA NA 662	002 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	OSCAR RUBEN MUSSAS	129585 51	3	AGOSTO 2020
420.27 8	5327 085	J	MANZA NA 662	002 3	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	NADIA JOEL CHOQUE	327970 48	3	AGOSTO 2020
420.27 9	5326 992	J	MANZA NA 662	002 4	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	NATALIA ALEJANDRA CHOQUE	348746 57	3	AGOSTO 2020
420.28 0	5326 926	J	MANZA NA 662	002 5	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	IMELDA MARINA PORTAL	163078 72	3	AGOSTO 2020
420.28 1	5326 936	J	MANZA NA 662	002 6	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	NANCY BEATRIZ NADAL	302212 63	3	AGOSTO 2020
420.28 2	5327 135	J	MANZA NA 662	002 7	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	PATRICIA MABEL TARIFA	202472 48	3	AGOSTO 2020
420.28 3	5327 110	J	MANZA NA 662	002 8	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	LILIANA MICAELA PEREZ	253055 15	3	AGOSTO 2020
420.28 4	5327 078	J	MANZA NA 662	002 9	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	LUCIA ELIZABETH AVILA	363179 94	3	AGOSTO 2020
420.28 5	5327 055	J	MANZA NA 662	003 0	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ELISEO FIDEL HILARION CRUZ	298935 68	3	AGOSTO 2020
420.28 6	5327 010	J	MANZA NA 662	003 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ISABEL ADRIANA MESIAS	213192 77	3	AGOSTO 2020
420.28 7	5327 675	J	MANZA NA 662	003 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	TERESA FRIAS	420431 5	3	AGOSTO 2020
420.28 8	5327 041	J	MANZA NA 662	003 3	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	BEATRIZ NELIDA GUTIERREZ	162826 02	3	AGOSTO 2020
420.28 9	5327 283	J	MANZA NA 662	003 4	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	RITA ELIANA SABRINA GARIN	322419 50	3	AGOSTO 2020
420.29 0		J	MANZA NA 662	003 5	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	309990 13321	3	AGOSTO 2020
420.29 1	5326 904	J	MANZA NA 662	003 6	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	NORMA EDITH TORRES	168833 95	3	AGOSTO 2020
420.29 2	5327 509	J	MANZA NA 662	003 7	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MIRTA DEL VALLE ROMERO	130021 53	3	AGOSTO 2020
420.29 3	5327 009	J	MANZA NA 662	003 8	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	GLORIA TERESA AMADOR	133460 10	3	AGOSTO 2020

420.29 4	5326 929	J	MANZA NA 662	003 9	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MAURICIO MARTINEZ	311940 66	3	AGOSTO 2020
420.29 5	5327 033	J	MANZA NA 662	004 0	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ROXANA MARINA GASPAR	302221 28	3	AGOSTO 2020
420.29 6	5327 204	J	MANZA NA 662	004 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ROCIO DEL MILAGRO SAAVEDRA	291271 85	3	AGOSTO 2020
420.29 7	5327 122	J	MANZA NA 662	004 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ALEJANDRA DEL VALLE SIERRA	297093 95	3	AGOSTO 2020

## MANZANA 663 - 84 viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS -ETAPA 2 - INMUEBLE N°164.320

N° CUENT A	NIS	SECCI ON	MANZAN A	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.298	5327 040	J	MANZAN A 663	000 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	PASCUALA BAILONA DELGADO	17971 015	3	AGOSTO 2020
420.299	5327 588	J	MANZAN A 663	000 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	FABIANA NOEMI SANCHEZ	20881 485	3	AGOSTO 2020
420.300	5327 191	J	MANZAN A 663	000 3	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	SILVIA PETRONA DE LA SILVA	13710 074	3	AGOSTO 2020
420.301	5327 049	J	MANZAN A 663	000 4	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	HERNAN DARIO CEBALLOS	34084 503	3	AGOSTO 2020
420.302	5327 950	J	MANZAN A 663	000 5	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	OSCAR ARMANDO RAMOS	20706 361	3	AGOSTO 2020
420.303	5326 945	J	MANZAN A 663	000 6	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MONICA MARCELA PERDIGUERA	20919 969	3	AGOSTO 2020
420.304	5326 967	J	MANZAN A 663	000 7	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	DANIEL AUGUSTO MERCADO	26701 634	3	AGOSTO 2020
420.305	5327 008	J	MANZAN A 663	000 8	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	PABLO GUSTAVO QUERUBIN	26031 148	3	AGOSTO 2020
420.306	5326 939	J	MANZAN A 663	000 9	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MARCELO GUSTAVO VIVAS DUARTE	16832 751	3	AGOSTO 2020
420.307	5327 245	J	MANZAN A 663	001 0	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	HECTOR ARMANDO MENDIETA	18229 049	3	AGOSTO 2020
420.308	5327 171	J	MANZAN A 663	001 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ETELVINA MAGALI CUSSI	39233 852	3	AGOSTO 2020
420.309	5327 466	J	MANZAN A 663	001 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ANALIA MARGARITA ROJAS	30608 284	3	AGOSTO 2020
420.310	5326 976	J	MANZAN A 663	001 3	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MARCOS ANTONIO GOMEZ	32804 506	3	AGOSTO 2020
420.311	5327 063	J	MANZAN A 663	001 4	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	GERMAN NESTOR SERRANO	78506 54	3	AGOSTO 2020
420.312	5327 114	J	MANZAN A 663	001 5	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	BELÉN ESTEFANIA ALCARCON	33168 797	3	AGOSTO 2020
420.313	5326 908	J	MANZAN A 663	001 6	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ELIZABET CRISTINA MENDOZA	12878 178	3	AGOSTO 2020
420.314	5327 484	J	MANZAN A 663	001 7	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	FELIPA MARTINA SALAS	61335 11	3	AGOSTO 2020
420.315	5327 013	J	MANZAN A 663	001 8	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	SILVIA DEL VALLE VAZQUEZ	14595 112	3	AGOSTO 2020
420.316	5327 276	J	MANZAN A 663	001 9	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	JESUS FERNANDO SORIA	27973 766	3	AGOSTO 2020
420.317	5327 269	J	MANZAN A 663	002 0	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MONICA ALICIA RIOS	24697 124	3	AGOSTO 2020
420.318	5327 146	J	MANZAN A 663	002 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	OSCAR FERNANDO FIGUEROA	25313 804	3	AGOSTO 2020
420.319	5327 159	J	MANZAN A 663	002 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MARIA EMILIA LEGUIZAMON	12422 637	3	AGOSTO 2020
420.320	5327 136	J	MANZAN A 663	002 3	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	FATIMA ELIZABETH LIENDRO	33762 924	3	AGOSTO 2020
420.321	5327 017	J	MANZAN A 663	002 4	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	DANIEL GUSTAVO CONTRERAS	27973 885	3	AGOSTO 2020
420.322	5327 022	J	MANZAN A 663	002 5	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	TERESA NATALIA DAJER	31087 782	3	AGOSTO 2020

420.323	5327 093	J	MANZAN A 663	002 6	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	OSCAR EMILIO AUDAGNA	29887 380	3	AGOSTO 2020
420.324	5327 187	J	MANZAN A 663	002 7	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	DE TEODORA DIAZ ROJO	13347 317	3	AGOSTO 2020
420.325	5327 124	J	MANZAN A 663	002 8	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MARIA ALEJANDRA MARTINEZ QUIROGA	29870 755	3	AGOSTO 2020
420.326	5327 044	J	MANZAN A 663	002 9	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	JULIETA VIRGINIA ALVAREZ FEMAYOR	26701 125	3	AGOSTO 2020
420.327	5327 265	J	MANZAN A 663	003 0	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ROSANA DEL CARMEN BALMACEDA	20327 785	3	AGOSTO 2020
420.328	5326 982	J	MANZAN A 663	003 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	CARLA NOELIA VELLEJOS	33168 750	3	AGOSTO 2020
420.329	5327 058	J	MANZAN A 663	003 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MARIA MAGDALENA GONZALEZ	23053 589	3	AGOSTO 2020
420.330	5327 061	J	MANZAN A 663	003 3	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ALEJANDRINA STELLA MARIS BRAVO	28902 514	3	AGOSTO 2020
420.331	5327 200	J	MANZAN A 663	003 4	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	FABIO GUSTAVO CORIA	20323 126	3	AGOSTO 2020
420.332	5327 139	J	MANZAN A 663	003 5	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MIRTA MABEL TEJERINA	18020 513	3	AGOSTO 2020
420.333	5327 066	J	MANZAN A 663	003 6	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	SILVIA CRISTINA ROBLES	27590 351	3	AGOSTO 2020
420.334	5327 048	J	MANZAN A 663	003 7	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	CAROLINA IVANA SUAREZ	29836 467	3	AGOSTO 2020
420.335	5326 938	J	MANZAN A 663	003 8	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	DIEGO ALBERTO LOPEZ MARIN	28260 271	3	AGOSTO 2020
420.336	5327 916	J	MANZAN A 663	003 9	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MARIANA VANESA CECCHETTI	32166 810	3	AGOSTO 2020
420.337	5327 219	J	MANZAN A 663	004 0	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ANDREA ELIZABETH TAPIA	24237 813	3	AGOSTO 2020
420.338	5326 983	J	MANZAN A 663	004 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	ALBA TEODOSIA GUAYMAS	13845 004	3	AGOSTO 2020
420.339	5327 452	J	MANZAN A 663	004 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 2	MARIA ISABEL MARTINEZ	16599 779	3	AGOSTO 2020

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 DE FEBRERO DE 2021.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 022/2021.-**

**REFERENCIA:** Expedientes Ns° 008031 –SH- 2021, Expte. IPV N° 0110068 - 229972 /2020.

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 03 a 09, y que forman parte del "Grupo Habitacional 84 VIVIENDAS Barrio Pereyra Rozas – Etapa 4 -", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IU) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

**QUE** así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII Impuesto Inmobiliario que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE** la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 99 y 100 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171;

**QUE** respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del Impuesto Inmobiliario Urbano a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándoles la ZONA 3 para todos los inmuebles que constituyen el "Grupo Habitacional 84 VIVIENDAS Barrio Pereyra Rozas – Etapa 4 -";

**QUE** desde fs. 24, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46189/21, el cual en su parte final expresa: "...se deben dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta) a cada uno de los inmuebles del Grupo Habitacional Grupo Habitacional 84 VIVIENDAS Barrio Pereyra Rozas – Etapa 4 -", de acuerdo a la información expresada en el Anexo "A" (fs. 03 a 09)...";

**QUE** la Ordenanza N° 15.648 expresa: "DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las



causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal";

**QUE** la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..." todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

**QUE** en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado;

**QUE** la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. DISPONER** la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**Grupo Habitacional 84 VIVIENDAS Barrio Pereyra Rozas – Etapa 4 -**", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano

**ARTICULO 2°. ESTABLECER** que la liquidación del Impuesto Inmobiliario referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**, con la debida observancia a la Ordenanza N° 15.648 citada en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°. TENER** porcondonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

**ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 022/2021.-  
MANZANA 614 - 84 viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS –ETAPA 4 – INMUEBLE N°164.320**

N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.340	5327 290	J	MANZANA A 614	000 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	CARMEN ANGELICA YAÑEZ	17796 453	3	AGOSTO 2020
420.341	5328 172	J	MANZANA A 614	000 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	CARLOS AUGUSTO RAMOS	27764 935	3	AGOSTO 2020
420.342	5327 291	J	MANZANA A 614	000 3	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	SILVIA BETSABE VILLARREAL	18310 709	3	AGOSTO 2020
420.343	5327 210	J	MANZANA A 614	000 4	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	NATALIA DEL CARMEN CHOQUE	31193 786	3	AGOSTO 2020
420.344	5327 380	J	MANZANA A 614	000 5	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	PAULO ANDRES ESCALANTE	31733 255	3	AGOSTO 2020
420.345	5327 279	J	MANZANA A 614	002 8	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	LEONARDO LUCAS ROMAN	29337 416	3	AGOSTO 2020
420.346	5327 689	J	MANZANA A 614	002 9	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MARIA FERNANDA GARCIA DI BELLO	25633 648	3	AGOSTO 2020
420.347	5327 300	J	MANZANA A 614	003 0	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	NATALIA ANDREA GARCIA PERALTA	33539 760	3	AGOSTO 2020
420.348	5327 158	J	MANZANA A 614	003 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	GUSTAVO GABRIEL GARECA	20706 056	3	AGOSTO 2020
420.349	5327 310	J	MANZANA A 614	003 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	RODRIGO SARAVIA ARAOZ	26030 538	3	AGOSTO 2020

420.350	5327 333	J	MANZAN A 614	003 3	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MONICA CRISTINA ESPINOSA	23035 521	3	AGOSTO 2020
420.351	5327 231	J	MANZAN A 614	003 4	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	CLAUDIA DE LOS ANGELES SALAS	27245 770	3	AGOSTO 2020

## MANZANA 615 - 84 viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS -ETAPA 4 - INMUEBLE N°164.320

N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IJU
420.352	5327 275	J	MANZAN A 615	000 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	LAURA INES BELTRAN	17771 712	3	AGOSTO 2020
420.353	5327 238	J	MANZAN A 615	000 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	DAVID ALBERTO MALDONADO	30344 739	3	AGOSTO 2020
420.354	5329 594	J	MANZAN A 615	000 3	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MATIAS PABLO ROCHA RAMOS	28543 963	3	AGOSTO 2020
420.355	5328 826	J	MANZAN A 615	000 4	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	CARINA LEONOR GARCIA	27972 562	3	AGOSTO 2020
420.356	5327 701	J	MANZAN A 615	000 5	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	JAVIER ALBERTO SILVERA	25802 394	3	AGOSTO 2020
420.357	5327 349	J	MANZAN A 615	000 7	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	YENI SIMONEE MAILI M?LLER	18906 662	3	AGOSTO 2020
420.358	5327 959	J	MANZAN A 615	000 8	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	GUSTAVO ALONSO GONZALEZ	14488 928	3	AGOSTO 2020
420.359	5327 537	J	MANZAN A 615	000 9	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ANA BEATRIZ LORENZO MARADONA	20232 157	3	AGOSTO 2020
420.360	5327 954	J	MANZAN A 615	001 0	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	PAMELA ANDREA LESCAFFETTE EASDALE	27972 274	3	AGOSTO 2020
420.361	5328 492	J	MANZAN A 614	001 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ERICA NATALIA VARGAS CHAVES	26713 938	3	AGOSTO 2020
420.362	5327 225	J	MANZAN A 615	001 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	EMILCE NATALIA GALVAN	27557 369	3	AGOSTO 2020
420.363	5327 918	J	MANZAN A 615	001 3	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	CLARA MERCEDES BURGOS	10582 131	3	AGOSTO 2020
420.364	5327 247	J	MANZAN A 615	001 4	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MARIA CLARA OCHOA	26650 765	3	AGOSTO 2020
420.365	5327 348	J	MANZAN A 615	001 5	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ANA MARIA VILLAGRA	12413 800	3	AGOSTO 2020
420.366	5327 406	J	MANZAN A 615	001 6	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ANDREA IVANA CARRION PONS	28902 519	3	AGOSTO 2020
420.367	5327 235	J	MANZAN A 615	001 7	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	RAUL EXEQUIEL VILTE	37088 027	3	AGOSTO 2020
420.368	5327 259	J	MANZAN A 615	001 8	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	JOAQUIN MATIAS SANTANDER	32482 275	3	AGOSTO 2020
420.369	5328 180	J	MANZAN A 615	001 9	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	RODOLFO ANTONIO MARTINEZ	81109 98	3	AGOSTO 2020
420.370	5327 330	J	MANZAN A 615	002 0	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	JOSE ALBERTO FABIAN	22253 855	3	AGOSTO 2020
420.371	5327 213	J	MANZAN A 615	002 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MIRTA CRISTINA ARROYO	21542 762	3	AGOSTO 2020
420.372	5327 340	J	MANZAN A 615	002 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	OSCAR DURVAL SAMBRANO	17355 751	3	AGOSTO 2020
420.373	5327 344	J	MANZAN A 615	002 3	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ADRIANA GENOVEVA BEATRIZ LAMAS OTAL	20399 626	3	AGOSTO 2020
420.374	5327 242	J	MANZAN A 615	002 4	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	PABLO MARTIN RIOS	31922 177	3	AGOSTO 2020
420.375	5327 264	J	MANZAN A 615	002 5	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MIGUEL ANGEL RETAMAL	28887 989	3	AGOSTO 2020
420.376	5327 230	J	MANZAN A 615	002 6	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	PATRICIA ALEJANDRA TOLABA	32857 907	3	AGOSTO 2020

## MANZANA 616 - 84 viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS -ETAPA 4 - INMUEBLE N°164.320

N° CUEN	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION -
---------	-----	---------	---------	------	--------	------------------------	-----	------	----------------------

TA									IIU
420.37 7		J	MANZA NA 616	000 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	309990 13321	3	AGOSTO 2020
420.37 8	5327 209	J	MANZA NA 616	000 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MARIA HORTENCIA LAZARTE	210565 91	3	AGOSTO 2020
420.37 9	5327 258	J	MANZA NA 616	000 3	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	CARLOS ALBERTO VILTE	216344 54	3	AGOSTO 2020
420.38 0	5327 314	J	MANZA NA 616	000 4	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	DIEGO JOSE YAÑEZ	258344 01	3	AGOSTO 2020
420.38 1	5327 397	J	MANZA NA 616	000 5	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	STELLA MARIS CHAUQUE	226851 12	3	AGOSTO 2020
420.38 2	5327 322	J	MANZA NA 616	000 6	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	GRACIELA ROMBOLA	207848 72	3	AGOSTO 2020
420.38 3	5327 413	J	MANZA NA 616	000 7	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	RITA YOLANDA LOBOS	570193 2	3	AGOSTO 2020
420.38 4	5327 628	J	MANZA NA 616	000 8	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	JORGE ORLANDO BURGOS	262892 68	3	AGOSTO 2020
420.38 5	5327 702	J	MANZA NA 616	000 9	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ANGELICA FLORINDA HOYOS	104930 73	3	AGOSTO 2020
420.38 6	5327 405	J	MANZA NA 616	001 0	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	NILDA ROSALIA VELASQUEZ	348872 06	3	AGOSTO 2020
420.38 7	5327 897	J	MANZA NA 616	001 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	LUCIA NORMA CAMPOS	613303 0	3	AGOSTO 2020
420.38 8	5327 173	J	MANZA NA 616	001 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	PEDRO EXEQUIEL AVELLANEDA	368054 08	3	AGOSTO 2020
420.38 9	5327 706	J	MANZA NA 616	001 3	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	LORENA ITATI MOYANO	281818 16	3	AGOSTO 2020
420.39 0	5327 316	J	MANZA NA 616	001 4	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	GRACIELA YOLANDA RUIZ	171907 48	3	AGOSTO 2020
420.39 1	5327 175	J	MANZA NA 616	001 5	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ELVIRA DEL VALLE VILLAFANE	182308 76	3	AGOSTO 2020
420.39 2	5327 266	J	MANZA NA 616	001 6	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	OLGA NILSA SANCHEZ	526262 1	3	AGOSTO 2020
420.39 3	5327 438	J	MANZA NA 616	001 7	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ISABEL YOLANDA ARIAS	220567 86	3	AGOSTO 2020
420.39 4	5327 280	J	MANZA NA 616	001 8	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ	293351 44	3	AGOSTO 2020
420.39 5	5327 286	J	MANZA NA 616	001 9	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ALEX EMMANUEL. OMONTE	362269 88	3	AGOSTO 2020
420.39 6	5329 498	J	MANZA NA 616	002 0	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	SUSANA ELIZABETH SOTO	147081 31	3	AGOSTO 2020
420.39 7	5327 530	J	MANZA NA 616	002 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	SHIRLEY MAGARZO	453667 36	3	AGOSTO 2020
420.39 8	5327 183	J	MANZA NA 616	002 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	JULIO SEBASTIAN GONZALEZ	246381 54	3	AGOSTO 2020
420.39 9	5327 391	J	MANZA NA 616	002 3	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	DAVID JAVIER BONILLA	253249 59	3	AGOSTO 2020
420.40 0	5327 446	J	MANZA NA 616	002 4	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ADRIAN RICARDO ALVAREZ LOPEZ	233530 41	3	AGOSTO 2020
420.40 1	5327 237	J	MANZA NA 616	002 5	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ALEXI GABRIEL NAVARRO	301897 88	3	AGOSTO 2020
420.40 2	5327 303	J	MANZA NA 616	002 6	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	CARLOS RENE LOPEZ	183883 25	3	AGOSTO 2020

**MANZANA 617 - 84 viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS –ETAPA 4 – INMUEBLE N°164.320**

N° CUENT A	NIS	SECCI ON	MANZAN A	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.403	5327 514	J	MANZAN A 617	000 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	DALINDA SALTO	10166 040	3	AGOSTO 2020
420.404	5327 359	J	MANZAN A 617	000 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	SILVIA SOCORRO RUIZ	10581 678	3	AGOSTO 2020
420.405	5327 199	J	MANZAN A 617	000 3	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	FERNANDO MIGUEL RODRIGUEZ	21311 490	3	AGOSTO 2020

420.406	5327 155	J	MANZAN A 617	000 4	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	DIEGO JAVIER GUTIERREZ NEMETH	25800 922	3	AGOSTO 2020
420.407	5327 415	J	MANZAN A 617	000 7	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ENRIQUE ANTONIO SANTILLAN	18535 178	3	AGOSTO 2020
420.408	5327 985	J	MANZAN A 617	000 8	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MABEL DEL VALLE TOLABA	17572 120	3	AGOSTO 2020
420.409	5327 287	J	MANZAN A 617	000 9	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	JULIETA DE LOS ANGELES OCAMPO	25140 719	3	AGOSTO 2020
420.410	5327 372	J	MANZAN A 617	001 0	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	GLADYS ESTER CATACATA	16899 144	3	AGOSTO 2020
420.411	5327 641	J	MANZAN A 617	001 1	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	CARINA SILVANA MORALES	22056 472	3	AGOSTO 2020
420.412	5327 273	J	MANZAN A 617	001 2	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	ISABEL ALEJANDRA ROMERO	20194 268	3	AGOSTO 2020
420.413	5327 202	J	MANZAN A 617	001 3	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	HUGO OSVALDO LUNA	31193 687	3	AGOSTO 2020
420.414	5327 201	J	MANZAN A 617	001 4	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MARTINA LILIANA FIGUEROA	23315 500	3	AGOSTO 2020
420.415	5327 179	J	MANZAN A 617	001 5	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	OLGA ESTER PAEZ	24627 335	3	AGOSTO 2020
420.416	5327 516	J	MANZAN A 617	001 6	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	LIDIA PATRICIA ROYANO	24453 348	3	AGOSTO 2020
420.417	5327 246	J	MANZAN A 617	001 7	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MARIEL EUGENIA MARTINEZ	31904 134	3	AGOSTO 2020
420.418	5327 288	J	MANZAN A 617	001 8	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	DANIELA RAQUEL PISTAN	26898 960	3	AGOSTO 2020
420.419	5327 152	J	MANZAN A 617	001 9	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	PAOLA FABIANA ZELAYA	33265 456	3	AGOSTO 2020
420.420	5327 108	J	MANZAN A 617	002 0	84 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 4	MARIA FERNANDA ARIAS PIZARRO	29586 449	3	AGOSTO 2020

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 DE FEBRERO DE 2021.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 023/2021 /2021.-****REFERENCIA:** Expedientes Ns° 008032 –SH- 2021, Expte. IPV N° 0110068- 308347 /2019.

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 03 a 12, y que forman parte del **"Grupo Habitacional 160 Departamentos Barrio Ampliación El Bosque – 1ª Etapa -"**, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que *"...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales..."*;

**QUE** así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que *"...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alicuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual..."*;

**QUE** la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 99 y 100 establece las distintas Alicuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171;

**QUE** respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que constituyen el **"Grupo Habitacional 160 Departamentos Barrio Ampliación El Bosque – 1ª Etapa -"**;

**QUE** desde fs. 41, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46188/21, el cual en su parte final expresa: *"...se deben dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta) a cada uno de los inmuebles del Grupo Habitacional 160 Departamentos Barrio Ampliación Barrio El Bosque – 1ª Etapa -", de acuerdo a la información expresada en el Anexo "A" (fs. 3 a 12)..."*;

**QUE** la Ordenanza N° 15.648 expresa: *"DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal"*;

**QUE** la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2º se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1º como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

**QUE** en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado;

**QUE** la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. DISPONER** la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**160 Departamentos Barrio Ampliación El Bosque – 1ª Etapa -**", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano

**ARTICULO 2º. ESTABLECER** que la liquidación del Impuesto Inmobiliario referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**, con la debida observancia a la Ordenanza N° 15.648 citada en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3º. TENER** porcondonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables y hasta la publicación de la presente

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

**ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 023/2021.-**  
**MANZANA "597" – 160 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1ERA ETAPA – BLOCK 30 - Catastro 146.417**

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.421	53217 22	597	BLOCK 30	PB	000 1	AMPLIACION EL BOSQUE	SILVIA ALEJANDRA CORREA	18664 441	3	NOVIEMBRE 2019
420.422	53226 12	597	BLOCK 30	PB	000 2	AMPLIACION EL BOSQUE	CRISTINA ANAHI MARTINEZ	29738 724	3	NOVIEMBRE 2019
420.423	53217 88	597	BLOCK 30	PB	000 3	AMPLIACION EL BOSQUE	RAUL EDUARDO CABRERA	10167 856	3	NOVIEMBRE 2019
420.424	53218 39	597	BLOCK 30	PB	000 4	AMPLIACION EL BOSQUE	CINTIA DE LOS ANGELES BARCO	30638 137	3	NOVIEMBRE 2019
420.425	53215 76	597	BLOCK 30	1	000 5	AMPLIACION EL BOSQUE	LILIANA GABRIELA CRISTOLFO	21396 926	3	NOVIEMBRE 2019
420.426	53216 26	597	BLOCK 30	1	000 6	AMPLIACION EL BOSQUE	JOSE MILAGRO DELGADO	12956 745	3	NOVIEMBRE 2019
420.427	53219 27	597	BLOCK 30	1	000 7	AMPLIACION EL BOSQUE	BERTA ANGELICA PORTAL	30222 746	3	NOVIEMBRE 2019
420.428	53215 44	597	BLOCK 30	1	000 8	AMPLIACION EL BOSQUE	NESTOR FEDERICO GARCIA	31716 439	3	NOVIEMBRE 2019
420.429	53217 05	597	BLOCK 30	2	000 9	AMPLIACION EL BOSQUE	FLORENCIA MARIA DEL CARMEN TARIFA DURAN	27493 041	3	NOVIEMBRE 2019
420.430	53224 87	597	BLOCK 30	2	001 0	AMPLIACION EL BOSQUE	VICTOR ARNALDO GOMEZ	17196 856	3	NOVIEMBRE 2019
420.431	53217 92	597	BLOCK 30	2	001 1	AMPLIACION EL BOSQUE	CARLOS DAMIAN MARTINEZ NEGRETE	27701 010	3	NOVIEMBRE 2019



420.432	53218 05	597	BLOCK 30	2	001 2	AMPLIACION EL BOSQUE	DANIIEL ARMANDO VILTE LOBODA	22146 301	3	NOVIEMBRE 2019
420.433	53216 73	597	BLOCK 30	3	001 3	AMPLIACION EL BOSQUE	NOEMI ALEJANDRA TORRES	31545 990	3	NOVIEMBRE 2019
420.434	53217 12	597	BLOCK 30	3	001 4	AMPLIACION EL BOSQUE	CARLOS HUMBERTO SEGURA	20192 887	3	NOVIEMBRE 2019
420.435	53217 42	597	BLOCK 30	3	001 5	AMPLIACION EL BOSQUE	VICTOR RAMON MENDOZA	29586 489	3	NOVIEMBRE 2019
420.436	53216 16	597	BLOCK 30	3	001 6	AMPLIACION EL BOSQUE	CLAUDIA DEL VALLE LOBO	21541 829	3	NOVIEMBRE 2019

## MANZANA "597" - 160 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE - 1ERA ETAPA - BLOCK 31 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420437	53216 40	597	BLOCK 31	PB	000 1	AMPLIACION EL BOSQUE	ANGELICA LISAURA BARRIOS	13118611	3	NOVIEMBRE 2019
420438	53216 63	597	BLOCK 31	PB	000 2	AMPLIACION EL BOSQUE	NEREIDA BEJARANO	22701609	3	NOVIEMBRE 2019
420439	53253 49	597	BLOCK 31	PB	000 3	AMPLIACION EL BOSQUE	OSCAR GERARDO FIGUEROA	25313804	3	NOVIEMBRE 2019
420440		597	BLOCK 31	PB	000 4	AMPLIACION EL BOSQUE	INSTITUTO PCIAL DE DES.URB.Y VIVIENDA	30999013 321	3	NOVIEMBRE 2019
420441	53217 34	597	BLOCK 31	1	000 5	AMPLIACION EL BOSQUE	CINTIA VERONICA CACHARANI	27439746	3	NOVIEMBRE 2019
420442	53216 33	597	BLOCK 31	1	000 6	AMPLIACION EL BOSQUE	ADRIANA MARISEL GONZALEZ	31035643	3	NOVIEMBRE 2019
420443	53215 86	597	BLOCK 31	1	000 7	AMPLIACION EL BOSQUE	EUGENIA DE LAS MERCEDES CIMINO	26183849	3	NOVIEMBRE 2019
420444	53219 19	597	BLOCK 31	1	000 8	AMPLIACION EL BOSQUE	SILVIA MARIELA GALIANO GOVETTO	23117989	3	NOVIEMBRE 2019
420445	53217 29	597	BLOCK 31	2	000 9	AMPLIACION EL BOSQUE	LEONARDO CLAUDIO TOLABA	22783173	3	NOVIEMBRE 2019
420446	53215 60	597	BLOCK 31	2	001 0	AMPLIACION EL BOSQUE	ARIEL ALFREDO BRAGEDA	26899007	3	NOVIEMBRE 2019
420447	53225 43	597	BLOCK 31	2	001 1	AMPLIACION EL BOSQUE	JORGE SEBASTIAN VILCA	29335456	3	NOVIEMBRE 2019
420448	53218 49	597	BLOCK 31	2	001 2	AMPLIACION EL BOSQUE	MARCELO BENJAMIN LENCINA	25063967	3	NOVIEMBRE 2019
420449	53216 61	597	BLOCK 31	3	001 3	AMPLIACION EL BOSQUE	TERESA LILIANA FABIAN	23915622	3	NOVIEMBRE 2019
420450	53216 30	597	BLOCK 31	3	001 4	AMPLIACION EL BOSQUE	ROMINA BEATRIZ SERRANO	29892529	3	NOVIEMBRE 2019
420451	53215 82	597	BLOCK 31	3	001 5	AMPLIACION EL BOSQUE	ENRIQUE MARCELO CRUZ	33593148	3	NOVIEMBRE 2019
420452	53216 12	597	BLOCK 31	3	001 6	AMPLIACION EL BOSQUE	ROSALIA TRINIDAD OLIVERA	27699713	3	NOVIEMBRE 2019

## MANZANA "597" - 160 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE - 1ERA ETAPA - BLOCK 32 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.453	53215 59	597	BLOCK 32	PB	0001	AMPLIACION EL BOSQUE	MILAGRO DEL CARMEN AGUIRRE	255710 90	3	NOVIEMBRE 2019
420.454	53215 80	597	BLOCK 32	PB	0002	AMPLIACION EL BOSQUE	JUAN MARCELO AGUERO PEMA	251227 43	3	NOVIEMBRE 2019
420.455	53216 41	597	BLOCK 32	PB	0003	AMPLIACION EL BOSQUE	ROSALIA NILDA VALVERDE GEMIO	128030 89	3	NOVIEMBRE 2019
420.456	53215 69	597	BLOCK 32	PB	0004	AMPLIACION EL BOSQUE	HIPOLITO FERNANDEZ	115018 14	3	NOVIEMBRE 2019
420.457	53218 14	597	BLOCK 32	1	0005	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA MAGDALENA MARTINEZ	244568 62	3	NOVIEMBRE 2019

420.458	53216 72	597	BLOCK 32	1	0006	AMPLIACION EL BOSQUE	ANA LIA ALVAREZ	181234 66	3	NOVIEMBRE 2019
420.459	53216 79	597	BLOCK 32	1	0007	AMPLIACION EL BOSQUE	LUCIA BERNARDA TAPIA	171969 63	3	NOVIEMBRE 2019
420.460	53220 43	597	BLOCK 32	1	0008	AMPLIACION EL BOSQUE	MARGARITA ISABEL CHILIGUAY	124077 53	3	NOVIEMBRE 2019
420.461	53216 64	597	BLOCK 32	2	0009	AMPLIACION EL BOSQUE	HECTOR FABIAN CARDOZO	260314 85	3	NOVIEMBRE 2019
420.462	53218 52	597	BLOCK 32	2	0010	AMPLIACION EL BOSQUE	EDUARDO RAUL BRANDAN	138451 45	3	NOVIEMBRE 2019
420.463	53215 54	597	BLOCK 32	2	0011	AMPLIACION EL BOSQUE	ESTEBAN DAVID MONTOYA	232318 95	3	NOVIEMBRE 2019
420.464	53219 47	597	BLOCK 32	2	0012	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA INES CARDOZO	221813 50	3	NOVIEMBRE 2019
420.465	53217 01	597	BLOCK 32	3	0013	AMPLIACION EL BOSQUE	SERGIO ARIEL LEZANO	282621 94	3	NOVIEMBRE 2019
420.466	53217 36	597	BLOCK 32	3	0014	AMPLIACION EL BOSQUE	GUSTAVO GABRIEL PELOC	260308 89	3	NOVIEMBRE 2019
420.467	53216 09	597	BLOCK 32	3	0015	AMPLIACION EL BOSQUE	ROSSANA ESTELA QUIROZ	180205 20	3	NOVIEMBRE 2019
420.468	53216 17	597	BLOCK 32	3	0016	AMPLIACION EL BOSQUE	SILVANA PAOLA GERON	288247 16	3	NOVIEMBRE 2019

## MANZANA "597" – 160 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1ERA ETAPA – BLOCK 33 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZA NA	BLOCK	PIS O	DPT O	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZON A	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.469	53219 76	597	BLOCK 33	PB	0001	AMPLIACION EL BOSQUE	NATALIA DEL VALLE GUANTAY	297374 39	3	NOVIEMBRE 2019
420.470	53216 68	597	BLOCK 33	PB	0002	AMPLIACION EL BOSQUE	EDGAR ARMANDO COSTELLO	172893 82	3	NOVIEMBRE 2019
420.471	53215 48	597	BLOCK 33	PB	0003	AMPLIACION EL BOSQUE	SOLEDAD CINTHIA ARIAS	251404 56	3	NOVIEMBRE 2019
420.472	53215 41	597	BLOCK 33	PB	0004	AMPLIACION EL BOSQUE	CLAUDIA ROSANA NIEVA	218969 55	3	NOVIEMBRE 2019
420.473	53216 05	597	BLOCK 33	1	0005	AMPLIACION EL BOSQUE	NATALIA GUADALUPE CARVAJAL	943252 98	3	NOVIEMBRE 2019
420.474	53215 73	597	BLOCK 33	1	0006	AMPLIACION EL BOSQUE	JOSE FRANCISCO SPAGNUOLO	168837 59	3	NOVIEMBRE 2019
420.475	53216 11	597	BLOCK 33	1	0007	AMPLIACION EL BOSQUE	NORMA ALEJANDRA ALTAMIRANO	371909 28	3	NOVIEMBRE 2019
420.476	53230 21	597	BLOCK 33	1	0008	AMPLIACION EL BOSQUE	DANIELA ANDREA MENDEZ	258854 85	3	NOVIEMBRE 2019
420.477	53217 08	597	BLOCK 33	2	0009	AMPLIACION EL BOSQUE	RUBEN ROBERTO BARRIOS	253522 05	3	NOVIEMBRE 2019
420.478	53217 23	597	BLOCK 33	2	0010	AMPLIACION EL BOSQUE	NATALIA DEL MILAGRO CRUZ	289344 72	3	NOVIEMBRE 2019
420.479	53216 77	597	BLOCK 33	2	0011	AMPLIACION EL BOSQUE	ADRIAN ALBERTO JAIME	232928 64	3	NOVIEMBRE 2019
420.480	53215 67	597	BLOCK 33	2	0012	AMPLIACION EL BOSQUE	ESTEBAN ADOLFO ALFARO	260302 16	3	NOVIEMBRE 2019
420.481	53215 87	597	BLOCK 33	3	0013	AMPLIACION EL BOSQUE	ERNESTO ANTONIO GOMEZ	234301 77	3	NOVIEMBRE 2019
420.482	53216 67	597	BLOCK 33	3	0014	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA JOSE SANGARY	323652 47	3	NOVIEMBRE 2019
420.483	53216 70	597	BLOCK 33	3	0015	AMPLIACION EL BOSQUE	GABRIELA NATALIA CARRAZANA	282586 15	3	NOVIEMBRE 2019
420.484	53226 05	597	BLOCK 33	3	0016	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA CANDELA CORTE	310931 27	3	NOVIEMBRE 2019

## MANZANA "597" – 160 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1ERA ETAPA – BLOCK 34 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.485	53218 55	597	BLOCK 34	PB	000 1	AMPLIACION EL BOSQUE	CARLA GABRIELA PLAZA MARTIN	258844 71	3	NOVIEMBRE 2019
420.486	53215 49	597	BLOCK 34	PB	000 2	AMPLIACION EL BOSQUE	FRANCISCO GABRIEL HUMACATA	237953 64	3	NOVIEMBRE 2019
420.487	53218 83	597	BLOCK 34	PB	000 3	AMPLIACION EL BOSQUE	TERESA SOLEDAD LOPEZ	310666 20	3	NOVIEMBRE 2019
420.488	53224 18	597	BLOCK 34	PB	000 4	AMPLIACION EL BOSQUE	PABLA SALVA	161281 35	3	NOVIEMBRE 2019
420.489	53216 92	597	BLOCK 34	1	000 5	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA EUGENIA CARUGATI	275355 07	3	NOVIEMBRE 2019
420.490	53216 34	597	BLOCK 34	1	000 6	AMPLIACION EL BOSQUE	JOSE RAUL CABRERA	203995 45	3	NOVIEMBRE 2019
420.491	53221 12	597	BLOCK 34	1	000 7	AMPLIACION EL BOSQUE	DANIEL EDUARDO VACA	260300 70	3	NOVIEMBRE 2019
420.492	53220 17	597	BLOCK 34	1	000 8	AMPLIACION EL BOSQUE	RODRIGO PABLO DE LA MERCED CUEVAS	311948 83	3	NOVIEMBRE 2019
420.493	53216 57	597	BLOCK 34	2	000 9	AMPLIACION EL BOSQUE	FEDERICO NICOLAS MEJIAS	275521 98	3	NOVIEMBRE 2019
420.494	53216 53	597	BLOCK 34	2	001 0	AMPLIACION EL BOSQUE	HORACIO MARTIN RESINA PEREZ	297381 08	3	NOVIEMBRE 2019
420.495	53216 44	597	BLOCK 34	2	001 1	AMPLIACION EL BOSQUE	EDITH KARINA ORTIZ	256621 03	3	NOVIEMBRE 2019
420.496	53218 36	597	BLOCK 34	2	001 2	AMPLIACION EL BOSQUE	SERGIO DANTE BAUTISTA	160163 52	3	NOVIEMBRE 2019
420.497	53216 52	597	BLOCK 34	3	001 3	AMPLIACION EL BOSQUE	NORMA BENITA MAMANI	173086 06	3	NOVIEMBRE 2019
420.498	53216 85	597	BLOCK 34	3	001 4	AMPLIACION EL BOSQUE	MIRIAM ISABEL VILCA	258005 58	3	NOVIEMBRE 2019
420.499	53217 93	597	BLOCK 34	3	001 5	AMPLIACION EL BOSQUE	ELIZABET DEL VALLE NAVARRO	220795 77	3	NOVIEMBRE 2019
420.500	53221 84	597	BLOCK 34	3	001 6	AMPLIACION EL BOSQUE	DARIO RICARDO TOLABA	330909 36	3	NOVIEMBRE 2019

**MANZANA "597" - 160 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE - 1ERA ETAPA - BLOCK 35 - Catastro 146.417**

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.501	53214 78	597	BLOCK 35	PB	000 1	AMPLIACION EL BOSQUE	INSTITUTO PCIAL DE DES.URB.Y VIVIENDA	30999013 321	3	NOVIEMBRE 2019
420.502	53217 09	597	BLOCK 35	PB	000 2	AMPLIACION EL BOSQUE	CAROLINA ANDREA AGUIRRE	21319426	3	NOVIEMBRE 2019
420.503	53222 17	597	BLOCK 35	PB	000 3	AMPLIACION EL BOSQUE	DARIO SEBASTIAN GOMEZ	31357866	3	NOVIEMBRE 2019
420.504	53217 19	597	BLOCK 35	PB	000 4	AMPLIACION EL BOSQUE	ANALIA PAOLA FRANCIA	29336532	3	NOVIEMBRE 2019
420.505	53216 13	597	BLOCK 35	1	000 5	AMPLIACION EL BOSQUE	GABRIELA EUGENIA VARGAS	23434022	3	NOVIEMBRE 2019
420.506	53219 91	597	BLOCK 35	1	000 6	AMPLIACION EL BOSQUE	NORA BEATRIZ ARIAS	28902709	3	NOVIEMBRE 2019
420.507	53219 35	597	BLOCK 35	1	000 7	AMPLIACION EL BOSQUE	SANDRA ELIZABETH MAMANI	23584011	3	NOVIEMBRE 2019
420.508	53218 63	597	BLOCK 35	1	000 8	AMPLIACION EL BOSQUE	CLIDIA FABIOLA MOLINA	22637327	3	NOVIEMBRE 2019
420.509	53216 62	597	BLOCK 35	2	000 9	AMPLIACION EL BOSQUE	ROBERTO SEBASTIAN MAMANI	31900766	3	NOVIEMBRE 2019
420.510	53216 56	597	BLOCK 35	2	001 0	AMPLIACION EL BOSQUE	CLAUDIA MABEL ILLESCAS	32291716	3	NOVIEMBRE 2019
420.511	53216 66	597	BLOCK 35	2	001 1	AMPLIACION EL BOSQUE	JUANA ELIZABETH ZACARIAS ASMAN	26025983	3	NOVIEMBRE 2019
420.512	53217 99	597	BLOCK 35	2	001 2	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA FERNANDA GARCIA	28051427	3	NOVIEMBRE 2019

420.513	50050 52	597	BLOCK 35	3	001 3	AMPLIACION EL BOSQUE	ALEJANDRO MATIAS VARGAS KRUPELIS	32630447	3	NOVIEMBRE 2019
420.514	53224 68	597	BLOCK 35	3	001 4	AMPLIACION EL BOSQUE	PAULA JOVITA AMADOR	23749657	3	NOVIEMBRE 2019
420.515	53224 72	597	BLOCK 35	3	001 5	AMPLIACION EL BOSQUE	SERGIO RICARDO LUNA	29489199	3	NOVIEMBRE 2019
420.516	53219 08	597	BLOCK 35	3	001 6	AMPLIACION EL BOSQUE	MONICA GABRIELA CHAVARRIA	26713515	3	NOVIEMBRE 2019

## MANZANA "597" - 160 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE - 1ERA ETAPA - BLOCK 36 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.517	53217 30	597	BLOCK 36	PB	000 1	AMPLIACION EL BOSQUE	RUTH MARISOL LOPEZ	27598378	3	NOVIEMBRE 2019
420.518	53216 24	597	BLOCK 36	PB	000 2	AMPLIACION EL BOSQUE	GUSTAVO FEDERICO COLQUE	24338654	3	NOVIEMBRE 2019
420.519		597	BLOCK 36	PB	000 3	AMPLIACION EL BOSQUE	INSTITUTO PCIAL DE DES.URB.Y VIVIENDA	30999013 321	3	NOVIEMBRE 2019
420.520	53216 58	597	BLOCK 36	PB	000 4	AMPLIACION EL BOSQUE	LUIS CLEMENTE CHOQUE	21634287	3	NOVIEMBRE 2019
420.521	53216 54	597	BLOCK 36	1	000 5	AMPLIACION EL BOSQUE	ARIANA ANDREA CONTRERAS	31923060	3	NOVIEMBRE 2019
420.522	53216 90	597	BLOCK 36	1	000 6	AMPLIACION EL BOSQUE	NELDA MABEL CARRAZANA	16887689	3	NOVIEMBRE 2019
420.523	53215 46	597	BLOCK 36	1	000 7	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA ROCIO POSSE	23584726	3	NOVIEMBRE 2019
420.524	53215 78	597	BLOCK 36	1	000 8	AMPLIACION EL BOSQUE	IVAN ANGEL TORRES	23319815	3	NOVIEMBRE 2019
420.525	53230 84	597	BLOCK 36	2	000 9	AMPLIACION EL BOSQUE	RAUL ORLANDO GUTIERREZ	27700167	3	NOVIEMBRE 2019
420.526	53215 50	597	BLOCK 36	2	001 0	AMPLIACION EL BOSQUE	CARLA PAULINA MACCIO	24855184	3	NOVIEMBRE 2019
420.527	53216 21	597	BLOCK 36	2	001 1	AMPLIACION EL BOSQUE	NATALIA LORENA GUANCA	26485308	3	NOVIEMBRE 2019
420.528	53225 97	597	BLOCK 36	2	001 2	AMPLIACION EL BOSQUE	ROSA AIDA RODRIGUEZ	22554671	3	NOVIEMBRE 2019
420.529	53217 69	597	BLOCK 36	3	001 3	AMPLIACION EL BOSQUE	ATILIO JAVIER ANTEZANA	20982558	3	NOVIEMBRE 2019
420.530	53220 74	597	BLOCK 36	3	001 4	AMPLIACION EL BOSQUE	JUSTA AMANDA BUSTAMANTE	31035183	3	NOVIEMBRE 2019
420.531	53216 83	597	BLOCK 36	3	001 5	AMPLIACION EL BOSQUE	ARIEL EDUARDO VARGAS	30235499	3	NOVIEMBRE 2019
420.532	53218 69	597	BLOCK 36	3	001 6	AMPLIACION EL BOSQUE	NORA BETINA CHOQUE	27790767	3	NOVIEMBRE 2019

## MANZANA "597" - 160 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE - 1ERA ETAPA - BLOCK 37 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.533	53216 25	597	BLOCK 37	PB	000 1	AMPLIACION EL BOSQUE	LAURA ANDREA GUTIERREZ	22827947	3	NOVIEMBRE 2019
420.534	53215 79	597	BLOCK 37	PB	000 2	AMPLIACION EL BOSQUE	INSTITUTO PCIAL DE DES.URB.Y VIVIENDA	30999013 321	3	NOVIEMBRE 2019
420.535	53215 79	597	BLOCK 37	PB	000 3	AMPLIACION EL BOSQUE	MARCELO WALTER JIMENEZ	23953924	3	NOVIEMBRE 2019
420.536	53215 70	597	BLOCK 37	PB	000 4	AMPLIACION EL BOSQUE	JUAN PASTOR ABAN	23319797	3	NOVIEMBRE 2019
420.537	53215 53	597	BLOCK 37	1	000 5	AMPLIACION EL BOSQUE	WILSON VICENTE SANDOVAL	17581360	3	NOVIEMBRE 2019
420.538	53217 38	597	BLOCK 37	1	000 6	AMPLIACION EL BOSQUE	AMALIA DEL VALLE ROCHA	18019205	3	NOVIEMBRE 2019

420.539	53222 27	597	BLOCK 37	1	000 7	AMPLIACION EL BOSQUE	ERNESTO HORACIO LEDESMA	12319008	3	NOVIEMBRE 2019
420.540	53219 23	597	BLOCK 37	1	000 8	AMPLIACION EL BOSQUE	GABRIELA SUSANA CARRIZO	40157763	3	NOVIEMBRE 2019
420.541	53216 84	597	BLOCK 37	2	000 9	AMPLIACION EL BOSQUE	GASTON MARIO MAXIMILIANO RUFINO	26898721	3	NOVIEMBRE 2019
420.542	53217 91	597	BLOCK 37	2	001 0	AMPLIACION EL BOSQUE	DIANA FELICIA FRIAS	25159977	3	NOVIEMBRE 2019
420.543	53218 85	597	BLOCK 37	2	001 1	AMPLIACION EL BOSQUE	PEDRO HIPOLITO ZERPA	32534665	3	NOVIEMBRE 2019
420.544	53215 85	597	BLOCK 37	2	001 2	AMPLIACION EL BOSQUE	JAVIER SANDRO NAVA	20487431	3	NOVIEMBRE 2019
420.545	53215 85	597	BLOCK 37	3	001 3	AMPLIACION EL BOSQUE	JAVIER SANDRO NAVA	20487431	3	NOVIEMBRE 2019
420.546	53216 48	597	BLOCK 37	3	001 4	AMPLIACION EL BOSQUE	PEDRO JAIME CARDOZO	32165123	3	NOVIEMBRE 2019
420.547	53216 98	597	BLOCK 37	3	001 5	AMPLIACION EL BOSQUE	MARCIO ALEXANDER SALINAS	32288733	3	NOVIEMBRE 2019
420.548	53215 47	597	BLOCK 37	3	001 6	AMPLIACION EL BOSQUE	GABRIELA KARINA DEL VALLE SOTO	24887744	3	NOVIEMBRE 2019

## MANZANA "597" - 160 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE - 1ERA ETAPA - BLOCK 38 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PIS O	DPT O	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.549	53220 66	597	BLOCK 38	PB	000 1	AMPLIACION EL BOSQUE	MARCOS ANTONIO VELAZQUEZ	183275 72	3	NOVIEMBRE 2019
420.550	53218 04	597	BLOCK 38	PB	000 2	AMPLIACION EL BOSQUE	FERNANDO LUCIANO VARGAS	248885 70	3	NOVIEMBRE 2019
420.551	53216 82	597	BLOCK 38	PB	000 3	AMPLIACION EL BOSQUE	CARLOS ALBERTO MEDINA	303385 47	3	NOVIEMBRE 2019
420.552	53216 74	597	BLOCK 38	PB	000 4	AMPLIACION EL BOSQUE	CLAUDIA ROXANA PORTAL	168832 98	3	NOVIEMBRE 2019
420.553	53216 87	597	BLOCK 38	1	000 5	AMPLIACION EL BOSQUE	ANGELA SILVANA VERA	243975 32	3	NOVIEMBRE 2019
420.554	53217 45	597	BLOCK 38	1	000 6	AMPLIACION EL BOSQUE	JOSE ANTONIO RAMOS ZANCA	244531 40	3	NOVIEMBRE 2019
420.555	53217 80	597	BLOCK 38	1	000 7	AMPLIACION EL BOSQUE	ADRIANA MARIELA DIQUE	258016 11	3	NOVIEMBRE 2019
420.556	53217 11	597	BLOCK 38	1	000 8	AMPLIACION EL BOSQUE	SILVANA MARCELA VALENCIA	173092 88	3	NOVIEMBRE 2019
420.557	53216 19	597	BLOCK 38	2	000 9	AMPLIACION EL BOSQUE	RAUL FABIAN GONZALEZ	230158 97	3	NOVIEMBRE 2019
420.558	53217 10	597	BLOCK 38	2	001 0	AMPLIACION EL BOSQUE	GUSTAVO ARIEL VEGA	279744 62	3	NOVIEMBRE 2019
420.559	53216 23	597	BLOCK 38	2	001 1	AMPLIACION EL BOSQUE	CLAUDIO MARCELO LEDESMA	229454 50	3	NOVIEMBRE 2019
420.560	53218 17	597	BLOCK 38	2	001 2	AMPLIACION EL BOSQUE	MARCELA ELIZABETH BAYON	235840 67	3	NOVIEMBRE 2019
420.561	53217 56	597	BLOCK 38	3	001 3	AMPLIACION EL BOSQUE	ANDREA FABIANA ANZE	202322 54	3	NOVIEMBRE 2019
420.562	53217 72	597	BLOCK 38	3	001 4	AMPLIACION EL BOSQUE	ENRIQUETA MARIA DEL VALLE TARIFA DURAN	302872 21	3	NOVIEMBRE 2019
420.563	53216 86	597	BLOCK 38	3	001 5	AMPLIACION EL BOSQUE	ROBERTO JULIO VILLAFANE	279735 30	3	NOVIEMBRE 2019
420.564	53216 80	597	BLOCK 38	3	001 6	AMPLIACION EL BOSQUE	CASAR MAXIMILIANO RAMON TACACHO	260303 79	3	NOVIEMBRE 2019

## MANZANA "597" - 160 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE - 1ERA ETAPA - BLOCK 39 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PIS O	DPT O	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU
-----------	-----	---------	-------	-------	-------	--------	------------------------	-----	------	--------------------------

420.565	53221 87	597	BLOCK 39	PB	000 1	AMPLIACION EL BOSQUE	PABLO GUILLERMO RAJAL	25571122	3	NOVIEMBRE 2019
420.566	53219 36	597	BLOCK 39	PB	000 2	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIA JULIETA VALENZUELA GIANTOMASI	27426735	3	NOVIEMBRE 2019
420.567	53228 19	597	BLOCK 39	PB	000 3	AMPLIACION EL BOSQUE	JESICA GISELA PARADA CUELLAR	33249249	3	NOVIEMBRE 2019
420.568	53215 74	597	BLOCK 39	PB	000 4	AMPLIACION EL BOSQUE	PAOLA BEATRIZ OLMOS	24237850	3	NOVIEMBRE 2019
420.569	53221 39	597	BLOCK 39	1	000 5	AMPLIACION EL BOSQUE	GRACIELA GIMENEZ VASCONCELLOS	16128515	3	NOVIEMBRE 2019
420.570	53217 50	597	BLOCK 39	1	000 6	AMPLIACION EL BOSQUE	JUAN EMILIO LEDESMA	16722248	3	NOVIEMBRE 2019
420.571	53217 55	597	BLOCK 39	1	000 7	AMPLIACION EL BOSQUE	ENRIQUE OMAR GOMEZ	14176660	3	NOVIEMBRE 2019
420.572	53222 07	597	BLOCK 39	1	000 8	AMPLIACION EL BOSQUE	MARTA ALICIA TABARCACHI	14255220	3	NOVIEMBRE 2019
420.573	53223 90	597	BLOCK 39	2	000 9	AMPLIACION EL BOSQUE	CINTHIA SOLEDAD SANCHEZ	29337023	3	NOVIEMBRE 2019
420.574	53216 76	597	BLOCK 39	2	001 0	AMPLIACION EL BOSQUE	YESICA PAMELA MARISEL RISSO	31067569	3	NOVIEMBRE 2019
420.575	53215 63	597	BLOCK 39	2	001 1	AMPLIACION EL BOSQUE	SERGIO RICARDO PINIKAS BERRAL	26308570	3	NOVIEMBRE 2019
420.576		597	BLOCK 39	2	001 2	AMPLIACION EL BOSQUE	INSTITUTO PCIAL DE DES.URB.Y VIVIENDA	30999013 321	3	NOVIEMBRE 2019
420.577	53224 76	597	BLOCK 39	3	001 3	AMPLIACION EL BOSQUE	DELIA ELVIRA CABRERA	14183198	3	NOVIEMBRE 2019
420.578	53217 31	597	BLOCK 39	3	001 4	AMPLIACION EL BOSQUE	ROSANA NOEMI LESCANO	27034500	3	NOVIEMBRE 2019
420.579	53217 44	597	BLOCK 39	3	001 5	AMPLIACION EL BOSQUE	ANDREA VERONICA CECILIA CRUZ	30806856	3	NOVIEMBRE 2019
420.580	53221 89	597	BLOCK 39	3	001 6	AMPLIACION EL BOSQUE	MARIANO ANTONIO RAMOS	25727200	3	NOVIEMBRE 2019

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 DE FEBRERO DE 2021.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 024/2021.-**

**REFERENCIA:** Expedientes Ns° 008033 –SH- 2021, Expte. IPV N° 0110068-203616/2020.-

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 03 a 13, y que forman parte del "**Grupo Habitacional 128 Departamentos Barrio Ampliación El Bosque – Etapa 1 y 2**", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

**QUE** así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE** la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 99 y 100 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171;

**QUE** respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que constituyen el "**Grupo Habitacional 128 Departamentos Barrio Ampliación El Bosque – Etapa 1 y 2**";

**QUE** desde fs.35, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46191/21, el cual en su parte final expresa: "...se deben dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta) a cada uno de los inmuebles del Grupo Habitacional **128 Departamentos Barrio Ampliación Barrio El Bosque – Etapa 1 y 2**", de acuerdo a la información expresada en el Anexo "A" (fs. 03 a 13)...";

**QUE** la Ordenanza N° 15.648 expresa: "**DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal**";

**QUE** la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..." todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

**QUE** en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado;

**QUE** la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. DISPONER** la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**128 Departamentos Barrio Ampliación El Bosque – Etapa 1 y 2**", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano

**ARTICULO 2°. ESTABLECER** que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**, con la debida observancia a la Ordenanza N° 15.648 citada en los considerandos

**ARTÍCULO 3°. TENER** porcondonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables y hasta la publicación de la presente

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

**ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 024/2021.-**

**MANZANA "597" – 128 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1 y 2 ETAPA – BLOCK 42 - Catastro 146.417**

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.581	53261 32	597	BLOCK 42	PB	000 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	CINTIA FABIANA RIVADERA	314370 74	3	JULIO 2020
420.582	53259 87	597	BLOCK 42	PB	000 2	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	YESICA LORENA CHESAROTTE	286126 04	3	JULIO 2020
420.583	53261 53	597	BLOCK 42	PB	000 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MIRTA ALICIA LOPEZ	285146 25	3	JULIO 2020
420.584	53263 05	597	BLOCK 42	PB	000 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ENRIQUE FRANCISCO VARGAS	318895 15	3	JULIO 2020
420.585	53261 24	597	BLOCK 42	1	000 5	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARIA EMILIA LAZARTE	302223 21	3	JULIO 2020
420.586	53259 77	597	BLOCK 42	1	000 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ANGELICA MARIA VEGA	280717 04	3	JULIO 2020
420.587	53262 36	597	BLOCK 42	1	000 7	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	CARLA ABIGAIL DIAZ	390413 85	3	JULIO 2020
420.588	53265 91	597	BLOCK 42	1	000 8	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MELSA JUDITH PEÑALOZA QUIROGA	335505 23	3	JULIO 2020
420.589	53258 76	597	BLOCK 42	2	000 9	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	GUSTAVO DOMINGO SARAVIA	226372 67	3	JULIO 2020
420.590	53259 13	597	BLOCK 42	2	001 0	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	DANIELA EVANGELINA GOMEZ	203999 44	3	JULIO 2020
420.591	53260 12	597	BLOCK 42	2	001 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	NICOLAS JUAN TRAICO	241389 45	3	JULIO 2020

420.592	53259 54	597	BLOCK 42	2	001 2	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ELIZABETH EUGENIA PISTAN	308064 96	3	JULIO 2020
420.593	53262 56	597	BLOCK 42	3	001 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	SANDRA LILIANA AGUERO	182310 64	3	JULIO 2020
420.594	53258 91	597	BLOCK 42	3	001 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARINA CRISTINA ROSA	282590 03	3	JULIO 2020
420.595	53260 22	597	BLOCK 42	3	001 5	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	VIVIANA ELIZABETH OLIVER	280373 13	3	JULIO 2020
420.596	53259 63	597	BLOCK 42	3	001 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	HECTOR HORACIO CASTELLI	288861 85	3	JULIO 2020

## MANZANA "597" – 128 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1 y 2 ETAPA – BLOCK 43 - Catastro 146.417

N° CUENTA A	NIS	MANZA NA	BLOC K	PIS O	DP TO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.597	53262 20	597	BLOCK 43	PB	000 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JAVIER ALEJANDRO PACHECO	2512223 6	3	JULIO 2020
420.598	53259 50	597	BLOCK 43	PB	000 2	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ROSANA VERONICA GUTIERREZ	2939820 1	3	JULIO 2020
420.599	53259 85	597	BLOCK 43	PB	000 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ESTHER CAROLINA CRUZ	2048216 2	3	JULIO 2020
420.600	53262 26	597	BLOCK 43	PB	000 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JUAN CARLOS PEDRAZA	2091918 9	3	JULIO 2020
420.601	53263 12	597	BLOCK 43	1	000 5	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	VERONICA DEL VALLE FLORES	2670103 2	3	JULIO 2020
420.602	53259 96	597	BLOCK 43	1	000 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ALEJANDRA MARIA LUZ LIENDRO	3216543 9	3	JULIO 2020
420.603	53258 65	597	BLOCK 43	1	000 7	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ANDREA EMILIA ACEBO	3398391 8	3	JULIO 2020
420.604	53259 74	597	BLOCK 43	1	000 8	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ANGELA CECILIA GOMEZ	2989282 8	3	JULIO 2020
420.605	53259 97	597	BLOCK 43	2	000 9	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MATIAS EDUARDO PATAGUA	3433166 2	3	JULIO 2020
420.606	53259 33	597	BLOCK 43	2	001 0	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	RUTH LILIANA MARTINEZ	2732782 4	3	JULIO 2020
420.607	53260 07	597	BLOCK 43	2	001 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	VALERIA ROXANA JIMENEZ	2933692 7	3	JULIO 2020
420.608	53260 11	597	BLOCK 43	2	001 2	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	DAVID ARNALDO VARGAS MARISCAL	2689879 5	3	JULIO 2020
420.609	53260 06	597	BLOCK 43	3	001 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ANA KARINA MORA	2445399 8	3	JULIO 2020
420.610	53265 76	597	BLOCK 43	3	001 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ERNESTO EFRAIN CARO	3109370 2	3	JULIO 2020
420.611		597	BLOCK 43	3	001 5	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	INSTITUTO PCIAL DE DES.URB.Y VIVIENDA	3099901 3321	3	JULIO 2020
420.612	53260 65	597	BLOCK 43	3	001 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ANDREA SILVANA HERRERA	2661286 0	3	JULIO 2020

## MANZANA "597" – 128 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1 y 2 ETAPA – BLOCK 44 - Catastro 146.417

N° CUENTA A	NIS	MANZA NA	BLOC K	PIS O	DP TO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.613		597	BLOCK 44	PB	000 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	INSTITUTO PCIAL DE DES.URB.Y VIVIENDA	3099901 3321	3	JULIO 2020
420.614	53262 14	597	BLOCK 44	PB	000 2	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	NOELIA MARIA CRISTINA PARDO	3133804 0	3	JULIO 2020
420.615	53259 16	597	BLOCK 44	PB	000 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARIA FERNANDA MORGADO LAVILLA	3113059 6	3	JULIO 2020
420.616	53263 73	597	BLOCK 44	PB	000 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	RUBEN DARIO VAZQUEZ	2602577 4	3	JULIO 2020
420.617	53260 04	597	BLOCK 44	1	000 5	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	LUIS MARCELO MENDOZA	2933443 2	3	JULIO 2020

420.618	53262 52	597	BLOCK 44	1	000 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	CARLA EVELIA OROZCO	3154592 0	3	JULIO 2020
420.619	53257 68	597	BLOCK 44	1	000 7	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	RUBEN DARIO HUSSEIN	1633406 0	3	JULIO 2020
420.620	53259 99	597	BLOCK 44	1	000 8	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MIRIAN MICAELA GUAYMAS CHACON	3487467 3	3	JULIO 2020
420.621	53258 12	597	BLOCK 44	2	000 9	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	LORENA MICAELA GUTIERREZ	3103530 4	3	JULIO 2020
420.622	53264 97	597	BLOCK 44	2	001 0	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JOSE ANDRES ORTEGA	2255436 1	3	JULIO 2020
420.623	53266 88	597	BLOCK 44	2	001 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	TERESA CAROLINA MENDOZA	2225494 6	3	JULIO 2020
420.624	53264 88	597	BLOCK 44	2	001 2	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ADRIAN ALEJANDRO VAZQUEZ	2365348 3	3	JULIO 2020
420.625	53263 43	597	BLOCK 44	3	001 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JULIO CESAR DIAS	2784023 7	3	JULIO 2020
420.626	53263 62	597	BLOCK 44	3	001 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARIANA INES MONTAÑO	2433853 0	3	JULIO 2020
420.627	53264 59	597	BLOCK 44	3	001 5	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARCELO IVAN BARRIONUEVO	2825960 4	3	JULIO 2020
420.628	53259 21	597	BLOCK 44	3	001 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JOSE ELIAS TEMER	2680425 2	3	JULIO 2020

## MANZANA "597" – 128 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1 y 2 ETAPA – BLOCK 45 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.629	53266 76	597	BLOCK 45	PB	000 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	IRMA BEATRIZ FARFAN	2599370 4	3	JULIO 2020
420.630	53259 68	597	BLOCK 45	PB	000 2	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	LUIS HECTOR MIRANDA	7250523	3	JULIO 2020
420.631	53259 47	597	BLOCK 45	PB	000 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	SANDRA DEL VALLE LEGUIZAMON	2315071 8	3	JULIO 2020
420.632	53260 67	597	BLOCK 45	PB	000 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	CARINA TORRES	2780490 0	3	JULIO 2020
420.633	53259 60	597	BLOCK 45	1	000 5	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	GISEL ALEJANDRA LUCERO	3263452 9	3	JULIO 2020
420.634		597	BLOCK 45	1	000 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	INSTITUTO PCIAL DE DES.URB.Y VIVIENDA	3099901 3321	3	JULIO 2020
420.635	53259 65	597	BLOCK 45	1	000 7	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARTIN FERNANDO BAUTISTA	2506994 9	3	JULIO 2020
420.636	53261 06	597	BLOCK 45	1	000 8	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ROXANA DEL CARMEN ARMELLA	3154580 5	3	JULIO 2020
420.637	53260 63	597	BLOCK 45	2	000 9	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	PATRICIA ELIZABETH GUAIMAS	2892100 5	3	JULIO 2020
420.638	53261 03	597	BLOCK 45	2	001 0	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARCELO MIGUEL MOLINA	2469778 3	3	JULIO 2020
420.639	53261 55	597	BLOCK 45	2	001 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	SILVIA MICAELA ARIAS	2989309 0	3	JULIO 2020
420.640	53266 30	597	BLOCK 45	2	001 2	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	EVANGELINA DEL CARMEN CRUZ	3063827 0	3	JULIO 2020
420.641	53260 51	597	BLOCK 45	3	001 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	DEBORA YANET ARCE	3490790 9	3	JULIO 2020
420.642	53259 14	597	BLOCK 45	3	001 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JOSE MARIA DEL MILAGRO FIGUEROA	3243399 4	3	JULIO 2020
420.643	53262 23	597	BLOCK 45	3	001 5	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	CLARISA GABRIELA CARRIZO	2613172 5	3	JULIO 2020
420.644	53260 27	597	BLOCK 45	3	001 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	RITA DEL VALLE ROBERI	2797313 7	3	JULIO 2020

## MANZANA "597" – 128 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1 y 2 ETAPA – BLOCK 46 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IJU
420.645	5326047	597	BLOCK 46	PB	0001	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARIA AMALIA ABAN	25884553	3	JULIO 2020
420.646	5325822	597	BLOCK 46	PB	0002	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	SANTIAGO DE LA CUESTA	37601209	3	JULIO 2020
420.647	5326061	597	BLOCK 46	PB	0003	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARIA DANIELA DIAZ RIVAS	20399011	3	JULIO 2020
420.648	5326389	597	BLOCK 46	PB	0004	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ALBERTO VENICIO LAIME	29934882	3	JULIO 2020
420.649	5326451	597	BLOCK 46	1	0005	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	DAVID SEBASTIAN LOPEZ	30222307	3	JULIO 2020
420.650	5325927	597	BLOCK 46	1	0006	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	RITA VANINA ESCOBAR	30222548	3	JULIO 2020
420.651	5326557	597	BLOCK 46	1	0007	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	BLANCA DEL VALLE ROMANO	11626730	3	JULIO 2020
420.652	5326349	597	BLOCK 46	1	0008	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ELIAS DAVID LERA	27700721	3	JULIO 2020
420.653	5326015	597	BLOCK 46	2	0009	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	CINTIA LORENA MENDEZ BENANCIO	34913864	3	JULIO 2020
420.654	5326279	597	BLOCK 46	2	0010	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	LOURDES ANALIA SAAVEDRA	31130533	3	JULIO 2020
420.655	5326008	597	BLOCK 46	2	0011	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	VIVIANA VIOLETA DEL MILAGRO ALZOGARAY	32543432	3	JULIO 2020
420.656	5326843	597	BLOCK 46	2	0012	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ROSANA DEL VALLE TOCONAS	18474605	3	JULIO 2020
420.657	5325970	597	BLOCK 46	3	0013	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JORGE FRANCISCO MOYA ORTIZ	29586436	3	JULIO 2020
420.658	5326032	597	BLOCK 46	3	0014	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARIA MERCEDES GUTIERREZ	32455007	3	JULIO 2020
420.659	5326009	597	BLOCK 46	3	0015	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JOSE OMAR AGUIRRE	26268664	3	JULIO 2020
420.660	5327169	597	BLOCK 46	3	0016	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JOSE LUIS GUTIERREZ	26289047	3	JULIO 2020

## MANZANA "597" – 128 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1 y 2 ETAPA – BLOCK 47 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IJU
420.661	5326151	597	BLOCK 47	PB	0001	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	EDUARDO GABRIEL TICONA	25761202	3	JULIO 2020
420.662	5325901	597	BLOCK 47	PB	0002	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JACQUELINE ELIZABET MOYATA CORNEJO	24182926	3	JULIO 2020
420.663	5325818	597	BLOCK 47	PB	0003	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	FABIOLA XIMENA CASTILLO	29409644	3	JULIO 2020
420.664	5326053	597	BLOCK 47	PB	0004	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	FACUNDO CORREA	38032981	3	JULIO 2020
420.665	5325778	597	BLOCK 47	1	0005	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	FATIMA LILIANA ANCE	28616636	3	JULIO 2020
420.666	5326719	597	BLOCK 47	1	0006	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARIA ESTHER LAGUNA	32543440	3	JULIO 2020
420.667	5326297	597	BLOCK 47	1	0007	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	REBECA ISABEL TEJERINA	32804380	3	JULIO 2020
420.668	5325938	597	BLOCK 47	1	0008	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JOHANA ANABEL ARANCIBIA SALAZAR	39888405	3	JULIO 2020
420.669	5326120	597	BLOCK 47	2	0010	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ORLANDO RUBEN LEIVA	17791484	3	JULIO 2020
420.670	5328480	597	BLOCK 47	2	0011	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ALEJANDRO DAVID VILLA	17614989	3	JULIO 2020
420.671	5325919	597	BLOCK 47	2	0012	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	SILVIA DANIELA ALBARADO	29738060	3	JULIO 2020

420.672	53259 32	597	BLOCK 47	3	001 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	LAURA NATALIA LIENDRO	32633 902	3	JULIO 2020
420.673	53261 84	597	BLOCK 47	3	001 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	SERGIO DANIEL DELGADO	35935 965	3	JULIO 2020
420.674	53258 78	597	BLOCK 47	3	001 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	VICTOR GONZALO LOPEZ CORREA	29164 638	3	JULIO 2020

## MANZANA "597" – 128 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1 y 2 ETAPA – BLOCK 48 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.675	53260 35	597	BLOCK 48	PB	000 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	EDUARDO EMILIO CHAVEZ RODO	27973 332	3	JULIO 2020
420.676	53260 49	597	BLOCK 48	PB	000 2	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	SANDRA CATALINA LIENDRO	26094 274	3	JULIO 2020
420.677	53259 80	597	BLOCK 48	PB	000 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	LUCIANA DEL ROSARIO NOGALES	36128 035	3	JULIO 2020
420.678	53262 12	597	BLOCK 48	PB	000 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	GLORIA DEL VALLE FERREYRA	36601 294	3	JULIO 2020
420.679	53259 43	597	BLOCK 48	1	000 5	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARTA GRACIELA CALIVA	23402 186	3	JULIO 2020
420.680	53263 17	597	BLOCK 48	1	000 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARIA DEL VALLE ARIAS	22455 249	3	JULIO 2020
420.681	53260 13	597	BLOCK 48	1	000 7	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	SILVIO AMADEO BRITO	21319 732	3	JULIO 2020
420.682	53258 19	597	BLOCK 48	1	000 8	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	OLGA JULIETA CUELLAR	24888 002	3	JULIO 2020
420.683	53260 03	597	BLOCK 48	2	000 9	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ALEJANDRO JOSE DANIEL VALENCIA	28251 592	3	JULIO 2020
420.684	53260 98	597	BLOCK 48	3	001 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	GUADALUPE DEL SOCORRO ANDRADA	23412 038	3	JULIO 2020

## MANZANA "597" – 128 DPTOS. - B°AMPLIACION EL BOSQUE – 1 y 2 ETAPA – BLOCK 49 - Catastro 146.417

N° CUENTA	NIS	MANZANA	BLOCK	PISO	DPTO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU
420.685	53266 71	597	BLOCK 49	PB	000 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	INSTITUTO PCIAL DE DES.URB.Y VIVIENDA	3099901 3321	3	JULIO 2020
420.686	53261 52	597	BLOCK 49	PB	000 2	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	RENE BERNARDINO ARJONA	1334769 6	3	JULIO 2020
420.687	53262 22	597	BLOCK 49	PB	000 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	STELLA MARIS LECCESE OJEDA	1370191 9	3	JULIO 2020
420.688	53260 96	597	BLOCK 49	PB	000 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	VERONICA EVANGELINA GERONIMO	2805138 9	3	JULIO 2020
420.689	53266 71	597	BLOCK 49	1	000 5	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	HECTOR CANDELARIO SANCHEZ	1813262 3	3	JULIO 2020
420.690	53260 28	597	BLOCK 49	1	000 6	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	LAURA CECILIA FIGUEROA APAZA	2982136 6	3	JULIO 2020
420.691	53258 13	597	BLOCK 49	1	000 7	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	AGUSTIN MARCELO RIOS	2205615 6	3	JULIO 2020
420.692	53260 36	597	BLOCK 49	1	000 8	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	MARIA AMALIA CABRERA	2662772 0	3	JULIO 2020
420.693	53264 95	597	BLOCK 49	2	000 9	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	SERGIO ROBERTO ROJAS ABRAHAM	2039929 9	3	JULIO 2020
420.694	53261 47	597	BLOCK 49	2	001 0	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JOSE OSVALDO ROSALES	2191476 0	3	JULIO 2020
420.695	53259 37	597	BLOCK 49	2	001 1	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	PAOLA ALEJANDRA CHICA	2969303 0	3	JULIO 2020
420.696	53265 89	597	BLOCK 49	3	001 3	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	RICARDO DANIEL CAMPERO	3263447 0	3	JULIO 2020
420.697	53260 76	597	BLOCK 49	3	001 4	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	JUAN RAMON NAVARRO	2340213 2	3	JULIO 2020
420.698	53267 75	597	BLOCK 49	3	001 5	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE	ROMINA VALERIA LOURDES GIJON	3796082 7	3	JULIO 2020

Salta, 25 de Marzo de 2021

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 25/2021****Ref.: Prorroga de Vencimiento Tasa sobre Publicidad y Propaganda**

**VISTO** la Resolución General N° 38/2020, mediante la cual se establece el Calendario Impositivo 2021 para el pago de los tributos municipales, contenidos en la Ordenanza Tributaria Anual, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** dicho calendario estableció como fecha original para el pago de las obligaciones correspondientes a los periodos 01 y 02/2021 en concepto de la Tasa de Publicidad y Propaganda, según CUIT terminados en 0-1; 2-3; 4-5; 6-7 y 8-9, los días 12, 17, 18, 19 y 22 de Febrero de 2021 para el periodo 01/2021 y los días 12, 15, 16, 17 y 18 de marzo de 2021 para el periodo 02/2021, respectivamente;

**QUE** por demoras en adecuar el Sistema Informático de este Organismo Fiscal a lo establecido en la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 respecto a la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, resulta necesario disponer el cambio de las fechas de vencimientos de los periodos 01 y 02/2021;

**QUE** es objetivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta establecer las condiciones necesarias para que el universo de contribuyentes y/o responsables, puedan cumplir sus obligaciones tributarias con el menor costo posible;

**QUE** la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

**POR ELLO;**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** que los vencimientos de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda correspondientes a los periodos 01 y 02/2021 serán coincidentes con los vencimientos fijados para el periodo 03/2021, de acuerdo al siguiente esquema:

TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	C.U.I.T. terminado en:	Anticipos 1-2 y 3 - Enero, Febrero y Marzo/2021
	0 - 1	12/4/2021
	2 - 3	13/4/2021
	4 - 5	14/4/2021
	6 - 7	15/4/2021
	8 - 9	16/4/2021

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR** y comunicar a las respectivas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar

LEVIN

Salta, 25 de Marzo de 2021.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/2021.-****Referencia: modalidad de pago a través de débito automático.-**

**VISTO** el Código Tributario Municipal, la Ordenanza N° 15.796 y la Ordenanza N° 15.800 (Ordenanza Tributaria Anual 2.021), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Artículo 18 del Código Tributario Municipal, -CTM- (Ordenanza N° 6.330; Texto Ordenado mediante Ordenanza N° 13.254), "...Se entiende por Organismo Fiscal o Fisco al Departamento Ejecutivo o al Ente u Organismo que en virtud de facultades expresamente delegadas por aquel, tiene competencia para hacer cumplir las disposiciones establecidas en este Código y Ordenanzas Tributarias Especiales. En ejercicio de su competencia, el Organismo Fiscal está facultado para: a) determinar y fiscalizar los tributos municipales..."; (... n) impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la administración..."; (... o) interpretar con carácter general las disposiciones de este Código y de las Ordenanzas Tributarias Especiales cuando lo estime conveniente o lo soliciten los contribuyentes responsables, entidades gremiales y cualquier otra

organización que represente un interés colectivo, siempre que el pronunciamiento a dictarse ofrezca interés general..." (...);p)realizar toda otra acción necesaria para cumplir con las funciones encomendadas por este Código...";

**QUE** por Ordenanza N° 15.796 Estructura Orgánica Superior, se le delegó las facultades ut supra citadas a esta Agencia de Recaudación Municipal; y coincidentemente en la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 – (OT 2.021), en su Artículo 2, se estableció: "...Facultar a la Autoridad de Aplicación a definir las condiciones para acceder a los beneficios previstos en el presente artículo...";

**QUE** en el caso analizado, efectivamente se avizoró que podría darse la posibilidad de que contribuyentes que opten por el -Pago mediante adhesión al débito automático-, gozarían del beneficio del Descuento del cien por ciento (100%) correspondiente al anticipo o cuota 12; posibilidad instaurada en los Artículos 2 y 3° de la (OT 2021). Pero, dicha adhesión podría derivar, en un entendimiento mudable, que se podría dar, en contribuyentes que adhieran al débito automático con posterioridad a la fecha estipulada como tope para el pago de las obligaciones anuales. Por lo que correspondería dejar en claro que solamente gozarán del beneficio estipulado aquellos contribuyentes que adhieran hasta la fecha del último vencimiento del pago anual, (10/03/21); y se mantengan en dicha adhesión; puesto que si por cualquier motivo, razón o circunstancia, propia o ajena; dejará de estar adherido (por ejemplo, por falta de acceso a su cuenta, o tarjeta, o por ser rechazada por la entidad bancaria, o por dejar sin efecto la autorización de débito, etc). El beneficio no debería ser tenido en cuenta. Y desde la fecha de la baja, computarse lo pagado como a cuenta de los periodos ingresados hasta la fecha del ingreso de los mismos;

**QUE** tanto el CTM como la OT facultan a esta Agencia a definir condiciones o dictar reglamentaciones cuando fuera necesario y es así que vemos el Artículo 147° del CTM que estipula: "...En lo que no se hubiere previsto de manera expresa por normas de este Título o en el Código de Publicidad y Propaganda, el Organismo Fiscal dictará las reglamentaciones pertinentes..." y coincidentemente la OT en su Artículo 2° establece: "...facultar a la Autoridad de Aplicación a definir las condiciones para acceder a los beneficios previstos en el presente artículo...";

**QUE** la Asesoría Jurídica Tributaria de esta Dirección Ejecutiva, sugirió que se tomaría necesario aclarar que para aquellos contribuyentes que podrían hacer uso del -Pago mediante adhesión al débito automático- gozarían del beneficio del Descuento del cien por ciento (100%) correspondiente al anticipo o cuota 12, siempre que se mantengan en dicha modalidad hasta el último mes (anticipo o cuota 11), del prefijado como para ser bonificado (el anticipo o cuota 12).

**QUE** la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, a través de este acto, buscaría una administración más efectiva, segura y previsible para los contribuyentes que opten por dicha modalidad de pago, y con ello se aclararían las oportunidades a los contribuyentes que hagan uso de dicha opción para el logro de sus obligaciones, sin que se presten a otras interpretaciones o especulaciones;

**QUE** la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Municipal, y la Ordenanza N° 15.796;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1° DISPONER** que aquellos contribuyentes que hagan uso del -Pago mediante adhesión al débito automático- gozarán del beneficio del Descuento del cien por ciento (100%) correspondiente al anticipo o cuota 12, siempre que se mantengan en dicha modalidad hasta el último mes (anticipo o cuota 11), del prefijado como para ser bonificado (anticipo o cuota 12).

**ARTICULO 2° ESTABLECER** que si por cualquier motivo, razón o circunstancia, propia o ajena, el contribuyente dejara de estar adherido, El beneficio no será considerado y desde la fecha de la baja de la adhesión, se computará lo pagado como a cuenta de los periodos ingresados hasta la fecha del ingreso de los mismos

**ARTICULO 3° REGISTRAR** y comunicar a las respectivas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 4° COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 ABR 2021.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 027/2021**

**AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA**

**REFERENCIA:** exención 50% T.G.I. o I.I. o I.R.A. personal de Salud de apoyo de salud y maestranza.-

**VISTO:**

**LA Ordenanza N° 15.815, y;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza citada tiene como objetivo colaborar económicamente con el personal de salud, de apoyo en salud y maestranza, que presten servicios en los hospitales públicos y privados de nuestra ciudad, que se vieron afectados a la atención en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19; eximiendo el cincuenta por ciento (50%) en el pago de la Tasa General de Inmuebles, o Impuesto Inmobiliario, o del Impuesto a la Radicación de Automotores;

**QUE** el peticionante que desee ser beneficiario podrá optar por uno u otro gravamen, para que se le otorgue dicho beneficio desde el período fiscal 03/2021 hasta el período fiscal 07/2021, inclusive;

**QUE** la Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa), en cumplimiento del Artículo 8° in fine de la Ordenanza N° 6330, texto Ordenado mediante Ordenanza N° 13.254; verificará que los solicitantes tengan regularizada su situación tributaria por los períodos anteriores a los períodos fiscales solicitados y en caso de corresponder, sobre la correspondencia del otorgamiento de lo solicitado;

**QUE** la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-DISPONER** que el personal de salud, de apoyo en salud y maestranza, que presten servicios en los hospitales públicos y privados de nuestra ciudad, y que se vieron afectados a la atención en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19; que deseen gozar de la exención deberán acreditar ante la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, que podrían verse beneficiados por la Ordenanza N° 15.815, debiendo optar por uno u otro beneficio de los ordenados, ya sea Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario o el Impuesto a la Radicación de Automotores; para lo cual deberán solicitar, mediante nota, (cuyo modelo se adjunta al presente como Anexo I), la pertinente resolución y/o constancia de exención, que deberá emitir la Agencia de Recaudación Municipal, acompañando la documentación que a continuación se detalla:

- Copia del D.N.I. y/o acreditación de personería de acuerdo a la Ley N°5.348;
- Acreditación fehaciente de la actividad que desarrolla;
- Cedula Parcelaria, o Título del automotor según se opte, a nombre del titular.
- Libre Deuda o Certificado de Regularización Fiscal de tributos y obligaciones a cargo de esta Municipalidad de Salta, cuyos vencimientos hubieren operado con anterioridad al día 01 de marzo de 2021

• **ARTÍCULO 2°.- LA** solicitud indicada en el artículo precedente, podrá también realizarse vía mail al correo electrónico [armsa@municipalidadsalta.gob.ar](mailto:armsa@municipalidadsalta.gob.ar), debiendo adjuntarse al mismo la correspondiente petición formal del beneficio de la Ordenanza N° 15.815 con más todos los requisitos listados en el artículo 1° de la presente. Las consultas de los contribuyentes y/o representantes o apoderados del estado en que se encuentran sus solicitudes de exención se realizarán por este medio

**ARTÍCULO 3°.-CON** la información recibida, en caso de corresponder, la Agencia de Recaudación Municipal les reconocerá el beneficio optado del artículo 1° de la Ordenanza 15.815, emitiendo una resolución y/o constancia de exención, según corresponda, comunicando en forma fehaciente esta situación al sujeto interesado, la que podrá enviarse de manera electrónica a pedido del interesado al mail previamente declarado

**ARTÍCULO 4°.-LA** exención no opera automáticamente, por lo que el contribuyente que no la hubiere solicitado, no podrá gozar de la exención solicitada. Los contribuyentes y/o representantes o apoderados contarán con treinta (30) días corridos a contar desde su presentación para cumplimentar con todos los requisitos deficientes o defectuosos, caso contrario se considerará desistida la solicitud

**ARTÍCULO 5°.-EN** caso de producirse la caducidad de los beneficios, la Agencia iniciará, sin más trámite, los procedimientos legales tendientes a determinar de oficio el o los tributo/s adeudado/s y aplicar las sanciones correspondientes

**ARTÍCULO 6°.- TOMAR** razón Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

**Anexo I**

Salta, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

**Ref.: SOLICITO EXENCIÓN (ORDENANZA N° 15.815)**

Al Director Ejecutivo  
de la ARMSa.  
**CPN Alejandro D. Levin**  
SU DESPACHO:



Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de solicitar la exención prevista por la Ordenanza N° 15.815 con relación al siguiente tributo del cual soy titular:

*(Marcar solo una opción)*

- TASA GENERAL DE INMUEBLES
- IMPUESTO INMOBILIARIO
- IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES

Adjunto a la presente:

*(Documentación de carácter obligatoria)*

- Copia del D.N.I. del titular y/o acreditación de personería de acuerdo a la Ley N°5.348;
- Acreditación fehaciente de la actividad que desarrolla;
- Cedula Parcelaria a nombre del titular. O Título del automotor a nombre del titular.
- Libre Deuda o Certificado de Regularización Fiscal de tributos y obligaciones a cargo de esta Municipalidad de Salta, cuyos vencimientos hubieren operado con anterioridad al día 01 de marzo de 2021;

Las presentaciones incompletas o defectuosas darán lugar al archivo de la solicitud de exención, siendo tal situación puesta a conocimiento del contribuyente y/o responsable a través de las vías de comunicación informada en la presente.

Para comunicaciones que pudieran surgir de la presente solicitud, pongo a conocimiento del Organismo fiscal, los siguientes datos:

**Correo electrónico:**

\_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

**Teléfono Celular:**

\_\_\_\_\_

Atentamente.

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE

**RESOLUCIÓN N° 016 C.D.-****Ref.: Exptes. C°N°s 135 -1295/20 y 135 - 2252/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga sentido único de circulación del tránsito vehicular con la señalización correspondiente, en las siguientes arterias:

- Calle Pachi Gorriti, desde calle Arenales hasta calle Magdalena Güemes de Tejada, sentido sur-norte de barrio Vicente Solá;
- Calles Juan Muñoz Cabrera y Nicolás Medina de villa El Sol;
- Monseñor Carlos Mariano Pérez Eslava de barrios Juan Pablo II y El Bosque.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

**RESOLUCIÓN N° 017 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 -1440/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice el mantenimiento y reparación de luminarias de la plaza de barrio La Paz, ubicada entre las calles Fortín de las Juntas y Fortín Juan Cedolini. En caso de corresponder, aplique las sanciones correspondientes al concesionario del servicio.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

**RESOLUCIÓN N° 018 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 2017/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el cambio del poste del alumbrado público ubicado en el inicio de avenida del Carnaval. En caso de corresponder, aplique las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

**RESOLUCIÓN N° 019 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 -2091/20 y Nota SIGA N° 8601/2020.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo el cronograma de limpieza y desobstrucción de canales, plazos de ejecución y costos de dichas tareas durante todo el año 2.020 y planificación para el año 2.021.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 020 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°N°s 135 -2186/20 y 135 - 2336/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Calle Mendoza en su intersección con las calles Ituzaingó y Buenos Aires del área centro de la Ciudad;
- b) Calles Corrientes y Ayacucho de villa 25 de Mayo.

**ARTÍCULO 2°COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 021 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°N°s 135 -2206/20; 135 - 0160/21 y 135 - 0329/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes arterias:

- c) Intersección de calles Scalabrini Ortiz y Mar Antártico de barrio Pablo Saravia;
- d) Calle Francisco Castro, entre calle Vicente González y avenida Juan de Dios Usandivaras de barrio El Rosedal;
- e) Calle Monseñor Carlos Mariano Pérez Eslava de barrios Juan Pablo II y El Bosque.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 022 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2351/20.-**

**VISTO**

La trayectoria deportiva del piloto de automovilismo de velocidad, señor Pablo Vuyovich; y

**CONSIDERANDO**

Que, Pablo Vuyovich nació en la ciudad de Orán, provincia de Salta, el 16 de agosto de 1979;

Que, formado en categorías zonales de la provincia, inició su carrera deportiva compitiendo en el Turismo Pista Salteño, donde se proclamó campeón en el año 2005 y sub campeón en el año 2006;

Que, compitió en Clase 2 de Turismo Nacional y posteriormente en Clase 3 de Turismo Pista, en esta última división, en el año 2015, conquista su primer campeonato a nivel nacional;

Que, estas competiciones le permitieron participar en el TC 2000, convocado inicialmente por el equipo M&M Group y luego por el equipo Felaby RAM;

Que, fue nuevamente campeón en la octava y última fecha del año 2020 del Turismo Pista Clase 3, que se disputó en el autódromo de Olavarría;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** Deportista Destacado al señor Pablo Vuyovich, por su trayectoria como piloto de automovilismo.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolucional señor Pablo Vuyovich.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 023 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2352/20.-**

**VISTO**

La trayectoria deportiva del piloto de automovilismo Esteban Agustín Cistola; y

**CONSIDERANDO**

Que, se inició en el automovilismo deportivo a muy temprana edad, entre los cuatro y trece años compitió en karting a nivel provincial, nacional e internacional, destacándose su participación en Uruguay, España y Venezuela;

Que, con trece años de edad debutó en autos con techo, dentro del zonal salteño, lo que fue un récord para su corta edad;

Que, en el año 2017, fue revelación en el Turismo Pista Clase 1, ya que con quince años debutó y ganó dicha competición, consagrándose en ese año sub campeón argentino de la categoría;

Que, su paso por las distintas categorías del automovilismo argentino lo convierten, sin ninguna duda, en un futuro campeón a nivel internacional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** Deportista Destacado al señor Esteban Agustín Cistola, por su trayectoria como piloto de automovilismo.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolucional señor Esteban Agustín Cistola.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 024 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0185/21.-**

**VISTO**

La conmemoración los 18 de febrero de cada año del Día Internacional del Síndrome de Asperger; y

**CONSIDERANDO**

Que, esta fecha coincide con el aniversario del nacimiento de Hans Asperger, psiquiatra austriaco que describió por primera vez este síndrome que, según los criterios actuales de diagnóstico, se identificaría bajo la denominación de Trastorno del Espectro del Autismo (TEA), sin discapacidad intelectual asociada;

Que, el Síndrome de Asperger es el trastorno del comportamiento que afecta la capacidad de socializar y comunicarse correctamente, es un trastorno del espectro autista que suele ser menos grave, siendo la terapia conductual y de formación en la comunicación la que ayuda a socializar;

Que, es un trastorno del desarrollo cerebral donde interactúan causas genéticas y ambientales para dar lugar a un anómalo funcionamiento del sistema nervioso central;

Que, mediante la Ley Provincial N° 8.218, se declara de interés prioritario de la provincia de Salta las políticas públicas tendientes a la detección temprana del Síndrome de Asperger y del espectro autista, declarando el 18 de febrero de cada año como día del Síndrome de Asperger;

Que, Autismo Salta es una entidad que congrega a asociaciones y fundaciones de Capital e interior de la provincia de Salta, que realiza campañas de sensibilización y concientización sobre el Síndrome de Asperger;

Que, dicha entidad realizó entre los días 15 y 18 de febrero del corriente una capacitación provincial en forma virtual, destinada al público en general, con el objeto de concientizar sobre el Síndrome de Asperger, desde señales de alerta, diagnóstico, niñez, adolescencia y vida adulta, como así también sobre los derechos que los ampara en obras sociales y organismos competentes, dando cierre con testimonios de personas diagnosticadas y de sus familias;

Que, en la capacitación participaron, de manera desinteresada y ad honorem, distintos profesionales como psicopedagogos, fonoaudiólogos y abogados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal las Jornadas Virtuales de Capacitación provincial sobre el Síndrome de Asperger, realizadas los días 15, 16, 17 y 18 de febrero de 2.021, organizada por la entidad Autismo Salta.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega copia de la presente resolución y placa recordatoria a la entidad organizadora.

**ARTÍCULO 3º.- RECONOCER** la participación en las Jornadas Virtuales de Capacitación provincial sobre el Síndrome de Asperger, de los siguientes profesionales:

- a) Lic. en PSP Romina E. Burgos;
- b) PSP Andrea E. Espinosa;
- c) Lic. en PSP Debora Correa;
- d) FGA Gloria M. Banegas;
- e) Lic. en PSP Ana C. Pardo Reinoso;
- f) PSP Paola K. Villada;
- g) Dra. Fernanda Domínguez.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 025 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0295/21.-**

**VISTO**

La presentación realizada por la Fundación Padre Ernesto Martearena; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicha fundación realiza todos los años la entrega de los Premios Mujer, que este año se llevarán a cabo el día 12 de marzo del corriente año en la Usina Cultural;

Que, la Fundación Padre Ernesto Martearena es una organización no gubernamental creada en homenaje al padre Ernesto Martearena, que tiene como objetivos fundamentales la promoción de la salud, la cultura, la inserción social de la comunidad aborigen y el amparo de los más necesitados del noroeste argentino;

Que, desarrolla talleres de formación educativa, como así también trabaja en proyectos de apoyo a comedores infantiles y padrinazgo de grupos sociales de diferentes sectores;

Que, en los Premios Mujer se reconocen a mujeres luchadoras con un fuerte compromiso social, que dedican su día a día al trabajo y apoyo a la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal la 10ª edición de los Premios Mujer, organizado por la Fundación Padre Ernesto Martearena, que se llevará a cabo el día 12 de marzo del corriente año en la Usina Cultural de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de copia de la presente resolución a la fundación organizadora.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 026 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°N°s 135 -0319/21 y 135 - 0375/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles que se detallan a continuación para que realicen el desmalezado y limpieza, en cumplimiento de las Ordenanzas N°s 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719, Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo a los propietarios o responsables y aplique las multas correspondientes:

- a) Calle Arq. Larrabure N° 1.129 de barrio Grand Bourg;
- b) Terrenos baldíos de barrio parque 14 de Mayo.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 027 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0328/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de luminarias en calle Echenique, desde avenida Zacarías Yanci hasta calle 128 de barrio El Rosedal.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 028 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°N°s 135 -0331/21 y 135 - 0376/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico de los siguientes espacios públicos:

- a) Frente a manzana E de la 3ª Etapa de barrio Santa Mónica;
- b) Barrio parque 14 de Mayo.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 029 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0336/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente disponga, en un plazo no mayor a cinco (5) días de recibida la presente, un relevamiento de la especie arbórea ubicada en calle De Los Partidarios N° 1.639 de villa San Antonio, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675, Código de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público. En caso que proceda su extracción, efectúe la misma e intime al propietario o responsable frentista a reponer, en un plazo de quince (15) días, con una especie arbórea adecuada, conforme al Manual del Arbolado Público.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 030 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0337/21.-**

**VISTO**

La conmemoración del Día Internacional de la Mujer que se celebra los 8 de marzo de cada año y;

**CONSIDERANDO**

Que, en este marco, la Defensoría de Géneros, Pueblos Originarios y Derecho Animal y la Secretaría de Cultura de la Asociación de Empleados Municipales de Salta (ADEMUS), realizan entre el 8 al 27 de marzo de 2.021 una serie de eventos como parte integrante del 11° Festival Internacional "Grito de Mujer" que se lleva a cabo en forma simultánea en treinta y cuatro países;

Que, dicho festival es un evento artístico y cultural, sin fines de lucro, que tiene como objetivo concientizar sobre los derechos humanos, en especial de mujeres y niñas a través de diferentes expresiones artísticas, poemas, danzas, performances, cortometrajes, pintura, entre otras;

Que, el cronograma de actividades es el siguiente:

- 8 de marzo 2.021 en la biblioteca Antonia Cáceres: conferencia virtual "Guerreras de Salta y Latinoamérica de Ayer y Hoy" a cargo de Fb Lite Laura Romano;
- 12 de marzo 2.021 en la sede institucional de Defensoría de Géneros de villa Los Tarcos, Cerrillos: taller semipresencial "Guerreras por el Planeta";
- 20 de marzo 2.021 en el Anfiteatro de plaza Serapio Gallegos, Cerrillos: "Guerreras, la Violencia no está en Cuarentena";
- 27 de marzo 2.021 en la Biblioteca Popular Juan Carlos Dávalos: "Guerreras";

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal las actividades que realizan la Defensoría de Géneros, Pueblos Originarios y Derecho Animal y la Secretaría de Cultura de la Agreración de Empleados Municipales Salta (ADEMUS), en el marco de la 11° Festival Internacional Grito de Mujer, que se desarrollan entre los días 8 al 27 de marzo del año 2.021, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer que se celebra los días 8 de marzo de cada año.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la profesora Laura Romano, en su carácter de presidente de la Defensoría de Géneros, Pueblos Originarios y Derecho Animal y al señor Mario García, Secretario de Cultura de ADEMUS.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 031 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0363/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore la figura del placero, cuya misión principal es la guarda, mantenimiento y cuidado de plazoletas, plazas, parques y demás espacios verdes públicos municipales, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 15.541.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 032 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0374/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Sociedad Anónima Aguas del Norte S.A., la inspección, limpieza y desobstrucción de la red cloacal de barrio parque 14 de Mayo.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 033 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0382/21.-**VISTO**

El 45º aniversario del secuestro seguido de desaparición del ex gobernador de la provincia de Salta, Dr. Miguel Ragone: y

**CONSIDERANDO**

Que, el Dr. Miguel Ragone fue el único gobernador constitucional latinoamericano desaparecido en la ola de violencia política precedente a la última dictadura cívico eclesialístico militar en nuestro país (1976-1983);

Que, desde su juventud militó en el justicialismo. Fue secretario del Dr. Ramón Carrillo, Ministro de Salud durante la primera y segunda presidencia de Perón (1946 - 1954);

Que, derrocado Perón e instaurada la dictadura autodenominada Revolución Libertadora, continuó vinculado al peronismo a pesar que fue proscrito;

Que, en el año 1957 fue arrestado por razones políticas y, a raíz de la carencia de alimentos y privaciones sufridas en la cárcel, su salud resultó muy deteriorada;

Que, hizo una descarnada descripción del estado de postración económica en que se hallaba la provincia y puso al descubierto el crecimiento de la deuda pública provincial durante la dictadura de Pedro Eugenio Aramburu y los gobiernos subsiguientes;

Que, participó activamente en la resistencia peronista a la dictadura y al reorganizarse en la clandestinidad el Partido Justicialista, fundó la Lista Verde identificado como el "médico del pueblo", calificativo con el que se presentó como candidato a gobernador;

Que, tras 17 años de luchas y proscripciones del Partido Justicialista, fue elegido gobernador en las primeras elecciones libres desde 1955, el 11 de marzo de 1973, con más del 54% de los votos emitidos, cuando, todavía, proscrito Perón, la fórmula presidencial integrada por su delegado, Héctor José Cámpora y Vicente Solano Lima, obtuvo cerca del 50% de los votos emitidos;

Que, durante su gobierno, priorizó la política social e impuso un estilo propio caracterizado por sus fuertes convicciones democráticas, su rechazo al más mínimo gesto represivo, su preocupación por los sectores populares, la honestidad en el gasto público, su austeridad de vida y el impulso al logro del país federal que proclama la Constitución de la Nación;

Que, su gobierno duró un año, cinco meses y veintidós días. El 23 de noviembre de 1974, la entonces presidenta, Isabel Martínez, ordenó la intervención de los tres poderes provinciales. Tras su destitución, continuó con su labor como médico en el hospital San Bernardo;

Que, el 11 de marzo de 1976, a las 8.30 de la mañana, a tres años del abrumador triunfo obtenido en las elecciones democráticas y días antes de que se produjera el golpe militar que inauguró la dictadura más sangrienta de la historia argentina, Ragone fue secuestrado por un grupo paramilitar a tres cuadras de su domicilio, convirtiéndose en el único ex gobernador desaparecido de la República Argentina y de toda Latinoamérica. Su cuerpo nunca apareció;

Que, su secuestro, lleva inexorablemente a relacionarlo con la situación que se vivía en la Argentina en los meses previos a la caída del gobierno constitucional de Isabel Martínez de Perón, cuando, además de los enfrentamientos internos, el poder militar ya había comenzado una campaña en contra de todos aquellos que podían liderar una oposición al golpe militar y a los cambios económicos que se gestaban en los cuarteles. Sin duda, Ragone era un dirigente con ese perfil;

Que, el homenaje a Ragone y el reclamo de verdad, justicia y memoria, por tratarse de un ex gobernador elegido por la mayoría del pueblo salteño, debe tomarse como simbólico y extensivo a todas las víctimas del terrorismo de estado ejercido en nuestro país;

Que, es deber de este Cuerpo apoyar las investigaciones para llegar al esclarecimiento de lo sucedido, reiterar el reclamo de justicia para saldar una deuda moral de nuestra provincia y del país todo, en el caso Ragone, que aparezcan sus restos y se conozca la verdad;

Que, de esta manera se estaría cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país tendiente a recuperar las historias locales como parte del compromiso de transmitir a las nuevas generaciones la lucha por la memoria, verdad y justicia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-INSTALAR** una placa conmemorativa el día 11 de marzo del corriente año en el ingreso al Recinto de Deliberaciones del Concejo Deliberante con la siguiente leyenda:

*"DEL PUEBLO DE SALTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y DEFENSOR DE LA CAUSA POPULAR DR. MIGUEL RAGONE, AL CUMPLIRSE EL 45º ANIVERSARIO DE SU SECUESTRO Y DESAPARICION. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA".*

**ARTÍCULO 2º.- NÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 034 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0586/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-INVITAR** al titular de la Unidad de Atención Integral (UDAI) Salta Sur, señor Fabio Marcos Jesús Vera Ramírez y a su equipo de trabajo, a una reunión ampliada de concejales el día jueves 11 de marzo del corriente año, a horas 11.30, a los fines que informe sobre la normalización de la atención al público.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 035 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0168/19 y otros que corren por cuerda separada 135-0969/19, 135-0348/19; 135-3221/18, 135-3412/18; 135-0099/18; 135-0946/18; 135-2807/18 y 135- 4114/17; 135-0853/19; 135-2543/17; 135-2297/16; 135-4766/17; 135-2539/17; 135-0230/18; 135-1997/18; 135-2241/18; 135-4199/16; 135-2094/18; 135-3421/16; 135-2230/17; 135-2870/17; 135-1137/19; 135-4778/17; 135-1426/18, 135-1205/18, 135-1996/18, 135-1001/19, 135-0344/19, 135-2115/18, Nota N° 025/19.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REMITIR** al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0168/19, 135-0969/19, 135-0348/19; 135-3221/18, 135-3412/18; 135-0099/18; 135-0946/18; 135-2807/18 y 135-4114/17; 135-0853/19; 135-2543/17; 135-2297/16; 135-4766/17; 135-2539/17; 135-0230/18; 135-1997/18; 135-2241/18; 135-4199/16; 135-2094/18; 135-3421/16; 135-2230/17; 135-2870/17; 135-1137/19; 135-4778/17; 135-1426/18, 135-1205/18, 135-1996/18, 135-1001/19, 135-0344/19, 135-2115/18, Nota N° 025/19, por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 036 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0622/2020 y otros que corren por cuerda separada 135-0590/2020, 135-0826/2020, 135-0565/2020, 135-1278/2020 y Nota Siga N°7018/2020, 135-1288/2020 y 0060060 - 16575/2020, Nota Siga 6435/2020, 0060060-20108/2020, 135-1554/2020, 135-1463/2020, 135-1564/2020, 135-0566/2020 y 135-1922/2020.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°REMITIR** al departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135 - 0622/2020, 135-0590/2020, 135-0826/2020, 135-0565/2020, 135-1278/2020 y Nota Siga N°7018/2020, 135-1288/2020 y 0060060 - 16575/2020, Nota Siga 6435/2020, 0060060-20108/2020, 135-1554/2020, 135-1463/2020, 135-1564/2020, 135-0566/2020, y 135-1922/2020, en razón de haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2°COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 037 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0877/2020 y otros que corren por cuerda separada, 135-2060/2020 y 135-0825/2020.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REMITIR** al archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en los expedientes. C°s N°s 135-0877/2020, 135-2060/2020 y 135-0825/2020 por haber concluido su trámite legislativo.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIN N° 038 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1128/2020 y otros que corren por cuerda separada, 135-1064/2020 y 82-027926-SG- 2020.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REMITIR** al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-1128/2020, 135-1064/2020 y 82-027926-SG- 2020 por haber concluido su trámite legislativo.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 039 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 -0654/21.-

Autor: Cjal. José Miquel Gauffin.-

#### VISTO

El puente situado en avenida Paraguay, altura río Arenales, de paso fundamental en la conexión de las zonas sur y centro de nuestra ciudad; y

#### CONSIDERANDO

Que, esta estructura debe ser cuidada y mantenida para que no sufra deterioros comprometiendo su vida útil;

Que, la falta de mantenimiento adecuado pone en riesgo diario y contaste a los miles de usuarios que recorren este paso obligado para ingresar al microcentro salteño;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que realice las acciones correspondientes para eliminar los reductores de velocidad en la entrada y salida del puente, situado en avenida Paraguay, a la altura río Arenales por resultar inadecuado desde el punto de vista técnico por los golpes y frenadas que genera sobre la estructura del mismo.

**ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal repare y materialice, nuevamente las juntas de dilatación del puente, que se encuentran obstruidas y deterioradas.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N°040 C.D.-**

Ref.: Expte. C°N° 135 -0666/21.-

Autor: Cjal. Francisco Javier Benavidez .-

#### VISTO

La realización en nuestra ciudad del curso "Introducción a la Lengua de Señas Argentina"; y

#### CONSIDERANDO

Que, organizado por la Coordinación General de Bibliotecas y Archivos – Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza, se enmarca bajo una concepción socio-antropológica de la persona sorda, reconociéndola como integrante de una comunidad con una diversidad de expresiones culturales propias, donde la lengua de señas se constituye como uno de los valores que lo aglutina y les permite construir una identidad individual y social de características particulares;

Que, las personas sordas tienen derecho a ser educadas y respetadas en su lengua y cultura, y contar con la posibilidad de desarrollar como segunda lengua el español de Argentina, en su forma escrita y oral, favoreciendo su integración al mundo;

Que, es necesario crear formas de convivencia que favorezcan su aceptación e inclusión como ciudadanos activos y participar plenamente en todas las instancias de la vida social, política y cultural de nuestro país;

Que, entre las instructoras se encuentra la referente Araceli María Rodríguez, futura profesora de Lengua de Señas Argentina;

Que, los objetivos planteados en el curso son:

- Desarrollar capacidades lingüísticas de conversación de Lengua de Señas Argentina (LSA) que favorezcan la comprensión, expresión e interacción en dicha lengua y en distintos contextos;
- Concientizar acerca de la importancia del aprendizaje de la lengua de señas para la comunicación con personas sordas;
- Difundir este lenguaje como parte de su identidad y cultura, teniendo en cuenta también otros aspectos;
- Identificar los aspectos más relevantes de esta educación especial en el contexto de la historia;
- Reconocer la presencia de la diversidad en experiencias educativas y cotidianas;
- Conocer sus diferentes concepciones y percepciones;
- Introducir a los estudiantes en el análisis lingüístico y características de la Lengua de Señas Argentina;

- Que, en noviembre pasado fue promulgada la Ordenanza N° 15.787 mediante la cual se creó en el ámbito de la Municipalidad de Salta el programa Lengua de Señas Argentina, destinada a eliminar las barreras comunicacionales y promover la accesibilidad universal de las personas sordas o hipoacúsicas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el curso Introducción ala Lengua de Señas Argentina, organizado por la Coordinación General de Bibliotecas y Archivos – Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza, que se desarrolla de manera virtual desde el 9 de marzo hasta el 19 de junio del corriente año.

**ARTÍCULO 2ºHACER** entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del curso.

**ARTÍCULO 3ºCOMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**DECLARACIÓN N° 001 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0373/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :**

**PRIMERO.-QUE** vería con agradoque la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la provincia de Salta, disponga la donación de dos chuchetas, cuatro colchones de una plaza, cuatro frazadas y cuatro almohadas, a favor de la Brigada Especializada en Rescate Salta Argentina (B.E.R.S.A), para ser destinada al uso de los efectivos que cumplen servicios nocturnos.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**DECLARACIÓN N° 002 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0423/21.-**

**VISTO**

El papel protagónico que desempeñaron las mujeres salteñas en la guerra gaucha; y

**CONSIDERANDO**

Que, por conducto del Decreto Provincial N° 55/21 se declara al año 2.021 como "Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes", por su ineludible lucha en la gesta por la libertad e independencia de la Patria;

Que, por Decreto N° 106/21 se crea la Comisión Provincial de Homenaje al Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes en el Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad;

Que, el artículo 3º de dicho decreto crea el Comité Ejecutivo Provincial de Homenaje al Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes en el Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad, que tiene a su cargo la planificación, coordinación de la organización y seguimiento de las actividades definidas por la Comisión Provincial;

Que, asimismo, el Comité Ejecutivo Provincial ejerce la representación de la Comisión Provincial para la realización de las acciones y/o gestiones necesarias por ante organismos, instituciones y entidades públicos o privados, para el cumplimiento de sus fines;

Que, revalorizar el rol clave que tuvieron las mujeres salteñas en la guerra por la independencia, es de gran importancia a fin de legitimar su accionar patriótico y poner en valor su aporte en la gesta independentista;

Que, este valor debe ser rememorado e inmortalizado en un monumento conmemorativo a las Mujeres Heroínas de la Patria;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :**



**PRIMERO.-QUE** vería con agrado que la Comisión Provincial de Homenaje al Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes en el Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad, emplace el monumento Mujeres Heroínas de la Patria en reconocimiento a las mujeres que tan altruistamente fueron forjadoras de la gesta independentista junto a nuestro héroe gaucho.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 004 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0353/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia al Plan Sube y Baja para el ordenamiento del acceso a escuelas, lo siguiente:

- Cantidad total de agentes de tránsito afectados al servicio y distribución por establecimiento educativo;
- Detalle de planificación, ubicación y etapas proyectadas para su implementación;
- Instituciones actualmente seleccionadas y en las que se efectuará.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 005 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0357/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Cantidad de carteles nomencladores de arterias instalados durante los años 2019 y 2020 en el ejido municipal;
- Relevamientos realizados hasta la fecha sobre el mantenimiento o faltante de nomencladores que indiquen la correcta denominación y su respectiva numeración;
- Plan de ejecución proyectado para la instalación de nueva cartelería y presupuesto asignado a tal fin, indicando la nómina de barrios contemplados.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 006 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0397/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, lo siguiente:

- a) Cantidad de sellos naranjas que fueron entregados a locales gastronómicos adheridos al programa Salta, ciudad Responsable;
- b) Indique cuántas solicitudes fueron rechazadas y sus motivos;
- c) Si se están implementando campañas de difusión para la capacitación de nuevos locales gastronómicos.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 007 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0424/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia al Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia y la Municipalidad de Salta con el objeto de disminuir la tasa de siniestralidad vial, lo siguiente:

- d) Registro detallado sobre la cantidad de infracciones efectuadas desde enero del 2020 hasta febrero del corriente año;
- e) Cantidad de operativos y otras acciones realizadas en conjunto en el ejido municipal, desde enero del 2020 hasta la actualidad.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 008 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0587/21.-**

**VISTO**

La Ordenanza N° 15.755, régimen de registración edilicia para inmuebles con edificaciones consolidadas en el ejido urbano municipal; y

**CONSIDERANDO**

Que, la mencionada ordenanza permite regularizar a los inmuebles con edificaciones consolidadas con un avance mínimo de obra del ochenta por ciento (80%);

Que, la documentación técnica es inscripta bajo la denominación de Plano Registrado y contempla la presentación de planos de relevamiento de la edificación existente, entre otros;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si se dio cumplimiento al artículo 24 de la Ordenanza N° 15.755, régimen de registración edilicia; referido a la obligación de comunicar y difundir ampliamente los alcances y objetivos de dicha ordenanza.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"